Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR988T02923-027-00**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **"PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) PARA PACIENTES PREVALENTES 2024" (SINALOA)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL**, Y POR LA OTRA, **BAXTER, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. DAVID RODRIGO GONZÁLEZ VENEGAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [redacted], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento, el Servidor Público que firma el mismo con tal carácter, señalado en el oficio que se adjunta en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de carácter **INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**, número **AA-50-GYR-050GYR988-T-29-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **26 fracción III, 40, 41 fracciones I y VIII** y **47** de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Oficio de Notificación de Adjudicación de fecha 28 de diciembre de 2023, suscrito por el **Titular de la División de Servicios Integrales**, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Con fecha 22 de diciembre de 2023, en la Sesión Extraordinaria número 08/2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del Programa de "Diálisis Peritoneal Automatizada para Pacientes Prevalentes", mediante Acuerdo número AC-27/SE-08/2023.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42060317** con solicitud número **0000379066-2024**, de fecha **11** de **diciembre** de **2023**, emitido por el **Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios**, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno).**

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 15,329 de fecha 05 de octubre de 1945, pasada ante la fe del Licenciado José Bandera Olavarria, Titular de la Notaría Pública número 28 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Entidad, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, Volumen 204, a fojas 222, bajo el número 118, denominada **CARLOS GROSSMAN, S. DE R.L.**, cuyo objeto social es, entre otros, la investigación, desarrollo, fabricación, compra, importación, venta, distribución, exportación o de cualquier otra manera comercio con drogas, medicinas, substancias químicas, productos farmacéuticos, para uso humano y veterinario, material de curación,

aparatos, instrumentos y dispositivos para almacenar, transferir y fraccionar sangre y sus derivados, para soluciones para diálisis peritoneal, intravenosas y sustitutos de plasma, reutilizables y desechables, equipos para hemodiálisis y homaféresis, equipos, aparatos, instrumental y material para uso médico, hospitalario y de laboratorio y sus refacciones, reactivos para laboratorio, ropa desechable para uso hospitalario y quirúrgico, alimentos y suplementos alimenticios, preparaciones para tocador, perfumes, cosméticos y artículos y productos similares o que tengan relación con la preservación, mantenimiento y recuperación de la salud y la buena apariencia física.

Por Escritura Pública número 8,269 de fecha 04 de diciembre de 1987, pasada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría Pública número 156 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 9860, se hizo constar el cambio de la sociedad para quedar establecida su denominación como **BAXTER, S.A. DE C.V.**

II.2 El **C. David Rodrigo González Venegas**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 117,112, de fecha 21 de junio de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Titular de la Notaría Pública número 153 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **BAX871207MN3.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaria de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 9126-5000, correo electrónico: david_rodrigo_gonzalez@baxter.com, y domicilio ubicado en **Avenida de los 50 Metros número 2, Colonia Civac, Código Postal 62578, Jiutepec, Morelos.**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **"PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) PARA PACIENTES PREVALENTES 2024" (SINALOA),** en los términos y condiciones establecidos en establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes 2024"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Oficio de Notificación de Adjudicación"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de administradores del contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$2,422,797.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.),** la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y un monto máximo de **$6,056,992.50 (SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.),** la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Para este programa no se considera el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), con base en el artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto del Valor Agregado.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) PARA PACIENTES PREVALENTES 2024" (SINALOA),** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a **"EL PROVEEDOR"** una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **"LAASSP"**, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizará una sola exhibición, en moneda nacional, de acuerdo a la descripción señalada en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**, en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el

"Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización

de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, así como en las propuestas técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**, estas últimas se agregan en **el Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para

la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar el servicio en los lugares establecidos en el Anexo Técnico, los Términos y Condiciones y en los Anexos del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

La entrega de los bienes será realizada directamente en los domicilios de los pacientes incluidos en DPA, los cuales le serán proporcionados a **"EL PROVEEDOR"**, por los Jefes de Servicios de Prestaciones Médicas y Direcciones Médicas de las UMAE Anexo T2 (T.Dos), integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

En el caso de requerimientos para necesidades de unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y las Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), la entrega de los bienes se hará directamente en la Farmacia de cada una de las unidades médicas que requieren el Servicio de DPA. La primera entrega se realizará dentro de los 15 (quince) días naturales a partir del inicio del presente contrato y las subsecuentes de acuerdo con la solicitud de la unidad de las OOAD y/o UMAE.

Por necesidades de **"EL INSTITUTO"** y sin costo adicional para éste y previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega o en el domicilio del paciente, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el paciente, familiar, responsable autorizado o bien por **"EL INSTITUTO"**.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo para la prestación del servicio será a partir del **01 de enero de 2024** y hasta el **31 de diciembre de 2024.**

La primera entrega de las bolsas de diálisis peritoneal para el paciente la realizará **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción del formato de ingreso del paciente, FIP-01 Anexo T.5.1 (T cinco punto uno), integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** garantizar mediante entregas subsecuentes, la suficiencia de insumos para la terapia, de al menos para una semana (siete días), debiendo verificar las existencias de los bienes prescritos que se encuentran en el domicilio del paciente, cuantificando su equivalencia en bolsas en el momento de la entrega y procediendo a hacer el ajuste en la entrega y facturación del producto en el ciclo inmediato siguiente, de acuerdo a lo solicitado y sólo procederá el cobro por lo suministrado de acuerdo al plazo establecido en el **ANEXO T.5 A (T.CINCO A) MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL, REGISTRO CONTABLE Y TRÁMITE DE PAGO**

DE LA ENTREGA DOMICILIARIA DE LOS BIENES PARA DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

"EL INSTITUTO" no otorgará ampliaciones al plazo de entrega de los bienes, establecido en el presente contrato, toda vez que serán utilizados para un tratamiento de soporte de vida para los pacientes.

Asimismo, se deberá cumplir con lo señalado en el Anexo Técnico, los numerales 2. y 3. de los Términos y Condiciones y Anexos del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y en los Anexos del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

CANJE.- "EL INSTITUTO", por conducto del administrador del contrato, solicitará directamente a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

Asimismo, deberá observar y cumplir con lo señalado en el Anexo Técnico, numerales 3. de los Términos y Condiciones y Anexos del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en el presente contrato.

DEVOLUCIÓN.- La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8. de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **01 de enero de 2024** y hasta el **31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar junto con los bienes, en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, escrito por el que se garantice que el periodo de caducidad de los bienes no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales posteriores a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El servidor público designado como Administrador del presente contrato, será responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato

y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el 1% (uno por ciento) de acuerdo a los conceptos señalados en el numeral 7. inciso II de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el numeral 7. inciso I de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional de acuerdo a los conceptos y porcentajes mencionados en el numeral antes señalado, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en

párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y en los Anexos del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente,

de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el numeral VIII. del Anexo Técnico aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las

razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO", cuando sea extranjero.**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, **12 de enero de 2024**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
BAXTER, S.A. DE C.V.
R.F.C. BAX871207MN3

C. DAVID RODRIGO GONZÁLEZ VENEGAS
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. SERGIO SANTANA PUENTES
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sinaloa
R.F.C.: [redacted]

RRSR/HRJ/LBGP/CMBS

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ANEXO 1 (UNO)

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISIÓN ... CONTRATO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

T 29

SOLICITUD: 0000379066 - 2024

Dependencia Solicitante:	D0009	Administración Central
	SEI	Servicios Integrales
	09530007	Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Diálisis Peritoneal DPA

Fecha Impresión: 11/12/2023 Fecha Validación: 11/12/2023

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$ 1,187,858,013.00	42060317	25301 Medicinas y productos farmacéuticos

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1,187,858.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 1,187,858,013.00
MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS 00/100 MN

MTRO. DANIEL ESTEBAN RAMIREZ GARCÉN

Autorizo
COORD. TECNICO DE ADMON DEL GASTO DE BIENES Y SERVICIOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número **050GYR988T02923-027-00**

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXOS DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) PARA PACIENTES PREVALENTES 2024"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO

Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes

Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

CONTENIDO

Glosario de Términos 3
a) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS 8
I. Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada 17
II. Reposición o Cambio 19
III. Cancelación del Surtimiento 19
IV. Capacitación y Asistencia Técnica 19
V. Calidad 20
VI. Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas. 24
VII. Registro de Entregas 26
VIII. Firma de Acuerdo de Confidencialidad 26
IX. Designación de contacto responsable con sus datos. 27
X. Solicitud de Pruebas 27
XI. Pruebas de Funcionalidad 27
b) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS 28
c) MODIFICACION DE LA ESPECIFICACION TÉCNICA DE ALGUN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD 28
d) MODIFICACION DE LAS ESPECIFICIACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y QUE DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, EL ÁREA CONTRATANTE ADVIERTA QUE EXISTEN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA. 28
e) NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE EXIGE A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARTICIPANTES, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS 29

Diálisis Peritoneal Automatizada para Pacientes Prevalentes

(DPA)

ANEXO TÉCNICO

"En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico, para la contratación del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, de conformidad con lo siguiente:"

Glosario de Términos

Acuerdo de Nivel de Servicio: Estándares cuantificables de mínimo desempeño asociados al servicio y que garantizan la prestación del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes para cada una de sus partidas, así como el envío de la información generada por este servicio al Sistema de Información requerido por el área solicitante.

Administrador del Contrato: Persona servidora pública del IMSS con nivel jerárquico de cuando menos Jefe de División o equivalente, conforme al numeral 5.3.15 de estas POBALINES, quien fungirá como lo establecen los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASSP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP.

Área Contratante: Área del IMSS facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, así como para pactar la prestación de servicios, conforme a lo siguiente:

a) En Órganos Normativos:

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

La CABCS a través de la CTABIA y de la CTBS, así como las Divisiones que las integran.

La UCS, CCSG y la DIDT, para los casos previstos en el numeral 5.3.8 de estas POBALINES.

b) En OOAD: A través de la CAE, bajo la supervisión del Titular, conforme al artículo 144 fracción XXIII del RIIMSS.

c) En UMAE: A través de la DAU.

Anexo Técnico: Documento en el que se precisan las características técnicas que se requieren de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como la oportunidad con que son requeridos, y que forma parte integrante del contrato o pedido. **Anexo Técnico Informático:** Los Anexos que corresponden a la descripción técnica e informática de los componentes del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) a solicitar.

Área Requirente: Área en el IMSS a que se refiere el artículo 2 fracción II del RLAASSP.

Área Técnica: Área del IMSS a que se refiere el artículo 2 fracción III del RLAASSP concordante con el ordinal 4.2.2.1.16 del MAAGAASSP.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Bolsas de diálisis: Aquellas que contienen las soluciones de Diálisis y se presentan en bolsas, se consideran soluciones convencionales a las soluciones glucosadas monocamerales que se infunden a pH ácido.

CABCS: Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, adscrita a la Unidad de Adquisiciones de la DA.

Catálogo de Insumos: El expedido por el Consejo de Salubridad General.

Canje: Actividad que realiza el IMSS descrita en el numeral 5.14 de la "Norma para la Administración y Operación de las Unidades de Almacenamiento en el Instituto Mexicano del Seguro Social".

CCILE: Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, adscrita a la Unidad de Planeación e Innovación en Salud, de la DPM.

CDI: Coordinación Delegacional de Informática.

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Órgano Administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud.

CompraNet: Sistema electrónico de información pública gubernamental referido en la fracción II del artículo 2 de la LAASSP.

Contrato: Documento a través del cual se formalizan los derechos y obligaciones derivados del procedimiento de adjudicación.

Consumible: Los materiales desechables necesarios para que el insumo realice sus funciones conforme a su intención de uso que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo.

Control de calidad: Son las actividades en la etapa preanalítica, analítica y pos analítica y técnicas operativas desarrolladas para cumplir con los requisitos de calidad establecidos por la normatividad.

Convocatoria: El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes, de conformidad al MAAGMAASSP.

Compendio Nacional de Insumos para la Salud: Documento normativo que regula los insumos que se utilizan en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

CPSMA: Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

CSDISA: Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos.

CTBS: Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, adscrita a la CABCS.

CTSMI: Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.

CTSDIS: Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud. **CUCOP:** Clasificador Único de las Contrataciones Públicas en CompraNet, establecido en el numeral 28 del "Acuerdo por el que se

establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet".

DA: Dirección Administrativa.

Diálisis peritoneal: Procedimiento terapéutico especializado por medio de una solución dializante infundida en la cavidad peritoneal, se condicionan los principios físico-químicos como la ósmosis, la difusión y la convección, con lo que se obtiene la depuración y la ultrafiltración a través de la membrana peritoneal, con la finalidad de eliminar solutos y agua excedentes del organismo.

Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA): Modalidad de diálisis peritoneal, que se realiza mediante una máquina automatizada por el paciente o con ayuda del familiar en el domicilio.

DIDT: Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

DSDICDS: División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud.

Dumping: Práctica desleal de comercio internacional que consiste en la introducción de mercancías al territorio nacional a un precio inferior de su valor normal.

EMA.- Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.

Enfermedad renal crónica: Daño renal por más de 3 meses, caracterizado por afección estructural o funcional, con o sin disminución de la tasa de filtración glomerular, manifestado por anomalías histopatológicas, anormalidades de la química sanguínea, del examen general de orina o en estudios de imagenología o bien reducción en la tasa de filtración glomerular a menos de 60 ml/min/1.73 m² sin evidencia de daño renal. Consta de cinco etapas evolutivas.

Equipo de Cómputo: Equipo requerido para la correcta operación del sistema de información en cuanto a entradas, procesamientos y salidas de información, tanto electrónica como manual.

Equipo Médico: Máquina Cicladora.

FDA: Food & Drug Administration. Administración de Alimentos y Drogas de los Estados Unidos de Norteamérica.

Instituto o IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.V.A.: Impuesto al Valor Agregado.

Investigación de Mercado: La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de licitantes adjudicados a nivel nacional o internacional, a fin de obtener el precio estimado, basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.

JSON: Java Script Object Notation.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LFPDPPP: Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Localidad: Circunscripciones territoriales señaladas por este Instituto en el Anexo TI del presente documento.

MAAGMAASSP: Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Máquina Cicladora: Equipo electromédico que regula automáticamente los intercambios de solución dializante.

Mantenimiento Correctivo: Es el servicio que debe realizar el proveedor al equipo médico que presente fallas a fin de garantizar los niveles de servicio requeridos por el Instituto.

Mantenimiento Preventivo: Es el servicio programado que debe realizar el proveedor al equipo médico a fin de garantizar los niveles de servicio requeridos por el Instituto.

Marbete: Documento mediante el cual se identifican las características bajo las cuales la COFEPRIS emitió el Registro Sanitario correspondiente para cada insumo médico.

Medios Remotos de Comunicación Electrónica: Los dispositivos tecnológicos para efectuar transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas y similares.

MIPYMES: Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

NOM: Norma Oficial Mexicana.

OIC: Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Only Exportation: Equipos que son fabricados en un país y que no se usan en el mismo por no cubrir con las disposiciones oficiales de calidad.

Only Investigation: Equipos que son utilizados en el país donde son fabricados como prototipos para investigación y desarrollo de los mismos, que no acreditan en operación normal funcionen al 100% con relación a equipos de fabricación normal.

OOAD: Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, a los que se refiere el artículo 2 fracción IV inciso a) del RIIMSS, en términos del acuerdo ACDO.SA2.HCT.310822/244.P.DA de fecha 31 de agosto de 2022.

Pacientes prevalentes: Son aquellos pacientes que se encuentran en el programa previo al inicio del contrato.

Partida: La división o desglose de los bienes o servicios, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato o pedido, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.

PMR: Precio Máximo de Referencia.

POBALINES: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Precio Máximo de Referencia: Es el precio a partir del cual, sin excepción, los proveedores ofrezcan porcentajes de descuento como parte de su proposición, mismos que serán objeto de evaluación.

PREI MILLENIUM: Aplicativo informático del IMSS basado en un Enterprise Resource Planning (ERP), para la planeación y control de los recursos.

Procedimiento para otorgar el tratamiento dialítico de los pacientes con insuficiencia renal crónica en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención 2660-003-057. Procedimiento de observancia obligatoria para la Coordinación de Áreas Médicas, División de Hospitales Generales, Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, la Coordinación de Planeación y Enlace Institucional, la Coordinación de Información y Análisis Estratégico, la Coordinación de Gestión Médica, la Coordinación de Soporte Médico, los Directores y Subdirectores de las Unidades Médicas Hospitalarias de segundo nivel de atención y los Directores y Coordinadores Clínicos de las Unidades Médicas de Atención Ambulatoria y el equipo multidisciplinario que participa en la atención de los pacientes con insuficiencia renal crónica con tratamiento conservador, de diálisis y trasplante renal, en las Unidades Médicas Hospitalarias de segundo nivel de atención, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Programa de DPA o el Programa: Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada.

Proveedor: Persona que señala el artículo 2 fracción VI de la LAASSP.

Puesta a Punto: Actividades requeridas para iniciar la operación conforme a los niveles de servicio requeridos por el Instituto.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SAI: Sistema de Abasto Institucional, administrado por la CCA.

SAT: Servicio de Administración Tributaria, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Administración Tributaria.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

Sobreinventario: Habrá sobreinventario de bolsas de diálisis cuando además de la prescripción por el médico tratante exceda más de catorce bolsas que equivale a la dotación para 7 días, siempre y cuando se compruebe que el proveedor entregó producto de más.

SSA: Secretaría de Salud.

Testigo Social: Persona física o moral que participa en el presente procedimiento de contratación con derecho a voz, con objeto de que, al término de la licitación, emita testimonio público sobre el desarrollo del mismo.

UMAE: Unidad Médica de Alta Especialidad (Unidad Médica de Tercer Nivel), a las que se refiere el artículo 2 fracción IV inciso b) del RIIMSS.

Unidad Médica: Al establecimiento físico que cuenta con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad es equivalente al nivel de operación y está destinado a proporcionar atención médica integral a la población. NOM 040-SSA2-2004. En Materia de Información en Salud. Entendiéndose

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

para este instituto las: Unidades de Medicina Familiar, Hospitales Generales de Zona, Hospitales Regionales, Hospitales Generales de Subzona, Hospitales Generales de Zona con Medicina Familiar, UMAE.

2000-001-001 Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, implantación y control de servicios médicos integrales del 26 de julio de 2010.

42660-003-057 Procedimiento para otorgar el tratamiento dialítico de los pacientes con insuficiencia renal crónica en las unidades médicas hospitalarias de segundo nivel de atención, validado y registrado el 14 de noviembre de 2013.

a) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS.

La clave de este programa se encuentra en el Catálogo del Servicio Médico Integral como: 30.03.000 DPA.

La Clave CUCOP corresponde a: 25301915 Sistema Integral para la aplicación de diálisis peritoneal automatizada.

El Instituto a fin de atender las necesidades de sus derechohabientes con insuficiencia renal crónica, requiere de la prestación del programa de Diálisis Peritoneal Automatizada para Pacientes Prevalentes, mismo que se señala en el Anexo TI de requerimientos de las unidades médicas, de las presentes bases.

Por lo que el participante deberá dar el debido cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos que a continuación se describen en los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

El Instituto contratará la Diálisis Peritoneal Automatizada para Pacientes Prevalentes.

Serán un total de 303 partidas, como se describe a continuación:

Partida	OOAD/UMAE	Tipo	Número	Localidad	Bolsas
1	Aguascalientes	HGZ	1	Aguascalientes	Bolsa Tipo A
2	Aguascalientes	HGZ	2	Aguascalientes	Bolsa Tipo A
3	Aguascalientes	HGZ	2	Aguascalientes	Bolsa Tipo B
4	Aguascalientes	HGZ	3	Jesús María	Bolsa Tipo A
5	Aguascalientes	HGZ	3	Jesús María	Bolsa Tipo B
6	Baja California	HGZ	30	Mexicali	Bolsa Tipo A
7	Baja California	HGZ	30	Mexicali	Bolsa Tipo B
8	Baja California	HGZMF	8	Ensenada	Bolsa Tipo A
9	Baja California	HGZMF	8	Ensenada	Bolsa Tipo B
10	Baja California	HGS	12	San Luis Rio Colorado Son	Bolsa Tipo A
11	Baja California	HGS	12	San Luis Rio Colorado Son	Bolsa Tipo B
12	Baja California	HGR	20	Tijuana	Bolsa Tipo A
13	Baja California	HGR	20	Tijuana	Bolsa Tipo B

2023 Francisco VILLA

Partida	OOAD/UMAE	Tipo	Número	Localidad	Bolsas
14	Baja California Sur	HGZMF	1	La Paz	Bolsa Tipo A
15	Baja California Sur	HGZMF	1	La Paz	Bolsa Tipo B
16	Baja California Sur	UMAA	34	La Paz	Bolsa Tipo A
17	Baja California Sur	UMAA	34	La Paz	Bolsa Tipo B
18	Baja California Sur	HGS	38	San José del Cabo	Bolsa Tipo A
19	Baja California Sur	HGS	38	San José del Cabo	Bolsa Tipo B
20	Baja California Sur	HGSMF	2	Cd. Constitución	Bolsa Tipo A
21	Baja California Sur	HGSMF	26	Cabo San Lucas	Bolsa Tipo B
22	Campeche	HGZMF	1	Campeche	Bolsa Tipo A
23	Campeche	HGZMF	4	Ciudad del Carmen	Bolsa Tipo A
24	Coahuila	HGZ	1	Saltillo	Bolsa Tipo A
25	Coahuila	HGZ	1	Saltillo	Bolsa Tipo B
26	Coahuila	HGZMF	2	Saltillo	Bolsa Tipo A
27	Coahuila	HGZMF	2	Saltillo	Bolsa Tipo B
28	Coahuila	HGSMF	6	Parras de La Fuente	Bolsa Tipo A
29	Coahuila	HGSMF	21	San Pedro de las Colonias	Bolsa Tipo A
30	Coahuila	HGSMF	21	San Pedro de las Colonias	Bolsa Tipo B
31	Coahuila	HGSMF	20	Francisco I. Madero	Bolsa Tipo A
32	Coahuila	HGSMF	20	Francisco I. Madero	Bolsa Tipo B
33	Coahuila	HGZMF	18	Torreón	Bolsa Tipo A
34	Coahuila	HGZMF	18	Torreón	Bolsa Tipo B
35	Coahuila	HGZ	92	Coahuila	Bolsa Tipo A
36	Coahuila	HGZ	11	Piedras Negras	Bolsa Tipo A
37	Coahuila	HGZ	11	Piedras Negras	Bolsa Tipo B
38	Coahuila	HGZMF	7	Monclova	Bolsa Tipo A
39	Coahuila	HGZMF	7	Monclova	Bolsa Tipo B
40	Coahuila	HGZMF	24	Nueva Rosita	Bolsa Tipo A
41	Coahuila	HGZMF	24	Nueva Rosita	Bolsa Tipo B
42	Coahuila	HGSMF	27	Palau	Bolsa Tipo A
43	Coahuila	HGSMF	27	Palau	Bolsa Tipo B
44	Colima	HGZ	10	Manzanillo	Bolsa Tipo A
45	Colima	HGZ	10	Manzanillo	Bolsa Tipo B
46	Colima	HGSMF	4	Tecomán	Bolsa Tipo A
47	Colima	HGSMF	4	Tecomán	Bolsa Tipo B
48	Colima	HGZ	1	Villa de Álvarez	Bolsa Tipo A

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Partida	OOAD/UMAE	Tipo	Número	Localidad	Bolsas
49	Colima	HGZ	1	Villa de Álvarez	Bolsa Tipo B
50	Chiapas	HGZ	2	Tuxtla Gutiérrez	Bolsa Tipo A
51	Chiapas	HGZMF	1	Tapachula	Bolsa Tipo A
52	Chihuahua	HGZMF	16	Ciudad Cuauhtémoc	Bolsa Tipo A
53	Chihuahua	HGZMF	16	Ciudad Cuauhtémoc	Bolsa Tipo B
54	Chihuahua	HGZMF	11	Ciudad Delicias	Bolsa Tipo A
55	Chihuahua	HGZMF	11	Ciudad Delicias	Bolsa Tipo B
56	Chihuahua	HGS	22	Nuevo Casas Grandes	Bolsa Tipo A
57	Chihuahua	HGS	22	Nuevo Casas Grandes	Bolsa Tipo B
58	Chihuahua	HGZ	6	Ciudad Juárez	Bolsa Tipo A
59	Chihuahua	HGZ	6	Ciudad Juárez	Bolsa Tipo B
60	Chihuahua	HGR	66	Ciudad Juárez	Bolsa Tipo A
61	Chihuahua	HGR	66	Ciudad Juárez	Bolsa Tipo B
62	Chihuahua	HGZMF	23	Hidalgo del Parral	Bolsa Tipo A
63	Chihuahua	HGZMF	23	Hidalgo del Parral	Bolsa Tipo B
64	Chihuahua	HGR	1	Chihuahua	Bolsa Tipo A
65	Chihuahua	HGR	1	Chihuahua	Bolsa Tipo B
66	Durango	HGZ	1	Durango	Bolsa Tipo A
67	Durango	HGZ	46	Gómez Palacio	Bolsa Tipo A
68	Guanajuato	HGS	10	Guanajuato	Bolsa Tipo A
69	Guanajuato	HGS	10	Guanajuato	Bolsa Tipo B
70	Guanajuato	HGZMF	2	Irapuato	Bolsa Tipo A
71	Guanajuato	HGZMF	2	Irapuato	Bolsa Tipo B
72	Guanajuato	HGZ	4	Celaya	Bolsa Tipo A
73	Guanajuato	HGZ	4	Celaya	Bolsa Tipo B
74	Guanajuato	HGSMF	13	Acámbaro	Bolsa Tipo A
75	Guanajuato	HGSMF	13	Acámbaro	Bolsa Tipo B
76	Guanajuato	HGSMF	15	Moroleon	Bolsa Tipo A
77	Guanajuato	HGSMF	15	Moroleon	Bolsa Tipo B
78	Guanajuato	HGZMF	3	Salamanca	Bolsa Tipo A
79	Guanajuato	HGZMF	3	Salamanca	Bolsa Tipo B
80	Guanajuato	HGZMF	21	León	Bolsa Tipo A
81	Guanajuato	HGZMF	21	León	Bolsa Tipo B
82	Guanajuato	HGR	58	León	Bolsa Tipo A
83	Guanajuato	HGR	58	León	Bolsa Tipo B

Partida	OOAD/UMAE	Tipo	Número	Localidad	Bolsas
84	Guerrero	HGSMF	3	Chilpancingo de los Bravos	Bolsa Tipo A
85	Guerrero	HGR	1	Vicente Guerrero	Bolsa Tipo A
86	Guerrero	HGZMF	4	Iguala	Bolsa Tipo A
87	Guerrero	HGSMF	5	Taxco	Bolsa Tipo A
88	Guerrero	HGZMF	8	Zihuatanejo	Bolsa Tipo A
89	Guerrero	HGSMF	19	Ciudad Altamirano	Bolsa Tipo A
90	Hidalgo	HGZMF	1	Pachuca de Soto	Bolsa Tipo A
91	Hidalgo	HGZMF	1	Pachuca de Soto	Bolsa Tipo B
92	Hidalgo	HGZ	35	Pachuca	Bolsa Tipo A
93	Hidalgo	HGZ	35	Pachuca	Bolsa Tipo B
94	Hidalgo	HGZMF	6	Tepeji del Río	Bolsa Tipo A
95	Hidalgo	HGZMF	6	Tepeji del Río	Bolsa Tipo B
96	Hidalgo	HGZ	2	Tulancingo de Bravo	Bolsa Tipo A
97	Hidalgo	HGZ	2	Tulancingo de Bravo	Bolsa Tipo B
98	Hidalgo	HGZMF	8	Ciudad Sahagún	Bolsa Tipo A
99	Hidalgo	HGZMF	8	Ciudad Sahagún	Bolsa Tipo B
100	Hidalgo	HGZMF	5	Tula de Allende	Bolsa Tipo A
101	Hidalgo	HGZMF	5	Tula de Allende	Bolsa Tipo B
102	Jalisco	HGR	45	Guadalajara	Bolsa Tipo B
103	Jalisco	HGZ	14	Guadalajara	Bolsa Tipo B
104	Jalisco	HGR	46	Guadalajara	Bolsa Tipo B
105	Jalisco	HGZMF	26	Tala	Bolsa Tipo A
106	Jalisco	HGZMF	26	Tala	Bolsa Tipo B
107	Jalisco	HGZMF	20	Autlán de Navarro	Bolsa Tipo B
108	Jalisco	HGZ	21	Tepatitlán	Bolsa Tipo A
109	Jalisco	HGZ	21	Tepatitlán	Bolsa Tipo B
110	Jalisco	HGZMF	6	Ocotlán	Bolsa Tipo A
111	Jalisco	HGZMF	6	Ocotlán	Bolsa Tipo B
112	Jalisco	HGZ	7	Lagos de Moreno	Bolsa Tipo A
113	Jalisco	HGZ	7	Lagos de Moreno	Bolsa Tipo B
114	Jalisco	HGZMF	9	Ciudad Guzmán	Bolsa Tipo A
115	Jalisco	HGZMF	9	Ciudad Guzmán	Bolsa Tipo B
116	Jalisco	HGZ	42	Puerto Vallarta	Bolsa Tipo A
117	Jalisco	HGZ	42	Puerto Vallarta	Bolsa Tipo B
118	Jalisco	HGR	199	Guadalajara	Bolsa Tipo B

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Partida	OOAD/UMAE	Tipo	Número	Localidad	Bolsas
119	Jalisco	HGZ	89	Guadalajara	Bolsa Tipo B
120	Jalisco	HGR	180	Tlajomulco	Bolsa Tipo B
121	Edo. de Méx. Ote	HGR	72	Gustavo de Baz	Bolsa Tipo A
122	Edo. de Méx. Ote.	HGR	72	Gustavo de Baz	Bolsa Tipo B
123	Edo. de Méx. Ote.	HGZ	57	La Quebrada	Bolsa Tipo A
124	Edo. de Méx. Ote.	HGZ	57	La Quebrada	Bolsa Tipo B
125	Edo. de Méx. Ote.	HGZ	68	Tulpetlac	Bolsa Tipo A
126	Edo. de Méx. Ote.	HGZ	68	Tulpetlac	Bolsa Tipo B
127	Edo. de Méx. Ote.	HGZMF	76	Xalostoc	Bolsa Tipo A
128	Edo. de Méx. Ote.	HGZMF	76	Xalostoc	Bolsa Tipo B
129	Edo. de Méx. Ote.	HGR	196	Ecatepec	Bolsa Tipo A
130	Edo. de Méx. Ote.	HGR	196	Ecatepec	Bolsa Tipo B
131	Edo. de Méx. Ote	HGZ	98	Coacalco	Bolsa Tipo A
132	Edo. de Méx. Ote.	HGZ	98	Coacalco	Bolsa Tipo B
133	Edo. de Méx. Ote.	HGZ	71	Chalco	Bolsa Tipo A
134	Edo. de Méx. Ote.	HGZ	71	Chalco	Bolsa Tipo B
135	Edo. de Méx. Ote.	HGZ	197	Texcoco	Bolsa Tipo A
136	Edo. de Méx. Ote.	HGZ	197	Texcoco	Bolsa Tipo B
137	Edo. de Méx. Ote.	HGZ	53	Los Reyes La Paz	Bolsa Tipo A
138	Edo. de Méx. Ote.	HGZ	53	Los Reyes La Paz	Bolsa Tipo B
139	Edo. de Méx. Ote.	HGR	200	Tecámac	Bolsa Tipo A
140	Edo. de Méx. Ote.	HGR	200	Tecámac	Bolsa Tipo B
141	Edo. de Méx. Pte.	HGZ	58	Tlalnepantla	Bolsa Tipo A
142	Edo. de Méx. Pte.	HGZ	58	Tlalnepantla	Bolsa Tipo B
143	Edo. de Méx. Pte.	HGZ	194	El Molinito	Bolsa Tipo A
144	Edo. de Méx. Pte.	HGZ	194	El Molinito	Bolsa Tipo B
145	Edo. de Méx. Pte.	UMAA	231	Metepec	Bolsa Tipo A
146	Edo. de Méx. Pte.	UMAA	231	Metepec	Bolsa Tipo B
147	Edo. de Méx. Pte.	HGR	251	Metepec Mex	Bolsa Tipo A
148	Edo. de Méx. Pte.	HGR	251	Metepec Mex	Bolsa Tipo B
149	Michoacán	UMAA	75	Morelia	Bolsa Tipo A
150	Morelos	HGRMF	1	Cuernavaca	Bolsa Tipo A
151	Morelos	HGRMF	1	Cuernavaca	Bolsa Tipo B
152	Morelos	HGZMF	7	Cuautla	Bolsa Tipo A
153	Morelos	HGZMF	7	Cuautla	Bolsa Tipo B

Partida	OOAD/UMAE	Tipo	Número	Localidad	Bolsas
154	Morelos	HGZMF	5	Zacatepec	Bolsa Tipo A
155	Morelos	HGZMF	5	Zacatepec	Bolsa Tipo B
156	Nayarit	HGZ	1	Tepic	Bolsa Tipo A
157	Nayarit	HGZ	33	Bahía de Banderas	Bolsa Tipo A
158	Nuevo León	HGZ	17	Monterrey	Bolsa Tipo A
159	Nuevo León	HGZ	17	Monterrey	Bolsa Tipo B
160	Nuevo León	HGSMF	11	Montemorelos	Bolsa Tipo A
161	Nuevo León	HGSMF	11	Montemorelos	Bolsa Tipo B
162	Nuevo León	HGZ	57	Apodaca	Bolsa Tipo A
163	Nuevo León	HGZ	57	Apodaca	Bolsa Tipo B
164	Nuevo León	HGZ	4	Guadalupe	Bolsa Tipo A
165	Nuevo León	HGZ	4	Guadalupe	Bolsa Tipo B
166	Nuevo León	HGZMF	6	San Nicolás de los Garza	Bolsa Tipo A
167	Nuevo León	HGZMF	6	San Nicolás de los Garza	Bolsa Tipo B
168	Nuevo León	HGZMF	2	Monterrey	Bolsa Tipo A
169	Nuevo León	HGZMF	2	Monterrey	Bolsa Tipo B
170	Nuevo León	HGZ	33	Monterrey	Bolsa Tipo A
171	Nuevo León	HGZ	33	Monterrey	Bolsa Tipo B
172	Oaxaca	HGZ	1	Oaxaca de Juárez	Bolsa Tipo A
173	Oaxaca	HGZMF	2	Salina Cruz	Bolsa Tipo A
174	Oaxaca	HGZ	3	San Juan Bautista Tuxtepec	Bolsa Tipo A
175	Puebla	HGR	36	Puebla	Bolsa Tipo A
176	Puebla	HGR	36	Puebla	Bolsa Tipo B
177	Puebla	HGZ	20	Puebla	Bolsa Tipo A
178	Puebla	HGZ	20	Puebla	Bolsa Tipo B
179	Puebla	HGZ	23	Tezlutlán	Bolsa Tipo A
180	Puebla	HGZ	23	Tezlutlán	Bolsa Tipo B
181	Puebla	HGZ	15	Tehuacán	Bolsa Tipo A
182	Puebla	HGZ	15	Tehuacán	Bolsa Tipo B
183	Puebla	HGZ	5	Metepec	Bolsa Tipo A
184	Puebla	HGZ	5	Metepec	Bolsa Tipo B
185	Querétaro	HGR	1	Querétaro	Bolsa Tipo B
186	Querétaro	HGZ	3	San Juan del Río	Bolsa Tipo A
187	Querétaro	HGZ	3	San Juan del Río	Bolsa Tipo B
188	Querétaro	HGR	2	El Marqués	Bolsa Tipo B

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

Partida	OOAD/UMAE	Tipo	Número	Localidad	Bolsas
189	Quintana Roo	HGZMF	1	Chetumal	Bolsa Tipo A
190	Quintana Roo	HGSMF	2	Cozumel	Bolsa Tipo A
191	Quintana Roo	HGZ	18	Playa del Carmen	Bolsa Tipo A
192	Quintana Roo	HGR	17	Cancún	Bolsa Tipo A
193	San Luis Potosí	HGZMF	2	San Luis Potosí	Bolsa Tipo A
194	San Luis Potosí	HGZMF	2	San Luis Potosí	Bolsa Tipo B
195	San Luis Potosí	HGZMF	1	San Luis Potosí	Bolsa Tipo A
196	San Luis Potosí	HGZMF	1	San Luis Potosí	Bolsa Tipo B
197	San Luis Potosí	HGZ	6	Ciudad Valles	Bolsa Tipo A
198	San Luis Potosí	HGZ	6	Ciudad Valles	Bolsa Tipo B
199	Sinaloa	HGR	1	Culiacán Rosales	Bolsa Tipo A
200	Sinaloa	HGR	1	Culiacán Rosales	Bolsa Tipo B
201	Sinaloa	HGZ	49	Los Mochis	Bolsa Tipo A
202	Sinaloa	HGZ	49	Los Mochis	Bolsa Tipo B
203	Sinaloa	HGSMF	3	Mazatlan	Bolsa Tipo A
204	Sinaloa	HGSMF	3	Mazatlan	Bolsa Tipo B
205	Sinaloa	HGZMF	28	Costa Rica	Bolsa Tipo A
206	Sinaloa	HGZMF	28	Costa Rica	Bolsa Tipo B
207	Sinaloa	HGSMF	30	Guamúchil	Bolsa Tipo A
208	Sinaloa	HGSMF	30	Guamúchil	Bolsa Tipo B
209	Sonora	HGZ	2	Hermosillo	Bolsa Tipo A
210	Sonora	HGZ	14	Hermosillo	Bolsa Tipo A
211	Sonora	HGZ	14	Hermosillo	Bolsa Tipo B
212	Sonora	HGZ	4	Guaymas	Bolsa Tipo A
213	Sonora	HGZ	4	Guaymas	Bolsa Tipo B
214	Sonora	HGR	1	Cd. Obregón	Bolsa Tipo A
215	Sonora	HGR	1	Cd. Obregón	Bolsa Tipo B
216	Sonora	HGZ	3	Navojoa	Bolsa Tipo A
217	Sonora	HGZ	3	Navojoa	Bolsa Tipo B
218	Sonora	HGZMF	5	Nogales	Bolsa Tipo A
219	Sonora	HGZMF	5	Nogales	Bolsa Tipo B
220	Sonora	HGZ	8	Caborca	Bolsa Tipo B
221	Sonora	HGSMF	12	Agua Prieta	Bolsa Tipo A
222	Tabasco	HGZ	46	Villahermosa	Bolsa Tipo A
223	Tabasco	HGZ	46	Villahermosa	Bolsa Tipo B

Partida	OOAD/UMAE	Tipo	Número	Localidad	Bolsas
224	Tabasco	HGZ	2	Cárdenas	Bolsa Tipo A
225	Tabasco	HGZ	2	Cárdenas	Bolsa Tipo B
226	Tabasco	HGSMF	4	Tenosique	Bolsa Tipo A
227	Tamaulipas	HGZMF	1	Ciudad Victoria	Bolsa Tipo A
228	Tamaulipas	HGZ	15	Ciudad Reynosa	Bolsa Tipo A
229	Tamaulipas	HGR	270	Ciudad Reynosa	Bolsa Tipo A
230	Tamaulipas	HGR	6	Ciudad Madero	Bolsa Tipo A
231	Tamaulipas	HGZ	3	Ciudad Mante	Bolsa Tipo A
232	Tamaulipas	UMAA	76	Nuevo Laredo	Bolsa Tipo A
233	Tamaulipas	UMF	39	Matamoros	Bolsa Tipo A
234	Tlaxcala	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohténcatl	Bolsa Tipo A
235	Tlaxcala	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohténcatl	Bolsa Tipo B
236	Veracruz Norte	HGZ	11	Xalapa	Bolsa Tipo A
237	Veracruz Norte	HGZ	11	Xalapa	Bolsa Tipo B
238	Veracruz Norte	HGSMF	26	Tuxpan	Bolsa Tipo A
239	Veracruz Norte	HGZ	24	Poza Rica	Bolsa Tipo A
240	Veracruz Norte	HGZMF	28	Martínez de la Torre	Bolsa Tipo A
241	Veracruz Norte	HGZMF	28	Martínez de la Torre	Bolsa Tipo B
242	Veracruz Norte	HGZ	71	Veracruz	Bolsa Tipo A
243	Veracruz Norte	HGZMF	50	Lerdo de Tejada	Bolsa Tipo A
244	Veracruz Norte	HGZMF	36	José Cardel	Bolsa Tipo A
245	Veracruz Norte	HGZMF	36	José Cardel	Bolsa Tipo B
246	Veracruz Norte	HGSMF	33	San Andrés Tuxtla	Bolsa Tipo A
247	Veracruz Sur	HGZ	8	Córdoba	Bolsa Tipo A
248	Veracruz Sur	HGZ	8	Córdoba	Bolsa Tipo B
249	Veracruz Sur	HGS	33	Tierra Blanca	Bolsa Tipo A
250	Veracruz Sur	HGS	33	Tierra Blanca	Bolsa Tipo B
251	Veracruz Sur	HGZMF	35	Cosamaloapan	Bolsa Tipo A
252	Veracruz Sur	HGZMF	35	Cosamaloapan	Bolsa Tipo B
253	Veracruz Sur	HGZ	36	Coatzacoalcos	Bolsa Tipo A
254	Veracruz Sur	HGZ	36	Coatzacoalcos	Bolsa Tipo B
255	Veracruz Sur	HGZMF	32	Minatitlán	Bolsa Tipo A
256	Veracruz Sur	HGZMF	32	Minatitlán	Bolsa Tipo B
257	Veracruz Sur	HGR	1	Orizaba	Bolsa Tipo A
258	Veracruz Sur	HGR	1	Orizaba	Bolsa Tipo B

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Partida	OOAD/UMAE	Tipo	Número	Localidad	Bolsas
259	Yucatán	HGR	12	Mérida	Bolsa Tipo A
260	Yucatán	HGR	12	Mérida	Bolsa Tipo B
261	Yucatán	HGR	1	Mérida	Bolsa Tipo A
262	Yucatán	HGR	1	Mérida	Bolsa Tipo B
263	Yucatán	HGSMF	3	Motul	Bolsa Tipo A
264	Yucatán	HGSMF	3	Motul	Bolsa Tipo B
265	Zacatecas	UMAA	56	Zacatecas	Bolsa Tipo A
266	Zacatecas	UMAA	56	Zacatecas	Bolsa Tipo B
267	Zacatecas	HGZ	2	Fresnillo	Bolsa Tipo A
268	Zacatecas	HGZ	2	Fresnillo	Bolsa Tipo B
269	D.F. Norte	HGZ	24	Gustavo A. Madero	Bolsa Tipo A
270	D.F. Norte	HGZ	24	Gustavo A. Madero	Bolsa Tipo B
271	D.F. Norte	HGR	25	Iztapalapa	Bolsa Tipo A
272	D.F. Norte	HGR	25	Iztapalapa	Bolsa Tipo B
273	D.F. Norte	HGZ	27	Cuauhtémoc	Bolsa Tipo A
274	D.F. Norte	HGZ	27	Cuauhtémoc	Bolsa Tipo B
275	D.F. Norte	HGZMF	29	Gustavo A. Madero	Bolsa Tipo A
276	D.F. Norte	HGZMF	29	Gustavo A. Madero	Bolsa Tipo B
277	D.F. Sur	HGR	1	Benito Juárez	Bolsa Tipo A
278	D.F. Sur	HGR	1	Benito Juárez	Bolsa Tipo B
279	D.F. Sur	HGZMF	8	Álvaro Obregón	Bolsa Tipo A
280	D.F. Sur	HGZMF	8	Álvaro Obregón	Bolsa Tipo B
281	D.F. Sur	HGZ	2A	Iztacalco	Bolsa Tipo A
282	D.F. Sur	HGZ	2A	Iztacalco	Bolsa Tipo B
283	D.F. Sur	HGZ	30	Iztacalco	Bolsa Tipo A
284	D.F. Sur	HGZ	30	Iztacalco	Bolsa Tipo B
285	D.F. Sur	HGZ	1A	Benito Juárez	Bolsa Tipo A
286	D.F. Sur	HGZ	1A	Benito Juárez	Bolsa Tipo B
287	D.F. Sur	HGZ	47	Iztapalapa	Bolsa Tipo A
288	D.F. Sur	HGZ	47	Iztapalapa	Bolsa Tipo B
289	D.F. Sur	HGZ	32	Tlalpan	Bolsa Tipo A
290	D.F. Sur	HGZ	32	Tlalpan	Bolsa Tipo B
291	UMAE HE CMN Siglo XXI	HESP	S/N	Cuauhtémoc	Bolsa Tipo A
292	UMAE HE 71 Torreón	HESP	71	Torreón	Bolsa Tipo A
293	UMAE HE 71 Torreón	HESP	71	Torreón	Bolsa Tipo B

2023 Francisco VILLA

Partida	OOAD/UMAE	Tipo	Número	Localidad	Bolsas
294	UMAE HE 2 CMN Obregón	HESP	2	Ciudad Obregón	Bolsa Tipo A
295	UMAE HE 14 CMN Veracruz	HESP	14	Veracruz	Bolsa Tipo A
296	UMAE HP CMN Siglo XXI	HP	S/N	Cuauhtémoc	Bolsa Tipo A
297	UMAE HP CMN Siglo XXI	HP	S/N	Cuauhtemoc	Bolsa Tipo B
298	UMAE HP CMN OCC	HP	S/N	Guadalajara	Bolsa Tipo A
299	UMAE HP CMN OCC	HP	S/N	Guadalajara	Bolsa Tipo B
300	UMAE HGP 48 CMN Bajío	HGP	48	León	Bolsa Tipo A
301	UMAE HGP 48 CMN Bajío	HGP	48	León	Bolsa Tipo B
302	UMAE HGRAL CMN La Raza	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	Bolsa Tipo A
303	UMAE HGRAL CMN La Raza	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	Bolsa Tipo B

Para los pacientes que ingresan al Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada Prevalentes, el Instituto requiere de bienes con características especificas que se describe en forma amplia y detallada en el **ANEXO T.4.A (T.CUATRO.A). DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA**: Sistema Integral para la Aplicación de Diálisis Peritoneal Automatizada: Clave 010.000.2366.00

Dichos bienes se demandan en las cantidades y para los pacientes prevalentes en las unidades médicas de los OOAD y UMAE que se contemplan en el Anexo T.1 (T.Uno) Bolsas para Pacientes Prevalentes en DPA, el cual forma parte integrante de este Anexo Técnico.

Las personas físicas o morales que deseen participar, en la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en este Anexo Técnico, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando, de acuerdo con lo establecido en el Anexo T.4.A (T.Cuatro.A).

Para el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), deberá seguirse lo estipulado en el Anexo T.5.A (T.Cinco.A) Manual de Procedimiento para el Control, Registro Contable y Trámite de Pago de la Entrega Domiciliaria de los Bienes para Diálisis Peritoneal Automatizada.

I. Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada.

Los equipos que oferten las personas físicas o morales deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento. Asimismo, las personas físicas o morales no podrán ofertar bienes fabricados con leyenda "ONLY EXPORT" ni "ONLY INVESTIGATION".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

El equipo que ofertará para utilizar los insumos de Diálisis Peritoneal Automatizada, deberá corresponder a un "Equipo Electro médico que regule automáticamente los intercambios de Solución Dializante con DPA, clave 531.829.0599 del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, el cual debe apegarse estrictamente al contenido del Anexo T.4.B (T.Cuatro.B) de este Anexo Técnico, entregarse en el domicilio de los pacientes de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) dentro de los 15 (quince) días naturales a partir de que se reciba el formato de ingreso del paciente FIP-01, y retirarse del domicilio del paciente 15 (quince) días naturales posterlores a la conclusión de la vigencia del contrato.

Los equipos deberán ser puestos en operación en los domicilios de los pacientes de DPA, conforme a la instalación y funcionalidad inherente a cada uno de ellos, a entera satisfacción del Instituto.

De igual forma, la persona física o moral adjudicada entregará en el domicilio de los pacientes de DPA, sin costo adicional para el Instituto, los bienes descritos para diálisis en el Anexo T.4.A (T.Cuatro.A).

Las direcciones médicas de las unidades médicas de los OOAD y UMAE, a través del personal responsable, verificarán que tanto los pacientes como familiares, tengan presentes los términos con respecto del equipo médico en cuanto a la recepción, cuidado, uso y retiro del mismo al término del contrato con la persona física o moral adjudicada Anexo T.5.A (T.Cinco. A).

Para garantizar el correcto funcionamiento de las máquinas cicladoras, la persona física o moral adjudicada se compromete a proporcionar durante la vigencia del contrato y sin costo extra para el Instituto, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, debiendo contar con personal técnico capacitado para darles el servicio en donde sean ubicados; además, la persona física o moral adjudicada previa autorización por parte del paciente y/o familiares, revisará y supervisará las instalaciones eléctricas en las casas de los pacientes de DPA, que previamente hayan firmado la hoja de consentimiento informado y carta compromiso, la cual será gestionada por la trabajadora social, que incluye en sus cláusulas el permiso para ello y de enterado del consumo adicional de energía eléctrica.

Dicha supervisión consistirá en la verificación y aprobación de la instalación o contacto en el que se pretende conectar el equipo de diálisis y que sea el adecuado para ese fin.

La propia persona física o moral adjudicada deberá considerar las fechas del mantenimiento preventivo de los equipos de acuerdo con las especificaciones del equipo y del correctivo las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato.

En caso de falla del equipo, la persona física o moral adjudicada deberá repararlo, o en su caso reemplazarlo sin costo extra para el Instituto, dentro de las 24 horas siguientes a la detección de la falla, que podrá ser reportada directamente por el paciente o bien por el personal del Instituto, al centro de atención telefónica.

El Instituto notificará al paciente el nombre de la persona física o moral adjudicada y de su respectivo representante para que pueda tener acceso al domicilio del paciente. Por lo tanto, la persona física o moral adjudicada será responsable del equipo instalado.

La persona física o moral adjudicada entregará con oportunidad a los pacientes:

Los bienes, que corresponderán a la prescripción hecha en los formatos de ingreso del paciente FIP-01 y/o en los formatos de modificación de prescripción o datos del paciente MPDP-01 por los médicos responsables de los pacientes.

II. Reposición o Cambio

La persona física o moral adjudicada proporcionará de acuerdo con el número de pacientes inscritos, un stock de 10% mensual de las líneas de transferencia (de larga duración 6 meses), cada 6 meses para reposición de estas.

La persona física o moral adjudicada otorgará y mantendrá en la Unidad Médica un inventario mensual a reposición de catéter Tenckhoff, correspondiente al 10% del total de pacientes en DPA pacientes prevalentes, para reinstalación por deterioro o disfunción de estos, sin costo adicional al instituto.

La persona física o moral adjudicada proporcionará y entregará en el domicilio del paciente los bienes para diálisis descritos en el Anexo T.4.A (T.Cuatro.A).

Este cambio y reposición o dotación de bienes se efectuarán sin costo adicional para el Instituto.

III. Cancelación del Surtimiento

La persona física o moral adjudicada suspenderá la entrega de los bienes en el momento que tenga conocimiento de la baja del paciente por cualquier motivo, informando de inmediato al Director de la Unidad Médica o UMAE que corresponda, conforme al procedimiento contenido en el Anexo T.5.A (T.Cinco.A) de este documento.

Para efectos de constatar que el paciente continúa en tratamiento y éste se realiza adecuadamente, el Instituto, a través del área médica de la unidad, realizará visitas de supervisión a los domicilios conforme al Anexo T3 (Tres).

IV. Capacitación y Asistencia Técnica

La persona física o moral adjudicada se obliga a proporcionar la capacitación y asistencia técnica en los dos niveles que se detallan a continuación:

1. Para Pacientes, Familiares autorizados:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1.1 La persona física o moral adjudicada, en coordinación con el personal responsable de DPA del Instituto, proporcionará asesoría y/o la capacitación del uso de los bienes y equipo médico asociado a éstos, directamente al paciente, familiares o vecinos que los primeros expresamente autoricen para tal efecto.

1.2 El personal del área médica del Instituto, en coordinación con la persona física o moral adjudicada, realizará un programa de visitas mensuales domiciliarias, en aquellos casos en los que se presenten complicaciones derivadas del inadecuado manejo del catéter, máquina, bolsa o fallas de la diálisis, para reforzar la capacitación previa.

2. Para personal institucional:

2.1 La persona física o moral adjudicada, deberá proporcionar sin costo extra para el Instituto capacitación continua al personal médico y de enfermería, así como al personal sustituto, para el debido funcionamiento del equipo médico, en un periodo no mayor a 15 días naturales a partir de la vigencia del contrato.

2.2 Durante la vigencia del contrato la persona física o moral adjudicada capacitará al personal médico y de enfermería con respecto del uso, manejo y fallas de los bienes de DPA y capacitación al personal médico en el procedimiento de colocación del catéter percutáneo, de acuerdo con las necesidades de la unidad. De existir cambios tecnológicos, la capacitación será acorde con los mismos.

2.3 La persona física o moral adjudicada deberá considerar las fechas y periodos para proporcionar la capacitación al personal de enfermería según las necesidades de la unidad médica.

2.4 El Instituto a través de las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas y Direcciones Médicas de las UMAE, determinarán en común acuerdo con la persona física o moral adjudicada la organización y realización de actividades académicas, cursos, seminarios, etc., para el personal involucrado en DPA.

2.5 La persona física o moral adjudicada deberá proporcionar capacitación, así como la asistencia técnica y tecnológica relativas a DPA, haciendo la observación que, para la información y promoción relativa a este punto, la persona física o moral adjudicada se obliga a realizarla única y exclusivamente a través de las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas y Direcciones Médicas de las UMAE, quienes serán los únicos facultados para autorizar y confirmar la asistencia de los participantes a estas actividades.

V. Calidad

Para el equipo electromédico que regula automaticamente los intercambios de solución dializante para el programa de diálisis peritoneal automatizada, deberá de presentar:

1. Certificados de calidad vigentes en su idioma original, del equipo que se utilizara para la prestación del servicio, expedidos por los organismos de control y/o autoridades sanitarias del país de origen, si el idioma es distinto al español, debera presentar su traducción simple

2023 Francisco VILLA

2. Copia del certificado de buenas prácticas de manufactura, en el idioma del país de origen de los equipos y bienes de consumo ofertados, acompañado de su traducción al español y expedido por las autoridades sanitarias u organismos de control del país de origen o copia simple del certificado FDA o Comunidad Económica Europea o Ministerio de Salud de Japón, vigente de los equipos y bienes de consumo ofertados vigentes o copia del Certificado de calidad (ISO 9001 vigente o ISO 13485:2016).

Las personas físicas o morales deberán acompañar a su proposición técnica los documentos siguientes:

1. Para Fabricantes y Distribuidores de Medicamentos:

1.1 Copia legible del Registro Sanitario vigente (anverso y reverso), expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave proposición. Asimismo, podrá enviar los anexos correspondientes al marbete, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud (el no presentar los proyectos de marbetes no será motivo de desechamiento).

1.2 La persona física o moral deberá ofertar con las diferentes claves de las bolsas de diálisis, el sistema de conexión compatible, en el entendido que deberá cumplir con la documentación solicitada para cada una de ellas, considerando el mismo descuento en su oferta técnica-económica.

1.3 En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá entregar:

1.3.1 Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá ser referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

1.3.2 Para aquellos casos en el que los equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o Internacional, la persona física o moral adjudicada advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar:

- Carta de COFEPRIS en la que se indica que no requiere Registro Sanitario, o
- Referenciar el "Listado de insumos para la salud, considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte. O deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

1.4 Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigente a la fecha de su presentación de proposiciones.

1.5 En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por la persona física o moral adjudicada.

1.6 Escrito en papel membretado en el que manifieste que, en caso de ser adjudicada, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.

1.7 Escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste, que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.

2. Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud:

2.1 Copia legible del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de clave propuesta, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

2.2 En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

2.2.1 Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.

2.2.2 Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá ser referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

2.2.3 Para aquellos casos en el que los equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o Internacional, la persona física o moral adjudicada advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar:

- Carta de COFEPRIS en la que se indica que no requiere Registro Sanitario, o
- Referenciar el "Listado de insumos para la salud, considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte. O deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

2.3 Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigente a la fecha de su presentación de proposiciones.

2.4 En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por la persona física o moral.

2.5 Escrito en papel membretado en el que manifieste que, en caso de ser adjudicada, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.

2.6 Escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.

2.7 De los bienes que resulten con asignación y de los que la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE) cuente en con antecedentes de problemas en su calidad y que correspondan a los fabricantes y/o marcas ofertados, previamente a la primera entrega, las personas físicas o morales deberán presentar en José Urbano Fonseca No. 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México, D.F., en un plazo no mayor a 10 días naturales a partir de la adjudicación, la cantidad de muestras que determine el área técnica de un lote de reciente fabricación, acompañadas de un informe de resultados del análisis emitido por el fabricante, con la finalidad de que sea analizado, para determinar el cumplimiento de las especificaciones conforme a la normatividad aplicable. Si el resultado del análisis de la muestra no cumpliera con dicha normatividad, la persona física o moral adjudicada podrá dar cumplimiento al contrato con otra marca que no cuente con antecedentes de mala calidad previa autorización del administrador del contrato.

2.8 Si el resultado del análisis de la muestra no cumpliera en alguno de los puntos con la normatividad o los resultados esperados en la revisión realizada por la CCILE, la persona física o moral adjudicada podrá dar cumplimiento al contrato con otra marca de las que haya ofertado y se hayan evaluado de forma satisfactoria en el proceso de contratación correspondiente, que no cuente con antecedentes de mala calidad previa autorización del administrador del contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

VI. Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas.

La persona física o moral adjudicada deberá presentar los folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas; para corroborar las especificaciones y requisitos de los equipos y bienes de consumo ofertados, se requiere que la persona física o moral adjudicada presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por la persona física o moral adjudicada, tal documentación deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al idioma español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones, los cuales deberán estar debidamente referenciados incluyendo la clave y descripción de los bienes ofertados, conforme al ANEXO T.4 A (T.CUATRO A): DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA SISTEMA INTEGRAL PARA LA APLICACIÓN DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA Y ANEXO T.4 B (T.CUATRO B): CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO ELECTROMÉDICO QUE REGULA AUTOMÁTICAMENTE LOS INTERCAMBIOS DE SOLUCIÓN DIALIZANTE, CON DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA.

Las Proposiciones, los Anexos Legales, Administrativos y Técnicos, así como en su caso los Folletos que se acompañen, deberán presentarse en el idioma español, en papel membretado de la persona física o moral adjudicada y en su caso, dirigidas al área Convocante.

En caso de que los bienes solicitados requieran de anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, éstos deberán presentarse en idioma español y en original del fabricante.

Tratándose de bienes que requieran de instructivos y manuales de uso, se deberán presentar en idioma español, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Además de formar parte de la propuesta, durante la vigencia del (los) contrato(s) que, en su caso, se adjudique(n), el Instituto podrá solicitar a la persona física o moral adjudicada en cualquier tiempo durante la vigencia del instrumento jurídico de referencia:

1. El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS (vigente).
2. Las muestras necesarias (mínimo tres piezas por lote) para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; en los casos de bienes que requieran Registro Sanitario, serán evaluados a través de Terceros Autorizados por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC).

Durango 291 Piso 18, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, Tel. 55 5169 3988, ext. [illegible]

2023 Francisco VILLA

3. Las muestras solicitadas serán evaluadas por el Instituto de acuerdo con la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, misma que es aplicable a los insumos establecidos en este Anexo Técnico y en la cual se describen las pruebas y métodos para la evaluación de los insumos.

   NOTA: "En caso de que no existan personas acreditadas por la EMA o Terceros Autorizados por Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC), según sea el caso, el Instituto a través del área responsable, evaluará las especificaciones de los bienes."

4. El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes a la persona física o moral adjudicada que resulte adjudicado.

5. Así mismo, durante la vigencia del contrato el Instituto coadyuvará con la autoridad sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.

6. La evaluación de las muestras de los insumos para la salud se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables en la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como en las especificaciones técnicas del Instituto, que se podrán consultar en http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

7. Especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de sus productos, para estar en posibilidad de llevar a cabo su análisis.

8. En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el Instituto lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

9. Escrito, por parte de la persona física o moral adjudicada en el que manifieste que contará con los equipos necesarios para el Programa de DPA de acuerdo con lo solicitado, los que deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, ser de tecnología de vanguardia, y haber sido ensamblados de manera integral en el país de origen y para los bienes de consumo considerar una vigencia que no podrá ser menor de 12 meses.

10. Los equipos y bienes de consumo que se oferten no serán reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", descontinuados o sin autorización para su uso en el país de origen porque hayan sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias de cualquier país, que instruyan su retiro del mercado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

VII. Registro de Entregas

La persona física o moral adjudicada deberá generar un reporte que contenga los REQUERIMIENTOS DEL REPORTE A GENERAR DEL PROGRAMA DE DPA POR EL PROVEEDOR, PARA EL REGISTRO DE ENTREGAS, Anexo TI1 (TI uno), realizadas a Pacientes autorizados, para el pago de estas, durante los primeros 5 (cinco) días naturales posteriores al día 25 de cada mes.

El reporte deberá ser generado en un formato de datos basado en el estándar ECMA-262 de JavaScript conocido como JSon (JavaScript Object Notation) el cual es un formato de intercambio de datos ligero, basado en texto y en un subconjunto de notación literal del lenguaje de programación, el cual presenta las siguientes características y ventajas:

1. Ofrece tipos de datos escalares y la capacidad de expresar datos estructurados a través de matrices y objetos.
2. Compatible con matrices nativas.
3. Compatible con objetos nativos.
4. Reconoce el valor null de forma nativa.
5. Sin concepto de espacios de nombres. Los conflictos para asignar nombres se evitan generalmente mediante el anidado de objetos o el uso de un prefijo en el nombre de un miembro de objeto.
6. Decisiones de formato Sencillas. Proporciona una asignación mucho más directa para los datos de aplicación. La única excepción puede ser la ausencia del literal de fecha/hora.
7. La sintaxis es muy concisa y da como resultado texto con formato en el que la mayor parte del espacio (con toda la razón) lo consumen los datos representados.
8. No se necesita código de aplicación adicional para analizar texto; se puede usar la función eval de JavaScript JSON está constituido por dos estructuras:
   8.1 Una colección de pares de nombre/valor. En varios lenguajes, esto es conocido como un objeto, registro, estructura, diccionario, tabla hash, lista de claves o un arreglo asociativo.
   8.2 Una lista ordenada de valores. En la mayoría de los lenguajes, esto se implementa como arreglos, vectores, listas o secuencias.

VIII. Firma de Acuerdo de Confidencialidad

La persona física o moral adjudicada del Servicio se compromete con el Instituto a firmar un acuerdo de confidencialidad, "Anexo TI2 (TI Dos) "Acuerdo de Confidencialidad", en el cual se establece que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información puesta a su disposición o generada durante y posterior a la vigencia de este contrato para un fin distinto al establecido en su objeto y en el presente documento, sujetándose a las responsabilidades económicas, penales y de cualquier otra índole o

instancia del Instituto, que deriven del incumplimiento de este acuerdo. Dicho anexo deberá ser entregado al Administrador del Contrato.

IX. Designación de contacto responsable con sus datos.

La persona física o moral adjudicada deberá notificar al Administrador del Contrato los datos de contacto de la persona responsable de establecer comunicación con el Instituto para todo lo referente al envío de la información al Control de Servicios Integrales (CSI) del Instituto, Anexo T13 (T! Tres) "Designación de contacto responsable con sus datos", la cual debe mantener una relación laboral con la persona física o moral a quien se adjudica el contrato del Servicio Integral. Toda comunicación entre el Instituto y la persona física o moral adjudicada será única y exclusivamente mediante el personal designado, por lo que el Instituto se reserva el derecho de atender toda solicitud proveniente de proveedores o personas distintas a las designadas. Es obligación de la persona física o moral adjudicada adjudicado mantener actualizados los contactos que designe.

X. Solicitud de Pruebas

La persona física o moral adjudicada deberá solicitar por escrito al Administrador del Contrato la realización de pruebas de carga del archivo JSon. Una vez recibida la solicitud el Administrador del Contrato deberá gestionar lo conducente a efecto de solicitar a la División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud, vía oficio, fecha para la realización de dichas pruebas.

Todos los documentos relativos a:

Firma de Acuerdo de Confidencialidad, Designación de contacto responsable con sus datos y Solicitud de Pruebas deberán entregarse mediante un escrito libre en hoja membretada de la persona física o moral adjudicada, debidamente firmada por el representante legal con facultades de administración o de dominio, en las instalaciones del Administrador del Contrato.

XI. Pruebas de Funcionalidad

Las pruebas para la carga del archivo JSon en el sistema de Control de Servicios Integrales se realizarán conforme al apartado del "Registro de Pruebas", mismas que deben ser realizadas en un plazo máximo de **15 días hábiles** posteriores a la emisión y notificación de la adjudicación. La persona física o moral adjudicada podrá realizar hasta **3 intentos** para completar de manera exitosa las pruebas de carga de archivo JSon.

Cada intento es considerado como la visita a las instalaciones que designe el Instituto a través del Administrador del Contrato, la cual tendrá una duración de máximo 4 horas.

El administrador del contrato con apoyo de sus auxiliares y del Coordinador Delegacional de Informática (CDI) de cada OOAD, deberá de proporcionar el listado en Excel de los pacientes que se encuentren en el programa de Diálisis Peritoneal Pacientes Prevalentes con el nombre completo tal y como se encuentra en el Sistema

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

ACCEDER y la fecha de nacimiento (año/ mes/ dia, ejemplo: 1993-08-09). Lo anterior en cumplimiento con los Términos y Condiciones del programa en mención.

La persona física o moral adjudicada, deberá garantizar la carga exitosa de los archivos JSon en el Sistema de Control de Servicios Integrales a entera satisfacción del Instituto.

b) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LIC, CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE, DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA. ÚNICAMENTE SE PODRÁ SOLICITAR LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS CUANDO SE CUENTE CON EL PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO Y CERTIFICADO PARA REALIZAR LAS PRUEBAS, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE CONFORME LA LIC A LAS NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA, O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. EN EL CASO DE INSUMOS PARA LA SALUD, LAS PIEZAS REQUERIDAS PARA PRUEBA DE LA CCILE DEBERÁN ENTREGARSE DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTA ESTABLEZCA Y SERÁN CON CARGO AL PROVEEDOR, LO CUAL ESTARÁ PREVISTO EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

NO APLICA.

c) MODIFICACION DE LA ESPECIFICACION TÉCNICA DE ALGUN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.

NO APLICA.

d) MODIFICACION DE LAS ESPECIFICIACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y QUE DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, EL ÁREA CONTRATANTE ADVIERTA QUE EXISTEN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

NO APLICA.

e) NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE EXIGE A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARTICIPANTES, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

42660-003-057 Procedimiento para otorgar el tratamiento dialítico de los pacientes con insuficiencia renal crónica en las unidades médicas hospitalarias de segundo nivel de atención, actualización el 14 de noviembre de 2013.

El licitante participante deberá de realizar y entregar escrito en hoja membretada donde se compromete a cumplir lo que correspondiente al Procedimiento para otorgar el tratamiento dialítico de los pacientes con insuficiencia renal crónica en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención 2660-003-057.

Elaboró

Dr. Nemesio Ponce Sánchez

Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Dr. Eduardo Monsivais Huertero

Jefe de Área de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes

Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

CONTENIDO

1. VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 3
2. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA. 3
3. CONDICIONES DE ENTREGA 5
4. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS 7
4.1 Adjudicación 8
4.2 Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el persona física o moral 10
5. FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 22
6. VISITAS 23
7. NIVELES DE SERVICIO, PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS 23
I. Penas Convencionales por atraso en la Prestación de los Servicios. 24
II. Deducciones por deficiencia o incumplimiento parcial en la entrega de los bienes para la Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) 27
III. Personal responsable de reportar, calcular, notificar y aplicar penas convencionales y deductivas, por OOAD y UMAE 29
8. DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. 29
9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. 30
10. FORMA DE PAGO 31
11. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE. 32
I. Programa de Supervisión 32
II. Propuesta técnica. 32
III. Pago 32
12. NORMAS OFICIALES QUE DEBEN CONSIDERAR A CUMPLIR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 32
13. AVISO DE PRIVACIDAD 33
14. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL 33
15. TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS. 33

2023 Francisco VILLA

Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes

Términos y Condiciones

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones, para la contratación del Programa Diálisis Peritoneal Automatizada para pacientes prevalentes, de conformidad con lo siguiente:

1. VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

a.1 El plazo para la prestación del servicio para el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada para pacientes prevalentes será a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.

b.1 La vigencia del contrato será a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.

2. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA.

La entrega de los bienes será realizada directamente en los domicilios de los pacientes incluidos en el Programa de DPA, los cuales le serán proporcionados a la persona física o moral adjudicada, por los Jefes de Servicios de Prestaciones Médicas y Direcciones Médicas de las UMAE.

La primera entrega de las bolsas de diálisis peritoneal para el paciente la realizará la persona física o moral adjudicada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción del formato de ingreso del paciente, FIP-01 Anexo T.5.1 (T cinco punto uno).

Será responsabilidad de la persona física o moral participante adjudicada garantizar mediante entregas subsecuentes, la suficiencia de insumos para la terapia, de al menos para una semana (siete días), debiendo verificar las existencias de los bienes prescritos que se encuentran en el domicilio del paciente, cuantificando su equivalencia en bolsas en el momento de la entrega y procediendo a hacer el ajuste en la entrega y facturación del producto en el ciclo inmediato siguiente, de acuerdo a lo solicitado y sólo procederá el cobro por lo suministrado de acuerdo al plazo establecido en el ANEXO T.5 A (T.CINCO A) MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL, REGISTRO CONTABLE Y TRÁMITE DE PAGO DE LA ENTREGA DOMICILIARIA DE LOS BIENES PARA DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, de este documento.

La entrega de los bienes será realizada directamente en los domicilios de los pacientes incluidos en DPA, los cuales le serán proporcionados a la persona física o moral adjudicada, por los Jefes de Servicios de Prestaciones Médicas y Direcciones Médicas de las UMAE Anexo T2 (T.Dos).

La persona física o moral adjudicada se compromete a entregar en comodato un "Equipo electro médico que regule automáticamente los intercambios de Solución Dializante en paciente con DPA", clave 531.829.0599 del

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

Compendio Nacional de Insumos para la Salud, el cual debe apegarse estrictamente al contenido del Anexo T.4.B (T.Cuatro.B).

Los equipos estarán puestos en operación en los domicilios de los pacientes de DPA, conforme a la instalación y funcionalidad inherente a cada uno de ellos.

Las soluciones de diálisis que entregue la persona física o moral adjudicada deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en estos Términos y Condiciones en los Anexos T.4.A (T.cuatro.A) y T.4.B (T.cuatro.B). Los equipos que entregue la persona física o moral adjudicada deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, así mismo no deberá entregar bienes fabricados con las leyendas "ONLY EXPORT" ni "ONLY INVESTIGATION".

La persona física o moral adjudicada dotará de una tarima para que el almacenamiento de los bienes en el domicilio del paciente no se realice directamente en el piso, eliminando así posibles contaminaciones.

En el caso de requerimientos para necesidades de unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y las Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), la entrega de los bienes se hará directamente en la Farmacia de cada una de las unidades médicas que requieren el Servicio de DPA. La primera entrega se realizará dentro de los 15 (quince) días naturales a partir del inicio del contrato y las subsecuentes de acuerdo con la solicitud de la unidad de las OOAD y/o UMAE.

Las soluciones de diálisis para entregar a los pacientes serán de cualquiera de las concentraciones 1.5, 2.5 y 4.25% prescritas por los médicos responsables de los pacientes incluidos en DPA, mismas que se indicarán en los Formatos FIP-01 (Anexo T.5.1, T Cinco.Uno) y MPDP-01 (Anexo T.5.2, T Cinco.Dos) del paciente.

El suministro de los bienes en los domicilios de los pacientes, se llevará a cabo de conformidad con los formatos FIP-01 y MPDP-01 y el Anexo T.5.A (T.Cinco.A) de este documento.

Por necesidades del Instituto y sin costo adicional para éste y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes.

En caso de que hubiere modificaciones de prescripción, en el transcurso del mes, el Instituto a través de la unidad médica le notificará a la persona física o moral adjudicada para que se le haga entrega de los requerimientos a través de los formatos de modificación de prescripción o datos del paciente MPDP-01.

La persona física o moral adjudicada, a solicitud del Instituto, entregará las bolsas de diálisis y equipo para la Diálisis Peritoneal Automatizada contenidos en los Anexos T.4.A (T.Cuatro.A) y T.4.B (T.Cuatro.B) de estos Términos y Condiciones, directamente en los domicilios de los pacientes autorizados, quienes previamente otorgaron su consentimiento para este servicio, cumpliendo con el Manual de Procedimiento para el Control, Registro Contable y Trámite del Pago que se acompaña como Anexo T.5.A (T.Cinco.A) en este documento.

El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega de los bienes, establecido en los contratos que deriven del procedimiento de contratación correspondiente, toda vez que serán utilizados para un tratamiento de soporte de vida para los pacientes.

3. CONDICIONES DE ENTREGA

La persona física o moral adjudicada recabará en cada entrega, la firma autógrafa del paciente, familiar o vecino autorizado, en el Formato Constancia de Recepción (CR-01) (Anexo T.5.3 (T Cinco.Tres)), o bien, en el caso de no encontrarse ninguno de ellos, la persona física o moral adjudicada deberá dejar notificación y hacer entrega en la farmacia de la unidad médica a la que esté adscrito.

Los bienes que entregue la persona física o moral adjudicada, podrán ser entregados con empaque del Sector Salud o con etiquetado comercial, con sello o sobreimpresión con la clave del sector salud, así mismo al entregar los bienes en los domicilios de los pacientes, en la Constancia de Recepción la persona física o moral adjudicada deberá indicar, el número de contrato y por cada clave el número de lote, la cantidad de piezas entregadas, las bolsas que cubre y la fecha de caducidad, domicilio, teléfono y fax de la persona física o moral participante, nombre genérico o comercial del bien, fecha de fabricación y/o de caducidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria por parte de un representante institucional, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

El personal del hospital responsable dará seguimiento mensual al abasto oportuno de las cantidades y concentraciones de las soluciones de diálisis para DPA, conforme a los Anexo T.3 (T.Tres) y Anexo T.3.2 (T.Tres.Dos) de estos Términos y Condiciones.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega o en el domicilio del paciente, serán a cargo de la persona física o moral participante adjudicada, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el paciente, familiar, responsable autorizado o bien por el mismo Instituto.

Los bienes deberán ser entregados por la persona física o moral adjudicada bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP (Delivery Duty Pays) "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

Todos los bienes que entregue la persona física o moral adjudicada deberán contener el Código de Barras UPC-A, UPC-E, EAN-13 o EAN-A8, de acuerdo con las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del contrato.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo T.4.A (T.Cuatro.A), el cual forma parte de estos Términos y Condiciones, a las Normas Oficiales, disposiciones legales reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

En el caso de que la persona física o moral aún no cuente con el Registro Sanitario para las claves 010.000.2366.00 "Sistema Integral para aplicación de Diálisis Peritoneal Automatizada", la persona física o moral adjudicada podrá ofertar por separado cada una de las claves 2350, 2353, 2355, descritas en el Anexo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

T.4.A (T.Cuatro.A), incluyendo cada uno de los insumos / bienes con las características y cantidades descritas en el mismo Anexo T.4.A (T.Cuatro.A), para cada paciente, que en su conjunto contemplen el sistema requerido, sin que ello implique un incremento en el costo.

Los marbetes indicarán además de lo establecido en la Ley General de Salud, el nombre genérico, descripción del bien, clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, número de lote, fecha de caducidad, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, el número de registro otorgado por la SSA y otras características del bien que la persona física o moral considere importante para la identificación respectiva.

En caso de que la persona física o moral adjudicada sea un distribuidor, llevará en el envase secundario y de no existir éste en el primario, etiquetas sobrepuestas sin cubrir leyendas de origen indicando la razón social y domicilio de la persona física o moral participante adjudicada.

Los envases primarios, secundarios y colectivos serán los que determine la persona física o moral adjudicada, en la inteligencia que deberán garantizar que el bien se conserve en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía, así mismo dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Salud, sus Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios.

Los bienes que entregue la persona física o moral que resulte adjudicada, deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente documento.

La persona física o moral adjudicada informará mensualmente, mediante relación, el número de equipos instalados en los domicilios de los pacientes y una descripción de las características y especificaciones de estos, la manifestación de que los mismos se apegan estrictamente a lo requerido por el Instituto, tanto en las unidades médicas de adscripción de los pacientes, Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de los OOAD y/o dirección médica de las UMAE, donde se suscriban los contratos.

La persona física o moral adjudicada entregará un reporte mensual a la unidad médica del IMSS, la fecha de entrega deberá ser dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes siguiente al mes a reportar. La información deberá ser registrada en una hoja de cálculo (Excel) tal y como se especifica en el ANEXO T.6 (T.SEIS) TABLA CIFRAS DE CONTROL DE REGISTRO NOMINAL DPA. El medio de entrega, deberá ser a través la dirección electrónica si_dpca@imss.gob.mx para el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada.

I. Programa de Supervisión

El Instituto llevará a cabo un Programa de Supervisión para la vigilancia del cumplimiento de la entrega de los bienes de DPA, conforme al Anexo T.3 (T. Tres) de estos Términos y Condiciones.

Para efecto de lo anterior, las unidades médicas deberán utilizar el formato del Anexo T.3.2 (T.Tres.Dos), el cual forma parte de este documento.

2023 Francisco VILLA

II. Canje

El Instituto, por conducto del administrador del contrato, solicitará directamente a la persona física o moral adjudicada, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes.

La persona física o moral adjudicada deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados presentan el defecto de calidad inicialmente detectado. De ser así solicitará al administrador del contrato afectado la devolución para su reposición por lotes ya corregidos, notificando de esto a la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE).

La persona física o moral adjudicada deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

La persona física o moral adjudicada se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen al Instituto por motivo de canje serán aceptados con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante. Al mismo tiempo, la persona física o moral adjudicada deberá entregar a la CCILE una muestra del lote ya corregido para que ésta constate que se cumple con las normas y especificaciones técnicas.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, de que ha sido sancionada la persona física o moral adjudicada o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta de la persona física o moral participante adjudicada, previa notificación del IMSS.

El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en los contratos.

III. Garantía de los Bienes

La persona física o moral adjudicada deberá presentar junto con los bienes, en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, escrito por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

4. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará mediante el criterio de evaluación BINARIO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, Tel. 55 52 28 [illegible] Ext. [illegible]
www.imss.gob.mx
2023 Francisco VILLA

Para garantizar la adecuada atención y seguridad del paciente, existen guías de práctica clínica y en el Instituto existe el "Procedimiento para otorgar el tratamiento dialítico de los pacientes con insuficiencia renal crónica en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención 2660-003-057, en donde se especifica, entre otros aspectos, lo relativo al control médico administrativo, uso óptimo y eficiente del equipo, material, medicamentos e insumos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, para tratamiento conservador, de diálisis y trasplante renal, como el perfil del personal técnico y criterios a los que deberá sujetarse esta práctica.

4.1 Adjudicación.

El equipamiento médico y los insumos que pertenecen a la descripción del servicio médico que nos ocupa, se encuentran de conformidad con el Compendio Nacional de Insumos para la Salud para Diálisis Peritoneal Automatizada, por lo tanto, los bienes y equipo médico solicitados, se encuentran estandarizados en el mercado.

Por lo que los requisitos solicitados para la adquisición de los bienes en comento se encuentran debidamente estandarizados y homologados en términos de la Normatividad aplicable en la materia.

Elementos con los cuales, el área contratante se encuentra en posibilidad de realizar la justificación correspondiente, en términos del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51 segundo párrafo de su Reglamento, y el numeral 4.2.1.1.18 Determinar el criterio de evaluación a aplicar del Manual Administrativo de Aplicación General, en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y VIII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72, fracción VII, y 85 de su Reglamento.

Motivación.

Primero. - En cumplimiento al Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su artículo 1 a la letra señala lo siguiente:

"Artículo 1. El Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos consagrados en Ley del Seguro Social, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado."...

En este sentido, uno de los principales objetivos del Instituto Mexicano del Seguro Social es garantizar el derecho a la salud y la asistencia médica para el bienestar individual y colectivo, por lo que con el "Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada para Pacientes Prevalentes", se dará la continuidad del tratamiento a los pacientes, cumpliéndose así su derecho a la salud y asistencia médica.

2023 Francisco VILLA

Segundo. - Uno de los riesgos actuales Instituto Mexicano del Seguro Social es el incremento de peritonitis durante los primeros meses después del cambio de proveedor por falta de experiencia con la nueva técnica de conexión-desconexión y el posible rechazo del medicamento por el paciente, así como, la generación de complicaciones mecánicas e infecciosas que conlleve al paciente a la necesidad de internamientos.

Por lo que es de suma importancia evitar el incremento en el riesgo de peritonitis y garantizar la adecuada atención y seguridad del paciente, para evitar infecciones que conlleve al paciente a la necesidad de internamientos.

Cuarto. - De acuerdo con el resultado de la Investigación de Mercado (Previa) realizada, la persona moral propuesta es la única en el mercado que cuentan con los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para la prestación eficiente y con la más alta calidad de los bienes y servicios requeridos, y cuentan con la capacidad técnica que garantizará la compatibilidad de los bienes para prestar el servicio, económica, legal y administrativa para cumplir el objetivo de la contratación.

Quinto. - Suficientemente acreditados los supuestos normativos del artículo 40 y 41 fracción VIII de la LAASSP que a la letra dicen

"VIII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;"

Así mismo, en cumplimiento al artículo 72, fracción VII del Reglamento de la LAASSP que establece que:

"En el supuesto previsto en la fracción VIII, deberá acreditarse que no existen otra u otras marcas alternativas de los bienes requeridos o las existentes no puedan ser sustituidas, en virtud de que, entre otras causas, exista razón técnica o jurídica que obligue a la utilización de una marca determinada, o bien la utilización de una marca distinta pueda ocasionar, entre otros aspectos, un daño a los equipos o maquinaria que requieran dichos bienes, o una pérdida económica, costo adicional o menoscabo al patrimonio del Estado;."

"Por lo antes expuesto, en términos de lo dispuesto a los artículos 134 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracciones I y VIII y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 71, 72 fracción I y 85 de su reglamento y 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se elabora la justificación correspondiente en la que se acredita el supuesto de excepción a la Licitación Pública, para que en caso de que esa área contratante a su digno cargo, verifique la procedencia de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, previa autorización del Órgano colegiado señalado al rubro del presente"

Por lo que en el presente documento se han expuesto las razones técnicas médicas que justifican que, la utilización de una marca distinta de los insumos para la salud, a la que actualmente utilizan los pacientes que reciben la Diálisis Peritoneal Automatizada, atendiendo a su condición individual, puede ocasionar daños a su salud y costos adicionales al Instituto, por su consecuente atención médica hospitalaria, por lo que requieren continuar con el mismo tratamiento soporte de vida que actualmente reciben.

ANEXOS
[illegible]SIÓN [illegible] CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

4.2 Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el persona física o moral.

La adjudicación será por Unidad Médica.

La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal que designen las siguientes áreas:

PROPUESTA TÉCNICA	
Aspectos Técnico-Médicos	La evaluación técnico-médica se realizará con el apoyo de personal operativo designado por los OOAD y/o UMAE, a través de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.
Aspectos Técnico Informáticos	La evaluación se realizará por el personal que designe la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos (CSDISA)

El área encargada de concentrar la información relativa a las evaluaciones técnicas elaboradas por cada una de las áreas técnicas anteriormente enunciadas será la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, para su envío a la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.

Para efectos de la evaluación de la propuesta técnica, la persona física o moral deberá cumplir con la documentación solicitada, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

I. Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.

II. Se verificará que cotice los bienes para Diálisis Peritoneal Automatizada conforme a las condiciones y características solicitadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.

III. Se verificará que presenten la totalidad de los escritos y documentos obligatorios que afectan la solvencia de las propuestas requeridos en el apartado Propuesta Técnica y que éstos se apeguen a las características solicitadas.

IV. Se verificará que la proposición técnica cumpla con todos los requisitos solicitados en el apartado Descripción, Unidad, Cantidad y Entrega de en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones y sus Anexos.

V. Que presente la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el ANEXO T.4.A (T.CUATRO.A) DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA Y ANEXO T.4.B (T.CUATRO.B), CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO ELECTROMÉDICO QUE

2023 Francisco VILLA

REGULA AUTOMÁTICAMENTE LOS INTERCAMBIOS DE SOLUCIÓN DIALIZANTE CON DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA.

VI. Se verificará que presente copia simple de los documentos descritos en el apartado Calidad de estos Términos y Condiciones.

VII. Se verificará que presente escrito en papel membretado en el que manifieste que, en caso de ser adjudicada, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.

VIII. Se verificará que presente escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste, que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.

IX. Se verificará que cubra la totalidad de lo requerido por la o los OOAD o UMAE, en las que participe.

X. Se verificará que presente copia simple de los documentos indicados en el apartado Licencias Autorizaciones y Permisos de estos Términos y Condiciones, según corresponda.

XI. Se verificará que la proposición resulte solvente para el Instituto.

XII. Se verificará que no exista discrepancia entre las características técnicas de la propuesta y lo solicitado por el Instituto.

4.2.1 Propuesta Técnica

Documentos que afectan la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.

La propuesta técnica deberá contener la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, incluyendo el formato de los Anexos T.4.A (T. Cuatro. A) y T.4.B (T. Cuatro. B) debidamente requisitados y firmados por el representante de la persona física o moral participante, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el ANEXO T.4.A (T. CUATRO. A) DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA Y T.4.B (T. CUATRO. B) CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO ELECTROMÉDICO QUE REGULA AUTOMÁTICAMENTE LOS INTERCAMBIOS DE SOLUCIÓN DIALIZANTE, CON DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA; así como la descripción con las diferentes claves de las bolsas de diálisis, el sistema de conexión compatible, y demás insumos señalados en el nexo T.4.A (T. Cuatro. A), conforme a lo solicitado en el "Anexo Técnico" y los "Terminos y Condiciones", identificando claramente la(s) partida(s) en las que participa.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

4.2.2 Anexo técnico y/o folletos y/o catálogos y/o fotografías y/o imágenes y/o instructivos y/o manuales

Las personas físicas o morales participantes presentarán los folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas; para corroborar las especificaciones y requisitos de los los bienes ofertados, incluyendo el formato del Anexo T.4.A (T. Cuatro. A) y T.4.B (T. Cuatro. B), conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los cuales deberán corresponder a lo ofertado, tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones, los cuales deberán estar debidamente referenciados incluyendo la clave y descripción de las bolsas solicitadas.

Las personas físicas o morales particiantes, para la presentación de sus propuestas deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones del servicio que nos ocupa, a través de su transcripción en la que describan en forma amplia y detallada las características del servicio que están ofertando, para las partidas en las que participa en su propuesta técnica, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el presente documento.

4.2.3 Para Fabricantes y Distribuidores de Medicamentos.

Incluir Copia legible del Registro Sanitario vigente (anverso y reverso), expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y Clave 010.000.2366.00: Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud del "Sistema Integral para aplicación de Diálisis Peritoneal Automatizada" o la clave individual señalada en el Anexo T4.A. Asimismo, podrá enviar los anexos correspondientes al marbete siempre que en éste se identifique la información relativa a la Clave 010.000.2366.00: Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud del "Sistema Integral para aplicación de Diálisis Peritoneal Automatizada" o la clave individual señalada en el Anexo T4.A, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud (el no presentar los proyectos de marbetes no será motivo de desechamiento).

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá entregar:

I. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

II. Para aquellos casos en el que los equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o Internacional, la persona física o moral participante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar:

- Carta de COFEPRIS en la que se indica que no requiere Registro Sanitario, o

2023 Francisco VILLA

- Referenciar el "Listado de insumos para la salud, considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte. O deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

III. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes a la fecha de presentación de sus proposiciones.

IV. En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por la persona física o moral participante.

V. Escrito en papel membretado en el que manifieste que en caso de ser adjudicado, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.

VI. Escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste, que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.

4.2.4 Equipamiento Médico (Máquina Cicladora).

Incluir Copia legible del Registro Sanitario vigente (anverso y reverso), expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud del Equipo médico correspondiente a la Máquina Cicladora EQUIPO ELECTROMÉDICO QUE REGULA AUTOMÁTICAMENTE LOS INTERCAMBIOS DE SOLUCIÓN DIALIZANTE, CON DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA señalada en el Anexo T4.B. Asimismo, podrá enviar los anexos correspondientes al marbete siempre que en éste se identifique la información relativa a la Clave del equipo del Compendio Nacional de Insumos para la Salud señalada en el Anexo T4.B, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el equipo ofertado cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud (el no presentar los proyectos de marbetes no será motivo de desechamiento).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá entregar:

I. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

II. Para aquellos casos en el que los equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o Internacional, la persona física o moral participante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar:

- Carta de COFEPRIS en la que se indica que no requiere Registro Sanitario, o
- Referenciar el "Listado de insumos para la salud, considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte. O deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

III. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes a la fecha de presentación de sus proposiciones.

IV. En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por la persona física o moral participante.

V. Escrito en papel membretado en el que manifieste que en caso de ser adjudicado, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.

VI. Escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste, que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.

4.2.5 Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud.

2023 Francisco VILLA

Incluir Copia legible del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de Clave 010.000.2366.00: Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud del "Sistema Integral para aplicación de Diálisis Peritoneal Automatizada" o la clave individual señalada en el Anexo T4 A, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud. Asimismo, podrá enviar los anexos correspondientes al marbete siempre que en éste se identifique la información relativa a la Clave 010.000.2366.00: Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud del "Sistema Integral para aplicación de Diálisis Peritoneal Automatizada" o la clave individual señalada en el Anexo T4.A, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud (el no presentar los proyectos de marbetes no será motivo de desechamiento).

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

I. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

II. Para aquellos casos en el que los equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o Internacional, el de la persona física o moral participante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar:

- Carta de COFEPRIS en la que se indica que no requiere Registro Sanitario, o
- Referenciar el "Listado de insumos para la salud, considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte. O deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

III. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes a la fecha de presentación de sus proposiciones.

IV. En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por la persona física o moral participante.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

V. Escrito en papel membretado del representante legal de las personas físicas o morales participantes en el que manifieste que en caso de ser adjudicado, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.

VI. Escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.

VII. Copia simple del escrito en papel membretado de la persona física o moral participante y firmado por su representante legal, en el que manifiesta que se garantice que el periodo de caducidad de los bienes, el cual no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

VIII. Para Fabricantes de Medicamentos: Copia simple de la Licencia Sanitaria y el Aviso del Responsable Sanitario de la persona física o moral participante.

Para Distribuidores de Medicamentos

Copia simple de la Licencia Sanitaria de la persona física o moral participante (sólo cuando oferten estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados)., del Aviso de Funcionamiento de la persona física o moral participante (en caso de no tratarse de productos contenidos en el párrafo anterior) y Aviso del Responsable Sanitario de la persona física o moral participante.

Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud

Copia simple del Aviso de Funcionamiento y/o Licencia Sanitaria; y del Aviso del Responsable Sanitario.

4.2.6 Cumplimiento de Normas

Deberá presentar escrito libre en papel membretado de la persona física o moral participante y debidamente signado por el representante de la persona física o moral participante en el que manifieste que cumple con lo establecido en los "Términos y Condiciones", y lo establecido en el Anexo Técnico, inciso e) NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE EXIGE A LOS DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTES, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, el cual forma parte integrante de la presente Convocatoria.

2023 Francisco VILLA

4.2.7 Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que deben cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

La persona física o moral deberá acompañar su propuesta técnica con copia simple de la documentación que a continuación se señala:

I. Para Fabricantes de Medicamentos:

- Licencia Sanitaria.
- Aviso del Responsable Sanitario de la persona física o moral participante.

II. Para Distribuidores de Medicamentos:

- Licencia Sanitaria de la persona física o moral participante (sólo cuando oferten estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados).
- Aviso de Funcionamiento de la persona física o moral participante (en caso de no tratarse de productos contenidos en el párrafo anterior)
- Aviso del Responsable Sanitario de la persona física o moral participante.

La persona física o moral participante deberá ofertar con las diferentes claves de las bolsas de diálisis, el sistema de conexión compatible, en el entendido que deberá cumplir con la documentación solicitada para cada una de ellas, considerando el mismo precio en su oferta técnico – económica.

III. Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud:

- Aviso de Funcionamiento y/o Licencia Sanitaria.
- Aviso del Responsable Sanitario.

4.2.8 Registro de las entregas, solicitado en el Anexo TI1 (TI uno)

Deberá integrar a su propuesta escrito en formato libre, en hoja membretada de la persona física o moral participante y firmado por el Representante Legal de la persona física o moral participante en el que se comprometa que en caso de resultar adjudicado, deberá generar un reporte que contenga el Registro de las entregas, solicitado en el Anexo TI1 (TI uno), realizadas a Pacientes autorizados, para el pago de las mismas, en el formato de datos basado en el estándar ECMA-262 de JavaScript conocido como JSon (JavaScript Object Notation) el cual es un formato de intercambio de datos ligero, basado en texto y en un subconjunto de notación literal del lenguaje de programación, con las características y ventajas descritas en dicho Anexo TI1.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

4.2.9 Bienes de Origen Nacional y de importación.

Para la presente contratación, no se requiere de la acreditación de los bienes, insumos y equipos ya sea nacional o de alguno de los países con los que el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos tiene celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras. Lo anterior, en virtud de que la contratación que nos ocupa no constituye una adquisición de bienes sino una contratación de servicio médico, conformado por equipo médico, sus accesorios, bienes de consumo complementarios con el equipo médico y la asistencia técnica y supervisión del prestador del servicio; cuyos bienes no pasan a ser propiedad del IMSS, sino que solo tienen por objeto la prestación del servicio, por lo que no es obligatorio que los bienes ofertados como parte de la prestación del servicio deban ser originarios de un país con los que México tenga celebrado un tratado comercial con capítulo de compras.

4.2.10 Calidad.

Para el equipo electromédico que regula automáticamente los intercambios de solución dializante para el programa de diálisis peritoneal automatizada, deberá de presentar:

1. Certificados de calidad vigentes en su idioma original, del equipo que se utilizara para la prestación del servicio, expedidos por los organismos de control y/o autoridades sanitarias del país de origen, si el idioma es distinto al español, deberá presentar su traducción simple.

2. Copia del certificado de buenas prácticas de manufactura, en el idioma del país de origen de los equipos y bienes de consumo ofertados, acompañado de su traducción al español y expedido por las autoridades sanitarias u organismos de control del país de origen o copia simple del certificado FDA o Comunidad Económica Europea o Ministerio de Salud de Japón, vigente de los equipos y bienes de consumo ofertados vigentes o copia del Certificado de calidad (ISO 9001 vigente o ISO 13485:2016).

Las personas físicas o morales participantes deberán acompañar a su proposición técnica los documentos siguientes:

Para Fabricantes y Distribuidores de Medicamentos:

I. Copia legible del Registro Sanitario vigente (anverso y reverso), expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave proposición. Asimismo, podrá enviar los anexos correspondientes al marbete, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud (el no presentar los proyectos de marbetes no será motivo de desechamiento).

II. La persona física o moral participante deberá ofertar con las diferentes claves de las bolsas de diálisis, el sistema de conexión compatible, en el entendido que deberá cumplir con la documentación solicitada para cada una de ellas, considerando el mismo descuento en su oferta técnica-económica.

III. En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá entregar:

- Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá ser referencia al número de registro sanitario al que pertenece.
- Para aquellos casos en el que los equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o Internacional, de la persona física o moral participante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar:
  - Carta de COFEPRIS en la que se indica que no requiere Registro Sanitario, o
  - Referenciar el "Listado de insumos para la salud, considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte. O deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

IV. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes a la fecha de presentación.

V. En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por la persona física o moral participante.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

VI. Escrito en papel membretado en el que manifieste que, en caso de ser adjudicada, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.

VII. Escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste, que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.

Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud:

I. Copia legible del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de clave propuesta, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

II. En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

- Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá ser referencia al número de registro sanitario al que pertenece.
- Para aquellos casos en el que los equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o Internacional, de la persona física o moral participante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar:
  - Carta de COFEPRIS en la que se indica que no requiere Registro Sanitario, o
  - Referenciar el "Listado de insumos para la salud, considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte. O deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

III. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones

2022 Francisco VILLA

y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes a la fecha de presentación de las proposiciones.

IV. En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por la persona física o moral participante.

V. Escrito en papel membretado en el que manifieste que, en caso de ser adjudicada, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.

VI. Escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.

VII. De los bienes que resulten con asignación y de los que la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE checar canje) cuente con antecedentes de problemas en su calidad y que correspondan a los fabricantes y/o marcas ofertados, previamente a la primera entrega, las personas físicas o morales adjudicadas deberán presentar en José Urbano Fonseca No. 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México, D.F., en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la adjudicación, la cantidad de muestras que determine el área técnica de un lote de reciente fabricación, acompañadas de su informe de resultados del análisis emitido por el fabricante, con la finalidad de que sea analizado, para determinar el cumplimiento de las especificaciones conforme a la normatividad aplicable. Si el resultado del análisis de la muestra no cumpliera con dicha normatividad, la persona física o moral adjudicada podrá dar cumplimiento al contrato con otra marca que no cuente con antecedentes de mala calidad previa autorización del administrador del contrato.

VIII. Durante la vigencia del (los) contrato(s) que, en su caso, se adjudique(n), el Instituto podrá solicitar a la (las) persona física o moral adjudicada en cualquier tiempo durante la vigencia del instrumento jurídico de referencia:

- El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS vigente.
- Las muestras necesarias (mínimo tres piezas por lote) para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, en los casos de bienes que requieran Registro Sanitario, serán evaluados a través de Terceros Autorizados por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

- Las muestras solicitadas serán evaluadas por el Instituto de acuerdo con la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, misma que es aplicable a los insumos establecidos en la presente convocatoria y en la cual se describen las pruebas y métodos para la evaluación de los insumos.

NOTA: "En caso de que no existan personas acreditadas por la EMA o Terceros Autorizados por Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC), según sea el caso, el Instituto a través del área responsable, evaluará las especificaciones de los bienes."

IX. El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes a la persona física o moral que resulte adjudicada.

X. Así mismo, durante la vigencia del contrato el Instituto coadyuvará con la autoridad sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.

XI. La evaluación de las muestras de los insumos para la salud se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como en las especificaciones técnicas del Instituto, que se podrán consultar en http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

XII. Especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de sus productos, para estar en posibilidad de llevar a cabo su análisis.

XIII. En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el Instituto lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

5. FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las personas físicas o morales participantes presentarán los folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas; para corroborar las especificaciones y requisitos de los equipos y bienes de consumo ofertados, se requiere que el de la persona física o moral participante presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por la persona física o moral participante, tal documentación deberá ser completa y en caso de estar en

2023 Francisco VILLA

idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al idioma español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones, los cuales deberán estar debidamente referenciados incluyendo la clave y descripción de los bienes ofertados, conforme al ANEXO T.4 A DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA.

6. VISITAS

I. No se requiere efectuar visitas a las instalaciones del instituto.

II. No se requiere efectuar visitas a las instalaciones de las personas físicas o morales.

7. NIVELES DE SERVICIO, PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

La persona física o moral adjudicada, durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO:	NIVEL DE SERVICIO:
En caso de falla del equipo, la persona física o moral adjudicada deberá repararlo (mantenimiento correctivo), o en su caso reemplazarlo sin costo extra para el Instituto.	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la falla.
Entrega de stock del 10% de líneas de transferencia de larga duración, a la unidad médica del total de número de pacientes asignados.	Mensual a partir del segundo mes de la fecha de inicio del contrato.
Canje – Reposición de bienes por vicios ocultos o problemas de calidad	En un plazo que no excederá de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.
Verificar que el suministro de los bienes de consumo terapéutico entregados en los domicilios de los pacientes (subsecuentes), se realicen con base en existencias prescritas, sin que se generen sobre-inventarios.	Mensual
Carga de la información de las entregas realizadas, en la base de datos central del Instituto, conforme al Anexo TI 1 (TI uno) Requerimientos del reporte a generar del Programa DPA por la persona física o moral adjudicada para el registro de entregas.	Durante los primeros 3 (tres) días naturales posteriores al día 25 de cada mes.
La persona física o moral adjudicada establecerá contacto con el Administrador de Contrato, a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los siguientes puntos: a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad	Dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la adjudicación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO
b) Designación de contacto responsable con sus datos. c) Solicitud de Pruebas de Funcionalidad	

I. Penas Convencionales por atraso en la Prestación de los Servicios.

En los términos de lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, así como al numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto aplicará a la persona física o moral adjudicada penas convencionales por el atraso en que incurra en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas a continuación:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	El Administrador del Contrato será responsable del cálculo y aplicación de la pena
Capacitación para el personal de enfermería y médico tratante asignados.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda el plazo establecido de 45 días naturales a partir de la fecha de inicio del contrato.	1% (uno por ciento) diario, sin IVA, por cada día natural de atraso, respecto de la factura del mes correspondiente.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Jefe de Servicios Administrativos (OOAD)/ Director Administrativo (UMAE)
Primera entrega para el paciente	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los 15 (quince) días naturales a partir de que reciba el formato de ingreso del paciente, FIP-01 y/o los formatos de modificación de prescripción o datos del paciente MPDP-01.	1% (uno por ciento) diario, sin IVA, por cada día natural de atraso, respecto de la factura del mes correspondiente	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Jefe de Servicios Administrativos (OOAD)/ Director Administrativo (UMAE)

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	El Administrador del Contrato será responsable del cálculo y aplicación de la pena
Entrega de stock del 10% de líneas de transferencia de larga duración, a la unidad médica del total de número de pacientes asignados a DPA pacientes prevalentes. Mensual. El primer día hábil a partir del segundo mes de inicio del contrato.	Por cada día natural de atraso a partir del día hábil siguiente del mes correspondiente.	1% (uno por ciento) diario, sin IVA, sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Jefe de Servicios Administrativos (OOAD)/ Director Administrativo (UMAE)
La persona física o moral adjudicada otorgará y mantendrá en la Unidad Médica un inventario mensual a reposición de catéter Tenckhoff, correspondiente al 10% del total de pacientes en DPA pacientes prevalentes, para reinstalación por deterioro o disfunción de los mismos, sin costo adicional al Instituto	Por cada día natural de atraso a partir del día hábil siguiente del mes correspondiente.	1% (uno por ciento) diario, sin IVA, sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Jefe de Servicios Administrativos (OOAD)/ Director Administrativo (UMAE)
Canje-Reposición de bienes por vicios ocultos o problemas de calidad. En un plazo que no exceda de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación por parte del Instituto.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda el nivel de servicio.	1% (uno por ciento) diario, sin IVA, sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Jefe de Servicios Administrativos (OOAD)/ Director Administrativo (UMAE)
Cuando la persona física o moral adjudicada no realice la carga de la información de las entregas realizadas, en el Sistema de Control de Servicios Integrales de manera exitosa, conforme al Anexo Ti 1 (TI uno) "Requerimientos del reporte a generar del Programa DPA por la persona física o moral adjudicada para el registro de entregas".	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los 3 días naturales posteriores al día 25 de cada mes.	1% (uno por ciento) diario, sin IVA, por cada día natural de atraso, respecto de la factura del mes correspondiente	La CDI en OOAD o Ingeniero Biomédico en UMAES	Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	El Administrador del Contrato será responsable del cálculo y aplicación de la pena
Cuando la persona física o moral adjudicada no se presente a realizar las pruebas de funcionalidad y carga de archivos Json	Por cada día natural de atraso a partir de la asignación y notificación de la fecha para realizar dichas pruebas.	0.2 % (punto dos por ciento) diario, sin IVA, por cada día natural de atraso, respecto de la factura del mes correspondiente	La CDI en OOAD o Ingeniero Biomédico en UMAES	Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo
Cuando la persona física o moral adjudicada no establezca contacto con el Administrador del Contrato, a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los siguientes puntos: a) Firma de Acuerdo de Confidencialidad b) Designación de contacto responsable con sus datos c) Solicitud de Pruebas de funcionalidad	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los 03 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la adjudicación.	0.2 % (punto dos por ciento) diario, sin IVA por cada día natural de atraso, respecto de la factura del mes correspondiente	La CDI en OOAD o Ingeniero Biomédico en UMAES	Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, previstas, así como de notificarlas a la persona física o moral adjudicada para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:

2023 Francisco VILLA

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que la persona física o moral adjudicada deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

II. Deducciones por deficiencia o incumplimiento parcial en la entrega de los bienes para la Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA).

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir la persona física o moral adjudicado respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 53Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Instituto notificará a la persona física o moral adjudicado las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio se aplicarán de acuerdo con lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	El administrador del contrato será Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
En caso de falla del equipo, la persona física o moral adjudicada deberá repararlo (mantenimiento correctivo), o en su caso reemplazarlo sin costo extra para el Instituto.	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la falla por parte del paciente o del Instituto	Por cada hora que se exceda el nivel de servicio	1% diario, sobre el valor de la factura del mes en que ocurra la incidencia, más el IVA	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del contrato.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Jefe de Servicios Administrativos (OOAD)/ Director Administrativo (UMAE)
Verificar que el suministro de los bienes de consumo terapéutico entregados en los domicilios de los pacientes, se realicen con base en existencias prescritas, sin que se generen sobre-inventarios.	Se considera sobreinventario cuando sobrepase el número de bolsas requerido para siete días	Por cada paciente que presente sobreinventario	1% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia, más el IVA.	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del contrato.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Jefe de Servicios Administrativos (OOAD)/ Director Administrativo (UMAE)

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

El Instituto descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que el proveedor presente para su cobro.

2023 Francisco VILLA

III. Personal responsable de reportar, calcular, notificar y aplicar penas convencionales y deductivas, por OOAD y UMAE.

<table>
<tr><td colspan="2">Personal responsable de reportar, calcular, notificar y aplicar penas convencionales y deductivas, por OOAD y UMAE.</td></tr>
<tr><td colspan="2">OOAD</td></tr>
<tr><td>RESPONSABLE AUXILIAR y REPORTAR INCUMPLIMIENTOS
(cada uno en su ámbito de competencia)</td><td>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES</td></tr>
<tr><td>Jefe o Encargado de Servicio de Prestaciones Médicas</td><td rowspan="2">Jefe o Encargado de Servicios Administrativos</td></tr>
<tr><td>Coordinador Delegacional de Informática</td></tr>
<tr><td colspan="2">UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD</td></tr>
<tr><td>RESPONSABLE AUXILIAR y REPORTAR INCUMPLIMIENTOS
(cada uno en su ámbito de competencia)</td><td>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES</td></tr>
<tr><td>Director Médico</td><td rowspan="2">Director Administrativo</td></tr>
<tr><td>Jefe o Encargado de la División de Ingeniería Biomédica. (Ingeniero Biomédico)</td></tr>
</table>

8. DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo de la persona física o moral participante adjudicado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

Para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE), representen un riesgo para la salud, ésta procederá a notificar a la COFEPRIS, informando de igual forma a las áreas contratantes, para los efectos procedentes.

La entrega de los bienes de reposición por canje, será realizada directamente en los domicilios de los pacientes incluidos en el Programa de DPA o, en caso de no encontrarse en su domicilio el paciente, su familiar o el vecino autorizado, hará en los lugares y domicilios establecidos en el Anexo T2 (T dos) DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS del presente documento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"La persona física o moral adjudicada" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE LOS BIENES. - "La persona física o moral adjudicada", deberá presentar junto con los bienes, en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, escrito por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "La persona física o moral adjudicada" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales de cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo de conformidad con lo descrito en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

"La persona física o moral adjudicada " queda obligada a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al "Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato" que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo ___ (___), en_____, ubicada en la Calle_____

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del Contrato se liberará de forma inmediata a " La persona física o moral adjudicada" una vez que "EL INSTITUTO", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a " La persona física o moral adjudicada ", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del Contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos a nivel central previa autorización y consentimiento por parte del Administrador de Contrato, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía divisible de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.

Durango [illegible]
2023 Francisco VILLA

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue "La persona física o moral adjudicada" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

10. FORMA DE PAGO

Con base en el Oficio No. 09 9001 600 000/018 de fecha 16 de febrero del 2023 emitido por la Unidad de Operación Financiera:

"..... a partir de la simplificación de los requisitos en general para procesar pagos de los capítulos 2000 y 3000 del COG, son los siguientes:

- *Evidencia de la existencia de un convenio o contrato, o del documento con el que se justifique la existencia de una obligación del IMSS para el pago de una contraprestación;*
- *Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los bienes o servicios prestados al IMSS; y,*
- *Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.*

Es importante mencionar que esta simplificación busca agilizar los procesos ante nuestros acreedores institucionales, ello siempre cumpliendo con los que requisitos que pide la normatividad presupuestaria federal para un correcto ejercicio del gasto y para una adecuada rendición de cuentas, y también es importante mencionar que esta simplificación, a su vez, busca coadyuvar a eliminar posibles actos de corrupción al eliminar requisitos del proceso que no son indispensables para el trámite.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos por simplificar la normatividad de pago, en nuestras áreas de finanzas se continúan recibiendo contratos en los que se establece, en las cláusulas de forma de pago, que los proveedores o contratistas deben presentar en las áreas de trámite de erogaciones documentación adicional como, por ejemplo, copias de recetas médicas, copias de formatos de subrogación de servicios, entre otros. Ante esta situación, nuestro personal glosador y autorizador, con base en el principio de obligatoriedad establecido en el artículo 1796 del Código Civil Federal, asume la responsabilidad de recibir, revisar y archivar estos documentos, generando con ello duplicidad de funciones con aquellas que corresponden a las personas administradoras de los contratos y engrosando los expedientes y archivos institucionales..."

Por lo que, específicamente en el apartado de forma de pago se solicita lo siguiente:

- *"Tipo de moneda en que se realizará el pago;*
- *Señalar si el pago será en una sola exhibición o en pagos progresivos; e,*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

- *Indicar si habrá otorgamiento de anticipos y, en caso de haberlos, precisar el porcentaje y la forma de amortización de los mismos".*

Para este Programa, no se considera el IVA, con base en el Artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto del Valor Agregado.

El pago del servicio se efectuará en pesos mexicanos en una sola exhibición, y no se requiere anticipo

11. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El mecanismo de supervisión y verificación de los bienes, así como la requisición de los entregables, se realizará con base en lo establecido en el Anexo T.6 (T.SEIS) Tabla cifras de control de registro nominal DPA cifras de control de registro nominal DPA.

I. Programa de Supervisión

El Instituto llevará a cabo un Programa de Supervisión para la vigilancia del cumplimiento de la entrega de los bienes de DPA, conforme al Anexo T.3 (T. Tres) de estos Términos y Condiciones.

II. Propuesta técnica.

Deberá integrar a su propuesta técnica debidamente requisitada, foliada y suscrita por la persona facultada para ello, en los documentos ya mencionados en elnumeral 4.2.

III. Pago.

El pago deberá de realizarse con base en el archivo Json cargado. De haber algún inconveniente en el archivo cargado, deberá de realizarse el pago de la manera tradicinal como se encuentra realizando al momento

12. NORMAS OFICIALES QUE DEBEN CONSIDERAR A CUMPLIR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 53, 55 y con base en la Ley de Infraestructura de Calidad referente en el Artículo 155, Fracción II; así como el numeral 4.28.3 de las POBALINES, durante la vigencia de la prestación del servicio la persona física o moral adjudicado tendrá la obligación de dar cumplimiento de las Normas Oficiales señaladas en el Anexo Técnico.

El licitante participante deberá de realizar y entregar escrito en hoja membretada donde se compromete a cumplir lo que correspondiente al Procedimiento para otorgar el tratamiento dialítico de los pacientes con insuficiencia renal crónica en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención 2660-003-057.

2023 Francisco VILLA

13. AVISO DE PRIVACIDAD.

Con relación a este punto, referente al manejo de Tecnologías de Información, la División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud solicita el Anexo Número TI 2 (Ti DOS) Acuerdo de Confidencialidad el cual se encuentra en los Anexos de estos Términos y Condiciones.

14. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica.

15. TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS.

No aplica.

ANEXOS TÉCNICOS

ANEXOS
ANEXO T.1 (T. UNO) ANEXO TI REQUERIMIENTO POR UNIDAD MEDICA DE BOLSAS PARA PACIENTES PREVALENTES EN DPA 2024
ANEXO T.2 (DOS) DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS DPA
ANEXO T.3 (T. TRES) PROGRAMA DE SUPERVISIÓN
ANEXO T.3.2 (T.TRES.DOS) CÉDULA DE SUPERVISIÓN DOMICILIARIA DE PACIENTES EN PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) E INSTRUCTIVO DE LLENADO
ANEXO T.4.A (T.CUATRO.A): DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA SISTEMA INTEGRAL PARA LA APLICACIÓN DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA
ANEXO T.4.B (T.CUATRO.B): CEDULA DE DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO ELECTROMÉDICO QUE REGULA AUTOMÁTICAMENTE LOS INTERCAMBIOS DE SOLUCIÓN DIALIZANTE CON DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA
ANEXO T.5.A (T.CINCO A) MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL REGISTRO CONTABLE Y TRÁMITE DE PAGO DE LA ENTREGA DOMICILIARIA DE LOS BIENES PARA DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

ANEXOS
ANEXO T.5.1 (T.CINCO.UNO) FORMATO DE INGRESO DEL PACIENTE FIP-01
ANEXO T.5.2 (T CINCO.DOS) FORMATO DE MODIFICACIÓN MPDP-01
ANEXO T.5.3 (T CINCO.TRES) FORMATO ENTREGA Y RECEPCIÓN CE-01/ CR-01
ANEXO T.6 (T.SEIS) TABLA CIFRAS DE CONTROL DE REGISTRO NOMINAL DPA
ANEXO T.7 (T.SIETE) CARTA COMPROMISO DEVOLUCION DE MÁQUINA CICLADORA
ANEXO NÚMERO TI 1 (TI UNO) REQUERIMIENTOS DEL REPORTE A GENERAR DEL PROGRAMA DE DPA POR EL PROVEEDOR, PARA EL REGISTRO DE ENTREGAS
ANEXO NÚMERO TI 2 (TI DOS) ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
ANEXO NÚMERO TI 3 (TI TRES) DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE
ANEXO NÚMERO TI 4 (TI CUATRO) SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD

Dr. Nemesio Ponce Sánchez
Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Elaboró

Dr. Eduardo Monsivais Huertero
Jefe de Área de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

2023 Francisco VILLA

ANEXO T.1 (I LINEA ANEXO TI REQUERIMIENTO POR UNIDAD MÉDICA DE BOLSAS PARA PACIENTES PREVALENTES EN DPA 2024

Periodo	OOAD/UMAE	Clp	Tipo	Número	Localidad	Cantidad de Bolsas 2023		
						Bolsas	Mínimo	Máximo
1	Aguascalientes	[illegible]	HGZ	1	Aguascalientes	Bolsa Tipo A	3,240	6,760
2	Aguascalientes	[illegible]	HGZ	2	Aguascalientes	Bolsa Tipo A	10,331	26,293
4	Aguascalientes	[illegible]	HGZ	3	Jesús María	Bolsa Tipo A	3,504	8,760
6	Baja California	[illegible]	HGZ	33	Mexicali	Bolsa Tipo A	14,607	37,239
8	Baja California	[illegible]	HGZ/MF	8	Ensenada	Bolsa Tipo A	4,784	12,410
10	Baja California	[illegible]	HGZ	12	San Luis Río Colorado Sur	Bolsa Tipo A	4,964	12,410
12	Baja California	[illegible]	HGZ	20	Tijuana	Bolsa Tipo A	4,072	10,7850
14	Baja California Sur	[illegible]	HGZ/MF	1	La Paz	Bolsa Tipo A	584	1,460
16	Baja California Sur	[illegible]	UMAA	34	La Paz	Bolsa Tipo A	1,460	3,650
18	Baja California Sur	[illegible]	HGZ	98	San José del Cabo	Bolsa Tipo A	1,460	3,650
20	Baja California Sur	[illegible]	HGSMF	2	Cd. Constitución	Bolsa Tipo A	292	730
22	Campeche	[illegible]	HGZ/MF	1	Campeche	Bolsa Tipo A	10,950	29,200
23	Campeche	[illegible]	HGZ/MF	4	Ciudad del Carmen	Bolsa Tipo A	11,861	31,000
24	Coahuila	[illegible]	HGZ	1	Saltillo	Bolsa Tipo A	8,662	22,630
26	Coahuila	[illegible]	HGZ/MF	2	Saltillo	Bolsa Tipo A	8,176	20,440
28	Coahuila	[illegible]	HGSMF	6	Piedras Negras	Bolsa Tipo A	1,368	7,970
29	Coahuila	[illegible]	HGSMF	21	San Pedro de las Colonias	Bolsa Tipo A	3,212	8,030
31	Coahuila	[illegible]	HGSMF	20	Frontera y Monclova	Bolsa Tipo A	11,488	31,000
33	Coahuila	[illegible]	HGSMF	18	Torreón	Bolsa Tipo A	11,680	29,200
35	Colima	[illegible]	HGZ	93	Colima	Bolsa Tipo A	2,628	6,570
36	Coahuila	[illegible]	HGZ	11	Piedras Negras	Bolsa Tipo A	5,548	13,870
38	Coahuila	[illegible]	HGZ/MF	7	Manclova	Bolsa Tipo A	16,060	40,150
40	Coahuila	[illegible]	HGZ/MF	24	Frontera Rocha	Bolsa Tipo A	5,256	13,140
42	Coahuila	[illegible]	HGSMF	27	Parras	Bolsa Tipo A	3,021	7,550
44	Colima	[illegible]	HGZ	10	Manzanillo	Bolsa Tipo A	4,088	10,220
46	Colima	[illegible]	HGSMF	4	Tecomán	Bolsa Tipo A	3,796	9,490
48	Colima	[illegible]	HGZ	1	Villa de Álvarez	Bolsa Tipo A	14,892	37,230
50	Chiapas	[illegible]	HGZ	2	Tuxtla Gutiérrez	Bolsa Tipo A	49,056	122,640
51	Chiapas	[illegible]	HGZ/MF	7	Tapachula	Bolsa Tipo A	57,524	143,810
52	Chihuahua	[illegible]	HGZ/MF	36	Ciudad Cuauhtémoc	Bolsa Tipo A	6,076	15,190
54	Chihuahua	[illegible]	HGZ/MF	11	Ciudad Delicias	Bolsa Tipo A	6,197	15,330
56	Chihuahua	[illegible]	HGZ	23	Nuevo Casas Grandes	Bolsa Tipo A	2,920	7,300
58	Chihuahua	[illegible]	HGZ	5	Ciudad Juárez	Bolsa Tipo A	11,096	27,740
60	Chihuahua	[illegible]	HGZ	66	Ciudad Juárez	Bolsa Tipo A	21,716	53,290
62	Chihuahua	[illegible]	HGZ/MF	26	Hidalgo del Parral	Bolsa Tipo A	9,958	24,870
64	Chihuahua	[illegible]	HGR	1	Chihuahua	Bolsa Tipo A	40,736	100,940
66	Durango	[illegible]	HGZ	1	Durango	Bolsa Tipo A	59,216	148,190
67	Durango	[illegible]	HGZ	48	Gómez Palacio	Bolsa Tipo A	26,864	67,160
68	Guanajuato	[illegible]	HGS	10	Guanajuato	Bolsa Tipo A	4,488	11,220
70	Guanajuato	[illegible]	HGZ/MF	2	Irapuato	Bolsa Tipo A	20,145	50,470
72	Guanajuato	[illegible]	HGZ	6	Celaya	Bolsa Tipo A	27,448	68,620
74	Guanajuato	[illegible]	HGSMF	12	Acámbaro	Bolsa Tipo A	5,796	13,940
76	Guanajuato	[illegible]	HGSMF	15	Moroleón	Bolsa Tipo A	584	1,460
78	Guanajuato	[illegible]	HGZ/MF	3	Salamanca	Bolsa Tipo A	8,468	21,170
80	Guanajuato	[illegible]	HGZ/MF	21	León	Bolsa Tipo A	27,448	68,620
82	Guanajuato	[illegible]	HGR	58	León	Bolsa Tipo A	17,520	43,800
84	Guerrero	[illegible]	HGSMF	1	Chilpancingo de los Bravo	Bolsa Tipo A	13,140	32,850
85	Guerrero	[illegible]	HGR	1	Vicente Guerrero	Bolsa Tipo A	29,784	74,460
86	Guerrero	[illegible]	HGZ/MF	2	Iguala	Bolsa Tipo A	11,388	28,470
87	Guerrero	[illegible]	HGSMF	5	Taxco	Bolsa Tipo A	11,096	27,740
88	Guerrero	[illegible]	HGZ/MF	8	Chilpancingo	Bolsa Tipo A	11,534	28,090
89	Guerrero	[illegible]	HGSMF	10	Ciudad Altamirano	Bolsa Tipo A	876	2,190
90	Hidalgo	[illegible]	HGZ/MF	1	Pachuca de Soto	Bolsa Tipo A	25,009	62,570
92	Hidalgo	[illegible]	HGZ	36	Pachuca	Bolsa Tipo A	6,424	16,060
94	Hidalgo	[illegible]	HGZ/MF	6	Huejutla de Reyes	Bolsa Tipo A	5,840	14,600
96	Hidalgo	[illegible]	HGZ	7	Tulancingo de Bravo	Bolsa Tipo A	9,979	24,820
98	Hidalgo	[illegible]	HGZ/MF	9	Ciudad Sahagún	Bolsa Tipo A	4,088	10,220
100	Hidalgo	[illegible]	HGZ/MF	5	Tula de Allende	Bolsa Tipo A	7,300	18,250
102	Jalisco	[illegible]	HGZ/MF	26	Ocotlán	Bolsa Tipo A	10,077	25,290
104	Jalisco	[illegible]	HGZ	21	Tepatitlán	Bolsa Tipo A	1,168	2,920
106	Jalisco	[illegible]	HGZ/MF	6	Arandas	Bolsa Tipo A	15,768	39,420
108	Jalisco	[illegible]	HGZ	7	Lagos de Moreno	Bolsa Tipo A	13,998	35,220
110	Jalisco	[illegible]	HGZ/MF	9	Ciudad Guzmán	Bolsa Tipo A	10,512	26,280
112	Jalisco	[illegible]	HGZ	42	Puerto Vallarta	Bolsa Tipo A	5,840	14,600
114	Edo. de Méx. Ote.	[illegible]	HGR	22	Cuautitlán Izcalli	Bolsa Tipo A	7,300	18,250
116	Edo. de Méx. Ote.	[illegible]	HGZ	37	La Quebrada	Bolsa Tipo A	4,672	11,681

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO T.1 (T. UNO) ANEXO T) REQUERIMIENTO POR UNIDAD MÉDICA DE BOLSAS PARA PACIENTES PREVALENTES EN DPA 2024

						Cantidad de Bolsas 2023		
Partida	OOAD/UMAE	Clp	Tipo	Número	Localidad	Bolsas	Mínimo	Máximo
125	Edo. de Méx. Ote	15490501215I	HGZ	68	Tulpetlac	Bolsa Tipo A	4,380	10,950
127	Edo de Méx Ote	15490502215I	HGZMF	76	Xalostoc	Bolsa Tipo A	9,928	24,820
129	Edo de Méx Ote	15540504215I	HGR	196	Ecatepec	Bolsa Tipo A	8,760	21,900
131	Edo de Méx Ote	15580501215I	HGZ	98	Coacalco	Bolsa Tipo A	4,380	10,950
133	Edo de Méx Ote	15600501215I	HGZ	71	Chalco	Bolsa Tipo A	10,804	27,010
135	Edo de Méx Ote	15610501215I	HGZ	197	Texcoco	Bolsa Tipo A	11,680	29,200
137	Edo de Méx Ote	15690101215I	HGZ	53	Los Reyes La Paz	Bolsa Tipo A	8,760	21,900
139	Edo de Méx Ote	15970306215I	HGR	200	Tecamac	Bolsa Tipo A	14,892	37,230
141	Edo de Méx Pte	16061401215I	HGZ	58	Tlalnepantla	Bolsa Tipo A	23,068	57,670
143	Edo de Méx Pte	16261001215I	HGZ	194	El Molinito	Bolsa Tipo A	17,520	43,800
145	Edo de Méx Pte	16850IUA2110	UMAA	231	Melepec	Bolsa Tipo A	19,836	49,640
147	Edo de Méx Pte	16861006215I	HGR	251	Metepec Mex	Bolsa Tipo A	21,608	54,020
149	Michoacan	17030BUA2110	UMAA	75	Morelia	Bolsa Tipo A	41,172	102,930
150	Morelos	18011207215I	HGRMF	1	Cuernavaca	Bolsa Tipo A	13,432	33,580
152	Morelos	18110302215I	HGZMF	7	Cuautla	Bolsa Tipo A	7,008	17,520
154	Morelos	18150102215I	HGZMF	5	Zacatepec	Bolsa Tipo A	4,380	10,950
156	Nayarit	19010601215I	HGZ	1	Tepic	Bolsa Tipo A	38,544	96,360
157	Nayarit	19060701215I	HGZ	33	Bahia de Banderas	Bolsa Tipo A	11,388	28,470
158	Nuevo Leon	20010401215I	HGZ	17	Monterrey	Bolsa Tipo A	10,220	25,550
160	Nuevo León	20040805215I	HGSMF	11	Montemorelos	Bolsa Tipo A	1,168	2,920
162	Nuevo León	20081701215I	HGZ	67	Apodaca	Bolsa Tipo A	8,176	20,440
164	Nuevo Leon	20110301215I	HGZ	4	Guadalupe	Bolsa Tipo A	17,812	44,530
166	Nuevo León	20170702215I	HGZMF	6	San Nicolás de los Garza	Bolsa Tipo A	33,580	83,950
168	Nuevo Leon	20A120022151	HGZMF	2	Monterrey	Bolsa Tipo A	5,840	14,600
170	Nuevo Leon	20A122012151	HGZ	33	Monterrey	Bolsa Tipo A	10,220	25,550
172	Oaxaca	21020101215I	HGZ	1	Oaxaca de Juárez	Bolsa Tipo A	67,744	169,360
173	Oaxaca	21030402715I	HGZMF	2	Salina Cruz	Bolsa Tipo A	21,316	53,290
174	Oaxaca	21040201215I	HGZ	3	San Juan Bautista Tuxtepec	Bolsa Tipo A	26,280	65,700
175	Puebla	22012006215I	HGR	36	Puebla	Bolsa Tipo A	195,348	488,370
177	Puebla	22013501215I	HGZ	20	Puebla	Bolsa Tipo A	76,212	190,530
179	Puebla	22050601215I	HGZ	23	Tehuitlán	Bolsa Tipo A	11,368	28,420
181	Puebla	22060201215I	HGZ	15	Tehuacán	Bolsa Tipo A	15,184	37,960
183	Puebla	22419001715I	HGZ	5	Metepec	Bolsa Tipo A	27,156	67,890
185	Queretaro	23050601215I	HGZ	3	San Juan del Rio	Bolsa Tipo A	12,848	32,120
189	Quintana Roo	24010407215I	HGZMF	1	Chetumal	Bolsa Tipo A	4,672	11,680
190	Quintana Roo	24020706215I	HGSMF	2	Cozumel	Bolsa Tipo A	1,752	4,380
191	Quintana Roo	24021901215I	HGZ	18	Playa del Carmen	Bolsa Tipo A	6,132	15,330
192	Quintana Roo	24071506215I	HGR	17	Cancún	Bolsa Tipo A	13,724	34,310
193	San Luis Potosi	25010102215I	HGZMF	2	San Luis Potosi	Bolsa Tipo A	16,644	41,610
195	San Luis Potosi	25011302215I	HGZMF	1	San Luis Potosi	Bolsa Tipo A	23,360	58,400
197	San Luis Potosi	25050101215I	HGZ	6	Ciudad Valles	Bolsa Tipo A	2,336	5,840
199	Sinaloa	26010106215I	HGR	1	Culiacan Rosales	Bolsa Tipo A	2,920	7,300
201	Sinaloa	26030602215I	HGZ	49	Los Mochis	Bolsa Tipo A	4,088	10,220
203	Sinaloa	26050402215I	HGSMF	3	Mazatlan	Bolsa Tipo A	2,920	7,300
205	Sinaloa	26091202715I	HGZMF	28	Costa Rica	Bolsa Tipo A	292	730
207	Sinaloa	26350105215I	HGSMF	30	Guamuchil	Bolsa Tipo A	1,168	2,920
209	Sonora	27010101215I	HGZ	2	Hermosillo	Bolsa Tipo A	2,044	5,110
210	Sonora	27015901215I	HGZ	14	Hermosillo	Bolsa Tipo A	7,008	17,520
212	Sonora	27030801215I	HGZ	4	Guaymas	Bolsa Tipo A	4,964	12,410
214	Sonora	27051906215I	HGR	1	Cd. Obregon	Bolsa Tipo A	584	1,460
216	Sonora	27070101215I	HGZ	3	Navojoa	Bolsa Tipo A	6,424	16,060
218	Sonora	27100102715I	HGZMF	5	Nogales	Bolsa Tipo A	10,220	25,550
221	Sonora	27510405215I	HGSMF	12	Agua Prieta	Bolsa Tipo A	5,256	13,140
222	Tabasco	28013201215I	HGZ	46	Villahermosa	Bolsa Tipo A	5,840	14,600
224	Tabasco	28020201215I	HGZ	2	Cardenas	Bolsa Tipo A	6,716	16,790
226	Tabasco	28080305215I	HGSMF	4	Tenosique	Bolsa Tipo A	584	1,460
227	Tamaulipas	29010903715I	HGZMF	1	Ciudad Victoria	Bolsa Tipo A	33,580	83,950
228	Tamaulipas	29040102215I	HGZ	15	Ciudad Reynosa	Bolsa Tipo A	8,176	20,440
229	Tamaulipas	29042606215I	HGR	270	Ciudad Reynosa	Bolsa Tipo A	30,952	77,380
230	Tamaulipas	29090206715I	HGR	6	Ciudad Madero	Bolsa Tipo A	13,724	34,310
231	Tamaulipas	29130101215I	HGZ	3	Ciudad Monte	Bolsa Tipo A	1,752	4,380
232	Tamaulipas	29181IUA2110	UMAA	76	Nuevo Laredo	Bolsa Tipo A	19,272	48,180
233	Tamaulipas	29190625215I	UMF	39	Matamoros	Bolsa Tipo A	3,796	9,490
234	Tlaxcala	30010301215I	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohtencatl	Bolsa Tipo A	56,064	140,160
236	Veracruz Norte	31020101215I	HGZ	11	Xalapa	Bolsa Tipo A	47,304	118,260
238	Veracruz Norte	31060305215I	HGSMF	26	Tuxpan	Bolsa Tipo A	10,512	26,280

ANEXO TJ (T. UNO) ANEXO II REQUERIMIENTO POR UNIDAD MÉDICA DE HOJAS PARA PACIENTES PREVALENTES EN DIPA 2024

Partida	OOAD/UMAE	Cve	Tipo	Número	Localidad	Cantidad de Bolsas 2023		
						Bolsas	Mínimo	Máximo
239	Veracruz Norte	[illegible]	HGZ	20	Tierra Blanca	Bolsa Tipo A	6,024	18,072
240	Veracruz Norte	[illegible]	HGZ/MF	28	Martínez de la Torre	Bolsa Tipo A	7,008	17,520
242	Veracruz Norte	[illegible]	HGZ	91	Veracruz	Bolsa Tipo A	11,972	29,930
243	Veracruz Norte	[illegible]	HGZ/MF	50	Tuxpan de Rodríguez	Bolsa Tipo A	10,974	27,435
244	Veracruz Norte	[illegible]	HGZ/MF	55	Poza Rica	Bolsa Tipo A	10,296	25,740
246	Veracruz Norte	[illegible]	HGSMF	33	San Andrés Tuxtla	Bolsa Tipo A	5,652	14,130
247	Veracruz Sur	[illegible]	HGZ	8	Coatzacoalcos	Bolsa Tipo A	73,212	183,030
248	Veracruz Sur	[illegible]	HGS	33	Santa Rosalía	Bolsa Tipo A	20,148	50,370
249	Veracruz Sur	[illegible]	HGZ/MF	59	Cosamaloapan	Bolsa Tipo A	15,948	39,870
253	Veracruz Sur	[illegible]	HGZ	56	Coatzacoalcos	Bolsa Tipo A	45,750	114,375
255	Veracruz Sur	[illegible]	HGZ/MF	72	Minatitlán	Bolsa Tipo A	47,544	118,860
257	Veracruz Sur	[illegible]	HGS	1	Oluta	Bolsa Tipo A	36,036	90,090
259	Yucatán	[illegible]	HGS	6	Mérida	Bolsa Tipo A	31,812	79,530
260	Yucatán	[illegible]	HGS	1	Mérida	Bolsa Tipo A	16,344	40,860
264	Yucatán	[illegible]	HGSMF	3	Motul	Bolsa Tipo A	5,508	13,770
265	Occidente	[illegible]	UMAA	36	Zapotlanejo	Bolsa Tipo A	9,240	23,100
267	Escalerillas	[illegible]	HGS	7	Fresnillo	Bolsa Tipo A	8,796	21,990
269	D.F. Norte	[illegible]	HGZ	24	Gustavo A. Madero	Bolsa Tipo A	18,474	46,185
270	D.F. Norte	[illegible]	HGS	25	Iztapalapa	Bolsa Tipo A	24,921	62,301
273	D.F. Norte	[illegible]	HGZ	37	Cuauhtémoc	Bolsa Tipo A	24,012	60,030
276	D.F. Norte	[illegible]	HGZ/MF	39	Gustavo A. Madero	Bolsa Tipo A	5,832	14,580
277	D.F. Sur	[illegible]	HGS	1	Benito Juárez	Bolsa Tipo A	18,330	45,825
279	D.F. Sur	[illegible]	HGSMF	8	Álvaro Obregón	Bolsa Tipo A	15,948	39,870
281	D.F. Sur	[illegible]	HGS	24	Coyoacán	Bolsa Tipo A	13,947	34,868
283	D.F. Sur	[illegible]	HGZ	30	Iztacalco	Bolsa Tipo A	6,042	15,105
286	D.F. Sur	[illegible]	HGZ	58	Benito Juárez	Bolsa Tipo A	20,352	50,880
287	D.F. Sur	[illegible]	HGZ	47	Magdalena	Bolsa Tipo A	9,300	23,250
289	D.F. Sur	[illegible]	HGZ	72	Tlalpan	Bolsa Tipo A	26,268	65,700
291	UMAE HE CMN Siglo XXI	[illegible]	HESA	S/N	Cuauhtémoc	Bolsa Tipo A	876	2,190
292	UMAE HE 21 Tamaulipas	[illegible]	HESU	71	Tampico	Bolsa Tipo A	1,752	4,380
294	UMAE HE 8 CMN Obregón	[illegible]	HESA	2	Ciudad Obregón	Bolsa Tipo A	16,728	41,820
295	UMAE HE 14 Adolfo Ruiz	[illegible]	HESU	34	Veracruz	Bolsa Tipo A	26,664	67,160
296	UMAE HE CMN Siglo XXI	[illegible]	HE	S/N	Cuauhtémoc	Bolsa Tipo A	916	2,290
298	UMAE HE CMN OCC	[illegible]	HE	S/N	Guadalajara	Bolsa Tipo A	6,132	15,330
300	UMAE HGR 46 Vía Gayo	[illegible]	HGR	46	León	Bolsa Tipo A	1,752	4,380
302	UMAE HGRAL 1 MN La Raza	[illegible]	HGRAL	5A	Azcapotzalco	Bolsa Tipo A	13,422	33,580
Total							2,698,968	6,746,944

Elaboró

Dr. Nemesio Ponce Sánchez
Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Dr. Eduardo Monsivais Huertero
Jefe de Área de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO T.2 (T.DOS)

DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS DPA

OOAD / UMAE	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
Aguascalientes	Aguascalientes	Av. de la Convención Norte esquina con Petróleos Mexicanos S/N Gremial 20270 Aguascalientes	Dr. Héctor Gutiérrez Mendoza	hector.gume@imss.gob.mx	449 153 22
Baja California	Mexicali	Av. Lerdo y Zaragoza Col. Nueva C.P. 21100, Mexicali, Baja California Norte	Dr. Martín Alejandro Dautt Espinoza	alejandro.dautt@imss.gob.mx	686 555 5170
Baja California	Ensenada	Av. Internacional y Reforma No. 84 Col. Reforma C.P. 22880, Ensenada, Baja California Norte	Dr. Luis Antonio Araiza Nuñez	luis.araiza@imss.gob.mx	646 172 4510
Baja California	San Luis Río Colorado Son	Av. Chihuahua y Benjamin Gil s/n Col. Centro C.P. 83400, San Luis Río Colorado Son, Baja California Norte	Dr. Héctor Sánchez de la Vega Gallego	hector.sanchezd@imss.gob.mx	653 534 9977
Baja California	Tijuana	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz y Av. Aeropuerto Col. La Mesa C.P. 22450, Tijuana, Baja California Norte	Dr. Jesús Javier López Manjarrez	jesus.lopezma@imss.gob.mx	664 972 9866
Baja California Sur	La Paz	Blvd. 5 de Febrero entre Héroes de Independencia y Gómez Farías Col. Pueblo Nuevo C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur	Dr. José Eduardo Ávila Ledezma	jose.avila@imss.gob.mx	6121220373
Baja California Sur	La Paz	Blvd. Francisco J. Mújica e/ E. Colosio y Bordo No.4090 Col. INDECO C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur	Dra. Rosa Josefina Contreras Urrueta	rosa.contreras@imss.gob.mx	612 125 46
Baja California Sur		Lote 01 Manzana 01 de la Parcela No. 346 Col. Guaymitas C.P. 24445, San José del Cabo, Baja California Sur	Dr. Heriberto Soto Haro	heriberto.soto@imss.gob.mx	624 123 58
Baja California Sur	Comondú	Blvd. Agustín Olachea No. 200 Esquina Independencia Col. Fraccionamiento Real C.P. 23680, Comondú, Baja California Sur.	Dr. Gustavo Moraila Moya	gustavo.moraila@imss.gob.mx	6131320822
Baja California Sur	Los Cabos	Carretera a Todos Los Santos Km 2.5 Col. Brisas del Pacífico C.P. 23410, Los Cabos, Baja California Sur	Dr. Moises Arón Nuñez González	moises.nunezg@imss.gob.mx	6241431589

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Flores Magón

OOAD / UMAE	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
Campeche	Campeche	Av. López Mateos por Talamantes y Quintana Roo Col. Centro C.P. 24000, Campeche, Campeche	Dr. Adolfo López González	adolfo.lopezg@imss.gob.mx	981 816 57
Campeche	Carmen	Calle 41 S/N 24100 Campeche	Dr. Eduardo Enrique Ramos Arceo		938 382 1266
Coahuila	Saltillo	Clzd. Antonio Narro y Luis Gutiérrez Col. Zona Centro C.P. 25000, Saltillo, Coahuila	Dr. José Enrique Herrera Mesino	jose.herreram@imss.gob.mx	844 41267
Coahuila	Saltillo	Blvd. Venustiano Carranza y Blvd. Hinojosa Col. Fraccionamiento Kiosco C.P. 25270, Saltillo, Coahuila	Dra. Monica Esquivel Rodriguez	monica.esquivel@imss.gob.mx	844 41500
Coahuila	Parras de la F.	Francisco I. Madero y Matamoros Col. Zona Centro C.P. 27980, Parras de la F., Coahuila	Dr. Mario Balderas Udave	mario.balderas@imss.gob.mx	842 42225
Coahuila	San Pedro	Hidalgo y Gómez Farías Col. Zona Centro C.P. 27860, San Pedro, Coahuila	Dr. José Aguirre Carrillo	jose.aguirrec@imss.gob.mx	872 77204
Coahuila	Francisco I. Madero	Blvd. Francisco I Madero No. 550 Col. Nuevo Linares del Sur C.P. 27900, Francisco I. Madero, Coahuila	Dr. Rogelio Ortega Cruz	rogelio.ortega@imss.gob.mx	872 77325
Coahuila	Torreón	Blvd. Revolución No. 250 Ote. Col. Zona Centro C.P. 27000, Torreón, Coahuila	Dr. Antonio Urbina Zeglen	antonio.urbina@imss.gob.mx	871 712 0
Coahuila	Ciudad Acuña	Blvd. Guerrero y Alvaro Obregón Col. Centro C.P. 26200, Ciudad Acuña, Coahuila	Dr. José Sakanassi Ramírez	jose.sakanassi@imss.gob.mx	877 772 5
Coahuila	Ciudad Acuña	Calle Fco Javier Mina 1590, Cd Acuña,Col. Centro. 26200 Coah.	Dr. Arturo Bojorquez Reyes	arturo.bojorquez@imss.gob.mx	877 107 6013
Coahuila	Piedras Negras	Carretera 57 Km. 5 Col. Delicias C.P. 26070, Piedras Negras, Coahuila	Dr. Roberto Longino Reyes Benavides	roberto.reyesb@imss.gob.mx	878 78307
Coahuila	Monclova	Blvd. Harold R. Pape Col. Centro C.P. 25700, Monclova, Coahuila	Dr. Maximiliano Elguezabal Mendoza	max.elguezabal@imss.gob.mx	866 631 0

OOAD / UMAE	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
Coahuila	San Juan de Sabinas	Av. Adolfo López Mateos Col. Centro C.P. 26860, Nueva Rosita, Coahuila	Dr. Rafael Tomas Pérez Pérez	rafael.perezp@imss.gob.mx	861 61424
Coahuila	Múzquiz	Av. Hidalgo y 5 de Febrero Col. Zona Centro C.P. 26350, Múzquiz, Coahuila	Dr. Raúl Castillo Elizondo	raul.castillo@imss.gob.mx	864 61802
Colima	Colima	Av. de los Maestros No. 149 Col. Jard. La Corregidora C.P. 28030, Colima, Colima	Dr. Arturo Bojorquez Reyes	arturo.bojorquez@imss.gob.mx	312 312 11
Colima	Manzanillo	Paseo de las garzas No 29 Salahua mpio de Manzanillo. CP 28869	Dr. Juan Carlos Ruiz Torres	juan.ruizt@imss.gob.mx	314 331 16
Colima	Tecomán	Colegio Militar No. 1 Col. Centro C.P. 28100, Tecomán, Colima	Dr. Alfredo Aquino Adrian	alfredo.aquino@imss.gob.mx	313 324 27
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Clzd. Emilio O. Rabasa s/n Col. Centro C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Dr. Jesús Amin Siman Morales	jesus.simanm@imss.gob.mx	961 612 33
Chiapas	Tapachula	Coatancito 10, Los Naranjos, El Coatancito, 30700 Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chis.	Dr. Francisco Salvador Hernández Gutiér	francisco.hernandezg@imss.gob.	962 626 19 15
Chihuahua	Cuauhtémoc	Ave. 16 de Sept. Y Roma s/n Col. Progreso C.P. 31550, Cuauhtémoc, Chihuahua	Dr. Luis Alvarado Cázarez	luis.alvarado@imss.gob.mx	625 582 25
Chihuahua	Ciudad Delicias	Av. Río Conchos Poniente S/N Col. Centro C.P. 33000, Ciudad Delicias, Chihuahua	Dr. Concepción Pimentel Morales	concepción.pimentel@imss.gob.m	639 472 01
Chihuahua	Nuevo Casas Grandes	Ave. Benito Juárez y Victoria 190 Col. Centro C.P. 31700. Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. Tel. 6-94-34-43	Dr. Arnoldo Barrios Martínez	arnoldo.barrios@imss.gob.mx	636 694 34
Chihuahua	Juárez	Calle Juvenal Aragón Romo No 450 Norte Zona Pronaf C.P. 32310	Dr. César Humberto Neave Valenzuela	cesar.neave@imss.gob.mx	01-656-613
Chihuahua	Juarez	C. Durango y Román Reyes Fracc Torres del Sur C.P. 32575	Dr. Jesús Manuel	jesus.ramirezca@imss.gob.mx	01-656-690

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Flores Magón

OOAD / UMAE	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
			Ramírez Castañeda		
Chihuahua	Parral	Prolong. Independencia s/n Col. Tecnológico Centro C.P. 33800, Parral, Chihuahua	Dr. César Adrian Márquez Díaz	adrian.marquez@imss.gob.mx	627 523 07
Chihuahua	Chihuahua	Av. Universidad y García Conde s/n Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua	Dr. Héctor Javier Urbina Valenzuela	hector.urbina@imss.gob.mx	614 413 2627
Durango	Durango	Predio Canoas Esq. Avenida Normal Col. C.P. 34000, Durango, Durango	Dr. Ramón Hernández Vázquez	ramon.hernandezv@imss.gob.mx	8117673
Durango	Gómez Palacio	Calle de la Cruz y J.A. Castro Col. Centro C.P. 37000, Gómez Palacio, Durango	Dr. José Valeriano Ibañez De La Rosa	jose.ibanez@imss.gob.mx	(871)71534
Guanajuato	Guanajuato	Jardín del Cantador No. 17 Col. Centro C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato	Dr. Angel Reynaldo Tapia Torres	angel.tapiat@imss.gob.mx	473 73 2 1
Guanajuato	Irapuato	Centro C.P. 35000	Dr. Alberto Patiño Ramírez	alberto.patino@imss.gob.mx	462 62 4 3
Guanajuato	Celaya	Mutualismo y Diego Rivera Col. Residencial C.P. 38060, Celaya, Guanajuato	Dr. Guillermo Vega Díaz	guillermo.vegad@imss.gob.mx	461 61 5 1
Guanajuato	Acámbaro	Av. 1o. de Mayo 107 Centro 38600 Guanajuato	Dr. José Agustín Ferrusquía Canchola		417 17 2 0
Guanajuato	Moroleón	Carretera a Morelia Km. 1 Centro 38800 Guanajuato	Dr. Napoleón Ramírez Díaz		445 45 8 1
Guanajuato	Salamanca	Blvd. Morelos esq. López Velarde Col. San Pedro C.P. 36760, Salamanca, Guanajuato	Dr. Juan Guillermo Regalado Albejar	juan.regaladoal@imss.gob.mx	464 64 7 2
Guanajuato	León	Coral No. 101 Col. San Rafael C.P. 37380, León, Guanajuato	Dra. Erika Montserrat Aguirre Hermosill	erika.aguirre@imss.gob.mx	477 7 12 1

2022 Flores Magón

OOAD / UMAE	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
Guanajuato	León	Boulevard Padre Jorge Vertiz Campero 1949 León, Col. San Miguel De Renteria, León, C.P. 37278, Guanajuato	Dr. Manuel López Varela	manuel.lopezv@imss.gob.mx	4771015110
Guerrero	Iguala	Carretera Nacional México - Acapulco Km. 196 Col. Centro C.P. 40000, Iguala, Guerrero	Dr. Herón Delgado Castañeda	heron.delgado@imss.gob.mx	733 5-32
Guerrero	Taxco	Av. John F. Kennedy No. 174 Col. C.P. 40200, Taxco, Guerrero	Dr. Arturo Uribe Mendoza	arturo.uribe@imss.gob.mx	762 6-22-
Guerrero	Teniente José Azueta	Olinalá y Retorno No. 1 Col. El Hujal C.P. 40880, Teniente José Azueta, Guerrero	Dr. Alejandro Ornelas Lizardi	alejandro.ornelas@imss.gob.mx	755 554 5
Guerrero	Pungarabato	Av. Lázaro Cárdenas 40660 Guerrero	Dr. José Calderón Mendoza	jose.calderonmen@imss.gob.mx	767 6-72-1
Guerrero	Acapulco	Av. Ruiz Cortines s/n, Infonavit Alta Progreso Col. Francisco Villa C.P. 39610, Acapulco, Guerrero	Dr. Alejandro Robert Uribe	alejandro.robert@imss.gob.mx	744 445 53
Guerrero	Chilpancingo	Av. Miguel Alemán No. 70 Col. Centro C.P. 39610, Chilpancingo, Guerrero	Dra. Flor Leyva Jiménez	flor.leyva@imss.gob.mx	747 472 65
Hidalgo	Pachuca de Soto	Venta Prieta, 42083 Pachuca de Soto, Hgo.	Dr. Octavio Contreras Valdes	octavio.contrerasv@imss.gob.mx	7711071015
Hidalgo	Pachuca de Soto	Av. Madero No. 407 Col. Céspedes C.P. 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo	Dra. Silvia Cristina Rivera Nava	silvia.riveran@imss.gob.mx	71 435 917
Hidalgo	Tepeji del Rio de Ocampo	Av. Melchor Ocampo No. 32 Col. Centro C.P. 42850, Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo	Dr. Francisco Hleón Tovar	francisco.hleon@imss.gob.mx	773 733 00
Hidalgo	Tulancingo de Bravo	Prolong. Guerrero s/n Carretera México - Tuxpan Col. Centro C.P. 43600, Tulancingo de Bravo, Hidalgo	Dr. Octavio Barranco Garcia	octavio.garcia@imss.gob.mx	01775 75 3
Hidalgo	Tepeapulco	Av. Circunvalación y Periférico Norte s/n Col. Centro C.P. 43990, Tepeapulco, Hidalgo	Dr. Raymundo Javier Martínez López	raymundo.martinez@imss.gob.mx	01791 913

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Flores Magón

OOAD / UMAE	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
Hidalgo	Tula de Allende	Melchor Ocampo No. 106 Col. Centro C.P. 42800, Tula de Allende, Hidalgo	Dr. Raúl Zavala Segobia	raul.zavalas@imss.gob.mx	01773 73 2
Jalisco	Guadalajara	San Felipe No. 1014 Col. Sector Hidalgo C.P. 44290, Guadalajara, Jalisco	Dra. Maria Cristina Ambriz Gutiérrez	maria.ambrizg@imss.gob.mx	3338253903
Jalisco	Guadalajara	Av. Revolución y Av. Rio Nilo Col Jardines de la Paz C.P. 44860, Guadalajara, Jalisco	Dr. Alejandro Rubio Abundis	alejandro.rubioa@imss.gob.mx	3336352611
Jalisco	Guadalajara	Av. Lázaro Cárdenas y 8 de Julio Col. Sector Juárez C.P. 44910, Guadalajara, Jalisco	Dr. Xavier Calderón Alcaraz	xavier.calderon@imss.gob.mx	333 810 00
Jalisco	Tala	Simón Bolivar esq. López Mateos Col. Centro C.P. 45300, Tala, Jalisco	Dr. Alejandro Rubio Abundis	alejandro.rubioa@imss.gob.mx	384 738 17
Jalisco	Autlán	Jaime Llamas No. 5 Col. Fracc. Puerta de la Costa C.P. 48900, Autlán, Jalisco	Dr. Oscar Eduardo Ochoa Barajas	oscar.ochoab@imss.gob.mx	3173820297
Jalisco	Tepatitlán	Cerro de Picachos 852, Col. Jardines de Oriente	Dr. Prisciliano Flores Rojas	prisciliano.flores@imss.gob.mx	3787014120
Jalisco	Ocotlán	Dr. Delgadillo Araujo No. 60 Col. Florida C.P. 47820, Ocotlán, Jalisco	Dr. Gabriel Peredo González	gabriel.peredo@imss.gob.mx	3929220279
Jalisco	Lagos de Moreno	Bernardo Cossin No. 768, Col. C.P. 47410,Colonia Tepeyac Lagos de Moreno, Jalisco	Dr. Jesús Morales Orozco	jesus.moraleso@imss.gob.mx	4747 412 501
Jalisco	Ciudad Guzmán	Colón No. 699 Col. Diaz Ordaz C.P. 49000, Ciudad Guzmán, Jalisco	Dr. Gumercindo Gutiérrez Flores	gumercindo.gutierrez@imss.gob.	3414120643
Jalisco	Puerto Vallarta	Prol. Blvd. Fco. Medina Ascencio No. 206 Col. Diaz Ordaz C.P. 48310, Puerto Vallarta, Jalisco	Dr. Rafael Castellanos Soto	rafael.castellanoss@imss.gob.m	322 224 02
Jalisco	Oblatos	Av. Circunvalación Oblatos No. 2208 Col. Felipe Angeles C.P. 44700, Oblatos, Jalisco	Dr. Germán Guillermo López Guillen	german.lopezg@imss.gob.mx	3333455805

OOAD / UMAE	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
Jalisco	Guadalajara	Av. Circunv. Agustín Yánez No. 1988 Col. Sector Juárez C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco	Dr. José Raúl Orozco Aceves	raul.orozcoac@imss.gob.mx	3338125449
Jalisco	Tlajomulco	Carretera San Sebastian El Grande No. 1000 Col. C.P., Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco	Dr. José Fredy Raygoza Hernández	jose.raygoza@imss.gob.mx	3336 189 553
Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	Av. Gustavo Baz esquina con Filiberto Gómez, Fraccionamiento Industrial Tlalnepantla, C.P. 54030, Tlalnepantla, Edo. de Mex.	Dr. Pedro Luis Vargas Gutierrez	pedro.vargasg@imss.gob.mx	53 90 33 7
Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	Av.Circunvalación Fraccionamiento La Quebrada C.P.54769,Tlalnepantla, Edo.de Mex.Oriente	Dr. José Arturo Trujillo Castro	arturo.trujilloc@imss.gob.mx	53 10 01 3
Edo. de Méx. Ote.	Ecatepec	Vía Morelos Km. 19.5 Carretera a Pachuca Col. C.P. 54700, Ecatepec, Edo. de Mex. Oriente	Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro	miriam.sanchezc@imss.gob.mx	57 75 40 1
Edo. de Méx. Ote.	Ecatepec	Km. 12.5 Antigua Carretera a Pachuca Rayón Vía Morelos Col. Xalostoc C.P. 55120, Ecatepec, Edo. de Mex. Oriente	Dr. Rafael Roque Villanueva Romero	rafael.villanuevar@imss.gob.mx	55 69 57 6
Edo. de Méx. Ote.	Ecatepec	Av.Central S/N entre calle Piedad y Prisca Col. San Agustín	Dra. María De La Luz Godínez Flores	luz.godinez@imss.gob.mx	57 55 98 1
Edo. de Méx. Ote.	Ecatepec	Blvd. Coacalco s/n Col. Villa de las Flores C.P. 55700, Ecatepec, Edo. de Mex. Oriente	Dr. Agustín Rendón Mejía	agustin.rendon@imss.gob.mx	58 74 38 3
Edo. de Méx. Ote.	Chalco	Av. Cuauhtémoc No. 26 Col. C.P. 56600, Chalco, Edo. de Mex. Oriente	Dr. Pedro Oscar Rodríguez Cabrera	pedro.rodriguez@imss.gob.mx	59 73 05 5
Edo. de Méx. Ote.	Texcoco	Av.Benito Bustamante 664, Col. Niños Heroes C.P. 56153, Texcoco, Edo. de México.	Dra. Susana Padilla Frausto	susana.padillaf@imss.gob.mx	595 955 86
Edo. de Méx. Ote.	Los Reyes la Paz	Carretera Libre México - Puebla Km. 17.5 Col. C.P. 56400, Los Reyes la Paz, Edo. de Mex. Oriente.	Dr. Víctor Mora Santiago	victor.moras@imss.gob.mx	58 55 45 7

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD / UMAE	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
Edo. de Méx. Ote.	Xonacahuacan, Tecamac	Carretera Federal México Pachuca No. Lt 31 Km 423 Col. Poblado de San Jerónimo C.P. 55745, Xonacahuacan, Tecamac	Dr. Guillermo Galindo Mendoza	guillermo.galindo@imss.gob.mx	59 34 25 0
Edo. de Méx. Pte.	Tlalnepantla	Blvd. Manuel Avila Camacho Fraccionamiento Las Margaritas Col. Santa Mónica C.P. 54050, , Edo. de Mex. Poniente	Dr. Ulises Juárez García	ulises.juarez@imss.gob.mx	53 97 30 4
Edo. de Méx. Pte.	Naucalpan de Juárez	Av. Gustavo Baz No. 28 Col. San Bartolo Naucalpán C.P. 53000, Naucalpan de Juárez, Edo. de Mex. Poniente	Dr. Julian Gomez Morales	julian.gomez@imss.gob.mx	55 76 71 0
Edo. de Méx. Pte.	Metepec	Heriberto Enríquez Poniente Fraccionamiento San José La Pillita No. 304 Col. Centro C.P. 52140, Metepec, Edo. de Mex. Ponient	Dra. Maria de los Angeles Barragán Hern	maria.barraganh@imss.gob.mx	211 60 87 EXT 126
Edo. de Méx. Pte.	Metepec	Arbol de la Vida No. 501 Sur, Col Bosques de Metepec, C.P. 52148, Metepec, Estado de México	Dr. Ernesto Díaz Gómez	ernesto.diaz@imss.gob.mx	01 722 235 1042
Michoacán	Morelia	Av. Camelinas No. 1901 esquina Pérez Coronado Col. C.P. 58070, Morelia, Michoacán	Dra. Anabel Gutierrez Mendía	anabel.gut@imss.gob.mx	443 113 4600
Morelos	Cuernavaca	Av. Plan de Ayala esquina Av. Central Col. Centro C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos	Dra. Laura Hidalgo Lara	laura.hidalgol@imss.gob.mx	777 315 58
Morelos	Cuautla	Camacho y Molina s/n esquina Tulipanes Col. Centro C.P. 62740, Cuautla, Morelos	Dr. Raúl Ciro Montes Vejarano	raul.montes@imss.gob.mx	01 735 352
Morelos	Zacatepec	Av. Central Domicilio conocido entre Niños Héroes y Campo Cañero Col. Centro C.P. 62780, Zacatepec, Morelos	Dr. Francisco Javier Martínez Cerezo	francisco.martinezce@imss.gob.	01.734.343
Nayarit	Tepic	Av. Insurgentes no. 727 col. Villa del Angel C.P. 63050, Tepic, Nayarit	Dr. Guillermo Armando Kelly Ceja	guillermo.kelly@imss.gob.mx	311 212115
Nuevo Leòn	Monterrey	F. Lozano y Roble Col. Benito Juárez C.P. 64420, Monterrey, Nuevo León	Dra. Rosalia Martínez Alatorre	rosalia.martineza@imss.gob.mx	83-48-23-2
Nuevo León	Montemorelos	José Ma. Paras y Ballesteros Col. Montemorelos, C.P. 67500 Nuevo León	Dr. Francisco Javier López Tuxpan	francisco.lopezt@imss.gob.mx	8262633460

2022 Ricardo Flores Magón

OOAD / UMAE	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
Nuevo León	APODACA	Carretera Miguel Alemán Km 26, Col. Mariel Alalta Colabarreta, Apodaca Nuevo León, C.P. 66600	Dr. Heriberto de Jesús Ruíz Torres	heriberto.ruiz@imss.gob.mx	01 818 344
Nuevo León	Guadalupe	Matamoros y Zuazua Centro Gpe C.P. 67100, Guadalupe, Nuevo León	Dr. Gerardo Quintanilla Vázquez	gerardo.quintanilla@imss.gob.m	01 81 83-5
Nuevo León	San Nicolás de los Garza	Av. Juárez y Carretera a Laredo Col. Iturbide C.P. 66460, San Nicolás de los Garza, Nuevo León	Dr. Alejandro López Villareal	alejandro.lopezv@imss.gob.mx	01 81 83-7
Nuevo León	Monterrey	Av. Constitución Ote. y Profesor C. Torres Centro Ciudad C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León	Dr. Arturo López Lara	arturo.lopezl@imss.gob.mx	818 344 82
Nuevo León	Monterrey	Av. Félix U. Gómez y Av. Ezequiel E. Chávez Centro Cd. C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León	Dr. Luis Guillermo Juárez Martínez	luis.juarez@imss.gob.mx	83-42-13-2
Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Clzd. Héroes de Chapultepec No. 621 Porfirio Díaz y Díaz Quintas Col. Centro C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca	Dr. Jorge Hernández Bautista Encargado	jorge.hernandezb@imss.gob.mx	95152831
Oaxaca	Salina Cruz	Carretera Transístmica s/n Nicolás Bravo y Cuauhtémoc Col. Hidalgo C.P. 70610, Salina Cruz, Oaxaca	Dr. Brígido Reyes Fernández	brigido.reyes@imss.gob.mx	8 3310 130
Oaxaca	Sn Juan Bautista Tuxtepec	Carretera Tuxtepec Valle Nacional s/n Av. Oaxaca y Veracruz Col. Centro C.P. 68360, Sn Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca	Dr. Fidel Ángel Galeana Esquivel	fidel.galeana@imss.gob.mx	833 11 130
Puebla	Puebla	10 Poniente No. 2721, Col. San Alejandro	Dra. Gloria Ramos Alvarez	gloria.ramos@imss.gob.mx	(222) 248-
Puebla	La Margarita	Av. Fidel Velázquez y 42 Sur No. 4211 Col. U.H. Infonavit La Margarita, C.P. 72560, Puebla, Pue.	Dr. Sergio Flores Aguilar	sergio.floresag@imss.gob.mx	233 9300 / 233 9326
Puebla	Teziutlán	Av. Juárez No. 147 San Cayetano	Dra. María De Lourdes García Ramírez	lourdes.garcia@imss.gob.mx	(231-31)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD / UMAE	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
Puebla	Tehuacán	Paseo de las Américas S/N y Av. Garcicrespo	Dr. Arturo Francisco Martínez Torres	arturo.martinezt@imss.gob.mx	(238-38)
Puebla	Atlixco	Km. 45 Carretera Atlixco-Metepec	Dr. Rubén Vallejo Durán (Enc)	ruben.vallejo@imss.gob.mx	(244-44)
Querétaro	Querétaro	Circuito Universidades 2Da Etapa Km 1 S/N El Marqués, Col. La Pradera, El Marqués, C.P. 76269, Querétaro	Dr. Gabriel Frontana Vazquez	gabriel.frontana@imss.gob.mx	442 427 9400
Querétaro	Querétaro	Av. 5 de Febrero y Calzada Zaragoza Col. Centro C.P. 76000, Querétaro, Querétaro	Dr. Salvador Malfavon Prado	salvador.malfavon@imss.gob.mx	442 216 2662
Querétaro	San Juan del Río	Av. Central s/n Km. 0.250 Col. C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro	Dr. José Luis Luna Vázquez	jose.lunav@imss.gob.mx	427 27-2-4
Quintana Roo	Othón P. Blanco	Av. Adolfo López Mateos Esquina Nápoles Col. Campestre C.P. 77020, Othón P. Blanco, Quintana Roo	Dr. Ediel Javier Sosa Ávila	ediel.sosa@imss.gob.mx	983-83-2-16-78 983-2-19-99
Quintana Roo	Cozumel	Av. 11 Sur No. 600 Esquina Av. Pedro Joaquin Coldwel Col. Centro C.P. 77600, Cozumel, Quintana Roo	Dr. Jesus Mateos López	jesus.mateos@imss.gob.mx	987 87-2-05-11 987-87-2-06-39
Quintana Roo	Cancún	Ave. Instituto Politecnico Nacional, Mza-1, Lote-10, Region 509, CP 77536	Dr. Moisés Alejandro Toledo Pensamiento	moises.toledo@imss.gob.mx	998- 267-86-44 998-267-86-45
San Luis Potosí	San Luis Potosí	Melchor Ocampo y Benigno Arriaga Melchor Ocampo y Cuauhtémoc Col. Moderna C.P. 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí	Dr. Gilberto Rodríguez Ortiz	gilberto.rodriguezo@imss.gob.m	8 12 38 05
San Luis Potosí	San Luis Potosí	Av. Nicolás Zapata No. 203 Pedro Moreno y Tomasa Esteves Col. Centro C.P. 78230, San Luis Potosí, San Luis Potosí	Dra. María Guadalupe Salinas Candelaria	maria.salinasc@imss.gob.mx	8 12 94 46
San Luis Potosí	Ciudad Valles	Blvd. México Laredo 34 Norte Col. Zona Centro C.P. 79000, Ciudad Valles, San Luis Potosí	Dr. Ricardo Gutiérrez Macías	ricardo.gutierrezm@imss.gob.mx	01 481 38

2022 Flores Magón

OOAD / UMAE	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
Sinaloa	Culiacán	Francisco Zarco y Andrade Y Cama Col. Miguel Alemán C.P. 80200, Culiacán , Sinaloa	Dr. Manuel Vargas Robles	manuel.vargasr@imss.gob.mx	(667) 713
Sinaloa	Los Mochis	Blvd. López Mateos y Manuel Couthier Col. Las Fuentes C.P. 81256, Los Mochis , Sinaloa	Dr. Sergio Castro Angulo	sergio.castroa@imss.gob.mx	(668) 818
Sinaloa	Guasave	Blvd. 16 de Septiembre y M.Gaxiola Col. Centro C.P. 81000, Guasave , Sinaloa	Dr. Martín de Jesús Ahumada Quintero	martin.ahumada@imss.gob.mx	(687) 872
Sinaloa	Mazatlán	Av. Ejército Mexicano y calle Amistad Col. Adolfo López Mateos C.P. 82149, Mazatlán , Sinaloa	Dr. Armando Félix Ortiz	armando.felix@imss.gob.mx	(669) 983
Sinaloa	Costa Rica	Onceava y San Rafael Col. Centro C.P. 80430, Costa Rica , Sinaloa	Dr. Manuel Antonio Padilla Lora	manuel.padilla@imss.gob.mx	(667) 728
Sinaloa	Navolato	Clzd. Almada s/n Col. Centro C.P. 80370, Navolato , Sinaloa	Dr. Francisco Javier Ochoa Pineda	francisco.ochoa@imss.gob.mx	(672) 727
Sinaloa	Salvador Alvarado	Nicolás Bravo y Javier Mina Col. Centro C.P. 81400, Guamuchil , Sinaloa	Dr. Juan Julian Garcia Chavez	juan.garciacha@imss.gob.mx	(673) 732
Sonora	Hermosillo	Benito Juárez y José Ma. Iglesias C. Seguro Social C.P. 83180	Dr. Florencio Villanueva Rosales	florencio.villanueva@imss.gob.	214-56-65
Sonora	Hermosillo	Alberto Cutiérrez y Av. Tecnológico, Col. Mirasoles, C.P. 83170, Hermosillo, Sonora	Dra. Elsa Olivia Jiménez Rodriguez	olivia.jimenez@imss.gob.mx	01 662 236 5930
Sonora	Guaymas	Calle 10 y Av. Jésus Siqueiros Col. Centro C.P. 85400, Guaymas, Sonora	Dra. Martha Mendoza Magdaleno	martha.mendozama@imss.gob.mx	222-13-78
Sonora	Cajeme	Guerrero y Sahuaripa Col. C.P. 85120, Cajeme, Sonora	Dra. Carmina Delgado Bojórquez	carmina.delgado@imss.gob.mx	414-55-38
Sonora	Navojoa	Pesqueira Prolongación Sur y Sor Juana Ines de la Cruz Col. C.P. 85800, Navojoa, Sonora	Dr. Mario Eduardo Yañez González	mario.yanez@imss.gob.mx	422-07-10

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD / UMAE	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
Sonora	Nogales	Av. Alvaro Obregón No. 756 y Av. Escobedo Col. Centro C.P. 84000, Nogales, Sonora	Dr. Vicente Rojas Contreras	vicente.rojas@imss.gob.mx	313-59-15
Sonora	Caborca	General Obregón y 16 de septiembre y Morelos Col. C.P. 83600, Caborca, Sonora	Dra. Martha Irene Martín del Río	martha.martin@imss.gob.mx	372-14-95
Sonora	Puerto Peñasco	Nicolas Bravo y Juan de la Barrera Col. C.P. 83550, , Sonora	Dr. José Natividad González González	jose.gonzalezn@imss.gob.mx	383-27-77
Sonora	Agua Prieta	Av. 3 Calle 13 y Av. 14 Col. Centro C.P. 84200, Agua Prieta, Sonora	Dr. José Carlos Reza Rodriguez	jose.reza@imss.gob.mx	338-14-99
Tabasco	Centro	Av. Universidad s/n, Col. Casa Blanca C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco	Dr. Miguel Angel Miranda del Olmo	miguel.mirandad@imss.gob.mx	(993) 3 57
Tabasco	Cárdenas	Av. Francisco Trujillo Gurría s/n Esq. Carretera Circuito del Golfo Col. Pueblo Nuevo C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco	Dr. Luis Enrique Perez Santamaria	luisen.santamaria@imss.gob.mx	(937) 3 72
Tabasco	Tenosique	Sebastián Lerdo de Tejada y Calle 20 s/n Col. Centro C.P. 86900, Tenosique, Tabasco	Dr. Marco Anonio Lopez Montejo	marco.lopezmon@imss.gob.mx	(934) 3 42
Tamaulipas	Ciudad Victoria	Centro Medico Educación y Cultura Adolfo López Mateo Col. Sosa C.P. 87120, Ciudad Victoria, Tamaulipas	Dr. Rodolfo González San Miguel	rodolfo.gonzalez@imss.gob.mx	183431212
Tamaulipas	Ciudad Reynosa	Blvd. Hidalgo No. 2000 Col. Del Valle C.P. 88620, Ciudad Reynosa, Tamaulipas	Dr. Arturo Santiago Simón Justiniani Ib	arturo.justiniani@imss.gob.mx	189992303
Tamaulipas	Matamoros	Av. 12 de Marzo y Calle Santa lucia 800 Col. Hacienda del Puente 87334 Tamaulipas	Dra. brenda guadalupe lozano herrera	Brenda.glo@imss.gob.mx	018 68 825
Tlaxcala	Tlaxcala	Av. Universidad s/n Col. Centro C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala	Dr. Ramón Muñoz Berruecos	Ramon.mub@imss.gob.mx	228 8-17-4

2022 Ricardo Flores Magón

OOAD / UMAE	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
Veracruz Norte	Xalapa	Lomas del Estadio s/n Col. Centro C.P. 91090, Xalapa, Veracruz Norte	Dra. Iliana González Cortez	alejandro.nunez@imss.gob.mx	783 8-37-0
Veracruz Norte	Tuxpan	La Mata de Tampamachoco C.P. 92810, Tuxpan, Veracruz Norte	Dr. Alejandro Nuñez García	bartolome.cervera@imss.gob.mx	782 8-22-1
Veracruz Norte	Poza Rica	Naranjos y Reforma s/n Col. Laredo C.P. 93260, Poza Rica, Veracruz Norte	Dr.Bartolome Cervera Pacheco	jose.aguilerac@imss.gob.mx	232 3-24-0
Veracruz Norte	Martinez de la Torre	Av. Soledad No. 817 Col. Independencia C.P. 93610, Martinez de la Torre, Veracruz Norte	Dr. José Aguilera Campos	daniel.blanco@imss.gob.mx	284 9-44-0
Veracruz Norte	Lerdo de Tejada	Ocampo y Juan de la Luz Enríquez s/n Col. Centro C.P. 95280, Lerdo de Tejada, Veracruz Norte	Dr. Daniel Blanco Rodríguez	daniel.hernandezl@imss.gob.mx	296 9 62-0
Veracruz Norte	Ursulo Galván	Carretera Costera Cardel - Nautla Flores Magón s/n C.P. 91680, Cardel, Veracruz Norte	Dr. Daniel Hernández Lozada	jose.delgadom@imss.gob.mx	01271-71-4
Veracruz Sur	Córdoba	Av. 11 y Calle 3 Col. San José C.P. 94500, Córdoba, Veracruz Sur	Dr. José Ramón Delgado Martínez	ramon.jacome@imss.gob.mx	01274-74-3
Veracruz Sur	Tierra Blanca	Recreo y Mina s/n Col. C.P. 95100, Tierra Blanca, Veracruz Sur	Dr. Ramón Jácome Toss	francisco.castroo@imss.gob.mx	01288-88-2
Veracruz Sur	Cosamaloapan de Carpio	Carretera Cosamaloapan - Tlacotalpán s/n Col. C.P. 95400, Cosamaloapan, Veracruz Sur	Dr. Francisco Castro Ortiz	gaspar.vivas@imss.gob.mx	01921-21-4
Veracruz Sur	Coatzacoalcos	Román Marín e Independencia Col. C.P. 96420, Coatzacoalcos, Veracruz Sur	Dr. Gaspar Antonio Vivas Castillo	juan.laserre@imss.gob.mx	01922-22-3
Veracruz Sur	Minatitlán	Justino Sierra No. 31 Col. C.P. 96700, Minatitlán, Veracruz Sur	Dr. Juan José Lasserre Boa	pedro.martinezs@imss.gob.mx	01272 72-4
Veracruz Sur	Orizaba	Oriente 6 y Sur 41 Col. C.P. 94300, Orizaba, Veracruz Sur	Dr. Pedro Martínez Serena	victor.aldaco@imss.gob.mx	(999)925-0

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD / UMAE	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
Yucatán	Mérida	Av. Colón con Itzaez Col. García Ginerés C.P. 97070, Mérida, Yucatán	Dr. Víctor Daniel Alcaco García	wilmer.lara@imss.gob.mx	(999)922-5
Yucatán	Mérida	Calle 34 No. 439 X 41 Col. Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán	Dr. Wilmer Ederly Lara Uribe	jorge.burgosm@imss.gob.mx	(991)915-0
Yucatán	Motul	Calle 26 No. 319 Col.Felipe Carrillo Puerto C.P. 97430, Motul, Yucatán	Dr. Jorge Carlos Burgos Martín	carlos.quevedo@imss.gob.mx	(01492)922
Zacatecas	Zaatecas	Interior alameda no. 45 Col. centro, CP 98000 Zacatecas, Zac.	Dr. Juan Carlos Juárez de la Rosa	juan.juarezr@imss.gob.mx	492 9226373/4 9292 20689
Zacatecas	Zacatecas	Interior Alameda 45 Centro 98000 Zacatecas	Dr. Carlos Quevedo Sánchez		(01492)922
Zacatecas	Fresnillo	Av. Hidalgo No. 414 Col. Centro C.P. 99150, Fresnillo, Zacatecas	Dr. Francisco Javier Novoa Martínez	pedro.espinosa@imss.gob.mx	55 77 59 0
Del Norte D.F	Gustavo A. Madero	Insurgentes Norte No. 1322 esquina Eje 4 Norte Fortuna Col. Magdalena de las Salinas C.P. 07760, Gustavo A. Madero, D.F.	Dr. Pedro Espinosa Aguilar	juan.delafuentep@imss.gob.mx	57 45 65 08
Del Norte D.F.	Iztapalapa	Calzada Ignacio Zaragoza No. 1840 Col. Juan Escutia C.P. 09100, Iztapalapa, D.F.	Dr. Juan Antonio De La Fuente Pineda	jorge.zendejas@imss.gob.mx	55 97 37
Del Norte D.F	Cuauhtemoc	Eje Central Lázaro Cárdenas No. 445 unidad Nonoalco Tlatelolco Col. unidad Nonoalco Tlatelolco C.P. 06900, Cuauhtemoc, D.F.	Dr. Jorge Luis Zendejas Villanueva	antonio.gomez@imss.gob.mx	57 60 01 5
Del Norte D.F.	Gustavo A. Madero	Av. 510 No. 100 esquina Emiliano Zapata,S.Juan de Aragón 1a. Sección Col. unidad San Juan de Aragón C.P. 07920, Gustavo A. Mad	Dr. Antonio Gilberto Gómez Castro	carlos.castillich@imss.gob.mx	56 39 19 4
Del Sur D.F.	México D.F	Gabriel Mancera No. 222 entre Romero de Terreros y Nicolas San J Col. Del Valle C.P. 03100, México D.F.	Dr. Carlos Ernesto Castillo Herrera	maria.guzmanos@imss.gob.mx	52 86 81 8

2022 Flores Magón

OOAD / UMAE	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
Del Sur D.F.	México, D.F.	Río Magdalena entre Altamirano e Hidalgo No. 289 Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, México, D.F.	Dr. Francisco Javier Padilla Del Toro	alpha.escamilla@imss.gob.mx	56 50 27 6
Del Sur D.F.	Iztacalco	Añil No. 144 Francisco del Paso y Troncoso Col. Granjas México C.P. 08400, Iztacalco, D.F.	Dra. Alpha Escamilla Ruiz	gildardo.cano@imss.gob.mx	56 50 21 8
Del Sur D.F.	Iztacalco	Plutarco Elías Calles No. 473 Emilio Carranza Col. Santa Anita C.P. 08300, Iztacalco, D.F.	Dr. Gildaldo Normando Cano Manzano	sergio.lozada@imss.gob.mx	56 05 10 15
Del Sur D.F.	Benito Juárez	Municipio Libre No. 270 entre Vértiz y División del Norte Col. Portales C.P. 03300, Benito Juárez, D.F.	Dr. Sergio Lozada Andrade	sergio.guillen@imss.gob.mx	56 91 83 0
Del Sur D.F.	Iztapalapa	Campaña del Ébano y Combate de Celaya Col. Vicente Guerrero C.P. 09200, Iztapalapa, D.F.	Dr. Sergio Raúl Guillen Espinoza	sergio.guillenes@imss.gob.mx	56 77 72 4
Del Sur D.F.	Coyoacán	Cizd. del Hueso s/n Canal de Miramontes y las Bombas Col. Ex-Hacienda Coapa C.P. 14310, Coyoacán, D.F.	Dr. Jose Luis Aranza Aguilar	jose.aranza@imss.gob.mx	57 61 02 85
UMAE HE CMN Siglo XXI	México, D.F.	Av. Cuauhtémoc entre Dr. Márque y Ejer 3 Sur No. 330 Col. Doctores C.P. 06720, México, D.F., D.F.	Dr. Carlos Fredy Cuevas García	fredy.cuevasga@imss.gob.mx	01 871 729 0851
UMAE HE 71 Torreón	Torreón	Blvd. Revolución y Calle 27 No. Col. Centro C.P. 27100, Torreón, Coahuila	Dr. Marco Aurelio Burgos Martinez		01 477 717 30 04
UMAE HE 2 CMN Obregón	Cajeme	Calle Hidalgo No. s.n. Col. C.P. 85120, Cajeme, Sonora	Dr. Gilberto Pérez Rodriguez		01 229 934 2031
UMAE HE 14 CMN Veracruz	Veracruz	Av. Cuauhtémoc, Cervantes y Padilla No. s/n Col. Formando Hogar, C.P. 91810, Veracruz, Veracruz Norte	Dr. Arturo Navarrete Escobar		55 88 78 61
UMAE HP CMN Siglo XXI	México, D.F.	Av. Cuauhtémoc entre Dr. Márquez y Eje 3 Sur No. 330 Col. Doctores C.P. 06720, México, D.F.	Dr. Hermilo de la Cruz Yañez		01 33 3618 8618

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Flores Magón

OOAD / UMAE	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
UMAE HP CMN OCC	Guadalajara	Belisario Domínguez No. 735 Col. Oblatos C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco	Dr. José de Jesús Arriaga Dávila	direccion.pediatria@imss.gob.mx	01 477 717 5076
UMAE HGP 48 CMN Bajío	León	Av. México esquina Paseo de los Insurgentes No. Col. Los Paraísos C.P. 37320, León, Guanajuato	Dr. Victor Godínez	victor.godinezc@imss.gob.mx	55 83 36 46
UMAE HGRAL CMN La Raza	Azcapotzalco	Clzd. Vallejo y Jacarandas No. Col. La Raza C.P. 02990, Azcapotzalco, D.F.	Dr. Jaime Zaldivar Cervera	jaime.zaldivar@imss.gob.mx	55574590 0

ANEXO T.3 (T. TRES)

PROGRAMA DE SUPERVISIÓN

El Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas y Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad, deberán implementar un Programa de Supervisión, observando lo siguiente:

1. Realizar la supervisión de forma mensual.
2. La visita a los domicilios de los pacientes, se elegirán de forma aleatoria.
3. El número de domicilios de los pacientes a visitar deberá oscilar en un rango del 3 al 10 % de la totalidad de los pacientes en DPA mensualmente, mismo que será determinado por los OOAD y UMAE.
4. Verificar que la dotación de los bienes se realice en tiempo y forma por la empresa que resulte adjudicada, con base en la cantidad de bolsas terapéuticas prescritas y con la periodicidad requerida, apegándose al contrato.
5. Deberá verificar que el suministro de los bienes de consumo terapéutico (bolsas de solución para Diálisis Peritoneal) entregados en los domicilios de los pacientes, se realicen con base en existencias, vigilando primordialmente, que exista siempre la cantidad suficiente de bolsas prescritas para el paciente, sin que se generen sobre inventarios de dichos bienes, en los domicilios de los mismos.
6. Cada unidad médica, por conducto del subdirector administrativo, hará la notificación de las sobre inversiones detectadas al área de pago respectiva y de la empresa adjudicada de manera mensual para hacer la deductiva correspondiente, con el objeto de cumplimiento al "Procedimiento para otorgar el tratamiento dialítico de los pacientes con insuficiencia renal crónica en las unidades médicas de segundo nivel de atención 2660-003-057" vigente"

Para efecto de lo anterior, las unidades médicas deberán de utilizar el Anexo T.3.2 (T. Tres. Dos).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ANEXO T.3.2 (T.TRES.DOS)

CÉDULA DE SUPERVISIÓN DOMICILIARIA DE PACIENTES EN PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) E INSTRUCTIVO DE LLENADO

OOAD / UMAE: (1)	UNIDAD MÉDICA:(2)
FECHA DE VISITA DE SUPERVISIÓN: (3)	
NOMBRE DEL PACIENTE: (4)	
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL: (5)	
DOMICILIO DEL PACIENTE: (6)	
PROVEEDOR: (7)	

VERIFICACIÓN DE LA DOTACIÓN FIJA MENSUAL DE BOLSAS

SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL		CANTIDAD EN BOLSAS (PIEZAS)		
CLAVE DE CUADRO BÁSICO	CONCENTRACIÓN	PRESCRITAS POR EL MÉDICO (FORMATO FIP-01 o MPDP-01) *** (8)	ENTREGADAS POR EL PROVEEDOR (CONSTANCIA RECEPCIÓN *** (9)	EXISTENCIA EN DOMICILIO AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN (10)
2350	1.5%			
2353	2.5%			
2355	4.25%			

¿LA DOTACION DE SOLUCIONES SE REALIZA EN FORMA MENSUAL? (11)	SI ( ) NO ( )	FECHA DE ÚLTIMA ENTREGA: (12)
FECHA DE ULTIMO CAMBIO DE LÍNEA DE TRANSFERENCIA: (13)		
¿SE HA PROPORCIONADO MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL EQUIPO? (14)	SI ( ) NO ( )	FECHA: (15)
MARCA DE EQUIPO: (16)	MODELO: (17)	
¿EL PACIENTE HA SIDO HOSPITALIZADO EN EL PRESENTE MES? (18)	SI ( ) NO ( )	
FECHA DE INGRESO: (19)	FECHA DE EGRESO: (20)	
MOTIVO DE HOSPITALIZACIÓN: (21)		
¿EL HOSPITAL LE HA SOLICITADO BOLSAS DE DIÁLISIS PARA CONTINUAR SU TRATAMIENTO? (22)	SI ( ) NO ( )	

23 24

NOMBRE Y MATRICULA DE QUIEN REALIZA LA SUPERVISIÓN

FIRMA DE QUIEN REALIZA LA SUPERVISIÓN.

*** La Trabajadora Social deberá requisitar en la "Cédula de Supervisión Domiciliaria" con datos previo a la visita de supervisión.

2023 Francisco VILLA

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO T.3.2 (T.TRES.DOS)

No.	DATO	ANOTAR
1	OOAD / UMAE.	El nombre del OOAD /UMAE.
2	Unidad Médica	Tipo y número de unidad.
3	Fecha de visita de supervisión	El día, mes y año (DD/MM/AAAA) en que se realiza.
4	Nombre del paciente	Nombre, apellido paterno, materno.
5	Número de seguridad social	Anotar el NSS con 10 números y el digito verificador.
6	Domicilio del paciente	Anotar: calle, número interior-exterior, CP., Col. Municipio o delegación.
7	Proveedor	Anotar nombre de la empresa que proporciona el servicio.
8	Cantidad de bolsas prescritas por el médico de acuerdo al formato FIP 01/MPDP-01. ***	Anotar el número de piezas.
9	Cantidad de bolsas entregadas por el proveedor de acuerdo a la constancia de recepción.**	Anotar el número de piezas.
10	Cantidad de bolsas existentes en el domicilio al momento de la supervisión.	Anotar el número de piezas. "Esta cantidad no debe ser mayor a la prescrita por el médico."
11	¿La dotación de soluciones se realiza en forma mensual?	Anotar según corresponda SI ó NO
12	Fecha de última entrega	El día, mes y año (DD/MM/AAAA) en que se realizó.
13	Fecha del último cambio de línea de transferencia	El día, mes y año (DD/MM/AAAA) en que se realizó.
14	¿Se le ha proporcionado mantenimiento preventivo al equipo?	Anotar según corresponda SI ó NO.
15	Fecha	El día, mes y año (DD/MM/AAAA) en que se realizó.
16	Marca	Anotar marca del equipo.
17	Modelo	Anotar el modelo del equipo.
18	¿El paciente ha sido hospitalizado en el presente mes?	Anotar según corresponda SI ó NO.
19	Fecha de ingreso	El día, mes y año (DD/MM/AAAA).
20	Fecha de egreso	El día, mes y año (DD/MM/AAAA).
21	Motivo de hospitalización	Anotar diagnóstico (s) del motivo de ingreso.
22	¿El hospital le ha solicitado bolsas de diálisis para continuar su tratamiento?	Anotar según corresponda SI ó NO.
23	Nombre y matrícula de quien realiza la supervisión	Anotar lo solicitado.
24	Firma de quien realiza la supervisión	Anotar lo solicitado.

*** La Trabajadora Social deberá pre requisitar en la "Cédula de Supervisión Domiciliaria" estos datos previos a la visita de supervisión.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

ANEXO T.4.A (T.CUATRO A)
DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA

SISTEMA INTEGRAL PARA LA APLICACIÓN DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA:

CLAVE 010.000.2366.00

CLAVE	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	VÍA DE ADMINISTRACIÓN
2350	SOLUCIONES PARA DIÁLISIS Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO **Solución para diálisis peritoneal al 1.5%.** Cada 100 ml contienen: glucosa monohidratada 1.5 gr, cloruro de sodio 538 mg, cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg, cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg, lactato de sodio 448 mg, agua inyectable c.b.p. 100 ml, pH 5.0-5.6, Milieqüivalentes por litro: sodio 132, calcio 3.5, magnesio 0.5, cloruro 96, lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 347. o	Insuficiencia Renal Crónica	Intraperitoneal Adultos y niños: Dosis de acuerdo al caso y a juicio del especialista
2353	**Solución para diálisis peritoneal al 2.5%.** Cada 100 ml contienen: glucosa monohidratada 2.5 gr, cloruro de sodio 538 mg, cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg, cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg, lactato de sodio 448 mg, agua inyectable c.b.p 100 ml, pH 5.0-5.6, Milieqüivalentes por litro: sodio 132, calcio 3.5, magnesio 0.5, cloruro 96, lactato 40, Miliosmoles aproximados por litro 398. o		
2355	**Solución para diálisis peritoneal al 4.25%.** Cada 100 ml contienen: glucosa monohidratada 4.25 gr, cloruro de sodio 538 mg, cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg, cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg, lactato de sodio 448 mg, agua inyectable c.b.p. 100 ml, pH 5.0-5.6, Milieqüivalentes por litro: sodio 132, calcio 3.5, magnesio 0.5, cloruro 96, lactato 40, Miliosmoles aproximados por litro 486. Envase con bolsa de 6 000 ml		

2023 Francisco VILLA

ANEXO T.4.A (T.CUATRO A)
DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA

SISTEMA INTEGRAL PARA LA APLICACIÓN DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA:

CLAVE 010.000.2366.00

CLAVE	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	VÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CATÉTER Catéter para diálisis peritoneal. Tipo: cola de cochino. Tamaño: Pediátrico o adulto. De instalación subcutánea, blando, de silicón, con dos cojinetes de poliéster o dacrón, con conector, tapón y seguro, con banda radiopaca. Estéril y desechable. Pieza. El tamaño del catéter será seleccionado por las instituciones. o Catéter para diálisis peritoneal. Tipo: Tenckhoff. Tamaño: Neonatal, pediátrico o adulto De instalación subcutánea, blando, de silicón, con dos cojinetes de poliéster o dacrón, con conector con tapón, seguro, con banda radiopaca. Estéril y desechable. Pieza. El tamaño del catéter será seleccionado por las instituciones.		
	CONECTOR Conector de titanio Luer lock, para ajustar la punta del catéter a línea de transferencia, tipo Tenckhoff.		
	EQUIPO DE LÍNEA CORTA DE TRANSFERENCIA Equipo. De línea corta de transferencia de 6 meses de duración, para unirse al conector correspondiente al catéter del paciente. Estéril y desechable.		
	SISTEMA DE CONEXIÓN MÚLTIPLE DE PVC Sistema de conexión múltiple de PVC, para conectar hasta 4 bolsas de solución de diálisis peritoneal. Compatible con el equipo portátil de Diálisis Peritoneal (clave 531 829 0599). Estéril y desechable.		
	CUBREBOCAS Cubre bocas, Para uso en área médica, desechable.		
	TAPÓN LUER LOCK PROTECTOR Tapón Luer-Lock protector, con solución antiséptica de yodopovidona para protección del equipo de transferencia sistema automático. Sólo el Sistema lo requiere. Estéril y desechable.		
	PINZA DE SUJECIÓN DESECHABLE Pinza de sujeción desechable, para el manejo de equipo para diálisis peritoneal. Pieza. Antiséptico y germicida. Solución. Sólo si el Sistema lo requiere.		

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

REN	CLAVE	DESCRICIÓN	PRESENTACIÓN
4	060 345 1998 11 01	Equipo de extensión para drenaje con una longitud de 3.64m para maquina cicladora. Sistema automático El proveedor deberá ofertar este equipo en los casos en que el "EQUIPO ELECTROMÉDICO QUE REGULA AUTOMÁTICAMENTE LOS INTERCAMBIOS DIALIZANTE" ofertado lo requiera para la terapia	PZA

Consideraciones para el programa:

Cada uno de los pacientes de nuevo ingreso para los programas de DPA, requiere de. Catéter de Tenckhoff, conector de titanio, linea de transferencia, y la línea de extensión para drenaje si la máquina cicladora proporcionada lo requiere.

Reposición o cambio

A partir del segundo mes de inicio del contrato la empresa adjudicada deberá entregar en la Unidad Médica el número de catéteres de Tenckhoff colocados el mes previo más dos.

Para cada paciente en el programa, se deberá hacer el cambio de la línea de transferencia (de larga duración 6 meses) cada 6 meses, esta linea deberá ser proporcionada por la empresa adjudicada y la entregará a la unidad médica para su cambio.

Adicional a lo anterior, la empresa adjudicada mantendrá de manera constante un stock del 10% de lineas de transferencia de larga duración, del total de número de pacientes asignado con el médico responsable del Programa de Diálisis Peritoneal.

Estos bienes deberán ser con las especificaciones descritas en el **presente Anexo T.4 A (T. Cuatro A).**

Este cambio y reposición o dotación de bienes son sin costo adicional para el Instituto.

Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades el tipo de soluciones, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo ofertado por la empresa adjudicada.

2023 Francisco VILLA

ANEXO T.4.B (T.CUATRO.B)

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO ELECTROMÉDICO QUE REGULA AUTOMÁTICAMENTE LOS INTERCAMBIOS DE SOLUCIÓN DIALIZANTE, CON DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA

ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROVEEDOR
DIÁLISIS PERITONEAL EQUIPO PORTÁTIL ESPECIALIDAD(ES): Nefrología, Medicina Interna y Medicina Crítica. Clave. 531.829.0599 SERVICIOS: unidad de Diálisis, Hospitalización y unidad de Cuidados Intensivos. DESCRIPCIÓN: Equipo que regula automáticamente los intercambios de solución dializante, en paciente con diálisis peritoneal con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: monitor, unidad selectora de cantidad de líquido a administrar, tiempos de ingreso y de permanencia, así como el drenado, control digital, calefactor de líquido de diálisis, termostato, sistema de alarmas de suministro de líquidos de temperatura y drenaje, monitor de ultrafiltración. REFACCIONES: Según marca y modelo. OPCIONALES: Regulador CONSUMIBLES: Equipo de conexión múltiple, línea de extensión y bolsa para drenaje, soluciones para diálisis peritoneal. Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo con sus necesidades, marca y modelo. (Compatibles con el equipo ofertado por el proveedor) INSTALACIÓN: Corriente eléctrica de 120 V/60 HZ. Contacto polarizado.	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

ANEXO T.5 A (T.CINCO.A)

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL, REGISTRO CONTABLE Y TRÁMITE DE PAGO DE LA ENTREGA DOMICILIARIA DE LOS BIENES PARA DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA

RESPONSABLE	No. DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
OOAD /UMAE	1	Se celebra contrato abierto de suministro con el proveedor para la entrega de los bienes para DPA.
Unidad Médica	2	Recibe Contrato.
Director y Subdirector Administrativo/ Director Médico y administrativo de UMAE	3	Difunde al personal involucrado.
Subdirector Administrativo/ Director Administrativo de UMAE	4	Responsable de difusión, supervisión y asesoría de la aplicación de los contratos de los programas de diálisis.
	5	Supervisar que los pacientes adscritos al programa de diálisis peritoneal estén vigentes en sus derechos para recibir atención médica.
Director Médico Jefe de Nefrología o Medicina Interna	6	Dirige y coordina las sesiones del comité de terapias sustitutivas, en su caso, por nivel jerárquico designa al responsable de la sesión.
	7	Presenta los casos clínicos y casos relevantes de las diferentes modalidades de diálisis. Elabora la minuta del comité de terapias sustitutivas, recaba rúbricas de los integrantes, anexa una copia al expediente clínico del paciente e informa de la decisión tomada en comité al paciente y/ familiar.
	8	Supervisa que la Carta de Consentimiento Bajo Información y Carta Compromiso de Recuperación de Bienes/Claves del Programa de DPA, estén debidamente llenadas y contenga la firma autógrafa de autorización del paciente, o familiar responsable de aceptación al tratamiento.
Unidad Médica Médico responsable del programa	9	Determina al paciente seleccionado a la modalidad dialítica, registra los datos correspondientes en el aplicativo proporcionado por el Instituto para generar el formato de Ingreso del Paciente utilizando el formato FIP-01 (en original proveedor y 2 copias, una para el médico responsable y 1 para la dirección de la unidad médica para control y archivo). En caso de continuar con el mismo proveedor y no requerir cambio de línea de transferencia informa al proveedor sobre la continuidad al servicio prestado.

2023 Francisco VILLA

ANEXO T.5 A (T.CINCO.A)

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL, REGISTRO CONTABLE Y TRÁMITE DE PAGO DE LA ENTREGA DOMICILIARIA DE LOS BIENES PARA DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA

RESPONSABLE	No. DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	10	Se verifica la vigencia de derechos del paciente a través del aplicativo proporcionado por el Instituto o se solicita al personal de asistente médica constate vigencia de derechos del paciente.
	11	Solicita a la trabajadora social efectúe estudio médico social del paciente
Unidad Médica Asistente Médica	12	Constata que la vigencia solicitada al área de afiliación vigencia de derechos de los pacientes incluidos en el programa y recaba sello en el formato de ingreso del paciente y reporte del SINDO.
	13	Solicita verificar bimestralmente de los pacientes incluidos en el Programa
	14	Entrega al médico responsable el formato FIP-01 con el sello de vigencia.
Unidad Médica Trabajadora Social	15	Elabora estudio médico-social que contenga los criterios sociales en caso de ingreso del paciente al programa
	16	Entrega al médico el resultado del estudio médico social.
	17	Realiza la visita domiciliaria de supervisión a efecto de verificar la "no existencia de sobre inventarios" utilizando la Cédula de Supervisión descrita en el Anexo T.3 y T3.2.
	18	Registrar en la página de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo http://cpsmsc/ en link "Supervisión Domiciliaria DPA/DPCA".
Unidad Médica Médico responsable del programa.	19	Recibe formato FIP-01 y estudio médico social, anexa al expediente clínico del paciente el estudio médico social
	20	Envía al paciente con la enfermera responsable del programa para su capacitación, así como con la trabajadora social para la orientación del programa.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

ANEXO T.5 A (T.CINCO.A)

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL, REGISTRO CONTABLE Y TRÁMITE DE PAGO DE LA ENTREGA DOMICILIARIA DE LOS BIENES PARA DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA

RESPONSABLE	No. DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	21	MODIFICACIÓN A LA PRESCRIPCIÓN: En el caso de haber algún cambio en la prescripción o datos del paciente, elabora el formato Modificación de Prescripción o Datos del Paciente utilizando la forma MPDP-01. (En original para el proveedor y 2 copias una para el médico responsable y 1 para la dirección de la unidad médica).
	22	Envía al subdirector administrativo los formatos FIP-01 Y MPDP-01. (Continua con la actividad 25)
Unidad Médica/Enfermera responsable	23	Otorga la capacitación al paciente conforme al procedimiento establecido.
Unidad Médica Trabajadora Social	24	Da al paciente la orientación respectiva, entrega la Guía de Orientación (forma GO-01).
	25	En caso de fallecimiento del paciente, se recibe la notificación del familiar.
	26	Notifica al Jefe de Servicio de Nefrología y/o Medicina Interna para dar de baja del programa, utilizando el formato FIP-01.
Subdirector Administrativo	27	Recibe y registra los datos del formato de Ingreso del Paciente (Forma FIP-01, así como la Modificación de Prescripción o Datos del Paciente (forma MPDP-01), para control y elaboración de los informes a las instancias correspondientes.
	28	Entrega al proveedor los documentos originales anteriormente mencionados y/o los que se refieran a los pedidos para necesidades hospitalarias, anotando la fecha ya que será base oficial para establecer si existe entrega oportuna por el proveedor en el caso de que sea extemporánea se hará acreedor a las sanciones correspondientes.
Proveedor	29	Recibe los formatos FIP-01 Y MPDP-01.

2023 Francisco VILLA

ANEXO T.5 A (T.CINCO.A)

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL, REGISTRO CONTABLE Y TRÁMITE DE PAGO DE LA ENTREGA DOMICILIARIA DE LOS BIENES PARA DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA

RESPONSABLE	No. DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	30	Surte la primera entrega la cual deberá ser exactamente igual a la cantidad prescrita por el médico, en el FIP-01, que en este caso de pacientes prevalentes que continúan con el mismo proveedor, el surtimiento de los insumos no será suspendido o aplazado.
	31	Para la entrega subsecuente que será mensual, en el domicilio del paciente deberá ser exactamente igual a la diferencia entre la cantidad prescrita por el médico, menos las cantidades existentes de acuerdo con el formato Constancia de Recepción utilizando la forma CR-01.
	32	En el caso de surtir a unidades médicas se contará con un plazo de 8 días naturales para la entrega de los bienes, en las farmacias de las unidades médicas. Se remite al punto 1 del ANEXO T.5.3
Paciente / Familiar	33	Recibe del proveedor la dotación de los bienes prescritos en el formato de Ingreso del Paciente (FIP-01) o en su caso Modificación de la Prescripción o Datos del Paciente (Forma MPDP-01).
	34	Verifica que los empaques colectivos y los bienes cumplan con las condiciones de calidad requeridas por el Instituto.
	35	Revisión de los bienes y aceptación de los bienes.
	36	Firma de conformidad en el formato de Constancia de Recepción (forma CR-01). (En original y 2 copias: original para la Dirección de la Unidad Hospitalaria, 1 copia para el proveedor y 1 copia para el paciente).
	37	Detección de desviaciones en el transcurso de su uso.
	38	Reporta a la enfermera responsable del programa las desviaciones o faltantes de los bienes.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

ANEXO T.5 A (T.CINCO.A)

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL, REGISTRO CONTABLE Y TRÁMITE DE PAGO DE LA ENTREGA DOMICILIARIA DE LOS BIENES PARA DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA

RESPONSABLE	No. DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	39	No aceptación de los bienes a la entrega. Reporta a la enfermera responsable del Programa y describe desviaciones o faltantes en el recuadro del formato de Constancia de Recepción (Formato CR-01).
Unidad Médica Enfermera responsable del programa	40	Recibe reporte de desviaciones por parte del paciente o familiar.
	41	Da indicaciones inmediatas al paciente o familiar, relativas a las acciones a seguir. Notifica al médico responsable del programa la problemática reportada.
Unidad Médica/Médico responsable del programa	42	Elabora y envía reporte de falla al jefe de servicio de la unidad médica, en el suministro, faltantes y/o desperfectos en los bienes.
Jefe de Servicio de Nefrología o Medicina Interna	43	Notifica al director de la unidad médica la existencia de fallas en el suministro faltantes o desperfectos en los bienes.
Director de la unidad médica	44	Realiza el trámite correspondiente para informar al administrador del contrato reporte de queja por escrito.
Administrador del contrato	45	Aplica las penas deductivas correspondientes.
	46	Atiende el reporte recibido mediante el reporte de queja, en caso de resultar procedente llevará a cabo visita de supervisión, en el domicilio del paciente y gestionará las sanciones a las que se haga acreedor el proveedor.

2023 Francisco VILLA

PROCEDIMIENTO SALIDA DEL PACIENTE

RESPONSABLE	No. DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Familiar responsable del paciente	1	Informa a la trabajadora social de la unidad.
Trabajadora social responsable del programa	2	Informa al Jefe de Nefrología o Medicina Interna de la baja del paciente del programa.
Médico responsable del programa	3	Registra y elabora el formato MPDP-01, para la baja del programa modificación de prescripción o datos del paciente.
Jefe de Servicio de Nefrología o Medicina Interna	4	Entrega el formato MPDP-01, a la direccion para la firma correspondiente.
Dirección de la unidad médica	5	Recibe el formato de Modificación de Prescripción o Datos del Paciente (MPDP-01) y firma
	6	Entrega el formato al subdirector administrativo de la unidad médica.
Subdirector administrativo de la unidad médica	7	Recibe formato de Modificacion de Prescripción o Datos del Paciente (MPDP-01).
	8	Informa vía telefónica al proveedor para que suspenda las entregas y le entrega el formato de Modificación de Prescripción o Datos del Paciente Forma MPDP-01.
Proveedor	9	Recibe el formato MDPD-01 en original del subdirector administrativo de la unidad médica o director administrativo de UMAE, suspendiendo las entregas subsecuentes (en original para el proveedor y dos copias una para el médico responsable y una para el paciente o familiar responsable).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE PARA LA ELABORACIÓN DEL PEDIDO Y PAGO

RESPONSABLE	No. DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Proveedor	1	Referente al ANEXO T.5.1 (FORMATO DE INGRESO DEL PACIENTE FIP-01)
	2	Elabora Consolidado de Entregas apegándose a la Forma CE-01, (en original para el proveedor, una copia para la Dirección de la unidad médica) que ampare el total de los bienes entregados en el mes, se dará seguimiento mensual de la calidad de la atención a los pacientes y la oportunidad en la entrega.
	3	Dentro de los 8 días hábiles del mes siguiente al suministro de bienes, entregará a la subdirección o dirección administrativas de UMAE, el formato anterior junto con las Constancias de Recepción (Forma CR-01) y remisión de pedido por entregas hospitalarias, para su autorización respectiva.
Subdirector Administrativo de la unidad médica y Jefe de Servicio de Nefrología o Medicina Interna.	4	Cotejan los formatos de ingreso del paciente (FIP-01), las Modificaciones de Prescripción o Datos del Paciente (MPDP-01) con el Consolidado de Entregas (CE-01) y las Constancias de Recepción (CR-01) y determina sanciones por incumplimiento o retraso en las entregas conforme al contrato celebrado con el proveedor NOTA: Las cantidades de las entregas relacionadas en el formato Consolidado de Entregas (CE-01) no deberán exceder de las indicadas en los formatos (FIP-01) y en su caso los formatos (MPDP-01) y deberán coincidir con el formato CR-01
	5	Entregan para firma de autorización al director de la unidad médica con el señalamiento de sanciones correspondientes.
Jefe de Servicio de Nefrología o Medicina Interna.	6	Entrega mensualmente al proveedor el listado nominal de pacientes que en ese mes requieran del recambio de la línea de transferencia, así como de los pacientes a quienes se les colocó catéter de tenckhoff el mes previo.
Director de la unidad médica	7	Firma de autorización el Consolidado de Entregas (CE-01) y entrega al subdirector administrativo de la unidad médica, verificando se hayan determinado sanciones en caso de incumplimiento o retrasos en las entregas.

2023 Francisco VILLA

PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE PARA LA ELABORACIÓN DEL PEDIDO Y PAGO

RESPONSABLE	No. DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Subdirector Administrativo de la unidad médica	8	Recibe Consolidado de Entregas (CE-01) firmado y entrega original al proveedor.
	9	Comunica al proveedor en el caso de que en el transcurso del mes se incluya algún paciente al programa o haya alguna modificación.
		NOTA: En caso de baja del paciente, se le informa al proveedor por escrito para que suspenda la entrega mediante el formato MPDP-01.
Proveedor	10	Recibe Consolidado de Entregas debidamente firmado por el Subdirector Administrativo de la Unidad Hospitalaria. Recibe del Jefe de Nefrología o de Medicina Interna, el listado nominal de pacientes en el programa que requieren en ese mes del recambio de su línea de transferencia y de los pacientes a quienes se les colocó catéter de tenckhoff el mes previo.
Subdirector Administrativo de la Unidad Médica	11	Informa trimestralmente al administrador del contrato del cumplimiento del contrato así como de las acciones que de este se deriven.
	12	Comunica al administrador del contrato de los OOAD y UMAE, en el momento que ocurra cualquier incumplimiento por parte del proveedor, anexando soporte documental.
Proveedor	13	Elabora Remisión del Pedido con las cantidades e importes de los bienes entregados en el mes, los totales de importes y cantidades deberán coincidir con los con los del consolidado de entregas.
	14	Entrega en la Subdirección Administrativa y/o Administración de la Unidad correspondiente la siguiente documentación: Remisión del Pedido. Consolidado de Entregas (CE-01) firmado. Estadística de movimientos mensuales a solicitud expresa del Instituto. Entrega al Instituto en la sede Delegacional, un informe mensual del ejercicio del Contrato, a fin de vigilar el comportamiento del mismo.
Subdirector Administrativo y/o Administrador	15	Recibe la Remisión del Pedido y el Consolidado de Entregas Coteja los importes en ambos documentos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE PARA LA ELABORACIÓN DEL PEDIDO Y PAGO

RESPONSABLE	No. DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	16	Recaba en la Remisión del Pedido sello del Área de Farmacia de la Unidad.
	17	De proceder, turna los documentos al área de Abastecimiento de la propia Unidad a fin de cotejar los documentos susceptibles de pago. NOTA: Este trámite se deberá llevar a cabo dentro de los 3 días hábiles posteriores a su recepción.
Administrador del contrato	18	En caso de resultar procedente, ordenará o llevará a cabo visita de supervisión a los almacenes del proveedor y gestionará las sanciones, a las que sean acreedoras.
Área de Abastecimiento de la Unidad	19	Revisa de la copia de la Remisión del Pedido y la información relativa a los lotes y aplica sello en la Remisión del Pedido.
	20	Otorga el Alta en la Remisión del Pedido.
	21	Verifica las cantidades contenidas en los documentos.
	22	Verifica que el precio y las cantidades correspondan a lo pactado en el contrato.
	23	Elabora el pedido u Orden de reposición respectiva por mercancía entregada, verificando en los documentos si el proveedor incurrió en incumplimiento o retrasos en las entregas, a fin de que la elaboración del mismo considere la aplicación de la sanción que corresponda.
	24	En su caso, turna la documentación referida al Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la propia Unidad para su trámite.
	25	En su caso, entrega la documentación original al Proveedor junto con la Remisión del Pedido dentro de los 3 días naturales posteriores a su recepción.
	26	Integra expediente con toda la documentación, anexando copia del alta.
	27	Envía al OOAD o UMAE, (previa autorización del Director) informe de las adquisiciones efectuadas durante el mes, a fin de que se operen los controles correspondientes en el SAI.

2023 Francisco VILLA

PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE PARA LA ELABORACIÓN DEL PEDIDO Y PAGO

RESPONSABLE	No. DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Proveedor	28	Recibe los originales de la Remisión y el original del pedido u Orden de Reposición, los presenta en Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la UMAE o en la Sede Delegacional correspondiente, junto con la Factura, para su cobro.
Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la UMAE o de la Sede Delegacional.	29	Recibe Factura, original de la Orden de Reposición y/o pedido y la Remisión del Pedido para su revisión y expide contra recibo cotejando la no existencia de aplicación de sanciones. Nota importante: Este procedimiento (entregas hospitalarias) podrá llevarse a cabo directamente en la Unidad Hospitalaria, para lo cual, el alta le corresponderá a la que le asigne la propia Unidad, el alta con efectos contables, se operará con los documentos físicos creando el PASIVO CONTABLE correspondiente con afectación a LOS GASTOS INSTITUCIONALES, evitando el registro contable a las cuentas de INVENTARIOS.
	30	En el caso de las sedes Delegacionales y una vez revisada la documentación se turna a la Tesorería del OOAD para el pago correspondiente; en las UMAE, se procede a efectuar el pago correspondiente al proveedor en la propia Unidad.
Proveedor	31	Recibe contra-recibo y se presenta para su cobro en la fecha señalada en la Tesorería Delegacional que corresponda
OOAD o UMAE	32	Recibe por parte de cada una de las Unidades Médicas para su control y análisis estadístico un reporte mensual.
	33	Actualiza la estadística de consumo a través de cierre mensual.
	34	De manera coordinada elaboran trimestralmente Programas de supervisión para verificar el cumplimiento del Programa.
	35	Analizan trimestralmente los programas de diálisis peritoneal (DPA) bajo los siguientes parámetros: (Mediante los formatos RDPA-01 Y RDPA02). Oportunidad. Cumplimiento de expectativas. Suministro Consumo contra programa de pacientes. Costo Beneficio.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

IMSS

ANEXO T.5.1 (T CINCO.UNO)

FORMATO DE INGRESO DEL PACIENTE FIP-01

Formato de Ingreso FIP-01

Datos del Hospital

Fecha de la prescripcion dd/mm/aaaa [1]

Organo de Operación Administrativo Desconcentrado/Unidad Médica de Alta Especialidad (OOAD/UMAE) [2]

Unidad Médica [3]

Nombre del Médico[4]:

Director de la Unidad Médica [5]

Datos del Paciente

Nombre [6]:

UMF de Adscripción [7]:

Teléfono paciente:

No. Afiliación (Ejem: 6678850122) [8]

Agregado Médico (Ejem: 2F1973OR) [9]:

Dirección [10]

Calle:

No. exterior:

No. interior

C.P.:

Colonia

Alcaldía/Municipio

Ciudad/Edo

Firma del paciente [11]

Familiares Autorizados para recibir el producto

Nombre:

Parentesco:

Firma [12]:

Nombre:

Parentesco:

Firma [13]:

Prescripción Médica		Cantidad (No. de bolsas) [14]	Programación de la máquina [15]:		
Clave	Descripción		Volumen total al infundir		ml
2356	Bolsa Gemela 1.5% 2 L		Tiempo total del tratamiento		hrs
2352	Bolsa Gemela 2.5% 2 L		Volumen por infundir		ml
2354	Bolsa Gemela 4.25% 2 L		Volumen de última infusión		ml
2350	Bolsa para máquina 1.5% 6L		Aviso de drenaje inicial		ml
2353	Bolsa para máquina 2.5% 6L		Objetivo de UF por terapia		ml
2355	Bolsa para máquina 4.25% 6L		Recambio diurno con bolsa gemela [16]	Si ( )	No ( )
			1.5% ( )	2.5% ( )	4.25% ( )

Salida definitiva del programa

Fecha de la salida dd/mm/aaaa [17]:

Motivo [18]

Pérdida de cavidad	Si ( )	No ( )	Trasplante renal	Si ( )	No ( )
Falla de membrana	Si ( )	No ( )	Defuncion	Si ( )	No ( )

Otras Causas [19]

2023 Francisco VILLA

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMATO DE INGRESO DEL PACIENTE FIP-01 ANEXO T.5.1 (T CINCO.UNO)		
No.	DATO	ANOTAR
1	Fecha	Fecha en que se realiza la prescripción médica dd/mm/aaaa
2	OOAD	El nombre del OOAD /UMAE en que se encuentra la Unidad Médica.
3	Unidad Médica	Unidad Médica en la que recibe el tratamiento el paciente
4	Médico que prescribe	Nombre de médico que prescribe el tratamiento de diálisis peritoneal.
5	Director de la Unidad Médica	Nombre del director médico que autoriza.
6	Nombre	Nombre del paciente Apellido Paterno, Materno y Nombre
7	UMF de adscripción	Unidad de Medicina Familiar a la que se encuentra adscrito el paciente.
8	Número de Afiliación	Número de seguridad social (10 dígitos sin espacio).
9	Agregado Médico	Agregado médico (8 dígitos).
10	Dirección	Domicilio del paciente que debe contar contener calle, No Exterior, No interior, Colonia, Alcaldía/Municipio, Ciudad, Código Postal, Teléfono.
11	Firma del paciente	Firma del paciente que recibe la prescripción
12	Familiares autorizados para recibir el producto.	Firma de un familiar que está autorizado para recibir las bolsas de diálisis
13	Familiares autorizados para recibir el producto.	Firma de un segundo familiar que está autorizado para recibir las bolsas de diálisis.
14	Cantidad de bolsas de diálisis	Número de bolsas de diálisis que se prescriben de la concentración que se requiere en el caso de que el paciente se encuentre en DPCA o DPA según sea el caso
15	Programación de la máquina	Parámetros que se programarán a la máquina cicladora en el caso de que el paciente se encuentre en DPA
16	Recambio diurno con bolsa gemela	En el caso de que el paciente se encuentre en DPA y requiera recambio durante el día con bolsa gemela marcar el tipo de concentración que se requiera.
17	Fecha de la salida	Fecha de salida definitiva del programa dd/mm/aaaa
18	Motivo	Indicar alguna de las opciones que causaron la salida del programa
19	Otras causas	Describir si existe alguna otra causa de la salida del programa que no esté descritas en las opciones anteriores.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

IMSS

ANEXO T.5.2 (T CINCO.DOS)
FORMATO DE MODIFICACIÓN MPDP-01

Formato de Ingreso FIP-01

Datos del Hospital

Fecha de la prescripción dd/mm/aaaa [1]

Órgano de Operación Administrativo-Desconcentrada/Unidad Médica de Alta Especialidad (OOAD/UMAE) [2]

Unidad Médica [3]

Nombre del Médico [4]

Director de la Unidad Médica [5]

Nombre del paciente [6]

UMF de Adscripción

Teléfono paciente

No. Afiliación (Ejem 6678850122) [7]

Agregado Médico (Ejem 2F1973OR) [8]

Fechas de Salida / Reingreso [9]

Prescripción Médica		Señale con una X la modificación que desee realizar [10]:	Cantidad (No. de bolsas) [11]
Clave	Descripción		
2356	Bolsa Gemela 1.5% 2 L		
2352	Bolsa Gemela 2.5% 2 L		
2354	Bolsa Gemela 4.25% 2 L		
2350	Bolsa para máquina 1.5% 6L		
2353	Bolsa para máquina 2.5% 6L		
2355	Bolsa para máquina 4.25% 6L		

Cambio de la Programación de la máquina [12]:

- Volumen total al infundir ____ ml
- Tiempo total del tratamiento ____ hrs
- Volumen a infundir ____ ml
- Volumen de última infusión ____ ml
- Aviso de drenaje inicial ____ ml
- Objetivo de UF por terapia ____ ml
- Recambio diurno con bolsa gemela [13] Si ( ) No ( )
  1.5% ( ) 2.5% ( ) 4.25% ( )

Causa de la Salida Temporal	Fecha de la salida dd/mm/aaaa:	Señale con una X la causa de la salida [14]:
Cirugía		
Hospitalización		
Peritonitis		
Disfunción del catéter		
Trasplante Renal		
Otras Causas		

Transferencia del programa. Señale con una X [15]:

- De DPA a DPCA ____
- De DPCA a DPA ____
- Causa [16] ____

Cambio de Domicilio del Paciente

Nombre del paciente [17]

UMF de Adscripción [18]

Teléfono

No. Afiliación (Ejem 6678850122) [19]

Agregado Médico (Ejem 2F1973OR)

Dirección [20]
Calle

No. exterior

No. Interior

C.P.

Colonia

Alcaldía/Municipio

Ciudad/Edo.

Firma del paciente [21]

Familiares Autorizados para recibir el producto

Nombre:

Parentesco:

Firma [22]:

Nombre:

Parentesco:

Firma [23]:

2023 Francisco VILLA

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMATO DE ANEXO T.5.2 (T CINCO.DOS) MODIFICACIÓN MPDP-01		
No.	DATO	ANOTAR
1	Fecha	Fecha de elaboración del formato dd/mm/aaaa
2	OOAD/UMAE	El nombre del OOAD/UMAE en que se encuentra la Unidad Médica.
3	Unidad Médica	Unidad Médica en la que recibe el tratamiento el paciente
4	Nombre del Médico	Nombre de médico que prescribe el tratamiento de diálisis peritoneal.
5	Director de la Unidad Médica	Nombre del Director médico que autoriza
6	Nombre del paciente	Apellido Paterno , Materno y Nombre
7	Número de Afiliación	Número de seguridad social (10 dígitos sin espacio)
8	Agregado Médico	Agregado médico (8 dígitos)
9	Fecha de salida / reingreso	Indicar la fecha de la modificación de la prescripción o reingreso al programa.
10	Modificación que desee realizar	Indicar en el caso de que el paciente se encuentre en DPCA la concentración de la bolsa de diálisis que se desee modificar
11	Cantidad de bolsas de diálisis	Indicar el número de bolsas de la concentración modificada
12	Cambio de la Programación de máquina	En el caso de que el paciente se encuentra en DPA indicar la prescripción de la máquina cicladora.
13	Recambio diurno con bolsa gemela	En el caso de que el paciente se encuentre en DPA y requiera modificacion con recambio durante el día con bolsa gemela marcar el tipo de concentración que se requiera.
14	Causa de la salida temporal del programa	Indicar de las opciones enunciadas la causa de la salida temporal del programa
15	Transferencia del programa	Indicar la transferencia del programa si es de DPA a DPCA o de DPCA a DPA.
16	Causa	Mencionar la causa del cambio del programa de DPA a DPCA o de DPCA a DPA
17	Nombre	Nombre del paciente - Apellido Paterno , Materno y Nombre
18	UMF de adscripción	Unidad de Medicina Familiar a la que se encuentra adscrito el paciente.
19	Número de Afiliación/ Agregado Médico	Número de seguridad social (10 dígitos sin espacio). Agregado médico (8 dígitos)
20	Dirección	Enunciar calle, No Exterior, No interior, Delegación/Municipio, Colonia, Código Postal, Teléfono
21	Firma del paciente	Firma del paciente que recibe la modificación de la prescripción
22	Familiares autorizados para recibir el producto.	Firma de un familiar que esta autorizado para recibir las bolsas de diálisis.
23	Familiares autorizados para recibir el producto	Firma de un segundo familiar que esté autorizado para recibir las bolsas de diálisis.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

IMSS

ANEXO T.5.3 (T.CINCO.TRES)

FORMATO ENTREGA Y RECEPCIÓN CE-01/ CR-01

Formato Entrega y Recepción CE-01/CR-01

Número de Contrato [1]:		Nombre del Proveedor [2]	
Órgano de Operación Administrativo-Desconcentrada/Unidad Médica de Alta Especialidad (OOAD/UMAE) [3]:		Unidad Médica [4] del IMSS:	

Datos del Paciente

Nombre del paciente [5]: _____

No. Afiliación (Ejem: 6678850122) [6]: _____ Agregado Médico (Ejem: 2F1973OR) [7]: _____

Dirección [8]:

Calle: _____ No. exterior: _____ No. Interior _____ C.P.:

Colonia _____ Alcaldía/Mpio.: _____ Ciudad/Edo _____ Teléfono:

Clave [9]	Descripción de las Bolsas [10]	Cantidad Prescrita (No. de bolsas) [11]	Existencia en domicilio [12]	Cantidad Entregada [13]	Lote [14]	Caducidad [15]
2356	Bolsa Gemela 1.5% 2 L					
2352	Bolsa Gemela 2.5% 2 L					
2354	Bolsa Gemela 4.25% 2 L					
2350	Bolsa para máquina 1.5% 6L					
2353	Bolsa para máquina 2.5% 6L					
2355	Bolsa para máquina 4.25% 6L					
	Total de Bolsas Entregadas					

Fecha de Entrega [16]: _____

_____

Nombre y firma de quien recibe [17]

2023 Francisco VILLA

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL ANEXO T.5.3 (T.CINCO.TRES) FORMATO ENTREGA Y RECEPCIÓN CE-01/ CR-01		
No.	DATO	ANOTAR
1	Número de Contrato	Número de Contrato asignado por la Institución
2	Nombre del proveedor	Enunciar el nombre del proveedor del servicio de DPA o DPCA en la unidad médica que prescribe el tratamiento.
3	Órgano de Operación Administrativo Desconcentrada/Unidad Médica de Alta Especialidad (OOAD/UMAE)	Órgano de Operación Administrativo-Desconcentrada/Unidad Medica de Alta Especialidad (OOAD/UMAE) que corresponde a la Unidad Médica que rescribe el tratamiento.
4	Unidad Médica del IMSS	Nombre de la unidad médica que prescribe el tratamiento
5	Nombre del paciente	Anotar Nombre del paciente: Apellido Paterno, Materno y Nombre.
6	No. Afiliación (Ejem: 6678850122)	Numero de Afiliación: Número de seguridad social (10 dígitos sin espacio).
7	Agregado Médico (Ejem: 2F1973OR	Agregado médico (8 dígitos) y Domicilio: Calle, No Exterior, No Interior, Delegación /Municipio, Colonia, Código Postal, Teléfono
8	Domicilio	Domicilio completo del paciente donde se realizará la entrega
9	Clave	Clave de las bolsas de DPA o DPCA según corresponda que se entregan en el domicilio del paciente.
10	Descripción de las Bolsas	Describir la presentación de las bolsas de diálisis de acuerdo con las concentraciones que son recibidas en el domicilio del paciente.
11	Cantidad Prescrita	Número de bolsas de diálisis prescritas por médico.
12	Existencia en Domicilio	Número de bolsas existentes en el domicilio del paciente en el momento de la entrega subsecuente.
13	Cantidad Entregada	Numero de bolsas entregadas en el domicilio del paciente.
14	Lote	Enunciar el lote de las bolsas de diálisis entregadas en el domicilio del paciente.
15	Caducidad	Fecha de caducidad de las bolsas de diálisis
16	Fecha de entrega	Fecha de entrega del producto al domicilio del paciente y periodo que comprende. dd/mm/aaaa
17	Nombre y firma de quien recibe	Nombre y firma de la persona autorizada en recibir las bolsas de diálisis.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

ANEXO T.6 (T.SEIS) TABLA CIFRAS DE CONTROL DE REGISTRO NOMINAL DPA

CIFRAS DE CONTROL DE REGISTRO NOMINAL DPA

Proveedor	No. y Nombre del OOAD/UMAE	Tipo	Número	Clave Presupuestal	No. Contrato	Importe Mensual Ejercido	Realizado	Modalidad	Mes	Año
(Nombre del Proveedor)	(Número del OOAD/UMAE)	(Tipo de la Unidad Medica. Referencia Catálogo de Procedimientos)	(Número de la Unidad Medica)	(Clave presupuestal de la Unidad Medica o UMAE)	(Número de Contrato)	(Importe Mensual por las Bolsas Entregadas)	(Número de Bolsas Entregadas)	(DPA / DPCA)	(Del 26 al 25 de cada mes)	(Año)
EJEMPLO: Razón Social	5 Coahuila	HGZMF	16	5090102215)	No. Contrato	NNNN.dd	NNNNN	DPA	11	2020

2023 Francisco VILLA

ANEXO T.7 (T.SIETE)

CARTA COMPROMISO DEVOLUCION DE MÁQUINA CICLADORA

Yo....., con Numero de Seguridad Social....., domicilio .....y número telefónico ....., en programa de Diálisis Peritoneal Automatizada me comprometo a:

Devolver la máquina cicladora, marca_____, modelo_____

Recibida en comodato por parte de la empresa .....una vez que haya causado baja definitiva del programa, toda vez que forma parte del Programa prestado por el Instituto Mexicano del seguro Social.

Nombre y Firma del Paciente

Nombre y Firma del Familiar

.....

.....

Fecha: .....

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO NÚMERO TI 1 (TI UNO)

REQUERIMIENTOS DEL REPORTE A GENERAR DEL PROGRAMA DE DPA POR EL PROVEEDOR, PARA EL REGISTRO DI ENTREGAS

El Proveedor deberá generar un reporte que contenga el Registro de las entregas realizadas a Pacientes autorizados, para el pago de las mismas.

El reporte deberá será generado en un formato de datos basado en el estándar ECMA-262 de JavaScript conocido como Json (JavaScript Object Notation) el cual es un formato de intercambio de datos ligero, basado en texto y en un subconjunto de notación literal del lenguaje de programación el cual presenta las siguientes características y ventajas:

- Ofrece tipos de datos escalares y la capacidad de expresar datos estructurados a través de matrices y objetos.
- Compatible con matrices nativas.
- Compatible con objetos nativos.
- Reconoce el valor null de forma nativa.
- Sin concepto de espacios de nombres. Los conflictos para asignar nombres se evitan generalmente mediante el anidado de objetos o el uso de un prefijo en el nombre de un miembro de objeto.
- Decisiones de formato Sencillas. Proporciona una asignación mucho más directa para los datos de aplicación. La única excepción puede ser la ausencia del literal de fecha/hora.
- La sintaxis es muy concisa y da como resultado texto con formato en el que la mayor parte del espacio (con toda la razón) lo consumen los datos representados.
- No se necesita código de aplicación adicional para analizar texto; se puede usar la función eval de JavaScript.

JSON está constituido por dos estructuras:

- Una colección de pares de nombre/valor. En varios lenguajes esto es conocido como un objeto, registro, estructura, diccionario, tabla hash, lista de claves o un arreglo asociativo.
- Una lista ordenada de valores. En la mayoría de los lenguajes, esto se implementa como arreglos, vectores, listas o secuencias.
-

Cada registro de entregas del Programa de DPA requiere los siguientes datos:

- Clave Presupuestal de la Unidad Médica
- Número de Seguridad Social
- Agregado Médico
- Primer Apellido
- Segundo Apellido
- Nombres

2023 Francisco VILLA

- Tipo de Evento
- Fecha de Ingreso al Programa
- Contrato
- Fecha y Hora de Recepción
- Por cada Tipo de Bolsa
  - Clave CBSS
  - Descripción
  - Lote
  - Caducidad
  - Comentarios
  - Detallar las Cantidades
    - Cantidad Prescrita
    - Cantidad Enviada
    - Cantidad Entregada
    - Existencia Física

Dato	Nombre del objeto	Tipo de dato	Longitud del dato	Presentación del dato	Restricciones	Requerido/ Opcional	Catálogo S/N
Clave Presupuestal de la Unidad Médica	clavePresupuestal	string	12			Requerido	
Número de Seguridad Social	nss	string	10			Requerido	
Agregado Médico	agregadoMedico	string	8			Requerido	
Primer Apellido	primerApellido	string	50			Requerido	
Segundo Apellido	segundoApellido	string	50			Opcional	
Nombres	nombres	string	50			Requerido	
Tipo de Evento	tipoEvento	string	2			Requerido	S
Fecha de Ingreso al Programa	fechaIngresoPrograma	string	-	Aaaa-mm-ddThh:mm:ss.SSS	Se requiere un formato de 24 hrs	Requerido	
Contrato	contrato	string	25			Requerido	S
Fecha de Recepción	fechaRecepcion	string	-	Aaaa-mm-ddThh:mm:ss.SSS	Se requiere un formato de 24 hrs	Requerido	
Por cada Tipo de Bolsa	bolsas	array	-			Requerido	
Clave CBSS	cbss	string	12			Requerido	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

Dato	Nombre del objeto	Tipo de dato	Longitud del dato	Presentación del dato	Restricciones	Requerido/ Opcional	Catálogo S/N
Descripción	descripcion	string	100			Requerido	
Lote	lote	string	20			Requerido	
Caducidad	caducidad	string	-	Aaaa-mm-ddThh:mm:ss.SSS	Se requiere un formato de 24 hrs	Requerido	
Comentarios	comentarios	string	200			Requerido	
Detallar las Cantidades	cantidades	object	-			Requerido	
Cantidad Prescrita	prescrita	number	-			Requerido	
Cantidad Enviada	enviada	number	-			Requerido	
Cantidad Entregada	entregada	number	-			Requerido	
Existencia Física	existenciaFisica	number	-			Requerido	

Ejemplo

```
entregas": [{
        "bolsas": [{
            "cbss": "30.03.001",
            "lote": "R17H29A",
            "descripcion": "Bolsa Baja en Mg al 1.5%",
            "caducidad": "2018-08-29T12:00:00.000",
            "comentarios": " ",
            "cantidades": {
                "existenciaFisica": 0,
                "prescrita": 90,
                "enviada": 90,
                "entregada": 90
            }
        }, {
```


2023 Francisco VILLA

"cbss": "30.03.002",
"lote": "R17H27E",
"descripcion": "Bolsa Baja en Mg al 2.5%",
"caducidad": "2018-08-27T12:00:00.000",
"comentarios": "QA",
"cantidades": {
"existenciaFisica": 0,
"prescrita": 90,
"enviada": 90,
"entregada": 90
}
}, {
"cbss": "30.03.003",
"lote": "R17H29Z",
"descripcion": "Bolsa Baja en Mg al 4.5%",
"caducidad": "2018-08-29T12:00:00.000",
"comentarios": " ",
"cantidades": {
"existenciaFisica": 0,
"prescrita": 90,
"enviada": 90,
"entregada": 90
}
}],
"clavePresupuestal": "020115182151",
"contrato": "DPA0619-18",
"tipoEvento": "DP",
"folioTratamiento": "17230654",
"agregadoMedico": "6M1993PE",
"fechaIngresoPrograma": "2015-04-04T12:00:00.000",
"fechaRecepcion": "2018-07-12T12:00:00.000",
"nss": [redacted]
"primerApellido": [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS DE PACIENTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

"segundoApellido": [redacted]
"nombres": [redacted]
"fechaNacimiento": [redacted]
}]
}

Para las pruebas de funcionalidad, se requiere que los proveedores adjudicados traigan a dichas pruebas de funcionalidad un equipo de cómputo, que contenga mínimo con las siguientes características:

- Sistema Operativo Windows 10 en Adelante.
- Memoria RAM mínimo de 8Gb.
- Navegador instalado, puede ser Google Crome, Firefox o Microsoft Edge.
- Paquetería Office.
- Bloc de notas o Notepad++.
- Programa para generar archivo ZIP, por ejemplo 7-Zip, zip, etc.
- Programa para generar *Checksum*, por ejemplo, SHA1 *Generator*.
- Tarjeta de Red.
- Mouse.
- Teclado.
- Monitor.
- Cable de Red RJ45.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS DE PACIENTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- Las características mínimas del equipo de cómputo equipo portal como equipo de escritorio del proveedor adjudicado para la evaluación respectiva (oficina y sitio), son las siguientes: En caso de equipo de cómputo:

Descripción	Equipo "D3" Computadora de escritorio intermedia
Gabinete	Gabinete compacto o torre
Procesador	Procesador i5 o equivalente, a 2GHz de frecuencia base, con 6 Núcleos, Cache de 8MB, a 64 bits, de octava generación
Disco duro	Disco Duro 480GB, estado sólido Lect.520/Escr.450Mbs
Memoria RAM instalada	8GB DDR4
Monitor	Pantalla Ancha. De 21" LED de Área visible diagonal. Resolución Full HD de 1920 X 1080. Cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre del monitor.

	Misma marca del fabricante de la computadora, apreciable en etiqueta posterior donde señale modelo y características eléctricas. Debe contar con menú de ajustes. Debe cumplir con la norma Energy Star®
Teclado y mouse	Español Latinoamérica USB 104 Teclas mínimo. Misma marca del equipo. Con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con indicadores luminosos.
Tarjeta de video	Integrada
Puerto de audífonos y micrófono	Si
Red inalámbrica	IEEE 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n
Red inalámbrica	Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Duplex, integrada a la tarjeta madre, con conector rj-45 y soporte para SNMP.
Puertos USB	2 USB 2.0 y 2 USB 3.0
Sistema Operativo	Windows Pro OEM o Linux Mint Mate en su última versión LTS liberada.

- En caso de equipo de cómputo portátil:

Descripción	Equipo "L2" Portátil (laptop intermedia)
Procesador	Procesador i5 o equivalente, a 2.3GHZ de frecuencia base, con 4 Núcleos, Cache de 8MB, a 64 bits
Disco Duro	500GB estado sólido Lect.520/Escr. 450 Mbs
Memoria RAM instalada	8GB DDR4
Tarjeta de Video	Resolución HD nativa de 1366 X 768. Integrada
Pantalla	14" No táctil
Cámara de video	Si
Conectividad	Tarjeta inalámbrica IEEE 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n, de doble banda 2.4GHz y 5GHz Bluetooth 4.1 Puerto de red Gigabit Ethernet PCI-Express

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

Puertos	Debe contar con los siguientes puertos: 2 USB 3.0 1 HDMI 1 Entrada combinada para auriculares y micrófono 1 Lector de tarjetas inteligentes
Estación de trabajo para laptop	Estación de aclopamiento (docking station) para equipo portátil con cargador, puertos de video, USB y Candado de seguridad por combinación de 1.80 mts. (6ft)
Sistema Operativo	Windows Pro-OEM o Linux Mint Mate en su última versión LTS liberada
Teclado	Español latinoamericano

2023 Francisco VILLA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO NÚMERO TI 2 (TI DOS) ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

[HOJA MEMBRETADA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO]

Se muestra de manera informativa el texto correspondiente al acuerdo de confidencialidad que deberá presentarse a firmar, en las oficinas del Administrador del Contrato, el representante legal con facultades de administración o de dominio del proveedor adjudicado.

==========

_____, a ___ de _____ de 20___

Por medio del presente, Nombre del Representante Legal en mi carácter de representante legal de la sociedad Nombre del Proveedor o Razón Social (en adelante EL PRESTADOR") manifiesto que cualquier información oral o escrita que sea proporcionada con motivo de trabajo a realizar para el Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante "EL INSTITUTO"), será tratada de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Información confidencial.- Para los efectos del presente Acuerdo, el término "información" o "información confidencial" significa todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo y sus códigos fuente entre otros medios de comunicación, tales como la información contenida en discos compactos (CD), mensajes de datos electrónicos (correos electrónicos), medios ópticos o de cualquier otra tecnología o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO".

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución del servicio que preste "EL PRESTADOR" que señale "EL INSTITUTO" y sea propiedad exclusiva de éste.

Segunda.- Obligación de No-Divulgación.- "EL PRESTADOR" reconoce que queda prohibida su difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP), Ley de la Propiedad Industrial y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Si no se cumplen los términos de las leyes antes mencionadas serán sancionados en base a lo que estipule cada una de las mismas.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro, por lo que "EL PRESTADOR" se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte del mismo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

Adicionalmente, "EL PRESTADOR" se obliga a lo siguiente:

1) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de su prestación de servicio ante "EL INSTITUTO" únicamente para cumplimentar el objeto del contrato adjudicado.

2) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciendo responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

3) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

4) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

5) Mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con la prestación del servicio, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y, por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

Tercera. - Devolución de la Información. - Una vez concluida la vigencia del presente acuerdo, "EL PRESTADOR", entregará a "EL INSTITUTO" todo material, documentos y copias que contengan la información confidencial que le haya sido proporcionada por "EL INSTITUTO", no debiendo conservar en su poder ningún material, documentos y copias que contenga la referida información confidencial.

"EL PRESTADOR" conviene en limitar el acceso de dicha información confidencial a sus empleados o representantes, sin embargo, necesariamente harán partícipes y obligados solidarios a aquéllos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad aquí contraídas. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información, deberá ser advertida de lo convenido en este documento, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en este punto.

"EL PRESTADOR" acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos, códigos fuente y programas, datos clínicos, así como todo aquello que se obtenga como resultado en la prestación del servicio, serán confidenciales.

La duración del presente Documento será la menor de entre las siguientes:

i. 1 (un) año contado a partir de la fecha de firma de este Acuerdo de Confidencialidad. El plazo de 1 (un) año antes mencionado podrá ser prorrogado, una o más veces, por voluntad de las Partes por periodos adicionales de 1 (un) año cada uno, en cuyo caso dichas prórrogas deberán constar por escrito y estar firmadas por ambas Partes o reducido en caso de vigencia de contrato menor a 1 (un) año.

Este documento solamente podrá ser modificado mediante consentimiento de las partes, otorgado por escrito.

El presente documento se regirá por las leyes vigentes en la Ciudad de México. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Documento las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los

2023 Francisco VILLA

Tribunales competentes en la Ciudad de México, expresamente renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Este documento se firma por duplicado al calce de cada una de sus hojas útiles por ambos lados, quedando un original en poder de cada una de las Partes, en _____, _____, Col _____, Alcaldía _____, CDMX, C.P. XXXXX el [día] de [mes] de 202[año].

_____

[Nombre del Representante legal del Proveedor
Adjudicado con facultades de Administración o de Dominio]

_____

[Nombre y firma del Administrador del Contrato en el IMSS]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO NÚMERO TI 3 (TI TRES)

DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE CON SUS DATOS

[HOJA MEMBRETADA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO]

[LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL OFICIO]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ATENCIÓN:

[ADMINISTRADOR DEL CONTRATO]

P R E S E N T E.

Estimado [ADMINISTRADOR DEL CONTRATO] a nombre de mi representada [NOMBRE LEGAL DEL PROVEEDOR QUE OTORGA EL SERVICIO] me permito por medio del presente dar a conocer los datos de contacto de la(s) persona(s) responsable(s) de establecer comunicación entre el Instituto y nuestra representada para todo lo referente a la carga de información basado en el estándar ECMA 262 de JavaScript conocido como JSon (JavaScriptsT Object Notation), de acuerdo al Anexo TI 3 (TI TRES), los cuales se detallan a continuación:

- [NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE]
- [CARGO DEL REPRESENTANTE]
- [DIRECCIÓN COMPLETA DEL REPRESENTANTE]
- [TELÉFONO Y EXTENSIÓN]
- [CORREO ELECTRÓNICO]

Lo anterior para dar cumplimiento con lo requerido en el procedimiento de contratación con número _____ para las partidas _____ relativos al Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada, del Instituto Mexicano del Seguro Social..

Sin otro particular quedo de usted, enviándoles cordiales saludos.

ATENTAMENTE

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR CON FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN O DE DOMINIO]

REPRESENTANTE LEGAL DE [NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO]

2023 Francisco VILLA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO NÚMERO TI 4 (TI CUATRO)

SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD

[EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ATENCIÓN:
[ADMINISTRADOR DEL CONTRATO]
P R E S E N T E.

[NOMBRE], EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA [NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE O DISTRIBUIDOR], MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

- POR MEDIO DEL PRESENTE ME PONGO EN CONTACTO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA EN EL IMSS, CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CON NÚMERO _____, RELACIONADO CON LAS PARTIDAS _____, A EFECTO DE SOLICITAR LAS PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y CARGA DE INFORMACIÓN BASADO EN EL ESTANDAR ECMA 262 DE JavaScript CONOCIDO COMO JSon (JavaScriptsT Object Notation)

LUGAR Y FECHA

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR ADJUDICADO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

Esta firma forma parte del archivo "Anexos" Diálisis Peritoneal Automatizada para Pacientes Nuevos

Dr. Nemesio Ponce Sánchez
Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Elaboró

Dr. Eduardo Monsivais Huertero
Jefe de Área de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

2023 Francisco VILLA

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR988T02923-027-00

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO

Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes

Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
Jueves 14 de diciembre de 2023

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5238 2700. Ext. 10648.

CONTENIDO

Glosario de Términos 3

a) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS. 9

I. Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada. 19

II. Reposición o Cambio 20

III. Cancelación del Surtimiento 21

IV. Capacitación y Asistencia Técnica 21

V. Calidad 22

VI. Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas 26

VII. Registro de Entregas 28

VIII. Firma de Acuerdo de Confidencialidad 29

IX. Designación de contacto responsable con sus datos. 29

X. Solicitud de Pruebas 29

XI. Pruebas de Funcionalidad 30

b) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS 30

c) MODIFICACION DE LA ESPECIFICACION TÉCNICA DE ALGUN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 31

d) MODIFICACION DE LAS ESPECIFICIACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y QUE DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, EL ÁREA CONTRATANTE ADVIERTA QUE EXISTEN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA 31

e) NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE EXIGE A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARTICIPANTES, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS..... 31

Diálisis Peritoneal Automatizada para Pacientes Prevalentes

(DPA)

ANEXO TÉCNICO

"En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico, para la contratación del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, de conformidad con lo siguiente:"

Glosario de Términos

Acuerdo de Nivel de Servicio: Estándares cuantificables de mínimo desempeño asociados al servicio y que garantizan la prestación del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes para cada una de sus partidas, así como el envío de la información generada por este servicio al Sistema de Información requerido por el área solicitante.

Administrador del Contrato: Persona servidora pública del IMSS con nivel jerárquico de cuando menos Jefe de División o equivalente, conforme al numeral 5.3.15 de estas POBALINES, quien fungirá como lo establecen los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASSP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP.

Área Contratante: Área del IMSS facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, así como para pactar la prestación de servicios, conforme a lo siguiente:

a) En Órganos Normativos:

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

La CABCS a través de la CTABIA y de la CTBS, así como las Divisiones que las integran.

La UCS, CCSG y la DIDT, para los casos previstos en el numeral 5.3.8 de estas POBALINES.

b) En OOAD:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

jueves, 14 de diciembre de 2023

A través de la CAE, bajo la supervisión del Titular, conforme al artículo 144 fracción XXIII del RIIMSS.

c) En UMAE:

A través de la DAU.

Anexo Técnico: Documento en el que se precisan las características técnicas que se requieren de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como la oportunidad con que son requeridos, y que forma parte integrante del contrato o pedido.

Anexo Técnico Informático: Los Anexos que corresponden a la descripción técnica e informática de los componentes del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) a solicitar.

Área Requirente: Área en el IMSS a que se refiere el artículo 2 fracción II del RLAASSP.

Área Técnica: Área del IMSS a que se refiere el artículo 2 fracción III del RLAASSP concordante con el ordinal 4.2.2.1.16 del MAAGAASSP.

Bolsas de diálisis: Aquellas que contienen las soluciones de Diálisis y se presentan en bolsas, se consideran soluciones convencionales a las soluciones glucosadas monocamerales que se infunden a pH ácido.

CABCS: Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, adscrita a la Unidad de Adquisiciones de la DA.

Catálogo de Insumos: El expedido por el Consejo de Salubridad General.

Canje: Actividad que realiza el IMSS descrita en el numeral 5.14 de la "Norma para la Administración y Operación de las Unidades de Almacenamiento en el Instituto Mexicano del Seguro Social".

CCILE: Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, adscrita a la Unidad de Planeación e Innovación en Salud, de la DPM.

CDI: Coordinación Delegacional de Informática.

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Órgano Administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud.

CompraNet: Sistema electrónico de información pública gubernamental referido en la fracción II del artículo 2 de la LAASSP.

Contrato: Documento a través del cual se formalizan los derechos y obligaciones derivados del procedimiento de adjudicación.

Consumible: Los materiales desechables necesarios para que el insumo realice sus funciones conforme a su intención de uso que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo.

Control de calidad: Son las actividades en la etapa preanalítica, analítica y pos analítica y técnicas operativas desarrolladas para cumplir con los requisitos de calidad establecidos por la normatividad.

Convocatoria: El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes, de conformidad al MAAGMAASSP.

Compendio Nacional de Insumos para la Salud: Documento normativo que regula los insumos que se utilizan en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

CPSMA: Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

CSDISA: Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos.

CTBS: Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, adscrita a la CABCS.

CTSMI: Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.

CTSDIS: Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud.

CUCOP: Clasificador Único de las Contrataciones Públicas en CompraNet, establecido en el numeral 28 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet".

DA: Dirección Administrativa.

Diálisis peritoneal: Procedimiento terapéutico especializado por medio de una solución dializante infundida en la cavidad peritoneal, se condicionan los principios físico-químicos como la ósmosis, la difusión y la convección, con lo que se obtiene la depuración y la ultrafiltración a través de la membrana peritoneal, con la finalidad de eliminar solutos y agua excedentes del organismo.

Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA): Modalidad de diálisis peritoneal, que se realiza mediante una máquina automatizada por el paciente o con ayuda del familiar en el domicilio.

DIDT: Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

DSDICDS: División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud.

Dumping: Práctica desleal de comercio internacional que consiste en la introducción de mercancías al territorio nacional a un precio inferior de su valor normal.

EMA.- Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5238 2700, Ext. 14648.

Enfermedad renal crónica: Daño renal por más de 3 meses, caracterizado por afección estructural o funcional, con o sin disminución de la tasa de filtración glomerular, manifestado por anomalías histopatológicas, anormalidades de la química sanguínea, del examen general de orina o en estudios de imagenología o bien reducción en la tasa de filtración glomerular a menos de 60 ml/min/1.73 m^2 sin evidencia de daño renal. Consta de cinco etapas evolutivas.

Equipo de Cómputo: Equipo requerido para la correcta operación del sistema de información en cuanto a entradas, procesamientos y salidas de información, tanto electrónica como manual.

Equipo Médico: Máquina Cicladora.

FDA: Food & Drug Administration. Administración de Alimentos y Drogas de los Estados Unidos de Norteamérica.

Instituto o IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.V.A.: Impuesto al Valor Agregado.

Investigación de Mercado: La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de licitantes adjudicados a nivel nacional o internacional, a fin de obtener el precio estimado, basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.

JSON: Java Script Object Notation.

LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LFPDPPP: Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Localidad: Circunscripciones territoriales señaladas por este Instituto en el Anexo TI del presente documento.

MAAGMAASSP: Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Máquina Cicladora: Equipo electromédico que regula automáticamente los intercambios de solución dializante.

Mantenimiento Correctivo: Es el servicio que debe realizar el proveedor al equipo médico que presente fallas a fin de garantizar los niveles de servicio requeridos por el Instituto.

Mantenimiento Preventivo: Es el servicio programado que debe realizar el proveedor al equipo médico a fin de garantizar los niveles de servicio requeridos por el Instituto.

Marbete: Documento mediante el cual se identifican las características bajo las cuales la COFEPRIS emitió el Registro Sanitario correspondiente para cada insumo médico.

Durango 291 Piso 13, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5228 5700, Ext. 34648.

Medios Remotos de Comunicación Electrónica: Los dispositivos tecnológicos para efectuar transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas y similares.

MIPYMES: Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

NOM: Norma Oficial Mexicana.

OIC: Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Only Exportation: Equipos que son fabricados en un país y que no se usan en el mismo por no cubrir con las disposiciones oficiales de calidad.

Only Investigation: Equipos que son utilizados en el país donde son fabricados como prototipos para investigación y desarrollo de los mismos, que no acreditan en operación normal funcionen al 100% con relación a equipos de fabricación normal.

OOAD: Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, a los que se refiere el artículo 2 fracción IV inciso a) del RIIMSS, en términos del acuerdo ACDO.SA2.HCT.310822/244.P.DA de fecha 31 de agosto de 2022.

Pacientes prevalentes: Son aquellos pacientes que se encuentran en el programa previo al inicio del contrato.

Partida: La división o desglose de los bienes o servicios, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato o pedido, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.

PMR: Precio Máximo de Referencia.

POBALINES: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Precio Máximo de Referencia: Es el precio a partir del cual, sin excepción, los proveedores ofrezcan porcentajes de descuento como parte de su proposición, mismos que serán objeto de evaluación.

PREI MILLENIUM: Aplicativo informático del IMSS basado en un Enterprise Resource Planning (ERP), para la planeación y control de los recursos.

Procedimiento para otorgar el tratamiento dialítico de los pacientes con insuficiencia renal crónica en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención 2660-003-057. Procedimiento de observancia obligatoria para la Coordinación de Áreas Médicas, División de Hospitales Generales, Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, la Coordinación de Planeación y Enlace Institucional, la Coordinación de Información y Análisis Estratégico, la Coordinación de Gestión Médica, la Coordinación de Soporte Médico, los Directores y Subdirectores de las Unidades Médicas Hospitalarias de segundo nivel de atención y los Directores y Coordinadores Clínicos de las Unidades Médicas de Atención Ambulatoria y el equipo multidisciplinario que participa en la atención de los pacientes con insuficiencia renal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
jueves, 14 de diciembre de 2023

crónica con tratamiento conservador, de diálisis y trasplante renal, en las Unidades Médicas Hospitalarias de segundo nivel de atención, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Programa de DPA o el Programa: Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada.

Proveedor: Persona que señala el artículo 2 fracción VI de la LAASSP.

Puesta a Punto: Actividades requeridas para iniciar la operación conforme a los niveles de servicio requeridos por el Instituto.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SAI: Sistema de Abasto Institucional, administrado por la CCA.

SAT: Servicio de Administración Tributaria, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Administración Tributaria.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

Sobreinventario: Habrá sobreinventario de bolsas de diálisis cuando además de la prescripción por el médico tratante exceda más de catorce bolsas que equivale a la dotación para 7 días, siempre y cuando se compruebe que el proveedor entregó producto de más.

SSA: Secretaría de Salud.

Testigo Social: Persona física o moral que participa en el presente procedimiento de contratación con derecho a voz, con objeto de que, al término de la licitación, emita testimonio público sobre el desarrollo del mismo.

UMAE: Unidad Médica de Alta Especialidad (Unidad Médica de Tercer Nivel), a las que se refiere el artículo 2 fracción IV inciso b) del RIIMSS.

Unidad Médica: Al establecimiento físico que cuenta con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad es equivalente al nivel de operación y está destinado a proporcionar atención médica integral a la población. NOM 040-SSA2-2004. En Materia de Información en Salud. Entendiéndose para este Instituto las: Unidades de Medicina Familiar, Hospitales Generales de Zona, Hospitales Regionales, Hospitales Generales de Subzona, Hospitales Generales de Zona con Medicina Familiar, UMAE.

2000-001-001 Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, implantación y control de servicios médicos integrales del 26 de julio de 2010.

42660-003-057 Procedimiento para otorgar el tratamiento dialítico de los pacientes con insuficiencia renal crónica en las unidades médicas hospitalarias de segundo nivel de atención, validado y registrado el 14 de noviembre de 2013.

a) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS.

La clave de este programa se encuentra en el Catálogo del Servicio Médico Integral como: 30.03.000 DPA.

La Clave CUCOP corresponde a: 25301915 Sistema Integral para la aplicación de diálisis peritoneal automatizada.

El Instituto a fin de atender las necesidades de sus derechohabientes con insuficiencia renal crónica, requiere de la prestación del programa de Diálisis Peritoneal Automatizada para Pacientes Prevalentes, mismo que se señala en el Anexo T1 de requerimientos de las unidades médicas, de las presentes bases.

Por lo que el participante deberá dar el debido cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos que a continuación se describen en los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

El Instituto contratará la Diálisis Peritoneal Automatizada para Pacientes Prevalentes.

Serán un total de 303 partidas, como se describe a continuación:

Partida	OOAD/UMAE	Tipo	Número	Localidad	Bolsas
1	Aguascalientes	HGZ	1	Aguascalientes	Bolsa Tipo A
2	Aguascalientes	HGZ	2	Aguascalientes	Bolsa Tipo A
3	Aguascalientes	HGZ	2	Aguascalientes	Bolsa Tipo B
4	Aguascalientes	HGZ	3	Jesús María	Bolsa Tipo A
5	Aguascalientes	HGZ	3	Jesús María	Bolsa Tipo B
6	Baja California	HGZ	30	Mexicali	Bolsa Tipo A
7	Baja California	HGZ	30	Mexicali	Bolsa Tipo B
8	Baja California	HGZMF	8	Ensenada	Bolsa Tipo A
9	Baja California	HGZMF	8	Ensenada	Bolsa Tipo B
10	Baja California	HGS	12	San Luis Río Colorado Son	Bolsa Tipo A
11	Baja California	HGS	12	San Luis Río Colorado Son	Bolsa Tipo B
12	Baja California	HGR	20	Tijuana	Bolsa Tipo A
13	Baja California	HGR	20	Tijuana	Bolsa Tipo B
14	Baja California Sur	HGZMF	1	La Paz	Bolsa Tipo A
15	Baja California Sur	HGZMF	1	La Paz	Bolsa Tipo B
16	Baja California Sur	UMAA	34	La Paz	Bolsa Tipo A
17	Baja California Sur	UMAA	34	La Paz	Bolsa Tipo B
18	Baja California Sur	HGS	38	San José del Cabo	Bolsa Tipo A
19	Baja California Sur	HGS	38	San José del Cabo	Bolsa Tipo B
20	Baja California Sur	HGSMF	2	Cd. Constitución	Bolsa Tipo A

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
jueves, 19 de diciembre de 2024

Partida	OOAD/UMAE	Tipo	Número	Localidad	Bolsas
21	Baja California Sur	HGSMF	26	Cabo San Lucas	Bolsa Tipo B
22	Campeche	HGZMF	1	Campeche	Bolsa Tipo A
23	Campeche	HGZMF	4	Ciudad del Carmen	Bolsa Tipo A
24	Coahuila	HGZ	1	Saltillo	Bolsa Tipo A
25	Coahuila	HGZ	1	Saltillo	Bolsa Tipo B
26	Coahuila	HGZMF	2	Saltillo	Bolsa Tipo A
27	Coahuila	HGZMF	2	Saltillo	Bolsa Tipo B
28	Coahuila	HGSMF	6	Parras de La Fuente	Bolsa Tipo A
29	Coahuila	HGSMF	21	San Pedro de las Colonias	Bolsa Tipo A
30	Coahuila	HGSMF	21	San Pedro de las Colonias	Bolsa Tipo B
31	Coahuila	HGSMF	20	Francisco I. Madero	Bolsa Tipo A
32	Coahuila	HGSMF	20	Francisco I. Madero	Bolsa Tipo B
33	Coahuila	HGZMF	18	Torreón	Bolsa Tipo A
34	Coahuila	HGZMF	18	Torreón	Bolsa Tipo B
35	Coahuila	HGZ	92	Coahuila	Bolsa Tipo A
36	Coahuila	HGZ	11	Piedras Negras	Bolsa Tipo A
37	Coahuila	HGZ	11	Piedras Negras	Bolsa Tipo B
38	Coahuila	HGZMF	7	Monclova	Bolsa Tipo A
39	Coahuila	HGZMF	7	Monclova	Bolsa Tipo B
40	Coahuila	HGZMF	24	Nueva Rosita	Bolsa Tipo A
41	Coahuila	HGZMF	24	Nueva Rosita	Bolsa Tipo B
42	Coahuila	HGSMF	27	Palau	Bolsa Tipo A
43	Coahuila	HGSMF	27	Palau	Bolsa Tipo B
44	Colima	HGZ	10	Manzanillo	Bolsa Tipo A
45	Colima	HGZ	10	Manzanillo	Bolsa Tipo B
46	Colima	HGSMF	4	Tecomán	Bolsa Tipo A
47	Colima	HGSMF	4	Tecomán	Bolsa Tipo B
48	Colima	HGZ	1	Villa de Álvarez	Bolsa Tipo A
49	Colima	HGZ	1	Villa de Álvarez	Bolsa Tipo B
50	Chiapas	HGZ	2	Tuxtla Gutiérrez	Bolsa Tipo A
51	Chiapas	HGZMF	1	Tapachula	Bolsa Tipo A
52	Chihuahua	HGZMF	16	Ciudad Cuauhtémoc	Bolsa Tipo A

Partida	OOAD/UMAE	Tipo	Número	Localidad	Bolsas
53	Chihuahua	HGZMF	16	Ciudad Cuauhtémoc	Bolsa Tipo B
54	Chihuahua	HGZMF	11	Ciudad Delicias	Bolsa Tipo A
55	Chihuahua	HGZMF	11	Ciudad Delicias	Bolsa Tipo B
56	Chihuahua	HGS	22	Nuevo Casas Grandes	Bolsa Tipo A
57	Chihuahua	HGS	22	Nuevo Casas Grandes	Bolsa Tipo B
58	Chihuahua	HGZ	6	Ciudad Juárez	Bolsa Tipo A
59	Chihuahua	HGZ	6	Ciudad Juárez	Bolsa Tipo B
60	Chihuahua	HGR	66	Ciudad Juárez	Bolsa Tipo A
61	Chihuahua	HGR	66	Ciudad Juárez	Bolsa Tipo B
62	Chihuahua	HGZMF	23	Hidalgo del Parral	Bolsa Tipo A
63	Chihuahua	HGZMF	23	Hidalgo del Parral	Bolsa Tipo B
64	Chihuahua	HGR	1	Chihuahua	Bolsa Tipo A
65	Chihuahua	HGR	1	Chihuahua	Bolsa Tipo B
66	Durango	HGZ	1	Durango	Bolsa Tipo A
67	Durango	HGZ	46	Gómez Palacio	Bolsa Tipo A
68	Guanajuato	HGS	10	Guanajuato	Bolsa Tipo A
69	Guanajuato	HGS	10	Guanajuato	Bolsa Tipo B
70	Guanajuato	HGZMF	2	Irapuato	Bolsa Tipo A
71	Guanajuato	HGZMF	2	Irapuato	Bolsa Tipo B
72	Guanajuato	HGZ	4	Celaya	Bolsa Tipo A
73	Guanajuato	HGZ	4	Celaya	Bolsa Tipo B
74	Guanajuato	HGSMF	13	Acámbaro	Bolsa Tipo A
75	Guanajuato	HGSMF	13	Acámbaro	Bolsa Tipo B
76	Guanajuato	HGSMF	15	Moroleon	Bolsa Tipo A
77	Guanajuato	HGSMF	15	Moroleon	Bolsa Tipo B
78	Guanajuato	HGZMF	3	Salamanca	Bolsa Tipo A
79	Guanajuato	HGZMF	3	Salamanca	Bolsa Tipo B
80	Guanajuato	HGZMF	21	León	Bolsa Tipo A
81	Guanajuato	HGZMF	21	León	Bolsa Tipo B
82	Guanajuato	HGR	58	León	Bolsa Tipo A
83	Guanajuato	HGR	58	León	Bolsa Tipo B
84	Guerrero	HGSMF	3	Chilpancingo de los Bravos	Bolsa Tipo A

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
jueves, 14 de diciembre de 2023

Partida	OOAD/UMAE	Tipo	Número	Localidad	Bolsas
85	Guerrero	HGR	1	Vicente Guerrero	Bolsa Tipo A
86	Guerrero	HGZMF	4	Iguala	Bolsa Tipo A
87	Guerrero	HGSMF	5	Taxco	Bolsa Tipo A
88	Guerrero	HGZMF	8	Zihuatanejo	Bolsa Tipo A
89	Guerrero	HGSMF	19	Ciudad Altamirano	Bolsa Tipo A
90	Hidalgo	HGZMF	1	Pachuca de Soto	Bolsa Tipo A
91	Hidalgo	HGZMF	1	Pachuca de Soto	Bolsa Tipo B
92	Hidalgo	HGZ	36	Pachuca	Bolsa Tipo A
93	Hidalgo	HGZ	36	Pachuca	Bolsa Tipo B
94	Hidalgo	HGZMF	6	Tepeji del Río	Bolsa Tipo A
95	Hidalgo	HGZMF	6	Tepeji del Río	Bolsa Tipo B
96	Hidalgo	HGZ	2	Tulancingo de Bravo	Bolsa Tipo A
97	Hidalgo	HGZ	2	Tulancingo de Bravo	Bolsa Tipo B
98	Hidalgo	HGZMF	8	Ciudad Sahagún	Bolsa Tipo A
99	Hidalgo	HGZMF	8	Ciudad Sahagún	Bolsa Tipo B
100	Hidalgo	HGZMF	5	Tula de Allende	Bolsa Tipo A
101	Hidalgo	HGZMF	5	Tula de Allende	Bolsa Tipo B
102	Jalisco	HGR	45	Guadalajara	Bolsa Tipo B
103	Jalisco	HGZ	14	Guadalajara	Bolsa Tipo B
104	Jalisco	HGR	46	Guadalajara	Bolsa Tipo B
105	Jalisco	HGZMF	26	Tala	Bolsa Tipo A
106	Jalisco	HGZMF	26	Tala	Bolsa Tipo B
107	Jalisco	HGZMF	20	Autlán de Navarro	Bolsa Tipo B
108	Jalisco	HGZ	21	Tepatitlán	Bolsa Tipo A
109	Jalisco	HGZ	21	Tepatitlán	Bolsa Tipo B
110	Jalisco	HGZMF	6	Ocotlán	Bolsa Tipo A
111	Jalisco	HGZMF	6	Ocotlán	Bolsa Tipo B
112	Jalisco	HGZ	7	Lagos de Moreno	Bolsa Tipo A
113	Jalisco	HGZ	7	Lagos de Moreno	Bolsa Tipo B
114	Jalisco	HGZMF	9	Ciudad Guzmán	Bolsa Tipo A
115	Jalisco	HGZMF	9	Ciudad Guzmán	Bolsa Tipo B
116	Jalisco	HGZ	42	Puerto Vallarta	Bolsa Tipo A

Partida	OOAD/UMAE	Tipo	Número	Localidad	Bolsas
117	Jalisco	HGZ	42	Puerto Vallarta	Bolsa Tipo B
118	Jalisco	HGR	110	Guadalajara	Bolsa Tipo B
119	Jalisco	HGZ	89	Guadalajara	Bolsa Tipo B
120	Jalisco	HGR	180	Tlajomulco	Bolsa Tipo B
121	Edo. de Méx. Ote.	HGR	72	Gustavo de Baz	Bolsa Tipo A
122	Edo. de Méx. Ote.	HGR	72	Gustavo de Baz	Bolsa Tipo B
123	Edo. de Méx. Ote.	HGZ	57	La Quebrada	Bolsa Tipo A
124	Edo. de Méx. Ote.	HGZ	57	La Quebrada	Bolsa Tipo B
125	Edo. de Méx. Ote.	HGZ	68	Tulpetlac	Bolsa Tipo A
126	Edo. de Méx. Ote.	HGZ	68	Tulpetlac	Bolsa Tipo B
127	Edo. de Méx. Ote.	HGZMF	76	Xalostoc	Bolsa Tipo A
128	Edo. de Méx. Ote.	HGZMF	76	Xalostoc	Bolsa Tipo B
129	Edo. de Méx. Ote.	HGR	196	Ecatepec	Bolsa Tipo A
130	Edo. de Méx. Ote.	HGR	196	Ecatepec	Bolsa Tipo B
131	Edo. de Méx. Ote.	HGZ	98	Coacalco	Bolsa Tipo A
132	Edo. de Méx. Ote.	HGZ	98	Coacalco	Bolsa Tipo B
133	Edo. de Méx. Ote.	HGZ	71	Chalco	Bolsa Tipo A
134	Edo. de Méx. Ote.	HGZ	71	Chalco	Bolsa Tipo B
135	Edo. de Méx. Ote.	HGZ	197	Texcoco	Bolsa Tipo A
136	Edo. de Méx. Ote.	HGZ	197	Texcoco	Bolsa Tipo B
137	Edo. de Méx. Ote.	HGZ	53	Los Reyes La Paz	Bolsa Tipo A
138	Edo. de Méx. Ote.	HGZ	53	Los Reyes La Paz	Bolsa Tipo B
139	Edo. de Méx. Ote.	HGR	200	Tecámac	Bolsa Tipo A
140	Edo. de Méx. Ote.	HGR	200	Tecámac	Bolsa Tipo B
141	Edo. de Méx. Pte.	HGZ	58	Tlalnepantla	Bolsa Tipo A
142	Edo. de Méx. Pte.	HGZ	58	Tlalnepantla	Bolsa Tipo B
143	Edo. de Méx. Pte.	HGZ	194	El Molinito	Bolsa Tipo A
144	Edo. de Méx. Pte.	HGZ	194	El Molinito	Bolsa Tipo B
145	Edo. de Méx. Pte.	UMAA	231	Metepec	Bolsa Tipo A
146	Edo. de Méx. Pte.	UMAA	231	Metepec	Bolsa Tipo B
147	Edo. de Méx. Pte.	HGR	251	Metepec Mex	Bolsa Tipo A
148	Edo. de Méx. Pte.	HGR	251	Metepec Mex	Bolsa Tipo B

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
jueves, 14 de diciembre de 2023

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5238 5700, Ext. 14640

Partida	OOAD/UMAE	Tipo	Número	Localidad	Bolsas
149	Michoacán	UMAA	75	Morelia	Bolsa Tipo A
150	Morelos	HGRMF	1	Cuernavaca	Bolsa Tipo A
151	Morelos	HGRMF	1	Cuernavaca	Bolsa Tipo B
152	Morelos	HGZMF	7	Cuautla	Bolsa Tipo A
153	Morelos	HGZMF	7	Cuautla	Bolsa Tipo B
154	Morelos	HGZMF	5	Zacatepec	Bolsa Tipo A
155	Morelos	HGZMF	5	Zacatepec	Bolsa Tipo B
156	Nayarit	HGZ	1	Tepic	Bolsa Tipo A
157	Nayarit	HGZ	33	Bahía de Banderas	Bolsa Tipo A
158	Nuevo León	HGZ	17	Monterrey	Bolsa Tipo A
159	Nuevo León	HGZ	17	Monterrey	Bolsa Tipo B
160	Nuevo León	HGSMF	11	Montemorelos	Bolsa Tipo A
161	Nuevo León	HGSMF	11	Montemorelos	Bolsa Tipo B
162	Nuevo León	HGZ	67	Apodaca	Bolsa Tipo A
163	Nuevo León	HGZ	67	Apodaca	Bolsa Tipo B
164	Nuevo León	HGZ	4	Guadalupe	Bolsa Tipo A
165	Nuevo León	HGZ	4	Guadalupe	Bolsa Tipo B
166	Nuevo León	HGZMF	6	San Nicolás de los Garza	Bolsa Tipo A
167	Nuevo León	HGZMF	6	San Nicolás de los Garza	Bolsa Tipo B
168	Nuevo León	HGZMF	2	Monterrey	Bolsa Tipo A
169	Nuevo León	HGZMF	2	Monterrey	Bolsa Tipo B
170	Nuevo León	HGZ	33	Monterrey	Bolsa Tipo A
171	Nuevo León	HGZ	33	Monterrey	Bolsa Tipo B
172	Oaxaca	HGZ	1	Oaxaca de Juárez	Bolsa Tipo A
173	Oaxaca	HGZMF	2	Salina Cruz	Bolsa Tipo A
174	Oaxaca	HGZ	3	San Juan Bautista Tuxtepec	Bolsa Tipo A
175	Puebla	HGR	36	Puebla	Bolsa Tipo A
176	Puebla	HGR	36	Puebla	Bolsa Tipo B
177	Puebla	HGZ	20	Puebla	Bolsa Tipo A
178	Puebla	HGZ	20	Puebla	Bolsa Tipo B
179	Puebla	HGZ	23	Teziutlán	Bolsa Tipo A
180	Puebla	HGZ	23	Teziutlán	Bolsa Tipo B

Partida	OOAD/UMAE	Tipo	Número	Localidad	Bolsas
181	Puebla	HGZ	15	Tehuacán	Bolsa Tipo A
182	Puebla	HGZ	15	Tehuacán	Bolsa Tipo B
183	Puebla	HGZ	5	Metepec	Bolsa Tipo A
184	Puebla	HGZ	5	Metepec	Bolsa Tipo B
185	Querétaro	HGR	1	Querétaro	Bolsa Tipo B
186	Querétaro	HGZ	3	San Juan del Río	Bolsa Tipo A
187	Querétaro	HGZ	3	San Juan del Río	Bolsa Tipo B
188	Querétaro	HGR	2	El Marqués	Bolsa Tipo B
189	Quintana Roo	HGZMF	1	Chetumal	Bolsa Tipo A
190	Quintana Roo	HGSMF	2	Cozumel	Bolsa Tipo A
191	Quintana Roo	HGZ	18	Playa del Carmen	Bolsa Tipo A
192	Quintana Roo	HGR	17	Cancún	Bolsa Tipo A
193	San Luis Potosí	HGZMF	2	San Luis Potosí	Bolsa Tipo A
194	San Luis Potosí	HGZMF	2	San Luis Potosí	Bolsa Tipo B
195	San Luis Potosí	HGZMF	1	San Luis Potosí	Bolsa Tipo A
196	San Luis Potosí	HGZMF	1	San Luis Potosí	Bolsa Tipo B
197	San Luis Potosí	HGZ	6	Ciudad Valles	Bolsa Tipo A
198	San Luis Potosí	HGZ	6	Ciudad Valles	Bolsa Tipo B
199	Sinaloa	HGR	1	Culiacán Rosales	Bolsa Tipo A
200	Sinaloa	HGR	1	Culiacán Rosales	Bolsa Tipo B
201	Sinaloa	HGZ	49	Los Mochis	Bolsa Tipo A
202	Sinaloa	HGZ	49	Los Mochis	Bolsa Tipo B
203	Sinaloa	HGSMF	3	Mazatlan	Bolsa Tipo A
204	Sinaloa	HGSMF	3	Mazatlan	Bolsa Tipo B
205	Sinaloa	HGZMF	28	Costa Rica	Bolsa Tipo A
206	Sinaloa	HGZMF	28	Costa Rica	Bolsa Tipo B
207	Sinaloa	HGSMF	30	Guamúchil	Bolsa Tipo A
208	Sinaloa	HGSMF	30	Guamúchil	Bolsa Tipo B
209	Sonora	HGZ	2	Hermosillo	Bolsa Tipo A
210	Sonora	HGZ	14	Hermosillo	Bolsa Tipo A
211	Sonora	HGZ	14	Hermosillo	Bolsa Tipo B
212	Sonora	HGZ	4	Guaymas	Bolsa Tipo A

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
Jueves, 14 de diciembre de 2023

Partida	OOAD/UMAE	Tipo	Número	Localidad	Bolsas
213	Sonora	HGZ	4	Guaymas	Bolsa Tipo B
214	Sonora	HGR	1	Cd. Obregón	Bolsa Tipo A
215	Sonora	HGR	1	Cd. Obregón	Bolsa Tipo B
216	Sonora	HGZ	3	Navojoa	Bolsa Tipo A
217	Sonora	HGZ	3	Navojoa	Bolsa Tipo B
218	Sonora	HGZMF	5	Nogales	Bolsa Tipo A
219	Sonora	HGZMF	5	Nogales	Bolsa Tipo B
220	Sonora	HGZ	8	Caborca	Bolsa Tipo B
221	Sonora	HGSMF	12	Agua Prieta	Bolsa Tipo A
222	Tabasco	HGZ	46	Villahermosa	Bolsa Tipo A
223	Tabasco	HGZ	46	Villahermosa	Bolsa Tipo B
224	Tabasco	HGZ	2	Cárdenas	Bolsa Tipo A
225	Tabasco	HGZ	2	Cárdenas	Bolsa Tipo B
226	Tabasco	HGSMF	4	Tenosique	Bolsa Tipo A
227	Tamaulipas	HGZMF	1	Ciudad Victoria	Bolsa Tipo A
228	Tamaulipas	HGZ	15	Ciudad Reynosa	Bolsa Tipo A
229	Tamaulipas	HGR	270	Ciudad Reynosa	Bolsa Tipo A
230	Tamaulipas	HGR	6	Ciudad Madero	Bolsa Tipo A
231	Tamaulipas	HGZ	3	Ciudad Mante	Bolsa Tipo A
232	Tamaulipas	UMAA	76	Nuevo Laredo	Bolsa Tipo A
233	Tamaulipas	UMF	39	Matamoros	Bolsa Tipo A
234	Tlaxcala	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohténcatl	Bolsa Tipo A
235	Tlaxcala	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohténcatl	Bolsa Tipo B
236	Veracruz Norte	HGZ	11	Xalapa	Bolsa Tipo A
237	Veracruz Norte	HGZ	11	Xalapa	Bolsa Tipo B
238	Veracruz Norte	HGSMF	26	Tuxpan	Bolsa Tipo A
239	Veracruz Norte	HGZ	24	Poza Rica	Bolsa Tipo A
240	Veracruz Norte	HGZMF	28	Martínez de la Torre	Bolsa Tipo A
241	Veracruz Norte	HGZMF	28	Martínez de la Torre	Bolsa Tipo B
242	Veracruz Norte	HGZ	71	Veracruz	Bolsa Tipo A
243	Veracruz Norte	HGZMF	50	Lerdo de Tejada	Bolsa Tipo A
244	Veracruz Norte	HGZMF	36	José Cardel	Bolsa Tipo A

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5238 2700, Ext. 84441

Partida	OOAD/UMAE	Tipo	Número	Localidad	Bolsas
245	Veracruz Norte	HGZMF	36	José Cardel	Bolsa Tipo B
246	Veracruz Norte	HGSMF	33	San Andrés Tuxtla	Bolsa Tipo A
247	Veracruz Sur	HGZ	8	Córdoba	Bolsa Tipo A
248	Veracruz Sur	HGZ	8	Córdoba	Bolsa Tipo B
249	Veracruz Sur	HGS	33	Tierra Blanca	Bolsa Tipo A
250	Veracruz Sur	HGS	33	Tierra Blanca	Bolsa Tipo B
251	Veracruz Sur	HGZMF	35	Cosamaloapan	Bolsa Tipo A
252	Veracruz Sur	HGZMF	35	Cosamaloapan	Bolsa Tipo B
253	Veracruz Sur	HGZ	36	Coatzacoalcos	Bolsa Tipo A
254	Veracruz Sur	HGZ	36	Coatzacoalcos	Bolsa Tipo B
255	Veracruz Sur	HGZMF	32	Minatitlán	Bolsa Tipo A
256	Veracruz Sur	HGZMF	32	Minatitlán	Bolsa Tipo B
257	Veracruz Sur	HGR	1	Orizaba	Bolsa Tipo A
258	Veracruz Sur	HGR	1	Orizaba	Bolsa Tipo B
259	Yucatán	HGR	12	Mérida	Bolsa Tipo A
260	Yucatán	HGR	12	Mérida	Bolsa Tipo B
261	Yucatán	HGR	1	Mérida	Bolsa Tipo A
262	Yucatán	HGR	1	Mérida	Bolsa Tipo B
263	Yucatán	HGSMF	3	Motul	Bolsa Tipo A
264	Yucatán	HGSMF	3	Motul	Bolsa Tipo B
265	Zacatecas	UMAA	56	Zacatecas	Bolsa Tipo A
266	Zacatecas	UMAA	56	Zacatecas	Bolsa Tipo B
267	Zacatecas	HGZ	2	Fresnillo	Bolsa Tipo A
268	Zacatecas	HGZ	2	Fresnillo	Bolsa Tipo B
269	D.F. Norte	HGZ	24	Gustavo A. Madero	Bolsa Tipo A
270	D.F. Norte	HGZ	24	Gustavo A. Madero	Bolsa Tipo B
271	D.F. Norte	HGR	25	Iztapalapa	Bolsa Tipo A
272	D.F. Norte	HGR	25	Iztapalapa	Bolsa Tipo B
273	D.F. Norte	HGZ	27	Cuauhtémoc	Bolsa Tipo A
274	D.F. Norte	HGZ	27	Cuauhtémoc	Bolsa Tipo B
275	D.F. Norte	HGZMF	29	Gustavo A. Madero	Bolsa Tipo A
276	D.F. Norte	HGZMF	29	Gustavo A. Madero	Bolsa Tipo B

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5238 2700, Ext. 14648

Partida	OOAD/UMAE	Tipo	Número	Localidad	Bolsas
277	D.F. Sur	HGR	1	Benito Juárez	Bolsa Tipo A
278	D.F. Sur	HGR	1	Benito Juárez	Bolsa Tipo B
279	D.F. Sur	HGZMF	8	Álvaro Obregón	Bolsa Tipo A
280	D.F. Sur	HGZMF	8	Álvaro Obregón	Bolsa Tipo B
281	D.F. Sur	HGZ	2A	Iztacalco	Bolsa Tipo A
282	D.F. Sur	HGZ	2A	Iztacalco	Bolsa Tipo B
283	D.F. Sur	HGZ	30	Iztacalco	Bolsa Tipo A
284	D.F. Sur	HGZ	30	Iztacalco	Bolsa Tipo B
285	D.F. Sur	HGZ	1A	Benito Juárez	Bolsa Tipo A
286	D.F. Sur	HGZ	1A	Benito Juárez	Bolsa Tipo B
287	D.F. Sur	HGZ	47	Iztapalapa	Bolsa Tipo A
288	D.F. Sur	HGZ	47	Iztapalapa	Bolsa Tipo B
289	D.F. Sur	HGZ	32	Tlalpan	Bolsa Tipo A
290	D.F. Sur	HGZ	32	Tlalpan	Bolsa Tipo B
291	UMAE HE CMN Siglo XXI	HESP	S/N	Cuauhtémoc	Bolsa Tipo A
292	UMAE HE 71 Torreón	HESP	71	Torreón	Bolsa Tipo A
293	UMAE HE 71 Torreón	HESP	71	Torreón	Bolsa Tipo B
294	UMAE HE 2 CMN Obregón	HESP	2	Ciudad Obregón	Bolsa Tipo A
295	UMAE HE 14 CMN Veracruz	HESP	14	Veracruz	Bolsa Tipo A
296	UMAE HP CMN Siglo XXI	HP	S/N	Cuauhtémoc	Bolsa Tipo A
297	UMAE HP CMN Siglo XXI	HP	S/N	Cuauhtémoc	Bolsa Tipo B
298	UMAE HP CMN OCC	HP	S/N	Guadalajara	Bolsa Tipo A
299	UMAE HP CMN OCC	HP	S/N	Guadalajara	Bolsa Tipo B
300	UMAE HGP 48 CMN Bajío	HGP	48	León	Bolsa Tipo A
301	UMAE HGP 48 CMN Bajío	HGP	48	León	Bolsa Tipo B
302	UMAE HGRAL CMN La Raza	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	Bolsa Tipo A
303	UMAE HGRAL CMN La Raza	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	Bolsa Tipo B

Para los pacientes que ingresan al Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada Prevalentes, el Instituto requiere de bienes con características específicas que se describe en forma amplia y detallada en el ANEXO T.4.A (T.CUATRO.A). DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES

Durango 291 Piso 13, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel: 55 5238 2700, Ext. 14540

DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA: Sistema Integral para la Aplicación de Diálisis Peritoneal Automatizada: Clave 010.000.2366.00.

Dichos bienes se demandan en las cantidades y para los pacientes prevalentes en las unidades médicas de los OOAD y UMAE que se contemplan en el Anexo T.1 (T.Uno) Bolsas para Pacientes Prevalentes en DPA, el cual forma parte integrante de este Anexo Técnico.

Las personas físicas o morales que deseen participar, en la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en este Anexo Técnico, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando, de acuerdo con lo establecido en el Anexo T.4.A (T.Cuatro.A)

Para el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), deberá seguirse lo estipulado en el Anexo T.5.A (T.Cinco.A) Manual de Procedimiento para el Control, Registro Contable y Trámite de Pago de la Entrega Domiciliaria de los Bienes para Diálisis Peritoneal Automatizada.

I. Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada.

Los equipos que oferten las personas físicas o morales deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento. Asimismo, las personas físicas o morales no podrán ofertar bienes fabricados con leyenda "ONLY EXPORT" ni "ONLY INVESTIGATION".

El equipo que ofertará para utilizar los insumos de Diálisis Peritoneal Automatizada, deberá corresponder a un "Equipo Electro médico que regule automáticamente los intercambios de Solución Dializante con DPA, clave 531.829.0599 del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, el cual debe apegarse estrictamente al contenido del Anexo T.4.B (T.Cuatro.B) de este Anexo Técnico, entregarse en el domicilio de los pacientes de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) dentro de los 15 (quince) días naturales a partir de que se reciba el formato de ingreso del paciente FIP-01, y retirarse del domicilio del paciente 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión de la vigencia del contrato.

Los equipos deberán ser puestos en operación en los domicilios de los pacientes de DPA, conforme a la instalación y funcionalidad inherente a cada uno de ellos, a entera satisfacción del Instituto.

De igual forma, la persona física o moral adjudicada entregará en el domicilio de los pacientes de DPA, sin costo adicional para el Instituto, los bienes descritos para diálisis en el Anexo T.4.A (T.Cuatro.A).

Las direcciones médicas de las unidades médicas de los OOAD y UMAE, a través del personal responsable, verificarán que tanto los pacientes como familiares, tengan presentes los términos con respecto del equipo médico en cuanto a la recepción, cuidado, uso y retiro del mismo al término del contrato con la persona física o moral adjudicada Anexo T.5.A (T.Cinco. A).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 13, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5238 2700, Ext. 14648.

Para garantizar el correcto funcionamiento de las máquinas cicladoras, la persona física o moral adjudicada se compromete a proporcionar durante la vigencia del contrato y sin costo extra para el Instituto, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, debiendo contar con personal técnico capacitado para darles el servicio en donde sean ubicados; además, la persona física o moral adjudicada previa autorización por parte del paciente y/o familiares, revisará y supervisará las instalaciones eléctricas en las casas de los pacientes de DPA, que previamente hayan firmado la hoja de consentimiento informado y carta compromiso, la cual será gestionada por la trabajadora social, que incluye en sus cláusulas el permiso para ello y de enterado del consumo adicional de energía eléctrica.

Dicha supervisión consistirá en la verificación y aprobación de la instalación o contacto en el que se pretende conectar el equipo de diálisis y que sea el adecuado para ese fin.

La propia persona física o moral adjudicada deberá considerar las fechas del mantenimiento preventivo de los equipos de acuerdo con las especificaciones del equipo y del correctivo las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato.

En caso de falla del equipo, la persona física o moral adjudicada deberá repararlo, o en su caso reemplazarlo sin costo extra para el Instituto, dentro de las 24 horas siguientes a la detección de la falla, que podrá ser reportada directamente por el paciente o bien por el personal del Instituto, al centro de atención telefónica.

El Instituto notificará al paciente el nombre de la persona física o moral adjudicada y de su respectivo representante para que pueda tener acceso al domicilio del paciente. Por lo tanto, la persona física o moral adjudicada será responsable del equipo instalado.

La persona física o moral adjudicada entregará con oportunidad a los pacientes:

Los bienes, que corresponderán a la prescripción hecha en los formatos de ingreso del paciente FIP-01 y/o en los formatos de modificación de prescripción o datos del paciente MPDP-01 por los médicos responsables de los pacientes.

II. Reposición o Cambio

La persona física o moral adjudicada proporcionará de acuerdo con el número de pacientes inscritos, un stock de 10% mensual de las líneas de transferencia (de larga duración 6 meses), cada 6 meses para reposición de estas.

La persona física o moral adjudicada otorgará y mantendrá en la Unidad Médica un inventario mensual a reposición de catéter Tenckhoff, correspondiente al 10% del total de pacientes en DPA pacientes prevalentes, para reinstalación por deterioro o disfunción de estos, sin costo adicional al instituto.

Durango 291 Piso 13, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5238 2700, Ext. 36868.

La persona física o moral adjudicada proporcionará y entregará en el domicilio del paciente los bienes para diálisis descritos en el Anexo T.4.A (T.Cuatro.A).

Este cambio y reposición o dotación de bienes se efectuarán sin costo adicional para el Instituto.

III. Cancelación del Surtimiento

La persona física o moral adjudicada suspenderá la entrega de los bienes en el momento que tenga conocimiento de la baja del paciente por cualquier motivo, informando de inmediato al Director de la Unidad Médica o UMAE que corresponda, conforme al procedimiento contenido en el Anexo T.5.A (T.Cinco.A) de este documento.

Para efectos de constatar que el paciente continúa en tratamiento y éste se realiza adecuadamente, el Instituto, a través del área médica de la unidad, realizará visitas de supervisión a los domicilios conforme al Anexo T3 (Tres).

IV. Capacitación y Asistencia Técnica

La persona física o moral adjudicada se obliga a proporcionar la capacitación y asistencia técnica en los dos niveles que se detallan a continuación:

1. Para Pacientes, Familiares autorizados:

1.1 La persona física o moral adjudicada, en coordinación con el personal responsable de DPA del Instituto, proporcionará asesoría y/o la capacitación del uso de los bienes y equipo médico asociado a éstos, directamente al paciente, familiares o vecinos que los primeros expresamente autoricen para tal efecto.

1.2 El personal del área médica del Instituto, en coordinación con la persona física o moral adjudicada, realizará un programa de visitas mensuales domiciliarias, en aquellos casos en los que se presenten complicaciones derivadas del inadecuado manejo del catéter, máquina, bolsa o fallas de la diálisis, para reforzar la capacitación previa.

2. Para personal institucional:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291, Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5238 2700, Ext. 14648.

2.1 La persona física o moral adjudicada, deberá proporcionar sin costo extra para el Instituto capacitación continua al personal médico y de enfermería, así como al personal sustituto, para el debido funcionamiento del equipo médico, en un periodo no mayor a 15 días naturales a partir de la vigencia del contrato.

2.2 Durante la vigencia del contrato la persona física o moral adjudicada capacitará al personal médico y de enfermería con respecto del uso, manejo y fallas de los bienes de DPA y capacitación al personal médico en el procedimiento de colocación del catéter percutáneo, de acuerdo con las necesidades de la unidad. De existir cambios tecnológicos, la capacitación será acorde con los mismos.

2.3 La persona física o moral adjudicada deberá considerar las fechas y períodos para proporcionar la capacitación al personal de enfermería según las necesidades de la unidad médica.

2.4 El Instituto a través de las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas y Direcciones Médicas de las UMAE, determinarán en común acuerdo con la persona física o moral adjudicada la organización y realización de actividades académicas, cursos, seminarios, etc., para el personal involucrado en DPA.

2.5 La persona física o moral adjudicada deberá proporcionar capacitación, así como la asistencia técnica y tecnológica relativas a DPA, haciendo la observación que, para la información y promoción relativa a este punto, la persona física o moral adjudicada se obliga a realizarla única y exclusivamente a través de las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas y Direcciones Médicas de las UMAE, quienes serán los únicos facultados para autorizar y confirmar la asistencia de los participantes a estas actividades.

V. Calidad

Para el equipo electromédico que regula automáticamente los intercambios de solución dializante para el programa de diálisis peritoneal automatizada, deberá de presentar:

1. Certificados de calidad vigentes en su idioma original, del equipo que se utilizara para la prestación del servicio, expedidos por los organismos de control y/o autoridades sanitarias del país de origen, si el idioma es distinto al español, deberá presentar su traducción simple.

2. Copia del certificado de buenas prácticas de manufactura, en el idioma del país de origen de los equipos y bienes de consumo ofertados, acompañado de su traducción al español y expedido por las autoridades sanitarias u organismos de control del país de origen o copia simple del certificado FDA o Comunidad Económica Europea o Ministerio de Salud de Japón, vigente de los equipos y bienes de consumo ofertados vigentes o copia del Certificado de calidad (ISO 9001 vigente o ISO 13485:2016).

Las personas físicas o morales deberán acompañar a su proposición técnica los documentos siguientes:

1. Para Fabricantes y Distribuidores de Medicamentos:

1.1 Copia legible del Registro Sanitario vigente (anverso y reverso), expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave proposición. Asimismo, podrá enviar los anexos correspondientes al marbete, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud (el no presentar los proyectos de marbetes no será motivo de desechamiento).

1.2 La persona física o moral deberá ofertar con las diferentes claves de las bolsas de diálisis, el sistema de conexión compatible, en el entendido que deberá cumplir con la documentación solicitada para cada una de ellas, considerando el mismo descuento en su oferta técnica-económica.

1.3 En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá entregar:

1.3.1 Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá ser referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

1.3.2 Para aquellos casos en el que los equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o Internacional, la persona física o moral adjudicada advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar:

- Carta de COFEPRIS en la que se indica que no requiere Registro Sanitario, o
- Referenciar el "Listado de insumos para la salud, considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte. O deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

1.4 Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigente a la fecha de su presentación de proposiciones.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5238 2700 Ext. 14648

1.5 En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por la persona física o moral adjudicada.

1.6 Escrito en papel membretado en el que manifieste que, en caso de ser adjudicada, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.

1.7 Escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste, que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.

2. Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud:

2.1 Copia legible del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de clave propuesta, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

2.2 En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

2.2.1 Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.

2.2.2 Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá ser referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

2.2.3 Para aquellos casos en el que los equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o Internacional, la persona física o moral adjudicada advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar:

- Carta de COFEPRIS en la que se indica que no requiere Registro Sanitario, o
- Referenciar el "Listado de insumos para la salud, considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la

Durango 291 Piso 13, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5238 6700, Ext. 14648

Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte. O deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

2.3 Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigente a la fecha de su presentación de proposiciones.

2.4 En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por la persona física o moral.

2.5 Escrito en papel membretado en el que manifieste que, en caso de ser adjudicada, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.

2.6 Escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.

2.7 De los bienes que resulten con asignación y de los que la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE) cuente en con antecedentes de problemas en su calidad y que correspondan a los fabricantes y/o marcas ofertados, previamente a la primera entrega, las personas físicas o morales deberán presentar en José Urbano Fonseca No. 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México, D.F., en un plazo no mayor a 10 días naturales a partir de la adjudicación, la cantidad de muestras que determine el área técnica de un lote de reciente fabricación, acompañadas de un informe de resultados del análisis emitido por el fabricante, con la finalidad de que sea analizado, para determinar el cumplimiento de las especificaciones conforme a la normatividad aplicable. Si el resultado del análisis de la muestra no cumpliera con dicha normatividad, la persona física o moral adjudicada podrá dar cumplimiento al contrato con otra marca que no cuente con antecedentes de mala calidad previa autorización del administrador del contrato.

2.8 Si el resultado del análisis de la muestra no cumpliera en alguno de los puntos con la normatividad o los resultados esperados en la revisión realizada por la CCILE, la persona física o moral adjudicada podrá dar cumplimiento al contrato con otra marca de las que haya ofertado y se hayan evaluado de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5238 2700, Ext. 14648.

forma satisfactoria en el proceso de contratación correspondiente, que no cuente con antecedentes de mala calidad previa autorización del administrador del contrato.

VI. Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas.

La persona física o moral adjudicada deberá presentar los folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas; para corroborar las especificaciones y requisitos de los equipos y bienes de consumo ofertados, se requiere que la persona física o moral adjudicada presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por la persona física o moral adjudicada, tal documentación deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al idioma español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones, los cuales deberán estar debidamente referenciados incluyendo la clave y descripción de los bienes ofertados, conforme al ANEXO T.4 A (T.CUATRO A): DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA SISTEMA INTEGRAL PARA LA APLICACIÓN DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA Y ANEXO T.4 B (T.CUATRO B): CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO ELECTROMÉDICO QUE REGULA AUTOMÁTICAMENTE LOS INTERCAMBIOS DE SOLUCIÓN DIALIZANTE, CON DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA.

Las Proposiciones, los Anexos Legales, Administrativos y Técnicos, así como en su caso los Folletos que se acompañen, deberán presentarse en el idioma español, en papel membretado de la persona física o moral adjudicada y en su caso, dirigidas al área Convocante.

En caso de que los bienes solicitados requieran de anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, éstos deberán presentarse en idioma español y en original del fabricante.

Tratándose de bienes que requieran de instructivos y manuales de uso, se deberán presentar en idioma español, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Además de formar parte de la propuesta, durante la vigencia del (los) contrato(s) que, en su caso, se adjudique(n), el Instituto podrá solicitar a la persona física o moral adjudicada en cualquier tiempo durante la vigencia del instrumento jurídico de referencia:

1. El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS (vigente).

2. Las muestras necesarias (mínimo tres piezas por lote) para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; en los casos de bienes que requieran Registro Sanitario, serán evaluados a través de Terceros Autorizados por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC).

3. Las muestras solicitadas serán evaluadas por el Instituto de acuerdo con la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, misma que es aplicable a los insumos establecidos en este Anexo Técnico y en la cual se describen las pruebas y métodos para la evaluación de los insumos.

   NOTA: "En caso de que no existan personas acreditadas por la EMA o Terceros Autorizados por Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC), según sea el caso, el Instituto a través del área responsable, evaluará las especificaciones de los bienes."

4. El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes a la persona física o moral adjudicada que resulte adjudicado.

5. Así mismo, durante la vigencia del contrato el Instituto coadyuvará con la autoridad sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.

6. La evaluación de las muestras de los insumos para la salud se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables en la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como en las especificaciones técnicas del Instituto, que se podrán consultar en http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

7. Especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de sus productos, para estar en posibilidad de llevar a cabo su análisis.

8. En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el Instituto lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

9. Escrito, por parte de la persona física o moral adjudicada en el que manifieste que contará con los equipos necesarios para el Programa de DPA de acuerdo con lo solicitado, los que deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, ser de tecnología de vanguardia, y haber sido ensamblados de manera integral en el país de origen y para los bienes de consumo considerar una vigencia que no podrá ser menor de 12 meses.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5238 2700, Ext. 10648

10. Los equipos y bienes de consumo que se oferten no serán reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", descontinuados o sin autorización para su uso en el país de origen porque hayan sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias de cualquier país, que instruyan su retiro del mercado.

VII. Registro de Entregas

La persona física o moral adjudicada deberá generar un reporte que contenga los REQUERIMIENTOS DEL REPORTE A GENERAR DEL PROGRAMA DE DPA POR EL PROVEEDOR, PARA EL REGISTRO DE ENTREGAS, Anexo TI1 (TI uno), realizadas a Pacientes autorizados, para el pago de estas, durante los primeros 5 (cinco) días naturales posteriores al día 25 de cada mes.

El reporte deberá ser generado en un formato de datos basado en el estándar ECMA-262 de JavaScript conocido como JSon (JavaScript Object Notation) el cual es un formato de intercambio de datos ligero, basado en texto y en un subconjunto de notación literal del lenguaje de programación, el cual presenta las siguientes características y ventajas:

1. Ofrece tipos de datos escalares y la capacidad de expresar datos estructurados a través de matrices y objetos.
2. Compatible con matrices nativas.
3. Compatible con objetos nativos.
4. Reconoce el valor null de forma nativa.
5. Sin concepto de espacios de nombres. Los conflictos para asignar nombres se evitan generalmente mediante el anidado de objetos o el uso de un prefijo en el nombre de un miembro de objeto.
6. Decisiones de formato Sencillas. Proporciona una asignación mucho más directa para los datos de aplicación. La única excepción puede ser la ausencia del literal de fecha/hora.
7. La sintaxis es muy concisa y da como resultado texto con formato en el que la mayor parte del espacio (con toda la razón) lo consumen los datos representados.
8. No se necesita código de aplicación adicional para analizar texto; se puede usar la función eval de JavaScript JSON está constituido por dos estructuras:

   8.1 Una colección de pares de nombre/valor. En varios lenguajes, esto es conocido como un objeto, registro, estructura, diccionario, tabla hash, lista de claves o un arreglo asociativo.

8.2 Una lista ordenada de valores. En la mayoría de los lenguajes, esto se implementa como arreglos, vectores, listas o secuencias.

VIII. Firma de Acuerdo de Confidencialidad

La persona física o moral adjudicada del Servicio se compromete con el Instituto a firmar un acuerdo de confidencialidad, "Anexo TI2 (TI Dos) "Acuerdo de Confidencialidad", en el cual se establece que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información puesta a su disposición o generada durante y posterior a la vigencia de este contrato para un fin distinto al establecido en su objeto y en el presente documento, sujetándose a las responsabilidades económicas, penales y de cualquier otra índole o instancia del Instituto, que deriven del incumplimiento de este acuerdo. Dicho anexo deberá ser entregado al Administrador del Contrato.

IX. Designación de contacto responsable con sus datos.

La persona física o moral adjudicada deberá notificar al Administrador del Contrato los datos de contacto de la persona responsable de establecer comunicación con el Instituto para todo lo referente al envío de la información al Control de Servicios Integrales (CSI) del Instituto, Anexo TI3 (TI Tres) "Designación de contacto responsable con sus datos", la cual debe mantener una relación laboral con la persona física o moral a quien se adjudica el contrato del Servicio Integral. Toda comunicación entre el Instituto y la persona física o moral adjudicada será única y exclusivamente mediante el personal designado, por lo que el Instituto se reserva el derecho de atender toda solicitud proveniente de proveedores o personas distintas a las designadas. Es obligación de la persona física o moral adjudicada adjudicado mantener actualizados los contactos que designe.

X. Solicitud de Pruebas

La persona física o moral adjudicada deberá solicitar por escrito al Administrador del Contrato la realización de pruebas de carga del archivo JSon. Una vez recibida la solicitud el Administrador del Contrato deberá gestionar lo conducente a efecto de solicitar a la División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud, vía oficio, fecha para la realización de dichas pruebas.

Todos los documentos relativos a:

Firma de Acuerdo de Confidencialidad, Designación de contacto responsable con sus datos y Solicitud de Pruebas deberán entregarse mediante un escrito libre en hoja membretada de la persona física o moral

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
jueves, 14 de diciembre de 2023

adjudicada, debidamente firmada por el representante legal con facultades de administración o de dominio, en las instalaciones del Administrador del Contrato.

XI. Pruebas de Funcionalidad

Las pruebas para la carga del archivo JSon en el sistema de Control de Servicios Integrales se realizarán conforme al apartado del "Registro de Pruebas", mismas que deben ser realizadas en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la emisión y notificación de la adjudicación. La persona física o moral adjudicada podrá realizar hasta 3 intentos para completar de manera exitosa las pruebas de carga de archivo JSon.

Cada intento es considerado como la visita a las instalaciones que designe el instituto a través del Administrador del Contrato, la cual tendrá una duración de máximo 4 horas.

El administrador del contrato con apoyo de sus auxiliares y del Coordinador Delegacional de Informática (CDI) de cada OOAD, deberá de proporcionar el listado en Excel de los pacientes que se encuentren en el programa de Diálisis Peritoneal Pacientes Prevalentes con el nombre completo tal y como se encuentra en el Sistema ACCEDER y la fecha de nacimiento (año/ mes/ día, ejemplo: 1993-08-09). Lo anterior en cumplimiento con los Términos y Condiciones del programa en mención.

La persona física o moral adjudicada, deberá garantizar la carga exitosa de los archivos JSon en el Sistema de Control de Servicios Integrales a entera satisfacción del Instituto.

b) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LIC, CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE, DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA. ÚNICAMENTE SE PODRÁ SOLICITAR LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS CUANDO SE CUENTE CON EL PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO Y CERTIFICADO PARA REALIZAR LAS PRUEBAS, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE CONFORME LA LIC A LAS NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA, O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. EN EL CASO DE INSUMOS PARA LA SALUD, LAS PIEZAS REQUERIDAS PARA PRUEBA DE LA CCILE DEBERÁN ENTREGARSE DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTA ESTABLEZCA Y SERÁN CON CARGO AL PROVEEDOR, LO CUAL ESTARÁ PREVISTO EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

NO APLICA.

c) MODIFICACION DE LA ESPECIFICACION TÉCNICA DE ALGUN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.

NO APLICA.

d) MODIFICACION DE LAS ESPECIFICIACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y QUE DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, EL ÁREA CONTRATANTE ADVIERTA QUE EXISTEN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

NO APLICA.

e) NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE EXIGE A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARTICIPANTES, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

42660-003-057 Procedimiento para otorgar el tratamiento dialítico de los pacientes con insuficiencia renal crónica en las unidades médicas hospitalarias de segundo nivel de atención, actualización el 14 de noviembre de 2013.

El licitante participante deberá de realizar y entregar escrito en hoja membretada donde se compromete a cumplir lo que correspondiente al Procedimiento para otorgar el tratamiento dialítico de los pacientes con insuficiencia renal crónica en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención 2660-003-057.

Elaboró

Dr. Nemesio Ponce Sánchez

Titular de la Coordinación Técnica de Servicios

Dr. Eduardo Monsivais Huertero

Jefe de Área de la Coordinación Técnica

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

jueves, 14 de diciembre de 2023

Médicos Indirectos

de Servicios Médicos Indirectos

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5230 2700, Ext. 10648

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes

Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5338 2700, Ext. 14648. www.imss.gob.mx

CONTENIDO

1. VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 3
2. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA 3
3. CONDICIONES DE ENTREGA 5
4. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS 7
4.1 Adjudicación. 8
4.2 Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el persona física o moral. 10
5. FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 22
6. VISITAS 23
7. NIVELES DE SERVICIO, PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS 23
I. Penas Convencionales por atraso en la Prestación de los Servicios. 24
II. Deducciones por deficiencia o incumplimiento parcial en la entrega de los bienes para la Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA). 27
III. Personal responsable de reportar, calcular, notificar y aplicar penas convencionales y deductivas, por OOAD y UMAE. 29
8. DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS 29
9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. 30
10. FORMA DE PAGO 31
11. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE 32
I. Programa de Supervisión 32
II. Propuesta técnica. 32
III. Pago. 32
12. NORMAS OFICIALES QUE DEBEN CONSIDERAR A CUMPLIR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 32
13. AVISO DE PRIVACIDAD 33
14. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL 33
15. TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS. 33

Durango 291, Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5328 3100, Ext. 14548 www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes

Términos y Condiciones

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones, para la contratación del Programa Diálisis Peritoneal Automatizada para pacientes prevalentes, de conformidad con lo siguiente:

1. VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

a.1 El plazo para la prestación del servicio para el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada para pacientes prevalentes será a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.

b.1 La vigencia del contrato será a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.

2. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA.

La entrega de los bienes será realizada directamente en los domicilios de los pacientes incluidos en el Programa de DPA, los cuales le serán proporcionados a la persona física o moral adjudicada, por los Jefes de Servicios de Prestaciones Médicas y Direcciones Médicas de las UMAE.

La primera entrega de las bolsas de diálisis peritoneal para el paciente la realizará la persona física o moral adjudicada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción del formato de ingreso del paciente, FIP-01 Anexo T.5.1 (T cinco punto uno).

Será responsabilidad de la persona física o moral participante adjudicada garantizar mediante entregas subsecuentes, la suficiencia de insumos para la terapia, de al menos para una semana (siete días), debiendo verificar las existencias de los bienes prescritos que se encuentran en el domicilio del paciente, cuantificando su equivalencia en bolsas en el momento de la entrega y procediendo a hacer el ajuste en la entrega y facturación del producto en el ciclo inmediato siguiente, de acuerdo a lo solicitado y sólo procederá el cobro por lo suministrado de acuerdo al plazo establecido en el ANEXO T.5 A (T.CINCO A) MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL, REGISTRO CONTABLE Y TRÁMITE DE PAGO DE LA ENTREGA DOMICILIARIA DE LOS BIENES PARA DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, de este documento.

La entrega de los bienes será realizada directamente en los domicilios de los pacientes incluidos en DPA, los cuales le serán proporcionados a la persona física o moral adjudicada, por los Jefes de Servicios de Prestaciones Médicas y Direcciones Médicas de las UMAE Anexo T2 (T.Dos).

La persona física o moral adjudicada se compromete a entregar en comodato un "Equipo electro médico que regule automáticamente los intercambios de Solución Dializante en paciente con DPA", clave 531.829.0599 del

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5238 2700, Ext. 14648. www.imss.gob.mx

Compendio Nacional de Insumos para la Salud, el cual debe apegarse estrictamente al contenido del Anexo T.4.B (T.Cuatro.B).

Los equipos estarán puestos en operación en los domicilios de los pacientes de DPA, conforme a la instalación y funcionalidad inherente a cada uno de ellos.

Las soluciones de diálisis que entregue la persona física o moral adjudicada deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en estos Términos y Condiciones en los Anexos T.4.A (T.cuatro.A) y T.4.B (T.cuatro.B). Los equipos que entregue la persona física o moral adjudicada deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, así mismo no deberá entregar bienes fabricados con las leyendas "ONLY EXPORT" ni "ONLY INVESTIGATION".

La persona física o moral adjudicada dotará de una tarima para que el almacenamiento de los bienes en el domicilio del paciente no se realice directamente en el piso, eliminando así posibles contaminaciones.

En el caso de requerimientos para necesidades de unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y las Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), la entrega de los bienes se hará directamente en la Farmacia de cada una de las unidades médicas que requieren el Servicio de DPA. La primera entrega se realizará dentro de los 15 (quince) días naturales a partir del inicio del contrato y las subsecuentes de acuerdo con la solicitud de la unidad de las OOAD y/o UMAE.

Las soluciones de diálisis para entregar a los pacientes serán de cualquiera de las concentraciones 1.5, 2.5 y 4.25% prescritas por los médicos responsables de los pacientes incluidos en DPA, mismas que se indicarán en los Formatos FIP-01 (Anexo T.5.1, T Cinco.Uno) y MPDP-01 (Anexo T.5.2, T Cinco.Dos) del paciente.

El suministro de los bienes en los domicilios de los pacientes, se llevará a cabo de conformidad con los formatos FIP-01 y MPDP-01 y el Anexo T.5.A (T.Cinco.A) de este documento.

Por necesidades del Instituto y sin costo adicional para éste y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes.

En caso de que hubiere modificaciones de prescripción, en el transcurso del mes, el Instituto a través de la unidad médica le notificará a la persona física o moral adjudicada para que se le haga entrega de los requerimientos a través de los formatos de modificación de prescripción o datos del paciente MPDP-01.

La persona física o moral adjudicada, a solicitud del Instituto, entregará las bolsas de diálisis y equipo para la Diálisis Peritoneal Automatizada contenidos en los Anexos T.4.A (T.Cuatro.A) y T.4.B (T.Cuatro.B) de estos Términos y Condiciones, directamente en los domicilios de los pacientes autorizados, quienes previamente otorgaron su consentimiento para este servicio, cumpliendo con el Manual de Procedimiento para el Control, Registro Contable y Trámite del Pago que se acompaña como Anexo T.5.A (T.Cinco.A) en este documento.

El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega de los bienes, establecido en los contratos que deriven del procedimiento de contratación correspondiente, toda vez que serán utilizados para un tratamiento de soporte de vida para los pacientes.

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel: 55 5238 2700, Ext. 14648. www.imss.gob.mx

3. CONDICIONES DE ENTREGA

La persona física o moral adjudicada recabará en cada entrega, la firma autógrafa del paciente, familiar o vecino autorizado, en el Formato Constancia de Recepción (CR-01) (Anexo T.5.3 (T Cinco.Tres)), o bien, en el caso de no encontrarse ninguno de ellos, la persona física o moral adjudicada deberá dejar notificación y hacer entrega en la farmacia de la unidad médica a la que esté adscrito.

Los bienes que entregue la persona física o moral adjudicada, podrán ser entregados con empaque del Sector Salud o con etiquetado comercial, con sello o sobreimpresión con la clave del sector salud, así mismo al entregar los bienes en los domicilios de los pacientes, en la Constancia de Recepción la persona física o moral adjudicada deberá indicar, el número de contrato y por cada clave el número de lote, la cantidad de piezas entregadas, las bolsas que cubre y la fecha de caducidad, domicilio, teléfono y fax de la persona física o moral participante, nombre genérico o comercial del bien, fecha de fabricación y/o de caducidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria por parte de un representante institucional, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

El personal del hospital responsable dará seguimiento mensual al abasto oportuno de las cantidades y concentraciones de las soluciones de diálisis para DPA, conforme a los Anexo T.3 (T.Tres) y Anexo T.3.2 (T.Tres.Dos) de estos Términos y Condiciones.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega o en el domicilio del paciente, serán a cargo de la persona física o moral participante adjudicada, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el paciente, familiar, responsable autorizado o bien por el mismo Instituto.

Los bienes deberán ser entregados por la persona física o moral adjudicada bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP (Delivery Duty Pays) "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

Todos los bienes que entregue la persona física o moral adjudicada deberán contener el Código de Barras UPC-A, UPC-E, EAN-13 o EAN-A8, de acuerdo con las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del contrato.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo T.4.A (T.Cuatro.A), el cual forma parte de estos Términos y Condiciones, a las Normas Oficiales, disposiciones legales reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

En el caso de que la persona física o moral aún no cuente con el Registro Sanitario para las claves 010.000.2366.00 "Sistema Integral para aplicación de Diálisis Peritoneal Automatizada", la persona física o moral adjudicada podrá ofertar por separado cada una de las claves 2350, 2353, 2355, descritas en el Anexo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
jueves, 14 de diciembre de 2023

Durango 291 Piso 15, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel: 55 5238 2700, Ext. 14648. www.imss.gob.mx

T.4.A (T.Cuatro.A), incluyendo cada uno de los insumos / bienes con las características y cantidades descritas en el mismo Anexo T.4.A (T.Cuatro.A), para cada paciente, que en su conjunto contemplen el sistema requerido, sin que ello implique un incremento en el costo.

Los marbetes indicarán además de lo establecido en la Ley General de Salud, el nombre genérico, descripción del bien, clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, número de lote, fecha de caducidad, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, el número de registro otorgado por la SSA y otras características del bien que la persona física o moral considere importante para la identificación respectiva.

En caso de que la persona física o moral adjudicada sea un distribuidor, llevará en el envase secundario y de no existir éste en el primario, etiquetas sobrepuestas sin cubrir leyendas de origen indicando la razón social y domicilio de la persona física o moral participante adjudicada.

Los envases primarios, secundarios y colectivos serán los que determine la persona física o moral adjudicada, en la inteligencia que deberán garantizar que el bien se conserve en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como que la calidad del bien se mantenga durante el período de garantía, así mismo dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Salud, sus Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios.

Los bienes que entregue la persona física o moral que resulte adjudicada, deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente documento.

La persona física o moral adjudicada informará mensualmente, mediante relación, el número de equipos instalados en los domicilios de los pacientes y una descripción de las características y especificaciones de estos, la manifestación de que los mismos se apegan estrictamente a lo requerido por el Instituto, tanto en las unidades médicas de adscripción de los pacientes, Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de los OOAD y/o dirección médica de las UMAE, donde se suscriban los contratos.

La persona física o moral adjudicada entregará un reporte mensual a la unidad médica del IMSS, la fecha de entrega deberá ser dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes siguiente al mes a reportar. La información deberá ser registrada en una hoja de cálculo (Excel) tal y como se especifica en el **ANEXO T.6 (T.SEIS) TABLA CIFRAS DE CONTROL DE REGISTRO NOMINAL DPA**. El medio de entrega, deberá ser a través la dirección electrónica si_dpca@imss.gob.mx para el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada.

I. Programa de Supervisión

El Instituto llevará a cabo un Programa de Supervisión para la vigilancia del cumplimiento de la entrega de los bienes de DPA, conforme al Anexo T.3 (T. Tres) de estos Términos y Condiciones.

Para efecto de lo anterior, las unidades médicas deberán utilizar el formato del Anexo T.3.2 (T.Tres.Dos), el cual forma parte de este documento.

II. Canje

El Instituto, por conducto del administrador del contrato, solicitará directamente a la persona física o moral adjudicada, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes.

La persona física o moral adjudicada deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados presentan el defecto de calidad inicialmente detectado. De ser así solicitará al administrador del contrato afectado la devolución para su reposición por lotes ya corregidos, notificando de esto a la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE).

La persona física o moral adjudicada deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

La persona física o moral adjudicada se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen al Instituto por motivo de canje serán aceptados con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante. Al mismo tiempo, la persona física o moral adjudicada deberá entregar a la CCILE una muestra del lote ya corregido para que ésta constate que se cumple con las normas y especificaciones técnicas.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, de que ha sido sancionada la persona física o moral adjudicada o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta de la persona física o moral participante adjudicada, previa notificación del IMSS.

El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en los contratos.

III. Garantía de los Bienes

La persona física o moral adjudicada deberá presentar junto con los bienes, en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, escrito por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

4. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará mediante el criterio de evaluación BINARIO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
jueves, 14 de diciembre de 2023

Para garantizar la adecuada atención y seguridad del paciente, existen guías de práctica clínica y en el Instituto existe el "Procedimiento para otorgar el tratamiento dialítico de los pacientes con insuficiencia renal crónica en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención 2660-003-057, en donde se especifica, entre otros aspectos, lo relativo al control médico administrativo, uso óptimo y eficiente del equipo, material, medicamentos e insumos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, para tratamiento conservador, de diálisis y trasplante renal, como el perfil del personal técnico y criterios a los que deberá sujetarse esta práctica.

4.1 Adjudicación.

El equipamiento médico y los insumos que pertenecen a la descripción del servicio médico que nos ocupa, se encuentran de conformidad con el Compendio Nacional de Insumos para la Salud para Diálisis Peritoneal Automatizada, por lo tanto, los bienes y equipo médico solicitados, se encuentran estandarizados en el mercado.

Por lo que los requisitos solicitados para la adquisición de los bienes en comento se encuentran debidamente estandarizados y homologados en términos de la Normatividad aplicable en la materia.

Elementos con los cuales, el área contratante se encuentra en posibilidad de realizar la justificación correspondiente, en términos del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51 segundo párrafo de su Reglamento, y el numeral 4.2.1.1.18 Determinar el criterio de evaluación a aplicar del Manual Administrativo de Aplicación General, en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y VIII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72, fracción VII, y 85 de su Reglamento.

Motivación.

Primero. - En cumplimiento al Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su artículo 1 a la letra señala lo siguiente:

"Artículo 1. El Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos consagrados en Ley del Seguro Social, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado."...

En este sentido, uno de los principales objetivos del Instituto Mexicano del Seguro Social es garantizar el derecho a la salud y la asistencia médica para el bienestar individual y colectivo, por lo que con el "Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada para Pacientes Prevalentes", se dará la continuidad del tratamiento a los pacientes, cumpliéndose así su derecho a la salud y asistencia médica.

Segundo. - Uno de los riesgos actuales Instituto Mexicano del Seguro Social es el incremento de peritonitis durante los primeros meses después del cambio de proveedor por falta de experiencia con la nueva técnica de conexión-desconexión y el posible rechazo del medicamento por el paciente, así como, la generación de complicaciones mecánicas e infecciosas que conlleve al paciente a la necesidad de internamientos.

Por lo que es de suma importancia evitar el incremento en el riesgo de peritonitis y garantizar la adecuada atención y seguridad del paciente, para evitar infecciones que conlleve al paciente a la necesidad de internamientos.

Cuarto. - De acuerdo con el resultado de la Investigación de Mercado (Previa) realizada, la persona moral propuesta es la única en el mercado que cuentan con los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para la prestación eficiente y con la más alta calidad de los bienes y servicios requeridos, y cuentan con la capacidad técnica que garantizará la compatibilidad de los bienes para prestar el servicio, económica, legal y administrativa para cumplir el objetivo de la contratación.

Quinto. - Suficientemente acreditados los supuestos normativos del artículo 40 y 41 fracción VIII de la LAASSP que a la letra dicen

"VIII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;"

Así mismo, en cumplimiento al artículo 72, fracción VII del Reglamento de la LAASSP que establece que:

"En el supuesto previsto en la fracción VIII, deberá acreditarse que no existen otra u otras marcas alternativas de los bienes requeridos o las existentes no puedan ser sustituidas, en virtud de que, entre otras causas, exista razón técnica o jurídica que obligue a la utilización de una marca determinada, o bien la utilización de una marca distinta pueda ocasionar, entre otros aspectos, un daño a los equipos o maquinaria que requieran dichos bienes, o una pérdida económica, costo adicional o menoscabo al patrimonio del Estado;."

"Por lo antes expuesto, en términos de lo dispuesto a los artículos 134 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracciones I y VIII y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 71, 72 fracción I y 85 de su reglamento y 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Pública, se elabora la justificación correspondiente en la que se acredita el supuesto de excepción a la Licitación Pública, para que en caso de que esa área contratante a su digno cargo, verifique la procedencia de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, previa autorización del Órgano colegiado señalado al rubro del presente"

Por lo que en el presente documento se han expuesto las razones técnicas médicas que justifican que, la utilización de una marca distinta de los insumos para la salud, a la que actualmente utilizan los pacientes que reciben la Diálisis Peritoneal Automatizada, atendiendo a su condición individual, puede ocasionar daños a su salud y costos adicionales al Instituto, por su consecuente atención médica hospitalaria, por lo que requieren continuar con el mismo tratamiento soporte de vida que actualmente reciben.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel: 55 5238 2700, Ext. 14648. www.imss.gob.mx

4.2 Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el persona física o moral.

La adjudicación será por Unidad Médica.

La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal que designen las siguientes áreas:

PROPUESTA TÉCNICA	
Aspectos Técnico-Médicos	La evaluación técnico-médica se realizará con el apoyo de personal operativo designado por los OOAD y/o UMAE, a través de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.
Aspectos Técnico Informáticos	La evaluación se realizará por el personal que designe la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos (CSDISA)

El área encargada de concentrar la información relativa a las evaluaciones técnicas elaboradas por cada una de las áreas técnicas anteriormente enunciadas será la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, para su envío a la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.

Para efectos de la evaluación de la propuesta técnica, la persona física o moral deberá cumplir con la documentación solicitada, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

I. Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.

II. Se verificará que cotice los bienes para Diálisis Peritoneal Automatizada conforme a las condiciones y características solicitadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.

III. Se verificará que presenten la totalidad de los escritos y documentos obligatorios que afectan la solvencia de las propuestas requeridos en el apartado Propuesta Técnica y que éstos se apeguen a las características solicitadas.

IV. Se verificará que la proposición técnica cumpla con todos los requisitos solicitados en el apartado Descripción, Unidad, Cantidad y Entrega de en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones y sus Anexos.

V. Que presente la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el ANEXO T.4.A (T.CUATRO.A) DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA Y ANEXO T.4.B (T.CUATRO.B), CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO ELECTROMÉDICO QUE

REGULA AUTOMÁTICAMENTE LOS INTERCAMBIOS DE SOLUCIÓN DIALIZANTE CON DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA.

VI. Se verificará que presente copia simple de los documentos descritos en el apartado Calidad de estos Términos y Condiciones.

VII. Se verificará que presente escrito en papel membretado en el que manifieste que, en caso de ser adjudicada, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.

VIII. Se verificará que presente escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste, que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.

IX. Se verificará que cubra la totalidad de lo requerido por la o los OOAD o UMAE, en las que participe.

X. Se verificará que presente copia simple de los documentos indicados en el apartado Licencias Autorizaciones y Permisos de estos Términos y Condiciones, según corresponda.

XI. Se verificará que la proposición resulte solvente para el Instituto.

XII. Se verificará que no exista discrepancia entre las características técnicas de la propuesta y lo solicitado por el Instituto.

4.2.1 Propuesta Técnica

Documentos que afectan la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.

La propuesta técnica deberá contener la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, incluyendo el formato de los Anexos T.4.A (T. Cuatro. A) y T.4.B (T. Cuatro. B) debidamente requisitados y firmados por el representante de la persona física o moral participante, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el ANEXO T.4.A (T. CUATRO. A) DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA Y T.4.B (T. CUATRO. B) CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO ELECTROMÉDICO QUE REGULA AUTOMÁTICAMENTE LOS INTERCAMBIOS DE SOLUCIÓN DIALIZANTE, CON DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA; así como la descripción con las diferentes claves de las bolsas de diálisis, el sistema de conexión compatible, y demás insumos señalados en el nexo T.4.A (T. Cuatro. A), conforme a lo solicitado en el "Anexo Técnico" y los "Términos y Condiciones", identificando claramente la(s) partida(s) en las que participa.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 13, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5728 2700, Ext. 14658. www.imss.gob.mx

4.2.2 Anexo técnico y/o folletos y/o catálogos y/o fotografías y/o imágenes y/o instructivos y/o manuales

Las personas físicas o morales participantes presentarán los folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas; para corroborar las especificaciones y requisitos de los los bienes ofertados, incluyendo el formato del Anexo T.4.A (T. Cuatro. A) y T.4.B (T. Cuatro. B), conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los cuales deberán corresponder a lo ofertado, tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones, los cuales deberán estar debidamente referenciados incluyendo la clave y descripción de las bolsas solicitadas.

Las personas físicas o morales particiantes, para la presentación de sus propuestas deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones del servicio que nos ocupa, a través de su transcripción en la que describan en forma amplia y detallada las características del servicio que están ofertando, para las partidas en las que participa en su propuesta técnica, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el presente documento.

4.2.3 Para Fabricantes y Distribuidores de Medicamentos.

Incluir Copia legible del Registro Sanitario vigente (anverso y reverso), expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y Clave 010.000.2366.00: Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud del "Sistema Integral para aplicación de Diálisis Peritoneal Automatizada" o la clave individual señalada en el Anexo T4.A. Asimismo, podrá enviar los anexos correspondientes al marbete siempre que en éste se identifique la información relativa a la Clave 010.000.2366.00: Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud del "Sistema Integral para aplicación de Diálisis Peritoneal Automatizada" o la clave individual señalada en el Anexo T4.A, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud (el no presentar los proyectos de marbetes no será motivo de desechamiento).

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá entregar:

I. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

II. Para aquellos casos en el que los equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o Internacional, la persona física o moral participante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar:

- Carta de COFEPRIS en la que se indica que no requiere Registro Sanitario, o

- Referenciar el "Listado de insumos para la salud, considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte. O deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

III. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes a la fecha de presentación de sus proposiciones.

IV. En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por la persona física o moral participante.

V. Escrito en papel membretado en el que manifieste que en caso de ser adjudicado, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.

VI. Escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste, que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.

4.2.4 Equipamiento Médico (Máquina Cicladora).

Incluir Copia legible del Registro Sanitario vigente (anverso y reverso), expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud del Equipo médico correspondiente a la Máquina Cicladora EQUIPO ELECTROMÉDICO QUE REGULA AUTOMÁTICAMENTE LOS INTERCAMBIOS DE SOLUCIÓN DIALIZANTE, CON DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA señalada en el Anexo T4.B. Asimismo, podrá enviar los anexos correspondientes al marbete siempre que en éste se identifique la información relativa a la Clave del equipo del Compendio Nacional de Insumos para la Salud señalada en el Anexo T4.B, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el equipo ofertado cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud (el no presentar los proyectos de marbetes no será motivo de desechamiento).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel: 55 5238 2700, Ext. 14648. www.imss.gob.mx

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá entregar:

I. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

II. Para aquellos casos en el que los equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o Internacional, la persona física o moral participante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar:

- Carta de COFEPRIS en la que se indica que no requiere Registro Sanitario, o
- Referenciar el "Listado de insumos para la salud, considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte. O deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

III. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes a la fecha de presentación de sus proposiciones.

IV. En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por la persona física o moral participante.

V. Escrito en papel membretado en el que manifieste que en caso de ser adjudicado, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.

VI. Escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste, que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.

4.2.5 Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud.

Incluir Copia legible del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de Clave 010.000.2366.00: Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud del "Sistema Integral para aplicación de Diálisis Peritoneal Automatizada" o la clave individual señalada en el Anexo T4.A, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud. Asimismo, podrá enviar los anexos correspondientes al marbete siempre que en éste se identifique la información relativa a la Clave 010.000.2366.00: Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud del "Sistema Integral para aplicación de Diálisis Peritoneal Automatizada" o la clave individual señalada en el Anexo T4.A, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud (el no presentar los proyectos de marbetes no será motivo de desechamiento).

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

I. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

II. Para aquellos casos en el que los equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o Internacional, el de la persona física o moral participante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar:

- Carta de COFEPRIS en la que se indica que no requiere Registro Sanitario, o
- Referenciar el "Listado de insumos para la salud, considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte. O deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

III. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes a la fecha de presentación de sus proposiciones.

IV. En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por la persona física o moral participante.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5238 2700, Ext. 15608. www.imss.gob.mx

V. Escrito en papel membretado del representante legal de las personas físicas o morales participantes en el que manifieste que en caso de ser adjudicado, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.

VI. Escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.

VII. Copia simple del escrito en papel membretado de la persona física o moral participante y firmado por su representante legal, en el que manifiesta que se garantice que el periodo de caducidad de los bienes, el cual no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

VIII. Para Fabricantes de Medicamentos: Copia simple de la Licencia Sanitaria y el Aviso del Responsable Sanitario de la persona física o moral participante.

Para Distribuidores de Medicamentos

Copia simple de la Licencia Sanitaria de la persona física o moral participante (sólo cuando oferten estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados)., del Aviso de Funcionamiento de la persona física o moral participante (en caso de no tratarse de productos contenidos en el párrafo anterior) y Aviso del Responsable Sanitario de la persona física o moral participante.

Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud

Copia simple del Aviso de Funcionamiento y/o Licencia Sanitaria; y del Aviso del Responsable Sanitario.

4.2.6 Cumplimiento de Normas

Deberá presentar escrito libre en papel membretado de la persona física o moral participante y debidamente signado por el representante de la persona física o moral participante en el que manifieste que cumple con lo establecido en los "Términos y Condiciones", y lo establecido en el Anexo Técnico, inciso e) NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE EXIGE A LOS DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTES, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, el cual forma parte integrante de la presente Convocatoria.

4.2.7 Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que deben cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

La persona física o moral deberá acompañar su propuesta técnica con copia simple de la documentación que a continuación se señala:

I. Para Fabricantes de Medicamentos:

- Licencia Sanitaria.
- Aviso del Responsable Sanitario de la persona física o moral participante.

II. Para Distribuidores de Medicamentos:

- Licencia Sanitaria de la persona física o moral participante (sólo cuando oferten estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados).
- Aviso de Funcionamiento de la persona física o moral participante (en caso de no tratarse de productos contenidos en el párrafo anterior)
- Aviso del Responsable Sanitario de la persona física o moral participante.

La persona física o moral participante deberá ofertar con las diferentes claves de las bolsas de diálisis, el sistema de conexión compatible, en el entendido que deberá cumplir con la documentación solicitada para cada una de ellas, considerando el mismo precio en su oferta técnico – económica.

III. Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud:

- Aviso de Funcionamiento y/o Licencia Sanitaria.
- Aviso del Responsable Sanitario.

4.2.8 Registro de las entregas, solicitado en el Anexo TI1 (TI uno)

Deberá integrar a su propuesta escrito en formato libre, en hoja membretada de la persona física o moral participante y firmado por el Representante Legal de la persona física o moral participante en el que se comprometa que en caso de resultar adjudicado, deberá generar un reporte que contenga el Registro de las entregas, solicitado en el Anexo TI1 (TI uno), realizadas a Pacientes autorizados, para el pago de las mismas, en el formato de datos basado en el estándar ECMA-262 de JavaScript conocido como JSon (JavaScript Object Notation) el cual es un formato de intercambio de datos ligero, basado en texto y en un subconjunto de notación literal del lenguaje de programación, con las características y ventajas descritas en dicho Anexo TI1.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
jueves, 14 de diciembre de 2023

4.2.9 Bienes de Origen Nacional y de importación.

Para la presente contratación, no se requiere de la acreditación de los bienes, insumos y equipos ya sea nacional o de alguno de los países con los que el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos tiene celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras. Lo anterior, en virtud de que la contratación que nos ocupa no constituye una adquisición de bienes sino una contratación de servicio médico, conformado por equipo médico, sus accesorios, bienes de consumo complementarios con el equipo médico y la asistencia técnica y supervisión del prestador del servicio; cuyos bienes no pasan a ser propiedad del IMSS, sino que solo tienen por objeto la prestación del servicio, por lo que no es obligatorio que los bienes ofertados como parte de la prestación del servicio deban ser originarios de un país con los que México tenga celebrado un tratado comercial con capítulo de compras.

4.2.10 Calidad.

Para el equipo electromédico que regula automáticamente los intercambios de solución dializante para el programa de diálisis peritoneal automatizada, deberá de presentar:

1. Certificados de calidad vigentes en su idioma original, del equipo que se utilizara para la prestación del servicio, expedidos por los organismos de control y/o autoridades sanitarias del país de origen, si el idioma es distinto al español, deberá presentar su traducción simple.

2. Copia del certificado de buenas prácticas de manufactura, en el idioma del país de origen de los equipos y bienes de consumo ofertados, acompañado de su traducción al español y expedido por las autoridades sanitarias u organismos de control del país de origen o copia simple del certificado FDA o Comunidad Económica Europea o Ministerio de Salud de Japón, vigente de los equipos y bienes de consumo ofertados vigentes o copia del Certificado de calidad (ISO 9001 vigente o ISO 13485:2016).

Las personas físicas o morales participantes deberán acompañar a su proposición técnica los documentos siguientes:

Para Fabricantes y Distribuidores de Medicamentos:

I. Copia legible del Registro Sanitario vigente (anverso y reverso), expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave proposición. Asimismo, podrá enviar los anexos correspondientes al marbete, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud (el no presentar los proyectos de marbetes no será motivo de desechamiento).

II. La persona física o moral participante deberá ofertar con las diferentes claves de las bolsas de diálisis, el sistema de conexión compatible, en el entendido que deberá cumplir con la documentación solicitada para cada una de ellas, considerando el mismo descuento en su oferta técnica-económica.

III. En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá entregar:

- Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá ser referencia al número de registro sanitario al que pertenece.
- Para aquellos casos en el que los equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o Internacional, de la persona física o moral participante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar:
  - Carta de COFEPRIS en la que se indica que no requiere Registro Sanitario, o
  - Referenciar el "Listado de insumos para la salud, considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte. O deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

IV. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes a la fecha de presentación.

V. En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por la persona física o moral participante.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5238 2700, Ext. 14648. www.imss.gob.mx

VI. Escrito en papel membretado en el que manifieste que, en caso de ser adjudicada, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.

VII. Escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste, que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.

Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud:

I. Copia legible del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de clave propuesta, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

II. En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

- Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá ser referencia al número de registro sanitario al que pertenece.
- Para aquellos casos en el que los equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o Internacional, de la persona física o moral participante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar:
  - Carta de COFEPRIS en la que se indica que no requiere Registro Sanitario, o
  - Referenciar el "Listado de insumos para la salud, considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte. O deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

III. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5238 2700, Ext. 14696. www.imss.gob.mx

y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes a la fecha de presentación de las proposiciones.

IV. En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por la persona física o moral participante.

V. Escrito en papel membretado en el que manifieste que, en caso de ser adjudicada, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.

VI. Escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.

VII. De los bienes que resulten con asignación y de los que la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE checar canje) cuente con antecedentes de problemas en su calidad y que correspondan a los fabricantes y/o marcas ofertados, previamente a la primera entrega, las personas físicas o morales adjudicadas deberán presentar en José Urbano Fonseca No. 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México, D.F., en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la adjudicación, la cantidad de muestras que determine el área técnica de un lote de reciente fabricación, acompañadas de su informe de resultados del análisis emitido por el fabricante, con la finalidad de que sea analizado, para determinar el cumplimiento de las especificaciones conforme a la normatividad aplicable. Si el resultado del análisis de la muestra no cumpliera con dicha normatividad, la persona física o moral adjudicada podrá dar cumplimiento al contrato con otra marca que no cuente con antecedentes de mala calidad previa autorización del administrador del contrato.

VIII. Durante la vigencia del (los) contrato(s) que, en su caso, se adjudique(n), el Instituto podrá solicitar a la (las) persona física o moral adjudicada en cualquier tiempo durante la vigencia del instrumento jurídico de referencia:

- El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS vigente.
- Las muestras necesarias (mínimo tres piezas por lote) para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; en los casos de bienes que requieran Registro Sanitario, serán evaluados a través de Terceros Autorizados por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel: 55 5238 2700, Ext. 14648. www.imss.gob.mx

- Las muestras solicitadas serán evaluadas por el Instituto de acuerdo con la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, misma que es aplicable a los insumos establecidos en la presente convocatoria y en la cual se describen las pruebas y métodos para la evaluación de los insumos.

NOTA: "En caso de que no existan personas acreditadas por la EMA o Terceros Autorizados por Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC), según sea el caso, el Instituto a través del área responsable, evaluará las especificaciones de los bienes."

IX. El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes a la persona física o moral que resulte adjudicada.

X. Así mismo, durante la vigencia del contrato el Instituto coadyuvará con la autoridad sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.

XI. La evaluación de las muestras de los insumos para la salud se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como en las especificaciones técnicas del Instituto, que se podrán consultar en http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

XII. Especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de sus productos, para estar en posibilidad de llevar a cabo su análisis.

XIII. En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el Instituto lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

5. FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las personas físicas o morales participantes presentarán los folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas; para corroborar las especificaciones y requisitos de los equipos y bienes de consumo ofertados, se requiere que el de la persona física o moral participante presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por la persona física o moral participante, tal documentación deberá ser completa y en caso de estar en

idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al idioma español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones, los cuales deberán estar debidamente referenciados incluyendo la clave y descripción de los bienes ofertados, conforme al ANEXO T.4 A DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA.

6. VISITAS

I. No se requiere efectuar visitas a las instalaciones del Instituto.

II. No se requiere efectuar visitas a las instalaciones de las personas físicas o morales.

7. NIVELES DE SERVICIO, PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

La persona física o moral adjudicada, durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO
En caso de falla del equipo, la persona física o moral adjudicada deberá repararlo (mantenimiento correctivo), o en su caso reemplazarlo sin costo extra para el Instituto.	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la falla.
Entrega de stock del 10% de líneas de transferencia de larga duración, a la unidad médica del total de número de pacientes asignados.	Mensual a partir del segundo mes de la fecha de inicio del contrato.
Canje – Reposición de bienes por vicios ocultos o problemas de calidad.	En un plazo que no excederá de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.
Verificar que el suministro de los bienes de consumo terapéutico entregados en los domicilios de los pacientes (subsecuentes), se realicen con base en existencias prescritas, sin que se generen sobre-inventarios.	Mensual
Carga de la información de las entregas realizadas, en la base de datos central del Instituto, conforme al Anexo TI 1 (TI uno) Requerimientos del reporte a generar del Programa DPA por la persona física o moral adjudicada para el registro de entregas.	Durante los primeros 3 (tres) días naturales posteriores al día 25 de cada mes.
La persona física o moral adjudicada establecerá contacto con el Administrador de Contrato, a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los siguientes puntos. a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad	Dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la adjudicación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
jueves, 14 de diciembre de 2023

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO
b) Designación de contacto responsable con sus datos. c) Solicitud de Pruebas de Funcionalidad	

I. Penas Convencionales por atraso en la Prestación de los Servicios.

En los términos de lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, así como al numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto aplicará a la persona física o moral adjudicada penas convencionales por el atraso en que incurra en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas a continuación:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	El Administrador del Contrato será responsable del cálculo y aplicación de la pena
Capacitación para el personal de enfermería y médico tratante asignados.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda el plazo establecido de 45 días naturales a partir de la fecha de inicio del contrato.	1% (uno por ciento) diario, sin IVA, por cada día natural de atraso, respecto de la factura del mes correspondiente.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Jefe de Servicios Administrativos (OOAD)/ Director Administrativo (UMAE)
Primera entrega para el paciente	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los 15 (quince) días naturales a partir de que reciba el formato de ingreso del paciente, FIP-01 y/o los formatos de modificación de prescripción o datos del paciente MPDP-01.	1% (uno por ciento) diario, sin IVA, por cada día natural de atraso, respecto de la factura del mes correspondiente	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Jefe de Servicios Administrativos (OOAD)/ Director Administrativo (UMAE)

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5238 2700, Ext. 14648. www.imss.gob.mx

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	El Administrador del Contrato será responsable del cálculo y aplicación de la pena
Entrega de stock del 10% de líneas de transferencia de larga duración, a la unidad médica del total de número de pacientes asignados a DPA pacientes prevalentes. Mensual. El primer día hábil a partir del segundo mes de inicio del contrato.	Por cada día natural de atraso a partir del día hábil siguiente del mes correspondiente.	1% (uno por ciento) diario, sin IVA, sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Jefe de Servicios Administrativos (OOAD)/ Director Administrativo (UMAE)
La persona física o moral adjudicada otorgará y mantendrá en la Unidad Médica un inventario mensual a reposición de catéter Tenckhoff , correspondiente al 10% del total de pacientes en DPA pacientes prevalentes, para reinstalación por deterioro o disfunción de los mismos, sin costo adicional al Instituto	Por cada día natural de atraso a partir del día hábil siguiente del mes correspondiente.	1% (uno por ciento) diario, sin IVA, sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Jefe de Servicios Administrativos (OOAD)/ Director Administrativo (UMAE)
Canje-Reposición de bienes por vicios ocultos o problemas de calidad En un plazo que no exceda de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación por parte del Instituto.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda el nivel de servicio.	1% (uno por ciento) diario, sin IVA, sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Jefe de Servicios Administrativos (OOAD)/ Director Administrativo (UMAE)
Cuando la persona física o moral adjudicada no realice la carga de la información de las entregas realizadas, en el Sistema de Control de Servicios Integrales de manera exitosa, conforme al Anexo TI 1 (TI uno) "Requerimientos del reporte a generar del Programa DPA por la persona física o moral adjudicada para el registro de entregas"	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los 3 días naturales posteriores al día 25 de cada mes.	1% (uno por ciento) diario, sin IVA, por cada día natural de atraso, respecto de la factura del mes correspondiente	La CDI en OOAD o Ingeniero Biomédico en UMAES	Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
jueves, 14 de diciembre de 2023

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel: 55 5238 2700, Ext. 14648. www.imss.gob.mx

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	El Administrador del Contrato será responsable del cálculo y aplicación de la pena
Cuando la persona física o moral adjudicada no se presente a realizar las pruebas de funcionalidad y carga de archivos JSon	Por cada día natural de atraso a partir de la asignación y notificación de la fecha para realizar dichas pruebas.	0.2 % (punto dos por ciento) diario, sin IVA, por cada día natural de atraso, respecto de la factura del mes correspondiente	La CDI en OOAD o Ingeniero Biomédico en UMAES	Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo
Cuando la persona física o moral adjudicada no establezca contacto con el Administrador del Contrato, a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los siguientes puntos: a) Firma de Acuerdo de Confidencialidad b) Designación de contacto responsable con sus datos c) Solicitud de Pruebas de funcionalidad.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los 03 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la adjudicación.	0.2 % (punto dos por ciento) diario, sin IVA, por cada día natural de atraso, respecto de la factura del mes correspondiente	La CDI en OOAD o Ingeniero Biomédico en UMAES	Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, previstas, así como de notificarlas a la persona física o moral adjudicada para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que la persona física o moral adjudicada deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

II. Deducciones por deficiencia o incumplimiento parcial en la entrega de los bienes para la Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA).

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir la persona física o moral adjudicado respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 53Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Instituto notificará a la persona física o moral adjudicado las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio se aplicarán de acuerdo con lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5628 2700, Ext. 14648. www.imss.gob.mx

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	El administrador del contrato será Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
En caso de falla del equipo, la persona física o moral adjudicada deberá repararlo (mantenimiento correctivo), o en su caso reemplazarlo sin costo extra para el Instituto.	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la falla por parte del paciente o del Instituto	Por cada hora que se exceda el nivel de servicio	1% diario, sobre el valor de la factura del mes en que ocurra la incidencia, más el IVA	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del contrato.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Jefe de Servicios Administrativos (OOAD)/ Director Administrativo (UMAE)
Verificar que el suministro de los bienes de consumo terapéutico entregados en los domicilios de los pacientes, se realicen con base en existencias prescritas, sin que se generen sobre-inventarios	Se considera sobreinventario cuando sobrepase el número de bolsas requerido para siete días	Por cada paciente que presente sobreinventario	1% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia, más el IVA	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del contrato.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Jefe de Servicios Administrativos (OOAD)/ Director Administrativo (UMAE)

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

El Instituto descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que el proveedor presente para su cobro.

III. Personal responsable de reportar, calcular, notificar y aplicar penas convencionales y deductivas, por OOAD y UMAE.

Personal responsable de reportar, calcular, notificar y aplicar penas convencionales y deductivas, por OOAD y UMAE.	
OOAD	
RESPONSABLE AUXILIAR y REPORTAR INCUMPLIMIENTOS (cada uno en su ámbito de competencia)	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES
Jefe o Encargado de Servicio de Prestaciones Médicas	Jefe o Encargado de Servicios Administrativos
Coordinador Delegacional de Informática	
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD	
RESPONSABLE AUXILIAR y REPORTAR INCUMPLIMIENTOS (cada uno en su ámbito de competencia)	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES
Director Médico	Director Administrativo
Jefe o Encargado de la División de Ingeniería Biomédica. (Ingeniero Biomédico)	

8. DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo de la persona física o moral participante adjudicado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

Para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE), representen un riesgo para la salud, ésta procederá a notificar a la COFEPRIS, informando de igual forma a las áreas contratantes, para los efectos procedentes.

La entrega de los bienes de reposición por canje, será realizada directamente en los domicilios de los pacientes incluidos en el Programa de DPA o, en caso de no encontrarse en su domicilio el paciente, su familiar o el vecino autorizado, hará en los lugares y domicilios establecidos en el Anexo T2 (T dos) DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS del presente documento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel: 55 5238 2700, Ext. 14648 www.imss.gob.mx

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"La persona física o moral adjudicada" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE LOS BIENES. - "La persona física o moral adjudicada", deberá presentar junto con los bienes, en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, escrito por el que se garantice que el periodo de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "La persona física o moral adjudicada" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales de cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo de conformidad con lo descrito en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

"La persona física o moral adjudicada " queda obligada a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al "Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato" que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo ___ (___), en_____, ubicada en la Calle_____

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del Contrato se liberará de forma inmediata a " La persona física o moral adjudicada" una vez que "EL INSTITUTO", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a " La persona física o moral adjudicada ", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del Contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos a nivel central previa autorización y consentimiento por parte del Administrador de Contrato, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía divisible de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.

Durango 291 Pico 13, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5238 2700, Ext. 16648. www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue "La persona física o moral adjudicada" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

10. FORMA DE PAGO

Con base en el Oficio No. 09 9001 600 000/018 de fecha 16 de febrero del 2023 emitido por la Unidad de Operación Financiera:

"... a partir de la simplificación de los requisitos en general para procesar pagos de los capítulos 2000 y 3000 del COG, son los siguientes:

- *Evidencia de la existencia de un convenio o contrato, o del documento con el que se justifique la existencia de una obligación del IMSS para el pago de una contraprestación;*
- *Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los bienes o servicios prestados al IMSS, y,*
- *Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.*

Es importante mencionar que esta simplificación busca agilizar los procesos ante nuestros acreedores institucionales, ello siempre cumpliendo con los que requisitos que pide la normatividad presupuestaria federal para un correcto ejercicio del gasto y para una adecuada rendición de cuentas, y también es importante mencionar que esta simplificación, a su vez, busca coadyuvar a eliminar posibles actos de corrupción al eliminar requisitos del proceso que no son indispensables para el trámite.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos por simplificar la normatividad de pago, en nuestras áreas de finanzas se continúan recibiendo contratos en los que se establece, en las cláusulas de forma de pago, que los proveedores o contratistas deben presentar en las áreas de trámite de erogaciones documentación adicional como, por ejemplo, copias de recetas médicas, copias de formatos de subrogación de servicios, entre otros. Ante esta situación, nuestro personal glosador y autorizador, con base en el principio de obligatoriedad establecido en el artículo 1796 del Código Civil Federal, asume la responsabilidad de recibir, revisar y archivar estos documentos, generando con ello duplicidad de funciones con aquellas que corresponden a las personas administradoras de los contratos y engrosando los expedientes y archivos institucionales..."

Por lo que, específicamente en el apartado de forma de pago se solicita lo siguiente:

- *"Tipo de moneda en que se realizará el pago,*
- *Señalar si el pago será en una sola exhibición o en pagos progresivos; o,*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5238 2700, Ext. 14648 www.imss.gob.mx

- *Indicar si habrá otorgamiento de anticipos y, en caso de haberlos, precisar el porcentaje y la forma de amortización de los mismos".*

Para este Programa, no se considera el IVA, con base en el Artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto del Valor Agregado.

El pago del servicio se efectuará en pesos mexicanos en una sola exhibición, y no se requiere anticipo

11. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El mecanismo de supervisión y verificación de los bienes, así como la requisición de los entregables, se realizará con base en lo establecido en el Anexo T.6 (T.SEIS) Tabla cifras de control de registro nominal DPA cifras de control de registro nominal DPA.

I. Programa de Supervisión

El Instituto llevará a cabo un Programa de Supervisión para la vigilancia del cumplimiento de la entrega de los bienes de DPA, conforme al Anexo T.3 (T. Tres) de estos Términos y Condiciones.

II. Propuesta técnica.

Deberá integrar a su propuesta técnica debidamente requisitada, foliada y suscrita por la persona facultada para ello, en los documentos ya mencionados en elnumeral 4.2.

III. Pago.

El pago deberá de realizarse con base en el archivo Json cargado. De haber algún inconveniente en el archivo cargado, deberá de realizarse el pago de la manera tradicinal como se encuentra realizando al momento.

12. NORMAS OFICIALES QUE DEBEN CONSIDERAR A CUMPLIR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 53, 55 y con base en la Ley de Infraestructura de Calidad referente en el Artículo 155, Fracción II; así como el numeral 4.28.3 de las POBALINES, durante la vigencia de la prestación del servicio la persona física o moral adjudicado tendrá la obligación de dar cumplimiento de las Normas Oficiales señaladas en el Anexo Técnico.

El licitante participante deberá de realizar y entregar escrito en hoja membretada donde se compromete a cumplir lo que correspondiente al Procedimiento para otorgar el tratamiento dialítico de los pacientes con insuficiencia renal crónica en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención 2660-003-057.

13. AVISO DE PRIVACIDAD.

Con relación a este punto, referente al manejo de Tecnologías de Información, la División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud solicita el Anexo Número TI 2 (TI DOS) Acuerdo de Confidencialidad el cual se encuentra en los Anexos de estos Términos y Condiciones.

14. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica.

15. TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS.

No aplica.

ANEXOS TÉCNICOS

ANEXOS
ANEXO T.1 (T. UNO) ANEXO TI REQUERIMIENTO POR UNIDAD MÉDICA DE BOLSAS PARA PACIENTES PREVALENTES EN DPA 2024
ANEXO T.2 (DOS) DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS DPA
ANEXO T.3 (T. TRES) PROGRAMA DE SUPERVISIÓN
ANEXO T.3.2 (T.TRES.DOS) CÉDULA DE SUPERVISIÓN DOMICILIARIA DE PACIENTES EN PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) E INSTRUCTIVO DE LLENADO
ANEXO T.4.A (T.CUATRO.A): DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA. SISTEMA INTEGRAL PARA LA APLICACIÓN DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA
ANEXO T.4.B (T.CUATRO.B): CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO ELECTROMÉDICO QUE REGULA AUTOMÁTICAMENTE LOS INTERCAMBIOS DE SOLUCIÓN DIALIZANTE, CON DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA
ANEXO T.5.A (T.CINCO A) MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL, REGISTRO CONTABLE Y TRÁMITE DE PAGO DE LA ENTREGA DOMICILIARIA DE LOS BIENES PARA DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5238 2700, Ext. 14648. www.imss.gob.mx

ANEXOS
ANEXO T.5.1 (T.CINCO.UNO) FORMATO DE INGRESO DEL PACIENTE FIP-01
ANEXO T.5.2 (T CINCO.DOS) FORMATO DE MODIFICACIÓN MPDP-01
ANEXO T.5.3 (T CINCO.TRES) FORMATO ENTREGA Y RECEPCIÓN CE-01/ CR-01
ANEXO T.6 (T.SEIS) TABLA CIFRAS DE CONTROL DE REGISTRO NOMINAL DPA
ANEXO T.7 (T.SIETE) CARTA COMPROMISO DEVOLUCION DE MÁQUINA CICLADORA
ANEXO NÚMERO TI 1 (TI UNO) REQUERIMIENTOS DEL REPORTE A GENERAR DEL PROGRAMA DE DPA POR EL PROVEEDOR, PARA EL REGISTRO DE ENTREGAS
ANEXO NÚMERO TI 2 (TI DOS) ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
ANEXO NÚMERO TI 3 (TI TRES) DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE
ANEXO NÚMERO TI 4 (TI CUATRO) SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD

Elaboró

Dr. Nemesio Ponce Sánchez
Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Dr. Eduardo Monsivais Huertero
Jefe de Área de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Baxter

ANEXO T1 (T. UNO) ANEXO 11 REQUERIMIENTO POR UNIDAD MÉDICA DE BOLSAS PARA PACIENTES PREVALENTES EN DPA 2024

Cantidad de Bolsas 2023

Partida	OOAD/UMAE	Clp	Tipo	Número	Localidad	Bolsas	Mínimo	Máximo
1	Aguascalientes	0101010121S1	HGZ	1	Aguascalientes	Bolsa Tipo A	3,504	8,760
2	Aguascalientes	0101260121S1	HGZ	2	Aguascalientes	Bolsa Tipo A	10,512	26,280
4	Aguascalientes	0120040121S1	HGZ	3	Jesús María	Bolsa Tipo A	3,504	8,760
6	Baja California	0201010121S1	HGZ	30	Mexicali	Bolsa Tipo A	14,887	37,230
8	Baja California	0203000221S1	HGZMF	8	Ensenada	Bolsa Tipo A	4,964	12,410
10	Baja California	0204010821S1	HGS	12	San Luis Río Colorado Son	Bolsa Tipo A	4,964	12,410
12	Baja California	0205070621S1	HGR	20	Tijuana	Bolsa Tipo A	41,172	102,930
14	Baja California Sur	0301030221S1	HGZMF	1	La Paz	Bolsa Tipo A	584	1,460
16	Baja California Sur	0301200UA210	UMAA	34	La Paz	Bolsa Tipo A	1,460	3,650
18	Baja California Sur	0303090821S1	HGS	38	San José del Cabo	Bolsa Tipo A	1,460	3,650
20	Baja California Sur	0306010521S1	HGSMF	2	Cd. Constitución	Bolsa Tipo A	292	730
22	Campeche	0401010221S1	HGZMF	1	Campeche	Bolsa Tipo A	10,804	27,010
73	Campeche	0404010221S1	HGZMF	4	Ciudad del Carmen	Bolsa Tipo A	10,804	27,010
24	Coahuila	0503010121S1	HGZ	1	Saltillo	Bolsa Tipo A	9,053	22,630
26	Coahuila	0503100221S1	HGZMF	7	Saltillo	Bolsa Tipo A	8,176	20,440
28	Coahuila	0504020521S1	HGSMF	6	Parras de La Fuente	Bolsa Tipo A	1,168	2,920
29	Coahuila	0505030521S1	HGSMF	21	San Pedro de las Colonias	Bolsa Tipo A	3,212	8,030
31	Coahuila	0506020621S1	HGSMF	20	Francisco I. Madero	Bolsa Tipo A	8,468	21,170
33	Coahuila	0509110221S1	HGZMF	18	Torreón	Bolsa Tipo A	11,680	29,200
35	Coahuila	0511200121S1	HGZ	92	Coahuila	Bolsa Tipo A	2,628	6,570
36	Coahuila	0512010121S1	HGZ	11	Piedras Negras	Bolsa Tipo A	5,548	13,870
38	Coahuila	0517010221S1	HGZMF	7	Monclova	Bolsa Tipo A	16,060	40,150
40	Coahuila	0521080221S1	HGZMF	24	Nueva Rosita	Bolsa Tipo A	5,256	13,140
42	Coahuila	0526000521S1	HGSMF	27	Palau	Bolsa Tipo A	2,920	7,300
44	Colima	0603030121S1	HGZ	10	Manzanillo	Bolsa Tipo A	4,088	10,220
46	Colima	0607000521S1	HGSMF	4	Tecomán	Bolsa Tipo A	3,796	9,490
48	Colima	0614110121S1	HGZ	1	Villa de Álvarez	Bolsa Tipo A	14,892	37,230
50	Chiapas	0701030121S1	HGZ	2	Tuxtla Gutiérrez	Bolsa Tipo A	49,056	122,640
51	Chiapas	0702010221S1	HGZMF	1	Tapachula	Bolsa Tipo A	57,524	143,810
52	Chihuahua	0803090221S1	HGZMF	16	Ciudad Cuauhtémoc	Bolsa Tipo A	6,716	16,790
54	Chihuahua	0805010221S1	HGZMF	11	Ciudad Delicias	Bolsa Tipo A	6,132	15,330
56	Chihuahua	0806010821S1	HGS	22	Nuevo Casas Grandes	Bolsa Tipo A	2,920	7,300
58	Chihuahua	0810010721S1	HGZ	8	Ciudad Juárez	Bolsa Tipo A	11,096	27,740
60	Chihuahua	0810480621S1	HGR	66	Ciudad Juárez	Bolsa Tipo A	21,316	53,290
62	Chihuahua	0822010221S1	HGZMF	23	Hidalgo del Parral	Bolsa Tipo A	9,928	24,820
64	Chihuahua	08A1010621S1	HGR	1	Chihuahua	Bolsa Tipo A	40,296	100,740
66	Durango	1001160121S1	HGZ	1	Durango	Bolsa Tipo A	59,276	148,190
67	Durango	1013150121S1	HGZ	46	Gómez Palacio	Bolsa Tipo A	26,864	67,160
68	Guanajuato	1101040821S1	HGS	10	Guanajuato	Bolsa Tipo A	4,088	10,220
70	Guanajuato	1105060221S1	HGZMF	2	Irapuato	Bolsa Tipo A	20,148	50,370
72	Guanajuato	1108040121S1	HGZ	4	Celaya	Bolsa Tipo A	27,448	68,630
74	Guanajuato	1110050521S1	HGSMF	13	Acámbaro	Bolsa Tipo A	5,256	13,140
76	Guanajuato	1111010521S1	HGSMF	15	Moroleon	Bolsa Tipo A	584	1,460
78	Guanajuato	1114020221S1	HGZMF	3	Salamanca	Bolsa Tipo A	8,468	21,170
80	Guanajuato	1117070221S1	HGZMF	21	León	Bolsa Tipo A	27,448	68,620
82	Guanajuato	1117520621S1	HGR	58	León	Bolsa Tipo A	17,520	43,800
84	Guerrero	1201010521S1	HGSMF	3	Chilpancingo de los Bravos	Bolsa Tipo A	13,140	32,850
85	Guerrero	1202030621S1	HGR	1	Vicente Guerrero	Bolsa Tipo A	29,784	74,460
86	Guerrero	1203010221S1	HGZMF	4	Iguala	Bolsa Tipo A	11,388	28,470
87	Guerrero	1205010521S1	HGSMF	5	Taxco	Bolsa Tipo A	11,096	27,740
88	Guerrero	1213010221S1	HGZMF	8	Zihuatanejo	Bolsa Tipo A	9,636	24,090
89	Guerrero	1229010521S1	HGSMF	19	Ciudad Altamirano	Bolsa Tipo A	876	2,190
90	Hidalgo	1301080221S1	HGZMF	1	Pachuca de Soto	Bolsa Tipo A	25,988	64,970
92	Hidalgo	1301440121S1	HGZ	36	Pachuca	Bolsa Tipo A	6,424	16,060
94	Hidalgo	1304080221S1	HGZMF	6	Tepeji del Río	Bolsa Tipo A	5,840	14,600
96	Hidalgo	1305020121S1	HGZ	2	Tulancingo de Bravo	Bolsa Tipo A	9,928	24,820
98	Hidalgo	1307030221S1	HGZMF	8	Ciudad Sahagún	Bolsa Tipo A	4,088	10,220
100	Hidalgo	1310020221S1	HGZMF	5	Tula de Allende	Bolsa Tipo A	7,592	18,980
106	Jalisco	1405010221S1	HGZMF	26	Tala	Bolsa Tipo A	10,512	26,280
108	Jalisco	1412030121S1	HGZ	21	Tepatitlán	Bolsa Tipo A	1,168	2,920
110	Jalisco	1415010221S1	HGZMF	6	Ocotlán	Bolsa Tipo A	15,768	39,420
112	Jalisco	1416090121S1	HGZ	7	Lagos de Moreno	Bolsa Tipo A	12,848	32,120

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO T1 (T. UNO) ANEXO TI REQUERIMIENTO POR UNIDAD MÉDICA DE BOLSAS PARA PACIENTES PREVALENTES EN DPA 2024

						Cantidad de Bolsas 2023		
Partida	OOAD/UMAE	Clp	Tipo	Número	Localidad	Bolsas	Mínimo	Máximo
115	Jalisco	142203022151	HGZMF	9	Ciudad Guzmán	Bolsa Tipo A	11,972	29,930
116	Jalisco	145003012151	HGZ	42	Puerto Vallarta	Bolsa Tipo A	5,840	14,600
121	Edo. de Méx. Ote.	150619062151	HCR	72	Gustavo de Baz	Bolsa Tipo A	7,300	18,250
123	Edo. de Méx. Ote.	153201012151	HGZ	57	La Quebrada	Bolsa Tipo A	4,672	11,680
125	Edo. de Méx. Otc.	154903012151	HGZ	68	Tultitlan	Bolsa Tipo A	4,380	10,950
127	Edo. de Méx. Ote.	154905022151	HGZMF	76	Xalostoc	Bolsa Tipo A	8,928	21,820
129	Edo. de Méx. Ote.	155405062151	HCR	196	Ecatepec	Bolsa Tipo A	8,760	21,900
131	Edo. de Méx. Otc.	155801012151	HGZ	58	Coacalco	Bolsa Tipo A	4,380	10,950
133	Edo. de Méx. Ote	156001012151	HGZ	71	Chalco	Bolsa Tipo A	10,804	27,010
135	Edo. de Méx. Ote.	156105017151	HGZ	397	Texcoco	Bolsa Tipo A	11,680	29,200
137	Edo. de Méx. Otc.	156600012151	HGZ	53	Los Reyes La Paz	Bolsa Tipo A	8,760	21,900
139	Edo. de Méx. Ote.	159703062151	HCR	200	Tecamac	Bolsa Tipo A	14,892	37,230
141	Edo. de Méx. Pte.	160614072151	HGZ	58	Tlalnepantla	Bolsa Tipo A	23,068	57,670
143	Edo. de Méx. Pte.	161610012151	HGZ	194	El Molinito	Bolsa Tipo A	17,520	43,800
145	Edo. de Méx. Pte.	168601UA2110	UMAA	231	Metepec	Bolsa Tipo A	19,856	49,640
147	Edo. de Méx. Pte.	168610062151	HCR	251	Metepec Mex	Bolsa Tipo A	21,608	54,020
149	Michoacán	170430UA2110	UMAA	75	Morelia	Bolsa Tipo A	41,172	102,930
150	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	Bolsa Tipo A	13,432	33,580
152	Morelos	181103072151	HGZMF	7	Cuautla	Bolsa Tipo A	7,008	17,520
154	Morelos	181501022151	HGZMF	5	Zacatepec	Bolsa Tipo A	4,380	10,950
156	Nayarit	190106012151	HGZ	1	Tepic	Bolsa Tipo A	38,544	96,360
157	Nayarit	191607012151	HGZ	33	Bahía de Banderas	Bolsa Tipo A	11,388	28,470
158	Nuevo León	200104012151	HGZ	17	Monterrey	Bolsa Tipo A	10,220	25,550
160	Nuevo León	200601052151	HGSMF	11	Monterrey Ote	Bolsa Tipo A	1,168	2,920
162	Nuevo León	200817012151	HGZ	87	Apodaca	Bolsa Tipo A	8,176	20,440
164	Nuevo León	201103012151	HGZ	4	Guadalupe	Bolsa Tipo A	17,812	44,530
166	Nuevo León	201702022151	HGZMF	6	San Nicolás de los Garza	Bolsa Tipo A	33,580	83,950
168	Nuevo León	20A1200221S1	HCZMF	2	Monterrey	Bolsa Tipo A	5,840	14,600
170	Nuevo León	20A122012151	HGZ	33	Monterrey	Bolsa Tipo A	10,220	25,550
172	Oaxaca	210201012151	HGZ	1	Oaxaca de Juárez	Bolsa Tipo A	97,744	169,360
173	Oaxaca	210304022151	HGZMF	2	Salina Cruz	Bolsa Tipo A	21,316	53,290
174	Oaxaca	210402012151	HGZ	3	San Juan Bautista Tuxtepec	Bolsa Tipo A	26,280	65,700
175	Puebla	220120062151	HCR	36	Puebla	Bolsa Tipo A	195,348	488,370
177	Puebla	220135012151	HGZ	70	Puebla	Bolsa Tipo A	76,212	190,530
179	Puebla	220506012151	HGZ	23	Tehuitzán	Bolsa Tipo A	11,388	28,470
181	Puebla	220602012151	HGZ	15	Tehuacán	Bolsa Tipo A	15,184	37,960
183	Puebla	224190012151	HGZ	5	Metepec	Bolsa Tipo A	27,156	67,890
186	Querétaro	230306012151	HGZ	3	San Juan del Río	Bolsa Tipo A	12,848	32,120
189	Quintana Roo	240104022151	HGZMF	1	Chetumal	Bolsa Tipo A	4,672	11,680
190	Quintana Roo	240202052151	HGSMF	2	Cozumel	Bolsa Tipo A	1,752	4,380
191	Quintana Roo	240211012151	HGZ	18	Playa del Carmen	Bolsa Tipo A	6,132	15,330
192	Quintana Roo	240715062151	HCR	17	Cancún	Bolsa Tipo A	13,724	34,310
193	San Luis Potosí	250101022151	HGZMF	2	San Luis Potosí	Bolsa Tipo A	16,644	41,610
195	San Luis Potosí	250110022151	HGZMF	1	San Luis Potosí	Bolsa Tipo A	23,360	58,400
197	San Luis Potosí	250501017151	HGZ	8	Ciudad Valles	Bolsa Tipo A	2,336	5,840
199	Sinaloa	260101062151	HCR	1	Culiacán Rosales	Bolsa Tipo A	2,920	7,300
201	Sinaloa	260306012151	HGZ	49	Los Mochis	Bolsa Tipo A	4,088	10,220
203	Sinaloa	260804022151	HGSMF	3	Mazatlan	Bolsa Tipo A	2,920	7,300
205	Sinaloa	260912022151	HGZMF	28	Costa Rica	Bolsa Tipo A	292	730
207	Sinaloa	263501062151	HGSMF	30	Guamúchil	Bolsa Tipo A	1,168	2,920
209	Sonora	270101012151	HGZ	2	Hermosillo	Bolsa Tipo A	2,044	5,110
210	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	Bolsa Tipo A	7,008	17,520
212	Sonora	270301012151	HGZ	4	Guaymas	Bolsa Tipo A	4,964	12,410
214	Sonora	270571062151	HCR	1	Cd. Obregón	Bolsa Tipo A	584	1,460
216	Sonora	270701012151	HGZ	3	Navojoa	Bolsa Tipo A	6,424	16,060
218	Sonora	271001022151	HGZMF	5	Nogales	Bolsa Tipo A	10,220	25,550
221	Sonora	275104062151	HGSMF	12	Agua Prieta	Bolsa Tipo A	5,256	13,140
222	Tabasco	280133012151	HGZ	46	Villahermosa	Bolsa Tipo A	5,840	14,600
224	Tabasco	280202012151	HGZ	2	Cárdenas	Bolsa Tipo A	6,716	16,790
226	Tabasco	280803062151	HGSMF	4	Tenosique	Bolsa Tipo A	584	1,460
227	Tamaulipas	290108022151	HGZMF	1	Ciudad Victoria	Bolsa Tipo A	33,580	83,950

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Baxter

ANEXO T.I (T. UNO) ANEXO TI REQUERIMIENTO POR UNIDAD MÉDICA DE BOLSAS PARA PACIENTES PREVALENTES EN DPA 2024

Cantidad de Bolsas 2023

Partida	OOAD/UMAE	Clp	Tipo	Número	Localidad	Bolsas	Mínimo	Máximo
228	Tamaulipas	290401012151	HGZ	15	Ciudad Reynosa	Bolsa Tipo A	8,176	20,440
229	Tamaulipas	290476062151	HGR	270	Ciudad Reynosa	Bolsa Tipo A	30,952	77,380
230	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero	Bolsa Tipo A	13,724	34,310
231	Tamaulipas	291301012151	HGZ	3	Ciudad Mante	Bolsa Tipo A	1,752	4,380
232	Tamaulipas	29181UMA2110	UMAA	76	Nuevo Laredo	Bolsa Tipo A	19,272	48,180
233	Tamaulipas	29190625211O	UMF	39	Matamoros	Bolsa Tipo A	3,796	9,490
234	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohténcatl	Bolsa Tipo A	56,064	140,160
236	Veracruz Norte	310201012151	HGZ	11	Xalapa	Bolsa Tipo A	47,304	118,260
238	Veracruz Norte	310603062151	HGSMF	26	Tuxpan	Bolsa Tipo A	10,512	26,280
239	Veracruz Norte	310704012151	HGZ	24	Poza Rica	Bolsa Tipo A	6,424	16,060
240	Veracruz Norte	310901022151	HGZMF	28	Martínez de la Torre	Bolsa Tipo A	7,008	17,520
242	Veracruz Norte	311207012151	HGZ	71	Veracruz	Bolsa Tipo A	11,972	29,930
243	Veracruz Norte	312501022151	HGZMF	50	Lerdo de Tejada	Bolsa Tipo A	10,804	27,010
244	Veracruz Norte	314001022151	HGZMF	36	José Cardel	Bolsa Tipo A	10,220	25,550
246	Veracruz Norte	319301052151	HGSMF	33	San Andrés Tuxtla	Bolsa Tipo A	4,672	11,680
247	Veracruz Sur	320201012151	HGZ	8	Córdoba	Bolsa Tipo A	71,722	179,304
248	Veracruz Sur	322701082151	HGS	33	Tierra Blanca	Bolsa Tipo A	20,148	50,370
251	Veracruz Sur	323801022151	HGZMF	38	Cosamaloapan	Bolsa Tipo A	15,768	39,420
253	Veracruz Sur	324501012151	HGZ	36	Coatzacoalcos	Bolsa Tipo A	45,260	113,150
255	Veracruz Sur	324701022151	HGZMF	32	Minatitlán	Bolsa Tipo A	47,596	118,990
257	Veracruz Sur	32AA01062151	HGR	1	Orizaba	Bolsa Tipo A	36,208	90,520
259	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	Bolsa Tipo A	32,472	81,030
261	Yucatán	330164062151	HGR	1	Mérida	Bolsa Tipo A	18,396	45,990
263	Yucatán	331202052151	HGSMF	3	Motul	Bolsa Tipo A	5,548	13,870
265	Zacatecas	340173092151	UMAA	56	Zacatecas	Bolsa Tipo A	9,344	23,360
267	Zacatecas	340903012151	HGZ	2	Fresnillo	Bolsa Tipo A	6,716	16,790
269	D.F. Norte	350128012151	HGZ	24	Gustavo A. Madero	Bolsa Tipo A	15,476	38,690
271	D.F. Norte	362001062151	HGR	25	Iztapalapa	Bolsa Tipo A	2,920	7,300
273	D.F. Norte	366371012151	HGZ	27	Cuauhtémoc	Bolsa Tipo A	25,112	62,780
275	D.F. Norte	366319022151	HGZMF	29	Gustavo A. Madero	Bolsa Tipo A	3,212	8,030
277	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	Bolsa Tipo A	18,396	45,990
279	D.F. Sur	37A420022151	HGZMF	8	Álvaro Obregón	Bolsa Tipo A	11,388	28,470
281	D.F. Sur	385761012151	HGZ	24	Iztacalco	Bolsa Tipo A	13,140	32,850
283	D.F. Sur	386314012151	HGZ	30	Iztacalco	Bolsa Tipo A	6,132	15,330
285	D.F. Sur	386331012151	HGZ	14	Benito Juárez	Bolsa Tipo A	20,732	51,830
287	D.F. Sur	386420012151	HGZ	47	Iztapalapa	Bolsa Tipo A	7,300	18,250
289	D.F. Sur	38AE20012151	HGZ	32	Tlalpan	Bolsa Tipo A	26,260	65,700
291	UMAE HE CMN Siglo XXI	3711850912153	HESP	S/N	Cuauhtémoc	Bolsa Tipo A	876	2,190
292	UMAE HE 71 Torreón	0509161C7153	HESP	71	Torreón	Bolsa Tipo A	1,752	4,380
294	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	Bolsa Tipo A	46,720	116,800
295	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112071C2153	HESP	14	Veracruz	Bolsa Tipo A	26,884	67,160
296	UMAE HP CMN Siglo XXI	37B5051221S3	HP	S/N	Cuauhtémoc	Bolsa Tipo A	9,928	24,820
298	UMAE HP CMN OOC	14A801122153	HP	S/N	Guadalajara	Bolsa Tipo A	6,132	15,330
300	UMAE HCP 48 CMN Bajío	11A121162153	HCP	48	León	Bolsa Tipo A	1,752	4,380
302	UMAE HCRAL CMN La Raza	36A101112153	HCRAL	S/N	Azcapotzalco	Bolsa Tipo A	13,432	33,580

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO T.2 (T.DOS)

DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS DPA

OOAD / UMAE	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
Aguascalientes	Aguascalientes	Av. de la Convención Norte esquina con Petróleos Mexicanos S/N Gremial 20270 Aguascalientes	Dr. Héctor Gutiérrez Mendoza	hector.gume@imss.gob.mx	449 153 22
Baja California	Mexicali	Av. Lerdo y Zaragoza Col. Nueva C.P. 21100, Mexicali, Baja California Norte	Dr. Martin Alejandro Dautt Espinoza	alejandro.dautt@imss.gob.mx	686 555 5170
Baja California	Ensenada	Av. Internacional y Reforma No. 84 Col. Reforma C.P. 22880, Ensenada, Baja California Norte	Dr. Luis Antonio Araiza Nuñez	luis.araiza@imss.gob.mx	646 172 4510
Baja California	San Luis Río Colorado Son	Av. Chihuahua y Benjamín Gil s/n Col. Centro C.P. 83400, San Luis Río Colorado Son, Baja California Norte	Dr. Héctor Sánchez de la Vega Gallego	hector.sanchezd@imss.gob.mx	653 534 9977
Baja California	Tijuana	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz y Av. Aeropuerto Col. La Mesa C.P. 22450, Tijuana, Baja California Norte	Dr. Jesús Javier López Manjarrez	jesus.lopezma@imss.gob.mx	664 972 9866
Baja California Sur	La Paz	Blvd. 5 de Febrero entre Héroes de Independencia y Gómez Farías Col. Pueblo Nuevo C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur	Dr. José Eduardo Ávila Ledezma	jose.avila@imss.gob.mx	6121220373
Baja California Sur	La Paz	Blvd. Francisco J. Mújica e/ E. Colosio y Bordo No.4090 Col. INDECO C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur	Dra. Rosa Josefina Contreras Urrueta	rosa.contreras@imss.gob.mx	612 125 46
Baja California Sur		Lote 01 Manzana 01 de la Parcela No. 346 Col. Guaymitas C.P. 24445, San José del Cabo, Baja California Sur	Dr. Heriberto Soto Haro	heriberto.soto@imss.gob.mx	624 123 58
Baja California Sur	Comondú	Blvd. Agustín Olachea No. 200 Esquina Independencia Col. Fraccionamiento Real C.P. 23680, Comondú, Baja California Sur.	Dr. Gustavo Moraila Moya	gustavo.moraila@imss.gob.mx	6131320822

2022 Ricardo Flores Magón

OOAD / UMAE	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
Baja California Sur	Los Cabos	Carretera a Todos Los Santos Km 2.5 Col. Brisas del Pacífico C.P. 23410, Los Cabos, Baja California Sur	Dr. Moises Arón Nuñez González	moises.nunezg@imss.gob.mx	6241431589
Campeche	Campeche	Av. López Mateos por Talamantes y Quintana Roo Col. Centro C.P. 24000, Campeche, Campeche	Dr. Adolfo López González	adolfo.lopezg@imss.gob.mx	981 816 57
Campeche	Carmen	Calle 41 S/N 24100 Campeche	Dr. Eduardo Enrique Ramos Arceo		938 382 1266
Coahuila	Saltillo	Clzd. Antonio Narro y Luis Gutiérrez Col. Zona Centro C.P. 25000, Saltillo, Coahuila	Dr. José Enrique Herrera Mesino	jose.herreram@imss.gob.mx	844 4126?7
Coahuila	Saltillo	Blvd. Venustiano Carranza y Blvd. Hinojosa Col. Fraccionamiento Kiosco C.P. 25270, Saltillo, Coahuila	Dra. Monica Esquivel Rodríguez	monica.esquivel@imss.gob.mx	844 41500
Coahuila	Parras de la F.	Francisco I. Madero y Matamoros Col. Zona Centro C.P. 27980, Parras de la F., Coahuila	Dr. Mario Balderas Udave	mario.balderas@imss.gob.mx	842 42225
Coahuila	San Pedro	Hidalgo y Gómez Farías Col. Zona Centro C.P. 27860, San Pedro, Coahuila	Dr. José Aguirre Carrillo	jose.aguirrec@imss.gob.mx	872 77204
Coahuila	Francisco I. Madero	Blvd. Francisco I Madero No. 550 Col. Nuevo Linares del Sur C.P. 27900, Francisco I. Madero, Coahuila	Dr. Rogelio Ortega Cruz	rogelio.ortega@imss.gob.mx	872 77325
Coahuila	Torreón	Blvd. Revolución No. 250 Ote. Col. Zona Centro C.P. 27000, Torreón, Coahuila	Dr. Antonio Urbina Zeglen	antonio.urbina@imss.gob.mx	871 712 0
Coahuila	Ciudad Acuña	Blvd. Guerrero y Alvaro Obregón Col. Centro C.P. 26200, Ciudad Acuña, Coahuila	Dr. José Sakanassi Ramírez	jose.sakanassi@imss.gob.mx	877 772 5
Coahuila	Ciudad Acuña	Calle Fco Javier Mina 1590, Cd Acuña,Col. Centro. 26200 Coah.	Dr. Arturo Bojorquez Reyes	arturo.bojorquez@imss.gob.mx	877 107 6013
Coahuila	Piedras Negras	Carretera 57 Km. 5 Col. Delicias C.P. 26070, Piedras Negras, Coahuila	Dr. Roberto Longino	roberto.reyesb@imss.gob.mx	878 78307

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD / UMAE	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
			Reyes Benavides		
Coahuila	Monclova	Blvd. Harold R. Pape Col. Centro C.P. 25700, Monclova, Coahuila	Dr. Maximiliano Elguezabal Mendoza	max.elguezabal@imss.gob.mx	866 631 0
Coahuila	San Juan de Sabinas	Av. Adolfo López Mateos Col. Centro C.P. 26860, Nueva Rosita, Coahuila	Dr. Rafael Tomas Pérez Pérez	rafael.perezp@imss.gob.mx	861 61424
Coahuila	Múzquiz	Av. Hidalgo y 5 de Febrero Col. Zona Centro C.P. 26350, Múzquiz, Coahuila	Dr. Raúl Castillo Elizondo	raul.castillo@imss.gob.mx	864 61802
Colima	Colima	Av. de los Maestros No. 149 Col. Jard. La Corregidora C.P. 28030, Colima, Colima	Dr. Arturo Bojorquez Reyes	arturo.bojorquez@imss.gob.mx	312 312 11
Colima	Manzanillo	Paseo de las garzas No 29 Salahua mpio de Manzanillo. CP 28869	Dr. Juan Carlos Ruíz Torres	juan.ruizt@imss.gob.mx	314 331 16
Colima	Tecomán	Colegio Militar No. 1 Col. Centro C.P. 28100, Tecomán, Colima	Dr. Alfredo Aquino Adrian	alfredo.aquino@imss.gob.mx	313 324 27
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Clzd. Emilio O. Rabasa s/n Col. Centro C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Dr. Jesús Amin Siman Morales	jesus.simanm@imss.gob.mx	961 612 33
Chiapas	Tapachula	Coatancito 10, Los Naranjos, El Coatancito, 30700 Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chis.	Dr. Francisco Salvador Hernández Gutiér	francisco.hernandezg@imss.gob.	962 626 19 15
Chihuahua	Cuauhtémoc	Ave. 16 de Sept. Y Roma s/n Col. Progreso C.P. 31550, Cuauhtémoc, Chihuahua	Dr. Luís Alvarado Cázarez	luis.alvarado@imss.gob.mx	625 582 25
Chihuahua	Ciudad Delicias	Av. Río Conchos Poniente S/N Col. Centro C.P. 33000, Ciudad Delicias, Chihuahua	Dr. Concepción Pimentel Morales	concepción.pimentel@imss.gob.m	639 472 01
Chihuahua	Nuevo Casas Grandes	Ave. Benito Juárez y Victoria 190 Col. Centro C.P. 31700, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. Tel. 6-94-34-43	Dr. Arnoldo Barrios Martínez	arnoldo.barrios@imss.gob.mx	636 694 34

2022 Ricardo Flores Magón

OOAD / UMAE	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
Chihuahua	Juárez	Calle Juvenal Aragón Romo No 450 Norte Zona Pronaf C.P. 32310	Dr. César Humberto Neave Valenzuela	cesar.neave@imss.gob.mx	01-656-613
Chihuahua	Juárez	C. Durango y Román Reyes Fracc. Torres del Sur C.P. 32575	Dr. Jesús Manuel Ramírez Castañeda	jesus.ramirezca@imss.gob.mx	01-656-690
Chihuahua	Parral	Prolong. Independencia s/n Col. Tecnológico Centro C.P. 33800, Parral, Chihuahua	Dr. César Adrian Márquez Díaz	adrian.marquez@imss.gob.mx	627 523 07
Chihuahua	Chihuahua	Av. Universidad y García Conde s/n Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua	Dr. Héctor Javier Urbina Valenzuela	hector.urbina@imss.gob.mx	614 413 2627
Durango	Durango	Predio Canoas Esq. Avenida Normal Col. C.P. 34000, Durango, Durango	Dr. Ramón Hernández Vázquez	ramon.hernandezv@imss.gob.mx	8117673
Durango	Gómez Palacio	Calle de la Cruz y J.A. Castro Col. Centro C.P. 37000, Gómez Palacio, Durango	Dr. José Valeriano Ibañez De La Rosa	jose.ibanez@imss.gob.mx	(871)71534
Guanajuato	Guanajuato	Jardín del Cantador No. 17 Col. Centro C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato	Dr. Angel Reynaldo Tapia Torres	angel.tapiat@imss.gob.mx	473 73 2 1
Guanajuato	Irapuato	Centro C.P. 35000	Dr. Alberto Patiño Ramírez	alberto.patino@imss.gob.mx	462 62 4 3
Guanajuato	Celaya	Mutualismo y Diego Rivera Col. Residencial C.P. 38060, Celaya, Guanajuato	Dr. Guillermo Vega Díaz	guillermo.vegad@imss.gob.mx	461 61 5 1
Guanajuato	Acámbaro	Av. 1o. de Mayo 107 Centro 38600 Guanajuato	Dr. José Agustin Ferrusquia Canchola		417 17 2 0
Guanajuato	Moroleón	Carretera a Morelia Km. 1 Centro 38800 Guanajuato	Dr. Napoleón Ramírez Díaz		445 45 8 1

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD / UMAE	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
Guanajuato	Salamanca	Blvd. Morelos esq. López Velarde Col. San Pedro C.P. 36760, Salamanca, Guanajuato	Dr. Juan Guillermo Regalado Albejar	juan.regaladoal@imss.gob.mx	464 64 7 2
Guanajuato	León	Coral No. 101 Col. San Rafael C.P. 37380, León, Guanajuato	Dra. Erika Montserrat Aguirre Hermosill	erika.aguirre@imss.gob.mx	477 7 12 1
Guanajuato	León	Boulevard Padre Jorge Vertiz Campero 1949 León, Col. San Miguel De Renteria, León, C.P. 37278, Guanajuato	Dr. Manuel López Varela	manuel.lopezv@imss.gob.mx	4771015110
Guerrero	Iguala	Carretera Nacional México - Acapulco Km. 196 Col. Centro C.P. 40000, Iguala, Guerrero	Dr. Herón Delgado Castañeda	heron.delgado@imss.gob.mx	733 3-32-
Guerrero	Taxco	Av. John F. Kennedy No. 174 Col. C.P. 40200, Taxco, Guerrero	Dr. Arturo Uribe Mendoza	arturo.uribe@imss.gob.mx	762 6-22-
Guerrero	Teniente José Azueta	Olinalá y Retorno No. 1 Col. El Hujal C.P. 40880, Teniente José Azueta, Guerrero	Dr. Alejandro Ornelas Lizardi	alejandro.ornelas@imss.gob.mx	755 554 5
Guerrero	Pungarabato	Av. Lázaro Cárdenas 40660 Guerrero	Dr. José Calderón Mendoza	jose.calderonmen@imss.gob.mx	767 6-72-1
Guerrero	Acapulco	Av. Ruiz Cortines s/n, Infonavit Alta Progreso Col. Francisco Villa C.P. 39610, Acapulco, Guerrero	Dr. Alejandro Robert Uribe	alejandro.robert@imss.gob.mx	744 445 53
Guerrero	Chilpancingo	Av. Miguel Alemán No. 70 Col. Centro C.P. 39610, Chilpancingo, Guerrero	Dra. Flor Leyva Jiménez	flor.leyva@imss.gob.mx	747 472 65
Hidalgo	Pachuca de Soto	Venta Prieta, 42083 Pachuca de Soto, Hgo.	Dr. Octavio Contreras Valdes	octavio.contrerasv@imss.gob.mx	7711071015
Hidalgo	Pachuca de Soto	Av. Madero No. 407 Col. Céspedes C.P. 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo	Dra. Silvia Cristina Rivera Nava	silvia.riveran@imss.gob.mx	71 435 917

2022 Ricardo Flores Magón

OOAD / UMAE	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
Hidalgo	Tepeji del Río de Ocampo	Av. Melchor Ocampo No. 32 Col. Centro C.P. 42850, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo	Dr. Francisco Hleón Tovar	francisco.hleon@imss.gob.mx	773 733 00
Hidalgo	Tulancingo de Bravo	Prolong. Guerrero s/n Carretera México - Tuxpan Col. Centro C.P. 43600, Tulancingo de Bravo, Hidalgo	Dr. Octavio Barranco Garcia	octavio.garcia@imss.gob.mx	01775 75 3
Hidalgo	Tepeapulco	Av. Circunvalación y Periférico Norte s/n Col. Centro C.P. 43990, Tepeapulco, Hidalgo	Dr. Raymundo Javier Martínez López	raymundo.martinez@imss.gob.mx	01791 91 3
Hidalgo	Tula de Allende	Melchor Ocampo No. 106 Col. Centro C.P. 42800, Tula de Allende, Hidalgo	Dr. Raúl Zavala Segobia	raul.zavalas@imss.gob.mx	01773 73 2
Jalisco	Guadalajara	San Felipe No. 1014 Col. Sector Hidalgo C.P. 44290, Guadalajara, Jalisco	Dra. María Cristina Ambriz Gutiérrez	maria.ambrizg@imss.gob.mx	3338253903
Jalisco	Guadalajara	Av. Revolución y Av. Rio Nilo Col. Jardines de la Paz C.P. 44860, Guadalajara, Jalisco	Dr. Alejandro Rubio Abundis	alejandro.rubioa@imss.gob.mx	3336352611
Jalisco	Guadalajara	Av. Lázaro Cárdenas y 8 de Julio Col. Sector Juárez C.P. 44910, Guadalajara, Jalisco	Dr. Xavier Calderón Alcaraz	xavier.calderon@imss.gob.mx	333 810 00
Jalisco	Tala	Simón Bolívar esq. López Mateos Col. Centro C.P. 45300, Tala, Jalisco	Dr. Alejandro Rubio Abundis	alejandro.rubioa@imss.gob.mx	384 738 17
Jalisco	Autlán	Jaime Llamas No. 5 Col. Fracc. Puerta de la Costa C.P. 48900, Autlán, Jalisco	Dr. Oscar Eduardo Ochoa Barajas	oscar.ochoab@imss.gob.mx	3173820297
Jalisco	Tepatitlán	Cerro de Picachos 852, Col. Jardines de Oriente	Dr. Prisciliano Flores Rojas	prisciliano.flores@imss.gob.mx	3787014120
Jalisco	Ocotlán	Dr. Delgadillo Araujo No. 60 Col. Florida C.P. 47820, Ocotlán, Jalisco	Dr. Gabriel Peredo González	gabriel.peredo@imss.gob.mx	3929220279

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD / UMAE	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
Jalisco	Lagos de Moreno	Bernardo Cossin No. 768, Col. C.P. 47410,Colonia Tepeyac Lagos de Moreno, Jalisco	Dr. Jesús Morales Orozco	jesus.moraleso@imss.gob.mx	4747 412 501
Jalisco	Ciudad Guzmán	Colón No. 699 Col. Diaz Ordaz C.P. 49000, Ciudad Guzmán, Jalisco	Dr. Gumercindo Gutiérrez Flores	gumercindo.gutierrez@imss.gob.	3414120643
Jalisco	Puerto Vallarta	Prol. Blvd. Fco. Medina Ascencio No. 206 Col. Diaz Ordaz C.P. 48310, Puerto Vallarta, Jalisco	Dr. Rafael Castellanos Soto	rafael.castellanoss@imss.gob.m	322 224 02
Jalisco	Oblatos	Av. Circunvalación Oblatos No. 2208 Col. Felipe Angeles C.P. 44700, Oblatos, Jalisco	Dr. Germán Guillermo López Guillen	german.lopezg@imss.gob.mx	3333455805
Jalisco	Guadalajara	Av. Circunv. Agustín Yánez No. 1988 Col. Sector Juárez C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco	Dr. José Raúl Orozco Aceves	raul.orozcoac@imss.gob.mx	3338125449
Jalisco	Tlajomulco	Carretera San Sebastian El Grande No. 1000 Col. C.P., Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco	Dr. José Fredy Raygoza Hernández	jose.raygoza@imss.gob.mx	3336 189 553
Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	Av. Gustavo Baz esquina con Filiberto Gómez, Fraccionamiento Industrial Tlalnepantla, C.P. 54030, Tlalnepantla, Edo. de Mex.	Dr. Pedro Luis Vargas Gutierrez	pedro.vargasg@imss.gob.mx	53 90 33 7
Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	Av.Circunvalación Fraccionamiento La Quebrada C.P.54769,Tlalnepantla, Edo.de Mex.Oriente	Dr. José Arturo Trujillo Castro	arturo.trujilloc@imss.gob.mx	53 10 01 3
Edo. de Méx. Ote.	Ecatepec	Vía Morelos Km. 19.5 Carretera a Pachuca Col. C.P. 54700, Ecatepec, Edo. de Mex. Oriente	Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro	miriam.sanchezc@imss.gob.mx	57 75 40 1
Edo. de Méx. Ote.	Ecatepec	Km. 12.5 Antigua Carretera a Pachuca Rayón Vía Morelos Col. Xalostoc C.P. 55120, Ecatepec, Edo. de Mex. Oriente	Dr. Rafael Roque Villanueva Romero	rafael.villanuevar@imss.gob.mx	55 69 57 6
Edo. de Méx. Ote.	Ecatepec	Av.Central S/N entre calle Piedad y Prisca Col. San Agustín	Dra. Maria De La Luz Godinez Flores	luz.godinez@imss.gob.mx	57 55 98 1

2022 Flores Magón

OOAD / UMAE	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
Edo. de Méx. Ote.	Ecatepec	Blvd. Coacalco s/n Col. Villa de las Flores C.P. 55700, Ecatepec, Edo. de Mex. Oriente	Dr. Agustin Rendon Mejia	agustin.rendon@imss.gob.mx	58 74 38 3
Edo. de Méx. Ote.	Chalco	Av. Cuauhtémoc No. 26 Col. C.P. 56600, Chalco, Edo. de Mex. Oriente	Dr. Pedro Oscar Rodríguez Cabrera	pedro.rodriguez@imss.gob.mx	59 73 05 5
Edo. de Méx. Ote.	Texcoco	Av.Benito Bustamante 664, Col. Niños Heroes C.P. 56153, Texcoco, Edo. de México.	Dra. Susana Padilla Frausto	susana.padillaf@imss.gob.mx	595 955 86
Edo. de Méx. Ote.	Los Reyes la Paz	Carretera Libre México - Puebla Km 17.5 Col. C.P. 56400, Los Reyes la Paz, Edo. de Mex. Oriente.	Dr. Víctor Mora Santiago	victor.moras@imss.gob.mx	58 55 45 7
Edo. de Méx. Ote.	Xonacahuacan, Tecamac	Carretera Federal México Pachuca No. Lt 31 Km 423 Col. Poblado de San Jerónimo C.P. 55745, Xonacahuacan, Tecamac	Dr. Guillermo Galindo Mendoza	guillermo.galindo@imss.gob.mx	59 34 25 0
Edo. de Méx. Pte.	Tlalnepantla	Blvd. Manuel Avila Camacho Fraccionamiento Las Margaritas Col. Santa Mónica C.P. 54050, , Edo. de Mex. Poniente	Dr. Ulises Juárez García	ulises.juarez@imss.gob.mx	53 97 30 4
Edo. de Méx. Pte.	Naucalpan de Juárez	Av. Gustavo Baz No. 28 Col. San Bartolo Naucalpán C.P. 53000, Naucalpan de Juárez, Edo. de Mex. Poniente	Dr. Julian Gomez Morales	julian.gomez@imss.gob.mx	55 76 71 0
Edo. de Méx. Pte.	Metepec	Heriberto Enríquez Poniente Fraccionamiento San José La Pillita No. 304 Col. Centro C.P. 52140, Metepec, Edo. de Mex. Ponient	Dra. Maria de los Angeles Barragán Hern	maria.barraganh@imss.gob.mx	211 60 87 EXT 126
Edo. de Méx. Pte.	Metepec	Arbol de la Vida No. 501 Sur, Col Bosques de Metepec, C.P. 52148, Metepec, Estado de México	Dr. Ernesto Díaz Gómez	ernesto.diaz@imss.gob.mx	01 722 235 1042
Michoacán	Morelia	Av. Camelinas No. 1901 esquina Pérez Coronado Col. C.P. 58070, Morelia, Michoacán	Dra. Anabel Gutierrez Mendia	anabel.gut@imss.gob.mx	443 113 4600
Morelos	Cuernavaca	Av. Plan de Ayala esquina Av. Central Col. Centro C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos	Dra. Laura Hidalgo Lara	laura.hidalgol@imss.gob.mx	777 315 58

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD / UMAE	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
Morelos	Cuautla	Camacho y Molina s/n esquina Tulipanes Col. Centro C.P. 62740, Cuautla, Morelos	Dr. Raúl Ciro Montes Vejarano	raul.montes@imss.gob.mx	01 735 352
Morelos	Zacatepec	Av. Central Domicilio conocido entre Niños Héroes y Campo Cañero Col. Centro C.P. 62780, Zacatepec, Morelos	Dr. Francisco Javier Martínez Cerezo	francisco.martinezce@imss.gob.	01.734.343
Nayarit	Tepic	Av. Insurgentes no. 727 col. Villa del Angel C.P. 63050, Tepic, Nayarit	Dr. Guillermo Armando Kelly Ceja	guillermo.kelly@imss.gob.mx	311 212115
Nuevo León	Monterrey	F. Lozano y Roble Col. Benito Juárez C.P. 64420, Monterrey, Nuevo León	Dra. Rosalia Martínez Alatorre	rosalia.martineza@imss.gob.mx	83-48-23-2
Nuevo León	Montemorelos	José Ma. Paras y Ballesteros Col. Montemorelos, C.P. 67500 Nuevo León	Dr. Francisco Javier López Tuxpan	francisco.lopezt@imss.gob.mx	8262633460
Nuevo León	APODACA	Carretera Miguel Alemán Km 26, Col. Mariel Alalta Colabarreta, Apodaca Nuevo León, C.P. 66600	Dr. Heriberto de Jesús Ruiz Torres	heriberto.ruiz@imss.gob.mx	01 818 344
Nuevo León	Guadalupe	Matamoros y Zuazua Centro Gpe C.P. 67100, Guadalupe, Nuevo León	Dr. Gerardo Quintanilla Vázquez	gerardo.quintanilla@imss.gob.m	01 81 83-5
Nuevo León	San Nicolás de los Garza	Av. Juárez y Carretera a Laredo Col. Iturbide C.P. 66460, San Nicolás de los Garza, Nuevo León	Dr. Alejandro López Villareal	alejandro.lopezv@imss.gob.mx	01 81 83-7
Nuevo León	Monterrey	Av. Constitución Ote. y Profesor G. Torres Centro Ciudad C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León	Dr. Arturo López Lara	arturo.lopezl@imss.gob.mx	818 344 82
Nuevo León	Monterrey	Av. Félix U. Gómez y Av. Ezequiel E. Chávez Centro Cd.. C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León	Dr. Luis Guillermo Juárez Martínez	luis.juarez@imss.gob.mx	83-42-13-2
Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Clzd. Héroes de Chapultepec No. 621 Porfirio Díaz y Díaz Quintas Col. Centro C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca	Dr. Jorge Hernández Bautista Encargado	jorge.hernandezb@imss.gob.mx	95152831

2022 Ricardo Flores Magón

OOAD / UMAE	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
Oaxaca	Salina Cruz	Carretera Transístmica s/n Nicolás Bravo y Cuauhtémoc Col. Hidalgo C.P. 70610, Salina Cruz, Oaxaca	Dr. Brígido Reyes Fernández	brigido.reyes@imss.gob.mx	8 3310 130
Oaxaca	Sn Juan Bautista Tuxtepec	Carretera Tuxtepec Valle Nacional s/n Av. Oaxaca y Veracruz Col. Centro C.P. 68360, Sn Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca	Dr. Fidel Ángel Galeana Esquivel	fidel.galeana@imss.gob.mx	833 11 130
Puebla	Puebla	10 Poniente No. 2721; Col. San Alejandro	Dra. Gloria Ramos Alvarez	gloria.ramos@imss.gob.mx	(222) 248-
Puebla	La Margarita	Av. Fidel Velázquez y 42 Sur No. 4211 Col. U.H. Infonavit La Margarita, C.P. 72560, Puebla, Pue.	Dr. Sergio Flores Aguilar	sergio.floresag@imss.gob.mx	233 9300 / 233 9326
Puebla	Teziutlán	Av. Juárez No. 147 San Cayetano	Dra. María De Lourdes García Ramírez	lourdes.garcia@imss.gob.mx	(231-31)
Puebla	Tehuacán	Paseo de las Américas S/N y Av. Garcicrespo	Dr. Arturo Francisco Martínez Torres	arturo.martinezt@imss.gob.mx	(238-38)
Puebla	Atlixco	Km. 4.5 Carretera Atlixco-Metepec	Dr. Rubén Vallejo Durán (Enc)	ruben.vallejo@imss.gob.mx	(244-44)
Querétaro	Querétaro	Circuito Universidades 2Da Etapa Km 1 S/N El Marqués, Col. La Pradera, El Marqués, C.P. 76269, Querétaro	Dr. Gabriel Frontana Vazquez	gabriel.frontana@imss.gob.mx	442 427 9400
Querétaro	Querétaro	Av. 5 de Febrero y Calzada Zaragoza Col. Centro C.P. 76000, Querétaro, Querétaro	Dr. Salvador Malfavon Prado	salvador.malfavon@imss.gob.mx	442 216 2662
Querétaro	San Juan del Río	Av. Central s/n Km. 0.250 Col. C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro	Dr. José Luis Luna Vázquez	jose.lunav@imss.gob.mx	427 27-2-4
Quintana Roo	Othón P. Blanco	Av. Adolfo López Mateos Esquina Nápoles Col. Campestre C.P. 77020, Othón P. Blanco, Quintana Roo	Dr. Ediel Javier Sosa Ávila	ediel.sosa@imss.gob.mx	983-83-2-16-78 983-2-19-99

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD / UMAE	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
Quintana Roo	Cozumel	Av. 11 Sur No. 600 Esquina Av. Pedro Joaquín Coldwel Col. Centro C.P. 77600, Cozumel, Quintana Roo	Dr. Jesús Mateos López	jesus.mateos@imss.gob.mx	987-87-2-05-11 987-87-2-06-39
Quintana Roo	Cancún	Ave. Instituto Politecnico Nacional, Mza-1, Lote-10, Region 509, CP 77536	Dr. Moisés Alejandro Toledo Pensamiento	moises.toledo@imss.gob.mx	998- 267-86-44 998-267-86-45
San Luis Potosí	San Luis Potosí	Melchor Ocampo y Benigno Arriaga Melchor Ocampo y Cuauhtémoc Col. Moderna C.P. 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí	Dr. Gilberto Rodríguez Ortíz	gilberto.rodriguezo@imss.gob.m	8 12 38 05
San Luis Potosí	San Luis Potosí	Av. Nicolás Zapata No. 203 Pedro Moreno y Tomasa Esteves Col. Centro C.P. 78230, San Luis Potosí, San Luis Potosí	Dra. María Guadalupe Salinas Candelaria	maria.salinasc@imss.gob.mx	8 12 94 46
San Luis Potosí	Ciudad Valles	Blvd. México Laredo 34 Norte Col. Zona Centro C.P. 79000, Ciudad Valles, San Luis Potosí	Dr. Ricardo Gutiérrez Macías	ricardo.gutierrezm@imss.gob.mx	01 481 38
Sinaloa	Culiacán	Francisco Zarco y Andrade Y Gama Col. Miguel Alemán C.P. 80200, Culiacán , Sinaloa	Dr. Manuel Vargas Robles	manuel.vargasr@imss.gob.mx	(667) 713
Sinaloa	Los Mochis	Blvd. López Mateos y Manuel Couthier Col. Las Fuentes C.P. 81256, Los Mochis , Sinaloa	Dr. Sergio Castro Angulo	sergio.castroa@imss.gob.mx	(668) 818
Sinaloa	Guasave	Blvd. 16 de Septiembre y M.Gaxiola Col. Centro C.P. 81000, Guasave , Sinaloa	Dr. Martín de Jesús Ahumada Quintero	martin.ahumada@imss.gob.mx	(687) 872
Sinaloa	Mazatlán	Av. Ejército Mexicano y calle Amistad Col. Adolfo López Mateos C.P. 82149, Mazatlán , Sinaloa	Dr. Armando Félix Ortiz	armando.felix@imss.gob.mx	(669) 983
Sinaloa	Costa Rica	Onceava y San Rafael Col. Centro C.P. 80430, Costa Rica , Sinaloa	Dr. Manuel Antonio Padilla Lora	manuel.padilla@imss.gob.mx	(667) 728
Sinaloa	Navolato	Clzd. Almada s/n Col. Centro C.P. 80370, Navolato , Sinaloa	Dr. Francisco Javier Ochoa Pineda	francisco.ochoa@imss.gob.mx	(672) 727

OOAD / UMAE	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
Sinaloa	Salvador Alvarado	Nicolás Bravo y Javier Mina Col. Centro C.P. 81400, Guamuchil , Sinaloa	Dr. Juan Julian Garcia Chavez	juan.garciacha@imss.gob.mx	(673) 732
Sonora	Hermosillo	Benito Juárez y José Ma. Iglesias C. Seguro Social C.P. 83180	Dr. Florencio Villanueva Rosales	florencio.villanueva@imss.gob.	214-56-65
Sonora	Hermosillo	Alberto Gutiérrez y Av. Tecnológico, Col. Mirasoles, C.P. 83170, Hermosillo, Sonora	Dra. Elsa Olivia Jiménez Rodríguez	olivia.jimenez@imss.gob.mx	01 662 236 5930
Sonora	Guaymas	Calle 10 y Av. Jésus Siqueiros Col. Centro C.P. 85400, Guaymas, Sonora	Dra. Martha Mendoza Magdaleno	martha.mendozama@imss.gob.mx	222-13-78
Sonora	Cajeme	Guerrero y Sahuaripa Col. C.P. 85120, Cajeme, Sonora	Dra. Carmina Delgado Bojórquez	carmina.delgado@imss.gob.mx	414-55-38
Sonora	Navojoa	Pesqueira Prolongación Sur y Sor Juana Ines de la Cruz Col. C.P. 85800, Navojoa, Sonora	Dr. Mario Eduardo Yañez González	mario.yanez@imss.gob.mx	422-07-10
Sonora	Nogales	Av. Alvaro Obregón No. 756 y Av. Escobedo Col. Centro C.P. 84000, Nogales, Sonora	Dr. Vicente Rojas Contreras	vicente.rojas@imss.gob.mx	313-59-15
Sonora	Caborca	General Obregón y 16 de septiembre y Morelos Col. C.P. 83600, Caborca, Sonora	Dra. Martha Irene Martín del Río	martha.martin@imss.gob.mx	372-14-95
Sonora	Puerto Peñasco	Nicolas Bravo y Juan de la Barrera Col. C.P. 83550, , Sonora	Dr. José Natividad González González	jose.gonzalezn@imss.gob.mx	383-27-77
Sonora	Agua Prieta	Av. 3 Calle 13 y Av. 14 Col. Centro C.P. 84200, Agua Prieta, Sonora	Dr. José Carlos Reza Rodríguez	jose.reza@imss.gob.mx	338-14-99
Tabasco	Centro	Av. Universidad s/n, Col. Casa Blanca C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco	Dr. Miguel Angel Miranda del Olmo	miguel.mirandad@imss.gob.mx	(993) 3 57

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD / UMAE	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
Tabasco	Cárdenas	Av. Francisco Trujillo Gurria s/n Esq. Carretera Circuito del Golfo Col. Pueblo Nuevo C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco	Dr. Luis Enrique Perez Santamaria	luisen.santamaria@imss.gob.mx	(937) 3 72
Tabasco	Tenosique	Sebastián Lerdo de Tejada y Calle 20 s/n Col. Centro C.P. 86900, Tenosique, Tabasco	Dr. Marco Anonio Lopez Montejo	marco.lopezmon@imss.gob.mx	(934) 3 42
Tamaulipas	Ciudad Victoria	Centro Medico Educación y Cultura Adolfo López Mateo Col. Sosa C.P. 87120, Ciudad Victoria, Tamaulipas	Dr. Rodolfo González San Miguel	rodolfo.gonzalez@imss.gob.mx	183431212
Tamaulipas	Ciudad Reynosa	Blvd. Hidalgo No. 2000 Col. Del Valle C.P. 88620, Ciudad Reynosa, Tamaulipas	Dr. Arturo Santiago Simón Justiniani Ib	arturo.justiniani@imss.gob.mx	189992303
Tamaulipas	Matamoros	Av. 12 de Marzo y Calle Santa lucia 800 Col. Hacienda del Puente 87334 Tamaulipas	Dra. brenda guadalupe lozano herrera	Brenda.glo@imss.gob.mx	018 68 825
Tlaxcala	Tlaxcala	Av. Universidad s/n Col. Centro C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala	Dr. Ramón Muñóz Berruecos	Ramon.mub@imss.gob.mx	228 8-17-4
Veracruz Norte	Xalapa	Lomas del Estadio s/n Col. Centro C.P. 91090, Xalapa, Veracruz Norte	Dra. Iliana González Cortez	alejandro.nunez@imss.gob.mx	783 8-37-0
Veracruz Norte	Tuxpan	La Mata de Tampamachoco C.P. 92810, Tuxpan, Veracruz Norte	Dr. Alejandro Nuñez Garcia	bartolome.cervera@imss.gob.mx	782 8-22-1
Veracruz Norte	Poza Rica	Naranjos y Reforma s/n Col. Laredo C.P. 93260, Poza Rica, Veracruz Norte	Dr.Bartolome Cervera Pacheco	jose.aguilerac@imss.gob.mx	232 3-24-0
Veracruz Norte	Martínez de la Torre	Av. Soledad No. 817 Col. Independencia C.P. 93610, Martínez de la Torre, Veracruz Norte	Dr. José Aguilera Campos	daniel.blanco@imss.gob.mx	284 9-44-0
Veracruz Norte	Lerdo de Tejada	Ocampo y Juan de la Luz Enríquez s/n Col. Centro C.P. 95280, Lerdo de Tejada, Veracruz Norte	Dr. Daniel Blanco Rodríguez	daniel.hernandezl@imss.gob.mx	296 9-62-0

OOAD / UMAE	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
Veracruz Norte	Ursulo Galván	Carretera Costera Cardel - Nautla Flores Magón s/n C.P. 91680, Cardel, Veracruz Norte	Dr. Daniel Hernández Lozada	jose.delgadom@imss.gob.mx	01271-71-4
Veracruz Sur	Córdoba	Av. 11 y Calle 3 Col. San José C.P. 94500, Córdoba, Veracruz Sur	Dr. José Ramón Delgado Martínez	ramon.jacome@imss.gob.mx	01274-74-3
Veracruz Sur	Tierra Blanca	Recreo y Mina s/n Col. C.P. 95100, Tierra Blanca, Veracruz Sur	Dr. Ramón Jácome Toss	francisco.castroo@imss.gob.mx	01288-88-2
Veracruz Sur	Cosamaloapan de Carpio	Carretera Cosamaloapan - Tlacotalpán s/n Col. C.P. 95400, Cosamaloapan, Veracruz Sur	Dr. Francisco Castro Ortíz	gaspar.vivas@imss.gob.mx	01921-21-4
Veracruz Sur	Coatzacoalcos	Román Marín e Independencia Col. C.P. 96420, Coatzacoalcos, Veracruz Sur	Dr. Gaspar Antonio Vivas Castillo	juan.laserre@imss.gob.mx	01922-22-3
Veracruz Sur	Minatitlán	Justino Sierra No. 31 Col. C.P. 96700, Minatitlán, Veracruz Sur	Dr. Juan José Lasserre Boa	pedro.martinezs@imss.gob.mx	01272-72-4
Veracruz Sur	Orizaba	Oriente 6 y Sur 41 Col. C.P. 94300, Orizaba, Veracruz Sur	Dr. Pedro Martínez Serena	victor.aldaco@imss.gob.mx	(999)925-0
Yucatán	Mérida	Av. Colón con Itzaez Col. García Ginerés C.P. 97070, Mérida, Yucatán	Dr. Víctor Daniel Aldaco García	wilmer.lara@imss.gob.mx	(999)922-5
Yucatán	Mérida	Calle 34 No. 439 X 41 Col. Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán	Dr. Wilmer Ederly Lara Uribe	jorge.burgosm@imss.gob.mx	(991)915-0
Yucatán	Motul	Calle 26 No. 319 Col.Felipe Carrillo Puerto C.P. 97430, Motul, Yucatán	Dr. Jorge Carlos Burgos Martín	carlos.quevedo@imss.gob.mx	(01492)922
Zacatecas	Zaatecas	Interior alameda no. 45 Col. centro, CP 98000 Zacatecas, Zac.	Dr. Juan Carlos Juárez de la Rosa	juan.juarezr@imss.gob.mx	492 9226373/4 9292 20689

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD / UMAE	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
Zacatecas	Zacatecas	Interior Alameda 45 Centro 98000 Zacatecas	Dr. Carlos Quevedo Sánchez		(01492)922
Zacatecas	Fresnillo	Av. Hidalgo No. 414 Col. Centro C.P. 99150, Fresnillo, Zacatecas	Dr. Francisco Javier Novoa Martínez	pedro.espinosa@imss.gob.mx	55 77 59 0
Del Norte D.F.	Gustavo A. Madero	Insurgentes Norte No. 1322 esquina Eje 4 Norte Fortuna Col. Magdalena de las Salinas C.P. 07760, Gustavo A. Madero, D.F.	Dr. Pedro Espinosa Aguilar	juan.delafuentep@imss.gob.mx	57 45 65 08
Del Norte D.F.	Iztapalapa	Calzada Ignacio Zaragoza No. 1840 Col. Juan Escutia C.P. 09100, Iztapalapa, D.F.	Dr. Juan Antonio De La Fuente Pineda	jorge.zendejas@imss.gob.mx	55 97 37
Del Norte D.F.	Cuauhtemoc	Eje Central Lázaro Cárdenas No. 445 unidad Nonoalco Tlatelolco Col. unidad Nonoalco Tlatelolco C.P. 06900, Cuauhtemoc, D.F.	Dr. Jorge Luis Zendejas Villanueva	antonio.gomez@imss.gob.mx	57 60 01 5
Del Norte D.F.	Gustavo A. Madero	Av. 510 No. 100 esquina Emiliano Zapata,S.Juan de Aragón 1a. Sección Col. unidad San Juan de Aragón C.P. 07920, Gustavo A. Mad	Dr. Antonio Gilberto Gómez Castro	carlos.castilloh@imss.gob.mx	56 39 19 4
Del Sur D.F.	México D.F.	Gabriel Mancera No. 222 entre Romero de Terreros y Nicolas San J Col. Del Valle C.P. 03100, México D.F.	Dr. Carlos Ernesto Castillo Herrera	maria.guzmanos@imss.gob.mx	52 86 81 8
Del Sur D.F.	México, D.F.	Río Magdalena entre Altamirano e Hidalgo No. 289 Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, México, D.F.	Dr. Francisco Javier Padilla Del Toro	alpha.escamilla@imss.gob.mx	56 50 27 6
Del Sur D.F.	Iztacalco	Añil No. 144 Francisco del Paso y Troncoso Col. Granjas México C.P. 08400, Iztacalco, D.F.	Dra. Alpha Escamilla Ruiz	gildardo.cano@imss.gob.mx	56 50 21 8
Del Sur D.F.	Iztacalco	Plutarco Elías Calles No. 473 Emilio Carranza Col. Santa Anita C.P. 08300, Iztacalco, D.F.	Dr. Gildaldo Normando Cano Manzano	sergio.lozada@imss.gob.mx	56 05 10 15
Del Sur D.F.	Benito Juárez	Municipio Libre No. 270 entre Vértiz y División del Norte Col. Portales C.P. 03300, Benito Juárez, D.F.	Dr. Sergio Lozada Andrade	sergio.guillen@imss.gob.mx	56 91 83 0

OOAD / UMAE	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
Del Sur D.F.	Iztapalapa	Campaña del Ébano y Combate de Celaya Col. Vicente Guerrero C.P. 09200, Iztapalapa, D.F.	Dr. Sergio Raúl Guillen Espinoza	sergio.guillenes@imss.gob.mx	56 77 72 4
Del Sur D.F.	Coyoacán	Clzd. del Hueso s/n Canal de Miramontes y las Bombas Col. Ex-Hacienda Coapa C.P. 14310, Coyoacán, D.F.	Dr. Jose Luis Aranza Aguilar	jose.aranza@imss.gob.mx	57 61 02 85
UMAE HE CMN Siglo XXI	México, D.F.	Av. Cuauhtémoc entre Dr. Márque y Ejer 3 Sur No. 330 Col. Doctores C.P. 06720, México, D.F., D.F.	Dr. Carlos Fredy Cuevas García	fredy.cuevasga@imss.gob.mx	01 871 729 0851
UMAE HE 71 Torreón	Torreón	Blvd. Revolución y Calle 27 No. Col. Centro C.P. 27100, Torreón, Coahuila	Dr. Marco Aurelio Burgos Martinez		01 477 717 30 04
UMAE HE 2 CMN Obregón	Cajeme	Calle Hidalgo No. s.n. Col. C.P. 85120, Cajeme, Sonora	Dr. Gilberto Pérez Rodríguez		01 229 934 2031
UMAE HE 14 CMN Veracruz	Veracruz	Av. Cuauhtémoc, Cervantes y Padilla No. s/n Col. Formando Hogar, C.P. 91810, Veracruz, Veracruz Norte	Dr. Arturo Navarrete Escobar		55 88 78 61
UMAE HP CMN Siglo XXI	México, D.F.	Av. Cuauhtémoc entre Dr. Márquez y Eje 3 Sur No. 330 Col. Doctores C.P. 06720, México, D.F.	Dr. Hermilo de la Cruz Yañez		01 33 3618 8618
UMAE HP CMN OCC	Guadalajara	Belisario Domínguez No. 735 Col. Oblatos C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco	Dr. José de Jesús Arriaga Dávila	direccion.pediatria@imss.gob.mx	01 477 717 5076
UMAE HGP 48 CMN Bajío	León	Av. México esquina Paseo de los Insurgentes No. Col. Los Paraísos C.P. 37320, León, Guanajuato	Dr. Víctor Godínez	victor.godinezc@imss.gob.mx	55 83 36 46
UMAE HGRAL CMN La Raza	Azcapotzalco	Clzd. Vallejo y Jacarandas No. Col. La Raza C.P. 02990, Azcapotzalco, D.F.	Dr. Jaime Zaldivar Cervera	jaime.zaldivar@imss.gob.mx	55574590 0

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO T.3 (T. TRES)

PROGRAMA DE SUPERVISIÓN

El Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas y Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad, deberán implementar un Programa de Supervisión, observando lo siguiente:

1. Realizar la supervisión de forma mensual.
2. La visita a los domicilios de los pacientes, se elegirán de forma aleatoria.
3. El número de domicilios de los pacientes a visitar deberá oscilar en un rango del 3 al 10 % de la totalidad de los pacientes en DPA mensualmente, mismo que será determinado por los OOAD y UMAE.
4. Verificar que la dotación de los bienes se realice en tiempo y forma por la empresa que resulte adjudicada, con base en la cantidad de bolsas terapéuticas prescritas y con la periodicidad requerida, apegándose al contrato.
5. Deberá verificar que el suministro de los bienes de consumo terapéutico (bolsas de solución para Diálisis Peritoneal) entregados en los domicilios de los pacientes, se realicen con base en existencias, vigilando primordialmente, que exista siempre la cantidad suficiente de bolsas prescritas para el paciente, sin que se generen sobre inventarios de dichos bienes, en los domicilios de los mismos.
6. Cada unidad médica, por conducto del subdirector administrativo, hará la notificación de las sobre inversiones detectadas al área de pago respectiva y de la empresa adjudicada de manera mensual para hacer la deductiva correspondiente, con el objeto de cumplimiento al "Procedimiento para otorgar el tratamiento dialítico de los pacientes con insuficiencia renal crónica en las unidades médicas de segundo nivel de atención 2660-003-057" vigente".

Para efecto de lo anterior, las unidades médicas deberán de utilizar el Anexo T.3.2 (T. Tres. Dos).

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5238 2700, Ext. 14648. www.imss.gob.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ANEXO T.3.2 (T.TRES.DOS)

CÉDULA DE SUPERVISIÓN DOMICILIARIA DE PACIENTES EN PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) E INSTRUCTIVO DE LLENADO

OOAD / UMAE: (1)	UNIDAD MÉDICA:(2)
FECHA DE VISITA DE SUPERVISIÓN: (3)	
NOMBRE DEL PACIENTE: (4)	
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL: (5)	
DOMICILIO DEL PACIENTE: (6)	
PROVEEDOR: (7)	

VERIFICACIÓN DE LA DOTACIÓN FIJA MENSUAL DE BOLSAS

SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL		CANTIDAD EN BOLSAS (PIEZAS)		
CLAVE DE CUADRO BÁSICO	CONCENTRACIÓN	PRESCRITAS POR EL MÉDICO (FORMATO FIP-01 o MPDP-01) *** (8)	ENTREGADAS POR EL PROVEEDOR (CONSTANCIA RECEPCIÓN *** (9)	EXISTENCIA EN DOMICILIO AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN (10)
2350	1.5%			
2353	2.5%			
2355	4.25%			

¿LA DOTACION DE SOLUCIONES SE REALIZA EN FORMA MENSUAL? (11)	SI ( )	NO ( )	FECHA DE ÚLTIMA ENTREGA: (12)
FECHA DE ÚLTIMO CAMBIO DE LÍNEA DE TRANSFERENCIA: (13)			
¿SE HA PROPORCIONADO MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL EQUIPO? (14)	SI ( )	NO ( )	FECHA: (15)
MARCA DE EQUIPO: (16)	MODELO: (17)		
¿EL PACIENTE HA SIDO HOSPITALIZADO EN EL PRESENTE MES? (18)	SI ( )	NO ( )	
FECHA DE INGRESO: (19)	FECHA DE EGRESO: (20)		
MOTIVO DE HOSPITALIZACIÓN. (21)			
¿EL HOSPITAL LE HA SOLICITADO BOLSAS DE DIÁLISIS PARA CONTINUAR SU TRATAMIENTO? (22)	SI ( )	NO ( )	

-23

NOMBRE Y MATRICULA DE QUIEN REALIZA LA SUPERVISIÓN

-24

FIRMA DE QUIEN REALIZA LA SUPERVISIÓN.

*** La Trabajadora Social deberá requisitar en la "Cédula de Supervisión Domiciliaria" con datos previo a la visita de supervisión.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel: 55 5238 2700, Ext. 14648. www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO T.3.2 (T.TRES.DOS)

No.	DATO	ANOTAR
1	OOAD / UMAE.	El nombre del OOAD /UMAE.
2	Unidad Médica	Tipo y número de unidad.
3	Fecha de visita de supervisión	El día, mes y año (DD/MM/AAAA) en que se realiza.
4	Nombre del paciente	Nombre, apellido paterno, materno.
5	Número de seguridad social	Anotar el NSS con 10 números y el digito verificador.
6	Domicilio del paciente	Anotar: calle, número interior-exterior, CP., Col. Municipio o delegación.
7	Proveedor	Anotar nombre de la empresa que proporciona el servicio.
8	Cantidad de bolsas prescritas por el médico de acuerdo al formato FIP 01/MPDP-01. ***	Anotar el número de piezas.
9	Cantidad de bolsas entregadas por el proveedor de acuerdo a la constancia de recepción.**	Anotar el número de piezas.
10	Cantidad de bolsas existentes en el domicilio al momento de la supervisión.	Anotar el número de piezas. "Esta cantidad no debe ser mayor a la prescrita por el médico."
11	¿La dotación de soluciones se realiza en forma mensual?	Anotar según corresponda SI ó NO
12	Fecha de última entrega	El día, mes y año (DD/MM/AAAA) en que se realizó.
13	Fecha del último cambio de línea de transferencia	El día, mes y año (DD/MM/AAAA) en que se realizó.
14	¿Se le ha proporcionado mantenimiento preventivo al equipo?	Anotar según corresponda SI ó NO.
15	Fecha	El día, mes y año (DD/MM/AAAA) en que se realizó.
16	Marca	Anotar marca del equipo.
17	Modelo	Anotar el modelo del equipo.
18	¿El paciente ha sido hospitalizado en el presente mes?	Anotar según corresponda SI ó NO.
19	Fecha de ingreso	El día, mes y año (DD/MM/AAAA).
20	Fecha de egreso	El día, mes y año (DD/MM/AAAA).
21	Motivo de hospitalización	Anotar diagnóstico (s) del motivo de ingreso.
22	¿El hospital le ha solicitado bolsas de diálisis para continuar su tratamiento?	Anotar según corresponda SI ó NO.
23	Nombre y matricula de quien realiza la supervisión	Anotar lo solicitado.
24	Firma de quien realiza la supervisión	Anotar lo solicitado.

*** La Trabajadora Social deberá pre requisitar en la "Cédula de Supervisión Domiciliaria" estos datos previos a la visita de supervisión.

Durango 291 Piso 13, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel: 55 5238 2700, Ext. 14648. www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

ANEXO T.4.A (T.CUATRO A)
DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA

SISTEMA INTEGRAL PARA LA APLICACIÓN DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA:

CLAVE 010.000.2366.00

CLAVE	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	VÍA DE ADMINISTRACIÓN
2350	SOLUCIONES PARA DIÁLISIS Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO **Solución para diálisis peritoneal al 1.5%.** Cada 100 ml contienen: glucosa monohidratada 1.5 gr. cloruro de sodio 538 mg. cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg. lactato de sodio 448 mg. agua inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: sodio 132. calcio 3.5. magnesio 0.5. cloruro 96. lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 347. o	Insuficiencia Renal Crónica	Intraperitoneal Adultos y niños: Dosis de acuerdo al caso y a juicio del especialista
2353	**Solución para diálisis peritoneal al 2.5%.** Cada 100 ml contienen: glucosa monohidratada 2.5 gr. cloruro de sodio 538 mg. cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg. lactato de sodio 448 mg. agua inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: sodio 132. calcio 3.5. magnesio 0.5. cloruro 96. lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 398. o		
2355	**Solución para diálisis peritoneal al 4.25%.** Cada 100 ml contienen: glucosa monohidratada 4.25 gr. cloruro de sodio 538 mg. cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg. lactato de sodio 448 mg. agua inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: sodio 132. calcio 3.5. magnesio 0.5. cloruro 96. lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 486. Envase con bolsa de 6 000 ml.		

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel: 55 5339 2700, Ext. 14648. www.imss.gob.mx

ANEXO T.4.A (T.CUATRO A)
DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA

SISTEMA INTEGRAL PARA LA APLICACIÓN DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA:

CLAVE 010.000.2366.00

CLAVE	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	VÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CATÉTER Catéter para diálisis peritoneal. Tipo: cola de cochino. Tamaño: Pediátrico o adulto. De instalación subcutánea, blando, de silicón, con dos cojinetes de poliéster o dacrón, con conector, tapón y seguro, con banda radiopaca. Estéril y desechable. Pieza. El tamaño del catéter será seleccionado por las instituciones. o Catéter para diálisis peritoneal. Tipo: Tenckhoff. Tamaño: Neonatal, pediátrico o adulto. De instalación subcutánea, blando, de silicón, con dos cojinetes de poliéster o dacrón, con conector con tapón, seguro, con banda radiopaca. Estéril y desechable. Pieza. El tamaño del catéter será seleccionado por las instituciones.		
	CONECTOR Conector de titanio Luer lock, para ajustar la punta del catéter a línea de transferencia, tipo Tenckhoff.		
	EQUIPO DE LÍNEA CORTA DE TRANSFERENCIA Equipo. De línea corta de transferencia de 6 meses de duración, para unirse al conector correspondiente al catéter del paciente. Estéril y desechable.		
	SISTEMA DE CONEXIÓN MÚLTIPLE DE PVC Sistema de conexión múltiple de PVC, para conectar hasta 4 bolsas de solución de diálisis peritoneal. Compatible con el equipo portátil de Diálisis Peritoneal (clave 531 829 0599). Estéril y desechable.		
	CUBREBOCAS Cubre bocas, Para uso en área médica, desechable.		
	TAPÓN LUER LOCK PROTECTOR Tapón Luer-Lock protector, con solución antiséptica de yodopovidona para protección del equipo de transferencia sistema automático. Sólo el Sistema lo requiere. Estéril y desechable.		
	PINZA DE SUJECIÓN DESECHABLE Pinza de sujeción desechable, para el manejo de equipo para diálisis peritoneal. Pieza. Antiséptico y germicida. Solución. Sólo si el Sistema lo requiere.		

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5328 2700, Ext. 14868 www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

REN	CLAVE	DESCRICIÓN	PRESENTACIÓN
4	060 345 1998 11 01	Equipo de extensión para drenaje con una longitud de 3.64m para máquina cicladora. Sistema automático El proveedor deberá ofertar este equipo en los casos en que el "EQUIPO ELECTROMÉDICO QUE REGULA AUTOMÁTICAMENTE LOS INTERCAMBIOS DIALIZANTE" ofertado lo requiera para la terapia	PZA

Consideraciones para el programa:

Cada uno de los pacientes de nuevo ingreso para los programas de DPA, requiere de: Catéter de Tenckhoff, conector de titanio, línea de transferencia, y la línea de extensión para drenaje si la máquina cicladora proporcionada lo requiere.

Reposición o cambio

A partir del segundo mes de inicio del contrato la empresa adjudicada deberá entregar en la Unidad Médica el número de catéteres de Tenckhoff colocados el mes previo más dos.

Para cada paciente en el programa, se deberá hacer el cambio de la línea de transferencia (de larga duración 6 meses) cada 6 meses, esta línea deberá ser proporcionada por la empresa adjudicada y la entregará a la unidad médica para su cambio.

Adicional a lo anterior, la empresa adjudicada mantendrá de manera constante un stock del 10% de líneas de transferencia de larga duración, del total de número de pacientes asignado con el médico responsable del Programa de Diálisis Peritoneal.

Estos bienes deberán ser con las especificaciones descritas en el presente Anexo T.4 A (T. Cuatro A).

Este cambio y reposición o dotación de bienes son sin costo adicional para el Instituto.

Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades el tipo de soluciones, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo ofertado por la empresa adjudicada.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel: 55 5238 2700, Ext. 14648. www.imss.gob.mx

ANEXO T.4.B (T.CUATRO.B)

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO ELECTROMÉDICO QUE REGULA AUTOMÁTICAMENTE LOS INTERCAMBIOS DE SOLUCIÓN DIALIZANTE, CON DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA

ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROVEEDOR
DIÁLISIS PERITONEAL EQUIPO PORTÁTIL ESPECIALIDAD(ES): Nefrología, Medicina Interna y Medicina Critica. Clave. 531.829.0599 SERVICIOS: unidad de Diálisis, Hospitalización y unidad de Cuidados Intensivos. DESCRIPCIÓN: Equipo que regula automáticamente los intercambios de solución dializante, en paciente con diálisis peritoneal con las siguientes caracteristicas, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: monitor, unidad selectora de cantidad de líquido a administrar, tiempos de ingreso y de permanencia, asi como el drenado, control digital, calefactor de líquido de diálisis, termostato, sistema de alarmas de suministro de liquidos de temperatura y drenaje, monitor de ultrafiltración. REFACCIONES: Según marca y modelo. OPCIONALES: Regulador CONSUMIBLES: Equipo de conexión múltiple, línea de extensión y bolsa para drenaje, soluciones para diálisis peritoneal. Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo con sus necesidades, marca y modelo. (Compatibles con el equipo ofertado por el proveedor) INSTALACIÓN: Corriente eléctrica de 120 V/60 HZ. Contacto polarizado.	

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5328 2700, Ext. 14548 www.imss.gob.mx

ANEXO T.5 A (T.CINCO.A)

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL, REGISTRO CONTABLE Y TRÁMITE DE PAGO DE LA ENTREGA DOMICILIARIA DE LOS BIENES PARA DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA

RESPONSABLE	No. DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
OOAD /UMAE	1	Se celebra contrato abierto de suministro con el proveedor para la entrega de los bienes para DPA.
Unidad Médica	2	Recibe Contrato.
Director y Subdirector Administrativo/ Director Médico y administrativo de UMAE	3	Difunde al personal involucrado.
Subdirector Administrativo/ Director Administrativo de UMAE	4	Responsable de difusión, supervisión y asesoría de la aplicación de los contratos de los programas de diálisis.
	5	Supervisar que los pacientes adscritos al programa de diálisis peritoneal estén vigentes en sus derechos para recibir atención médica.
Director Médico Jefe de Nefrología o Medicina Interna	6	Dirige y coordina las sesiones del comité de terapias sustitutivas, en su caso, por nivel jerárquico designa al responsable de la sesión.
	7	Presenta los casos clínicos y casos relevantes de las diferentes modalidades de diálisis. Elabora la minuta del comité de terapias sustitutivas, recaba rúbricas de los integrantes, anexa una copia al expediente clínico del paciente e informa de la decisión tomada en comité al paciente y/ familiar.
	8	Supervisa que la Carta de Consentimiento Bajo Información y Carta Compromiso de Recuperación de Bienes/Claves del Programa de DPA, estén debidamente llenadas y contenga la firma autógrafa de autorización del paciente, o familiar responsable de aceptación al tratamiento.
Unidad Médica Médico responsable del programa	9	Determina al paciente seleccionado a la modalidad dialítica, registra los datos correspondientes en el aplicativo proporcionado por el Instituto para generar el formato de Ingreso del Paciente utilizando el formato FIP-01 (en original proveedor y 2 copias, una para el médico responsable y 1 para la dirección de la unidad médica para control y archivo). En caso de continuar con el mismo proveedor y no requerir cambio de línea de transferencia informa al proveedor sobre la continuidad al servicio prestado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 13, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5238 2700, Ext. 14648. www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

ANEXO T.5 A (T.CINCO.A)

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL, REGISTRO CONTABLE Y TRÁMITE DE PAGO DE LA ENTREGA DOMICILIARIA DE LOS BIENES PARA DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA

RESPONSABLE	No. DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	10	Se verifica la vigencia de derechos del paciente a través del aplicativo proporcionado por el Instituto o se solicita al personal de asistente médica constate vigencia de derechos del paciente.
	11	Solicita a la trabajadora social efectúe estudio médico social del paciente.
Unidad Médica Asistente Médica	12	Constata que la vigencia solicitada al área de afiliación vigencia de derechos de los pacientes incluidos en el programa y recaba sello en el formato de ingreso del paciente y reporte del SINDO.
	13	Solicita verificar bimestralmente de los pacientes incluidos en el Programa.
	14	Entrega al médico responsable el formato FIP-01 con el sello de vigencia.
Unidad Médica Trabajadora Social	15	Elabora estudio médico-social que contenga los criterios sociales en caso de ingreso del paciente al programa.
	16	Entrega al médico el resultado del estudio médico social.
	17	Realiza la visita domiciliaria de supervisión a efecto de verificar la "no existencia de sobre inventarios" utilizando la Cedula de Supervisión descrita en el Anexo T3 y T3.2.
	18	Registrar en la página de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo http://cpim/cc/ en link "Supervisión Domiciliaria DPA/DPCA".
Unidad Médica Médico responsable del programa	19	Recibe formato FIP-01 y estudio médico social, anexa al expediente clínico del paciente el estudio médico social.
	20	Envía al paciente con la enfermera responsable del programa para su capacitación, así como con la trabajadora social para la orientación del programa.

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5228 5700, Ext. 14648. www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

ANEXO T.5 A (T.CINCO.A)

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL, REGISTRO CONTABLE Y TRÁMITE DE PAGO DE LA ENTREGA DOMICILIARIA DE LOS BIENES PARA DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA

RESPONSABLE	No. DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	21	MODIFICACIÓN A LA PRESCRIPCIÓN: En el caso de haber algún cambio en la prescripción o datos del paciente, elabora el formato Modificación de Prescripción o Datos del Paciente utilizando la forma MPDP-01. (En original para el proveedor y 2 copias una para el médico responsable y 1 para la dirección de la unidad médica).
	22	Envía al subdirector administrativo los formatos FIP-01 Y MPDP-01. (Continua con la actividad 25)
Unidad Médica/Enfermera responsable	23	Otorga la capacitación al paciente conforme al procedimiento establecido.
Unidad Médica Trabajadora Social	24	Da al paciente la orientación respectiva, entrega la Guía de Orientación (forma GO-01).
	25	En caso de fallecimiento del paciente, se recibe la notificación del familiar.
	26	Notifica al Jefe de Servicio de Nefrología y/o Medicina Interna para dar de baja del programa, utilizando el formato FIP-01.
Subdirector Administrativo	27	Recibe y registra los datos del formato de Ingreso del Paciente (Forma FIP-01, así como la Modificación de Prescripción o Datos del Paciente (forma MPDP-01), para control y elaboración de los informes a las instancias correspondientes.
	28	Entrega al proveedor los documentos originales anteriormente mencionados y/o los que se refieran a los pedidos para necesidades hospitalarias, anotando la fecha ya que será base oficial para establecer si existe entrega oportuna por el proveedor en el caso de que sea extemporánea se hará acreedor a las sanciones correspondientes.
Proveedor	29	Recibe los formatos FIP-01 Y MPDP-01.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel: 55 5339 2700, Ext. 14546. www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

ANEXO T.5 A (T.CINCO.A)

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL, REGISTRO CONTABLE Y TRÁMITE DE PAGO DE LA ENTREGA DOMICILIARIA DE LOS BIENES PARA DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA

RESPONSABLE	No. DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	30	Surte la primera entrega la cual deberá ser exactamente igual a la cantidad prescrita por el médico, en el FIP-01, que en este caso de pacientes prevalentes que continúan con el mismo proveedor, el surtimiento de los insumos no será suspendido o aplazado.
	31	Para la entrega subsecuente que será mensual, en el domicilio del paciente deberá ser exactamente igual a la diferencia entre la cantidad prescrita por el médico, menos las cantidades existentes de acuerdo con el formato Constancia de Recepción utilizando la forma CR-01.
	32	En el caso de surtir a unidades médicas se contará con un plazo de 8 días naturales para la entrega de los bienes, en las farmacias de las unidades médicas. Se remite al punto 1 del ANEXO T.5.3
Paciente / Familiar	33	Recibe del proveedor la dotación de los bienes prescritos en el formato de Ingreso del Paciente (FIP-01) o en su caso Modificación de la Prescripción o Datos del Paciente (Forma MPDP-01).
	34	Verifica que los empaques colectivos y los bienes cumplan con las condiciones de calidad requeridas por el Instituto.
	35	Revisión de los bienes y aceptación de los bienes.
	36	Firma de conformidad en el formato de Constancia de Recepción (forma CR-01). (En original y 2 copias: original para la Dirección de la Unidad Hospitalaria, 1 copia para el proveedor y 1 copia para el paciente).
	37	Detección de desviaciones en el transcurso de su uso.
	38	Reporta a la enfermera responsable del programa las desviaciones o faltantes de los bienes.

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 56 5238 2700, Ext. 14668. www.imss.gob.mx

ANEXO T.5 A (T.CINCO.A)

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL, REGISTRO CONTABLE Y TRÁMITE DE PAGO DE LA ENTREGA DOMICILIARIA DE LOS BIENES PARA DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA

RESPONSABLE	No. DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	39	No aceptación de los bienes a la entrega. Reporta a la enfermera responsable del Programa y describe desviaciones o faltantes en el recuadro del formato de Constancia de Recepción (Formato CR-01).
Unidad Médica Enfermera responsable del programa	40	Recibe reporte de desviaciones por parte del paciente o familiar.
	41	Da indicaciones inmediatas al paciente o familiar, relativas a las acciones a seguir. Notifica al médico responsable del programa la problemática reportada.
Unidad Médica/Médico responsable del programa	42	Elabora y envía reporte de falla al jefe de servicio de la unidad médica, en el suministro, faltantes y/o desperfectos en los bienes.
Jefe de Servicio de Nefrología o Medicina Interna	43	Notifica al director de la unidad médica la existencia de fallas en el suministro faltantes o desperfectos en los bienes.
Director de la unidad médica	44	Realiza el trámite correspondiente para informar al administrador del contrato reporte de queja por escrito.
Administrador del contrato	45	Aplica las penas deductivas correspondientes.
	46	Atiende el reporte recibido mediante el reporte de queja, en caso de resultar procedente llevará a cabo visita de supervisión, en el domicilio del paciente y gestionará las sanciones a las que se haga acreedor el proveedor.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5238 2700, Ext. 14648. www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

PROCEDIMIENTO SALIDA DEL PACIENTE

RESPONSABLE	No. DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Familiar responsable del paciente	1	Informa a la trabajadora social de la unidad.
Trabajadora social responsable del programa	2	Informa al Jefe de Nefrología o Medicina Interna de la baja del paciente del programa.
Médico responsable del programa	3	Registra y elabora el formato MPDP-01, para la baja del programa modificación de prescripción o datos del paciente.
Jefe de Servicio de Nefrología o Medicina Interna	4	Entrega el formato MPDP-01, a la dirección para la firma correspondiente.
Dirección de la unidad médica	5	Recibe el formato de Modificación de Prescripción o Datos del Paciente (MPDP-01) y firma.
	6	Entrega el formato al subdirector administrativo de la unidad médica.
Subdirector administrativo de la unidad médica	7	Recibe formato de Modificación de Prescripción o Datos del Paciente (MPDP-01).
	8	Informa vía telefónica al proveedor para que suspenda las entregas y le entrega el formato de Modificación de Prescripción o Datos del Paciente Forma MPDP-01.
Proveedor	9	Recibe el formato MDPD-01 en original del subdirector administrativo de la unidad médica o director administrativo de UMAE, suspendiendo las entregas subsecuentes (en original para el proveedor y dos copias una para el médico responsable y una para el paciente o familiar responsable).

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5238 2700, Ext. 14548. www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE PARA LA ELABORACIÓN DEL PEDIDO Y PAGO

RESPONSABLE	No. DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Proveedor	1	Referente al ANEXO T.5.1 (FORMATO DE INGRESO DEL PACIENTE FIP-01)
	2	Elabora Consolidado de Entregas apegándose a la Forma CE-01, (en original para el proveedor, una copia para la Dirección de la unidad médica) que ampare el total de los bienes entregados en el mes, se dará seguimiento mensual de la calidad de la atención a los pacientes y la oportunidad en la entrega.
	3	Dentro de los 8 días hábiles del mes siguiente al suministro de bienes, entregará a la subdirección o dirección administrativas de UMAE, el formato anterior junto con las Constancias de Recepción (Forma CR-01) y remisión de pedido por entregas hospitalarias, para su autorización respectiva.
Subdirector Administrativo de la unidad médica y Jefe de Servicio de Nefrología o Medicina Interna.	4	Cotejan los formatos de ingreso del paciente (FIP-01), las Modificaciones de Prescripción o Datos del Paciente (MPDP-01) con el Consolidado de Entregas (CE-01) y las Constancias de Recepción (CR-01) y determina sanciones por incumplimiento o retraso en las entregas conforme al contrato celebrado con el proveedor. NOTA: Las cantidades de las entregas relacionadas en el formato Consolidado de Entregas (CE-01) no deberán exceder de las indicadas en los formatos (FIP-01) y en su caso los formatos (MPDP-01) y deberán coincidir con el formato CR-01.
	5	Entregan para firma de autorización al director de la unidad médica con el señalamiento de sanciones correspondientes.
Jefe de Servicio de Nefrología o Medicina Interna.	6	Entrega mensualmente al proveedor el listado nominal de pacientes que en ese mes requieran del recambio de la línea de transferencia, así como de los pacientes a quienes se les colocó catéter de tenckhoff el mes previo.
Director de la unidad médica	7	Firma de autorización el Consolidado de Entregas (CE-01) y entrega al subdirector administrativo de la unidad médica, verificando se hayan determinado sanciones en caso de incumplimiento o retrasos en las entregas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel: 55 5238 2700, Ext. 14648. www.imss.gob.mx

PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE PARA LA ELABORACIÓN DEL PEDIDO Y PAGO

RESPONSABLE	No. DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Subdirector Administrativo de la unidad médica	8	Recibe Consolidado de Entregas (CE-01) firmado y entrega original al proveedor.
	9	Comunica al proveedor en el caso de que en el transcurso del mes se incluya algún paciente al programa o haya alguna modificación.
		NOTA: En caso de baja del paciente, se le informa al proveedor por escrito para que suspenda la entrega mediante el formato MPDP-01.
Proveedor	10	Recibe Consolidado de Entregas debidamente firmado por el Subdirector Administrativo de la Unidad Hospitalaria. Recibe del Jefe de Nefrología o de Medicina Interna, el listado nominal de pacientes en el programa que requieren en ese mes del recambio de su línea de transferencia y de los pacientes a quienes se les colocó catéter de tenckhoff el mes previo.
Subdirector Administrativo de la Unidad Médica	11	Informa trimestralmente al administrador del contrato del cumplimiento del contrato así como de las acciones que de éste se deriven.
	12	Comunica al administrador del contrato de los OOAD y UMAE, en el momento que ocurra cualquier incumplimiento por parte del proveedor, anexando soporte documental.
Proveedor	13	Elabora Remisión del Pedido con las cantidades e importes de los bienes entregados en el mes, los totales de importes y cantidades deberán coincidir con los con los del consolidado de entregas.
	14	Entrega en la Subdirección Administrativa y/o Administración de la Unidad correspondiente la siguiente documentación: Remisión del Pedido. Consolidado de Entregas (CE-01) firmado. Estadística de movimientos mensuales a solicitud expresa del Instituto. Entrega al Instituto en la sede Delegacional, un informe mensual del ejercicio del Contrato, a fin de vigilar el comportamiento del mismo.
Subdirector Administrativo y/o Administrador	15	Recibe la Remisión del Pedido y el Consolidado de Entregas Coteja los importes en ambos documentos.

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel: 55 5238 2700, Ext. 14648. www.imss.gob.mx

PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE PARA LA ELABORACIÓN DEL PEDIDO Y PAGO

RESPONSABLE	No. DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	16	Recaba en la Remisión del Pedido sello del Área de Farmacia de la Unidad.
	17	De proceder, turna los documentos al área de Abastecimiento de la propia Unidad a fin de cotejar los documentos susceptibles de pago. NOTA: Este trámite se deberá llevar a cabo dentro de los 3 días hábiles posteriores a su recepción.
Administrador del contrato	18	En caso de resultar procedente, ordenará o llevará a cabo visita de supervisión a los almacenes del proveedor y gestionará las sanciones, a las que sean acreedoras.
Área de Abastecimiento de la Unidad	19	Revisa de la copia de la Remisión del Pedido y la información relativa a los lotes y aplica sello en la Remisión del Pedido.
	20	Otorga el Alta en la Remisión del Pedido.
	21	Verifica las cantidades contenidas en los documentos.
	22	Verifica que el precio y las cantidades correspondan a lo pactado en el contrato.
	23	Elabora el pedido u Orden de reposición respectiva por mercancía entregada, verificando en los documentos si el proveedor incurrió en incumplimiento o retrasos en las entregas, a fin de que la elaboración del mismo considere la aplicación de la sanción que corresponda
	24	En su caso, turna la documentación referida al Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la propia Unidad para su trámite.
	25	En su caso, entrega la documentación original al Proveedor junto con la Remisión del Pedido dentro de los 3 días naturales posteriores a su recepción.
	26	Integra expediente con toda la documentación, anexando copia del alta.
	27	Envía al OOAD o UMAE, (previa autorización del Director) informe de las adquisiciones efectuadas durante el mes, a fin de que se operen los controles correspondientes en el SAI.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 201 Piso 13, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel: 55 5238 2700, Ext. 14648 www.imss.gob.mx

PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE PARA LA ELABORACIÓN DEL PEDIDO Y PAGO

RESPONSABLE	No. DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Proveedor	28	Recibe los originales de la Remisión y el original del pedido u Orden de Reposición, los presenta en Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la UMAE o en la Sede Delegacional correspondiente, junto con la Factura, para su cobro.
Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la UMAE o de la Sede Delegacional.	29	Recibe Factura, original de la Orden de Reposición y/o pedido y la Remisión del Pedido para su revisión y expide contra recibo cotejando la no existencia de aplicación de sanciones. Nota importante: Este procedimiento (entregas hospitalarias) podrá llevarse a cabo directamente en la Unidad Hospitalaria, para lo cual, el alta le corresponderá a la que le asigne la propia Unidad, el alta con efectos contables, se operará con los documentos físicos creando el PASIVO CONTABLE correspondiente con afectación a LOS GASTOS INSTITUCIONALES, evitando el registro contable a las cuentas de INVENTARIOS.
	30	En el caso de las sedes Delegacionales y una vez revisada la documentación se turna a la Tesorería del OOAD para el pago correspondiente; en las UMAE, se procede a efectuar el pago correspondiente al proveedor en la propia Unidad.
Proveedor	31	Recibe contra-recibo y se presenta para su cobro en la fecha señalada en la Tesorería Delegacional que corresponda
OOAD o UMAE	32	Recibe por parte de cada una de las Unidades Médicas para su control y análisis estadístico un reporte mensual.
	33	Actualiza la estadística de consumo a través de cierre mensual.
	34	De manera coordinada elaboran trimestralmente Programas de supervisión para verificar el cumplimiento del Programa.
	35	Analizan trimestralmente los programas de diálisis peritoneal (DPA) bajo los siguientes parámetros: (Mediante los formatos RDPA-01 Y RDPA02). Oportunidad. Cumplimiento de expectativas. Suministro Consumo contra programa de pacientes. Costo Beneficio.

Durango 291 Piso 13, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel: 55 5238 2700, Ext. 14648. www.imss.gob.mx

IMSS

ANEXO T.5.1 (T CINCO.UNO)

FORMATO DE INGRESO DEL PACIENTE FIP-01

Formato de Ingreso FIP-01

Datos del Hospital

Fecha de la prescripción dd/mm/aaaa [1]: _____

Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado/Unidad Médica de Alta Especialidad (OOAD/UMAE) [2]: _____ Unidad Médica [3]: _____

Nombre del Médico[4]: _____ Director de la Unidad Médica [5]: _____

Datos del Paciente

Nombre [6]: _____ UMF de Adscripción [7]: _____ Teléfono paciente: _____

No. Afiliación (Ejem: 66788850122) [8]: _____ Agregado Médico (Ejem: 2FI973OR) [9]: _____

Dirección [10]:

Calle: _____ No. exterior: _____ No. Interior _____ C.P.: _____

Colonia _____ Alcaldía/Municipio _____ Ciudad/Edo _____

_____

Firma del paciente [11]

Familiares Autorizados para recibir el producto

Nombre: _____ Parentesco: _____ Firma [12]: _____

Nombre: _____ Parentesco: _____ Firma [13]: _____

Prescripción Médica		Cantidad (No. de bolsas) [14]	Programación de la máquina [15]:		
Clave	Descripción		Volumen total al infundir	_____	ml
2356	Bolsa Gemela 1.5% 2 L	_____	Tiempo total del tratamiento	_____	hrs
2352	Bolsa Gemela 2.5% 2 L	_____	Volumen por infundir	_____	ml
2354	Bolsa Gemela 4.25% 2 L	_____	Volumen de última infusión	_____	ml
2350	Bolsa para máquina 1.5% 6L	_____	Aviso de drenaje inicial	_____	ml
2353	Bolsa para máquina 2.5% 6L	_____	Objetivo de UF por terapia		ml
2355	Bolsa para máquina 4.25% 6L	_____	Recambio diurno con bolsa gemela [16]	Si ( )	No ( )
			1.5% ( )	2.5% ( )	4.25% ( )

Salida definitiva del programa

Fecha de la salida dd/mm/aaaa [17]: _____

Motivo [18]

Pérdida de cavidad	Si ( )	No ( )	Trasplante renal	Si ( )	No ( )
Falla de membrana	Si ( )	No ( )	Defunción	Si ( )	No ( )

Otras Causas [19]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel: 55 5238 2700, Ext. 14648. www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMATO DE INGRESO DEL PACIENTE FIP-01 ANEXO T.5.1 (T CINCO UNO)		
No.	DATO	ANOTAR
1	Fecha	Fecha en que se realiza la prescripción médica dd/mm/aaaa
2	OOAD	El nombre del OOAD /UMAE en que se encuentra la Unidad Médica.
3	Unidad Médica	Unidad Médica en la que recibe el tratamiento el paciente
4	Médico que prescribe	Nombre de médico que prescribe el tratamiento de diálisis peritoneal.
5	Director de la Unidad Médica	Nombre del director médico que autoriza.
6	Nombre	Nombre del paciente Apellido Paterno, Materno y Nombre
7	UMF de adscripción	Unidad de Medicina Familiar a la que se encuentra adscrito el paciente.
8	Número de Afiliación	Número de seguridad social (10 dígitos sin espacio)
9	Agregado Médico	Agregado médico (8 dígitos)
10	Dirección	Domicilio del paciente que debe contar contener calle, No Exterior, No Interior, Colonia, Alcaldía/Municipio, Ciudad, Código Postal, Teléfono.
11	Firma del paciente	Firma del paciente que recibe la prescripción
12	Familiares autorizados para recibir el producto.	Firma de un familiar que está autorizado para recibir las bolsas de diálisis.
13	Familiares autorizados para recibir el producto.	Firma de un segundo familiar que está autorizado para recibir las bolsas de diálisis.
14	Cantidad de bolsas de diálisis	Número de bolsas de diálisis que se prescriben de la concentración que se requiere en el caso de que el paciente se encuentre en DPCA o DPA según sea el caso.
15	Programación de la máquina	Parámetros que se programarán a la máquina cicladora en el caso de que el paciente se encuentre en DPA.
16	Recambio diurno con bolsa gemela	En el caso de que el paciente se encuentre en DPA y requiera recambio durante el día con bolsa gemela marcar el tipo de concentración que se requiera.
17	Fecha de la salida	Fecha de salida definitiva del programa dd/mm/aaaa
18	Motivo	Indicar alguna de las opciones que causaron la salida del programa
19	Otras causas	Describir si existe alguna otra causa de la salida del programa que no esté descritas en las opciones anteriores.

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5238 3700, Ext. 14048. www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

IMSS

ANEXO T.5.2 (T CINCO.DOS)
FORMATO DE MODIFICACIÓN MPDP-01

Formato de Ingreso FIP-01

Datos del Hospital

Fecha de la prescripción dd/mm/aaaa [1]: _____

Órgano de Operación Administrativo-Desconcentrada/Unidad Médica de Alta Especialidad (OOAD/UMAE) [2]: _____ Unidad Médica [3]: _____

Nombre del Médico [4]: _____ Director de la Unidad Médica [5]: _____

Nombre del paciente [6]: _____ UMF de Adscripción: _____ Teléfono paciente: _____

No. Afiliación (Ejem: 66786500122) [7]: _____ Agregado Médico (Ejem: 2F1973OR) [8]: _____

Fechas de Salida / Reingreso [9]: _____

Prescripción Médica		Señale con una X la modificación que desee realizar [10]:	Cantidad (No. de bolsas) [11]
Clave	Descripción		
2356	Bolsa Gemela 1.5% 2 L		
2352	Bolsa Gemela 2.5% 2 L		
2354	Bolsa Gemela 4.25% 2 L		
2350	Bolsa para máquina 1.5% 6L		
2353	Bolsa para máquina 2.5% 6L		
2355	Bolsa para máquina 4.25% 6L		

Cambio de la Programación de la máquina [12]:

Volumen total al infundir _____ ml
Tiempo total del tratamiento _____ hrs
Volumen a infundir _____ ml
Volumen de última infusión _____ ml
Aviso de drenaje inicial _____ ml
Objetivo de UF por terapia _____ ml
Recambio diurno con bolsa gemela [13] Si ( ) No ( )
1.5% ( ) 2.5% ( ) 4.25% ( )

Causa de la Salida Temporal	Fecha de la salida dd/mm/aaaa:	Señale con una X la causa de la salida [14]:
Cirugía		
Hospitalización		
Peritonitis		
Disfunción del catéter		
Trasplante Renal		
Otras Causas:		

Transferencia del programa. Señale con una X [15]:

De DPA a DPCA _____
De DPCA a DPA _____
Causa [16] _____

Cambio de Domicilio del Paciente

Nombre del paciente [17]: _____ UMF de Adscripción [18]: _____ Teléfono: _____

No. Afiliación (Ejem: 66786500122) [19]: _____ Agregado Médico (Ejem: 2F1973OR) _____

Dirección [20]
Calle: _____ No. exterior: _____ No. Interior: _____ C.P.: _____
Colonia: _____ Alcaldía/Municipio: _____ Ciudad/Edo: _____

Firma del paciente [21]: _____

Familiares Autorizados para recibir el producto

Nombre: _____ Parentesco: _____ Firma [22]: _____
Nombre: _____ Parentesco: _____ Firma [23]: _____

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel: 55 5339 2760, Ext. 14668. www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMATO DE ANEXO T.5.2 (T CINCO.DOS) MODIFICACIÓN MPDP-01		
No.	DATO	ANOTAR
1	Fecha	Fecha de elaboración del formato dd/mm/aaaa
2	OOAD /UMAE	El nombre del OOAD/UMAE en que se encuentra la Unidad Médica
3	Unidad Médica	Unidad Médica en la que recibe el tratamiento el paciente
4	Nombre del Médico	Nombre de médico que prescribe el tratamiento de diálisis peritoneal
5	Director de la Unidad Médica	Nombre del Director médico que autoriza
6	Nombre del paciente	Apellido Paterno , Materno y Nombre
7	Número de Afiliación	Número de seguridad social (10 dígitos sin espacio)
8	Agregado Médico	Agregado médico (8 dígitos).
9	Fecha de salida / reingreso	Indicar la fecha de la modificación de la prescripción o reingreso al programa.
10	Modificación que desee realizar	Indicar en el caso de que el paciente se encuentre en DPCA la concentración de la bolsa de diálisis que se desee modificar
11	Cantidad de bolsas de diálisis	Indicar el número de bolsas de la concentración modificada
12	Cambio de la Programación de máquina	En el caso de que el paciente se encuentra en DPA indicar la prescripción de la máquina cicladora
13	Recambio diurno con bolsa gemela	En el caso de que el paciente se encuentre en DPA y requiera modificación con recambio durante el día con bolsa gemela marcar el tipo de concentración que se requiera
14	Causa de la salida temporal del programa	Indicar de las opciones enunciadas la causa de la salida temporal del programa
15	Transferencia del programa	Indicar la transferencia del programa si es de DPA a DPCA o de DPCA a DPA
16	Causa	Mencionar la causa del cambio del programa de DPA a DPCA o de DPCA a DPA
17	Nombre	Nombre del paciente. - Apellido Paterno , Materno y Nombre
18	UMF de adscripción	Unidad de Medicina Familiar a la que se encuentra adscrito el paciente.
19	Número de Afiliación/ Agregado Médico	Número de seguridad social (10 dígitos sin espacio). Agregado médico (8 dígitos)
20	Dirección	Enunciar calle, No Exterior, No Interior, Delegación/Municipio, Colonia, Código Postal, Teléfono.
21	Firma del paciente	Firma del paciente que recibe la modificación de la prescripción
22	Familiares autorizados para recibir el producto	Firma de un familiar que está autorizado para recibir las bolsas de diálisis
23	Familiares autorizados para recibir el producto	Firma de un segundo familiar que está autorizado para recibir las bolsas de diálisis.

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5238 3700, Ext. 14648 www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

IMSS

ANEXO T.5.3 (T.CINCO.TRES)
FORMATO ENTREGA Y RECEPCIÓN CE-01/ CR-01

Formato Entrega y Recepción CE-01/CR-01

Número de Contrato [1]:		Nombre del Proveedor [2]	
Órgano de Operación Administrativo-Desconcentrada/Unidad Médica de Alta Especialidad (OOAD/UMAE) [3]:		Unidad Médica [4] del IMSS:	

Datos del Paciente

Nombre del paciente [5]: _____

No. Afiliación (Ejem: 6678850122) [6]: _____ Agregado Médico (Ejem: 2F1973OR) [7]: _____

Dirección [8]:

Calle: _____ No. exterior: _____ No. Interior _____ C.P.: _____

Colonia _____ Alcaldía/Mpio.: _____ Ciudad/Edo _____ Teléfono: _____

Clave [9]	Descripción de las Bolsas [10]	Cantidad Prescrita (No. de bolsas) [11]	Existencia en domicilio [12]	Cantidad Entregada [13]	Lote [14]	Caducidad [15]
2356	Bolsa Gemela 1.5% 2 L					
2352	Bolsa Gemela 2.5% 2 L					
2354	Bolsa Gemela 4.25% 2 L					
2350	Bolsa para máquina 1.5% 6L					
2353	Bolsa para máquina 2.5% 6L					
2355	Bolsa para máquina 4.25% 6L					
	Total de Bolsas Entregadas					

Fecha de Entrega [16]: _____

_____
Nombre y firma de quien recibe [17]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

jueves, 14 de diciembre de 2023

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL ANEXO T.5.3 (T.CINCO.TRES) FORMATO ENTREGA Y RECEPCIÓN CE-01/ CR-01		
No.	DATO	ANOTAR
1	Número de Contrato	Número de Contrato asignado por la Institución
2	Nombre del proveedor	Enunciar el nombre del proveedor del servicio de DPA o DPCA en la unidad médica que prescribe el tratamiento.
3	Órgano de Operación Administrativo-Desconcentrada/Unidad Médica de Alta Especialidad (OOAD/UMAE)	Órgano de Operación Administrativo-Desconcentrada/Unidad Médica de Alta Especialidad (OOAD/UMAE) que corresponde a la Unidad Médica que rescribe el tratamiento.
4	Unidad Médica del IMSS	Nombre de la unidad médica que prescribe el tratamiento.
5	Nombre del paciente	Anotar Nombre del paciente: Apellido Paterno, Materno y Nombre,
6	No. Afiliación (Ejem: 6678850122)	Numero de Afiliación: Número de seguridad social (10 dígitos sin espacio).
7	Agregado Médico (Ejem: 2F1973OR	Agregado médico (8 dígitos) y Domicilio: Calle, No Exterior, No Interior, Delegación /Municipio, Colonia, Código Postal, Teléfono.
8	Domicilio	Domicilio completo del paciente donde se realizará la entrega
9	Clave	Clave de las bolsas de DPA o DPCA según corresponda que se entregan en el domicilio del paciente.
10	Descripción de las Bolsas	Describir la presentación de las bolsas de diálisis de acuerdo con las concentraciones que son recibidas en el domicilio del paciente.
11	Cantidad Prescrita	Número de bolsas de diálisis prescritas por médico.
12	Existencia en Domicilio	Número de bolsas existentes en el domicilio del paciente en el momento de la entrega subsecuente.
13	Cantidad Entregada	Numero de bolsas entregadas en el domicilio del paciente.
14	Lote	Enunciar el lote de las bolsas de diálisis entregadas en el domicilio del paciente.
15	Caducidad	Fecha de caducidad de las bolsas de diálisis.
16	Fecha de entrega	Fecha de entrega del producto al domicilio del paciente y periodo que comprende. dd/mm/aaaa
17	Nombre y firma de quien recibe	Nombre y firma de la persona autorizada en recibir las bolsas de diálisis.

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5339 2700, Ext. 14548 www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

ANEXO T.6 (T.SEIS) TABLA CIFRAS DE CONTROL DE REGISTRO NOMINAL DPA

CIFRAS DE CONTROL DE REGISTRO NOMINAL DPA

Proveedor	No. y Nombre del OOAD/UMAE	Tipo	Número	Clave Presupuestal	No. Contrato	Importe Mensual Ejercido	Realizado	Modalidad	Mes	Año
(Nombre del Proveedor)	(Número del OOAD/UMAE)	(Tipo de la Unidad Médica Referencia Catálogo de Procedimientos)	(Número de la Unidad Médica)	(Clave presupuestal de la Unidad Médica o UMAE)	(Número de Contrato)	(Importe Mensual por las Bolsas Entregadas)	(Número de Bolsas Entregadas)	(DPA / DPCA)	(Del 26 al 25 de cada mes)	(Año)
EJEMPLO: Razón Social	5 Coahuila	HGZMF	16	50901022151	No. Contrato	NNNN.dd	NNNNN	DPA	11	2020

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel: 55 5339 2748, Ext. 146-48. www.imss.gob.mx

ANEXO T.7 (T.SIETE)

CARTA COMPROMISO DEVOLUCION DE MÁQUINA CICLADORA

Yo....., con Numero de Seguridad Social....., domicilio .....y número telefónico ....., en programa de Diálisis Peritoneal Automatizada me comprometo a:

Devolver la máquina cicladora, marca_____, modelo_____

Recibida en comodato por parte de la empresa .....una vez que haya causado baja definitiva del programa, toda vez que forma parte del Programa prestado por el Instituto Mexicano del seguro Social.

Nombre y Firma del Paciente

Nombre y Firma del Familiar

.....

.....

Fecha: .....

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5238 2769, Ext. 14648 www.imss.gob.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO NÚMERO TI 1 (TI UNO)

REQUERIMIENTOS DEL REPORTE A GENERAR DEL PROGRAMA DE DPA POR EL PROVEEDOR, PARA EL REGISTRO DE ENTREGAS

El Proveedor deberá generar un reporte que contenga el Registro de las entregas realizadas a Pacientes autorizados, para el pago de las mismas.

El reporte deberá será generado en un formato de datos basado en el estándar ECMA-262 de JavaScript conocido como **Json** (JavaScript Object Notation) el cual es un formato de intercambio de datos ligero, basado en texto y en un subconjunto de notación literal del lenguaje de programación el cual presenta las siguientes características y ventajas:

- Ofrece tipos de datos escalares y la capacidad de expresar datos estructurados a través de matrices y objetos.
- Compatible con matrices nativas.
- Compatible con objetos nativos.
- Reconoce el valor null de forma nativa.
- Sin concepto de espacios de nombres. Los conflictos para asignar nombres se evitan generalmente mediante el anidado de objetos o el uso de un prefijo en el nombre de un miembro de objeto.
- Decisiones de formato Sencillas. Proporciona una asignación mucho más directa para los datos de aplicación. La única excepción puede ser la ausencia del literal de fecha/hora.
- La sintaxis es muy concisa y da como resultado texto con formato en el que la mayor parte del espacio (con toda la razón) lo consumen los datos representados.
- No se necesita código de aplicación adicional para analizar texto; se puede usar la función eval de JavaScript.

JSON está constituido por dos estructuras:

- Una colección de pares de nombre/valor. En varios lenguajes esto es conocido como un objeto, registro, estructura, diccionario, tabla hash, lista de claves o un arreglo asociativo.
- Una lista ordenada de valores. En la mayoría de los lenguajes, esto se implementa como arreglos, vectores, listas o secuencias.
-

Cada registro de entregas del Programa de DPA requiere los siguientes datos:

- Clave Presupuestal de la Unidad Médica
- Número de Seguridad Social
- Agregado Médico
- Primer Apellido
- Segundo Apellido
- Nombres
- Tipo de Evento
- Fecha de Ingreso al Programa

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5238 2700, Ext. 14608. www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

- Contrato
- Fecha y Hora de Recepción
- Por cada Tipo de Bolsa
    - Clave CBSS
    - Descripción
    - Lote
    - Caducidad
    - Comentarios
    - Detallar las Cantidades
        - Cantidad Prescrita
        - Cantidad Enviada
        - Cantidad Entregada
        - Existencia Física

Dato	Nombre del objeto	Tipo de dato	Longitud del dato	Presentación del dato	Restricciones	Requerido/ Opcional	Catálogo S/N
Clave Presupuestal de la Unidad Médica	clavePresupuestal	string	12			Requerido	
Número de Seguridad Social	nss	string	10			Requerido	
Agregado Médico	agregadoMedico	string	8			Requerido	
Primer Apellido	primerApellido	string	50			Requerido	
Segundo Apellido	segundoApellido	string	50			Opcional	
Nombres	nombres	string	50			Requerido	
Tipo de Evento	tipoEvento	string	2			Requerido	S
Fecha de Ingreso al Programa	fechaIngresoPrograma	string	-	Aaaa-mm-ddThh:mm:ss.SSS	Se requiere un formato de 24 hrs	Requerido	
Contrato	contrato	string	25			Requerido	S
Fecha de Recepción	fechaRecepcion	string	-	Aaaa-mm-ddThh:mm:ss.SSS	Se requiere un formato de 24 hrs	Requerido	
Por cada Tipo de Bolsa	bolsas	array	-			Requerido	
Clave CBSS	cbss	string	12			Requerido	
Descripción	descripcion	string	100			Requerido	

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel: 55 5328 2700, Ext. 14648 www.imss.gob.mx

Dato	Nombre del objeto	Tipo de dato	Longitud del dato	Presentación del dato	Restricciones	Requerido/ Opcional	Catálogo S/N
Lote	lote	string	20			Requerido	
Caducidad	caducidad	string	-	Aaaa-mm-ddThh:mm:ss.SSS	Se requiere un formato de 24 hrs	Requerido	
Comentarios	comentarios	string	200			Requerido	
Detallar las Cantidades	cantidades	object	-			Requerido	
Cantidad Prescrita	prescrita	number	-			Requerido	
Cantidad Enviada	enviada	number	-			Requerido	
Cantidad Entregada	entregada	number	-			Requerido	
Existencia Física	existenciaFisica	number	-			Requerido	

Ejemplo:


```
entregas": [{
        "bolsas": [{
            "cbss": "30.03.001",
            "lote": "R17H29A",
            "descripcion": "Bolsa Baja en Mg al 1.5%",
            "caducidad": "2018-08-29T12:00:00.000",
            "comentarios": " ",
            "cantidades": {
                "existenciaFisica": 0,
                "prescrita": 90,
                "enviada": 90,
                "entregada": 90
            }
        }, {
            "cbss": "30.03.002",
```


ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel: 55 5339 2700, Ext. 14648. www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

```
            "lote": "R17H27E",
            "descripcion": "Bolsa Baja en Mg al 2.5%",
            "caducidad": "2018-08-27T12:00:00.000",
            "comentarios": "QA",
            "cantidades": {
                "existenciaFisica": 0,
                "prescrita": 90,
                "enviada": 90,
                "entregada": 90
            }
        }, {
            "cbss": "30.03.003",
            "lote": "R17H29Z",
            "descripcion": "Bolsa Baja en Mg al 4.5%",
            "caducidad": "2018-08-29T12:00:00.000",
            "comentarios": " ",
            "cantidades": {
                "existenciaFisica": 0,
                "prescrita": 90,
                "enviada": 90,
                "entregada": 90
            }
        }],
        "clavePresupuestal": "020115182151",
        "contrato": "DPA0619-18",
        "tipoEvento": "DP",
        "folioTratamiento": "17230654",
        "agregadoMedico": "6M1993PE",
        "fechaIngresoPrograma": "2015-04-04T12:00:00.000",
        "fechaRecepcion": "2018-07-12T12:00:00.000",
        "nss": [redacted]
        "primerApellido": [redacted]
        "segundoApellido": [redacted]
```


SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS DE PACIENTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5339 2700, Ext. 11648. www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS DE PACIENTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"nombres" [redacted]

"fechaNacimiento" [redacted]

]]

}

Para las pruebas de funcionalidad, se requiere que los proveedores adjudicados traigan a dichas pruebas de funcionalidad un equipo de cómputo, que contenga mínimo con las siguientes características:

- Sistema Operativo Windows 10 en Adelante.
- Memoria RAM mínimo de 8Gb.
- Navegador instalado, puede ser Google Crome, Firefox o Microsoft Edge.
- Paqueteria Office.
- Bloc de notas o Notepad++.
- Programa para generar archivo ZIP, por ejemplo 7-Zip, zip, etc.
- Programa para generar *Checksum*, por ejemplo, SHA1 *Generator*.
- Tarjeta de Red.
- Mouse.
- Teclado.
- Monitor.
- Cable de Red RJ45.

- Las características mínimas del equipo de cómputo equipo portal como equipo de escritorio del proveedor adjudicado para la evaluación respectiva (oficina y sitio), son las siguientes: En caso de equipo de cómputo:

Descripción	Equipo "D3" Computadora de escritorio intermedia
Gabinete	Gabinete compacto o torre
Procesador	Procesador i5 o equivalente, a 2GHz de frecuencia base, con 6 Núcleos, Cache de 8MB, a 64 bits, de octava generación
Disco duro	Disco Duro 480GB, estado sólido Lect.520/Escr.450Mbs
Memoria RAM instalada	8GB DDR4
Monitor	Pantalla Ancha. De 21" LED de Área visible diagonal. Resolución Full HD de 1920 X 1080. Cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre del monitor.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5238 2700, Ext. 14648. www.imss.gob.mx

	Misma marca del fabricante de la computadora, apreciable en etiqueta posterior donde señale modelo y características eléctricas. Debe contar con menú de ajustes. Debe cumplir con la norma Energy Star®
Teclado y mouse	Español Latinoamérica USB 104 Teclas mínimo. Misma marca del equipo. Con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con indicadores luminosos.
Tarjeta de video	Integrada
Puerto de audífonos y micrófono	Si
Red inalámbrica	IEEE 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n
Red inalámbrica	Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Duplex, integrada a la tarjeta madre, con conector rj-45 y soporte para SNMP.
Puertos USB	2 USB 2.0 y 2 USB 3.0
Sistema Operativo	Windows Pro OEM o Linux Mint Mate en su última versión LTS liberada.

- En caso de equipo de cómputo portátil:

Descripción	**Equipo "L2" Portátil** **(laptop intermedia)**
Procesador	Procesador i5 o equivalente, a 2.3GHZ de frecuencia base, con 4 Núcleos, Cache de 8MB, a 64 bits
Disco Duro	500GB estado sólido Lect.520/Escr. 450 Mbs
Memoria RAM instalada	8GB DDR4
Tarjeta de Video	Resolución HD nativa de 1366 X 768. Integrada
Pantalla	14" No táctil
Cámara de video	Si
Conectividad	Tarjeta inalámbrica IEEE 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n, de doble banda 2.4GHz y 5GHz Bluetooth 4.1 Puerto de red Gigabit Ethernet PCI-Express

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5328 2760, Ext. 14844 www.dines.gob.mx

Puertos	Debe contar con los siguientes puertos: 2 USB 3.0 1 HDMI 1 Entrada combinada para auriculares y micrófono 1 Lector de tarjetas inteligentes
Estación de trabajo para laptop	Estación de aclopamiento (docking station) para equipo portátil con cargador, puertos de video, USB y Candado de seguridad por combinación de 1.80 mts. (6ft)
Sistema Operativo	Windows Pro-OEM o Linux Mint Mate en su última versión LTS liberada
Teclado	Español latinoamericano

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5238 2900, Ext. 14648. www.imss.gob.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO NÚMERO TI 2 (TI DOS) ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

[HOJA MEMBRETADA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO]

Se muestra de manera informativa el texto correspondiente al acuerdo de confidencialidad que deberá presentarse a firmar, en las oficinas del Administrador del Contrato, el representante legal con facultades de administración o de dominio del proveedor adjudicado.

==========

_____, a ___ de _____ de 20___

Por medio del presente, **Nombre del Representante Legal** en mi carácter de representante legal de la sociedad **Nombre del Proveedor o Razón Social** (en adelante **EL PRESTADOR"**) manifiesto que cualquier información oral o escrita que sea proporcionada con motivo de trabajo a realizar para el Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante **"EL INSTITUTO"**), será tratada de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Información confidencial.- Para los efectos del presente Acuerdo, el término "información" o "información confidencial" significa todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo y sus códigos fuente entre otros medios de comunicación, tales como la información contenida en discos compactos (CD), mensajes de datos electrónicos (correos electrónicos), medios ópticos o de cualquier otra tecnología o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **"EL INSTITUTO".**

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución del servicio que preste **"EL PRESTADOR"** que señale **"EL INSTITUTO"** y sea propiedad exclusiva de éste.

Segunda.- Obligación de No-Divulgación.- "EL PRESTADOR" reconoce que queda prohibida su difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP), Ley de la Propiedad Industrial y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Si no se cumplen los términos de las leyes antes mencionadas serán sancionados en base a lo que estipule cada una de las mismas.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro, por lo que **"EL PRESTADOR"** se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte del mismo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Durango 291, Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México Tel: 55 5238 2700, Ext. 14648. www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

Adicionalmente, **"EL PRESTADOR"** se obliga a lo siguiente:

1) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de su prestación de servicio ante **"EL INSTITUTO"** únicamente para cumplimentar el objeto del contrato adjudicado.

2) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciendo responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

3) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **"EL INSTITUTO".**

4) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO".**

5) Mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con la prestación del servicio, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y, por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

Tercera. - Devolución de la Información. - Una vez concluida la vigencia del presente acuerdo, **"EL PRESTADOR",** entregará a **"EL INSTITUTO"** todo material, documentos y copias que contengan la información confidencial que le haya sido proporcionada por **"EL INSTITUTO",** no debiendo conservar en su poder ningún material, documentos y copias que contenga la referida información confidencial.

"EL PRESTADOR" conviene en limitar el acceso de dicha información confidencial a sus empleados o representantes, sin embargo, necesariamente harán partícipes y obligados solidarios a aquéllos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad aquí contraídas. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información, deberá ser advertida de lo convenido en este documento, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en este punto.

"EL PRESTADOR" acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos, códigos fuente y programas, datos clínicos, así como todo aquello que se obtenga como resultado en la prestación del servicio, serán confidenciales.

La duración del presente Documento será la menor de entre las siguientes:

i. 1 (un) año contado a partir de la fecha de firma de este Acuerdo de Confidencialidad. El plazo de 1 (un) año antes mencionado podrá ser prorrogado, una o más veces, por voluntad de las Partes por periodos adicionales de 1 (un) año cada uno, en cuyo caso dichas prórrogas deberán constar por escrito y estar firmadas por ambas Partes o reducido en caso de vigencia de contrato menor a 1 (un) año.

Este documento solamente podrá ser modificado mediante consentimiento de las partes, otorgado por escrito.

El presente documento se regirá por las leyes vigentes en la Ciudad de México. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Documento las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel: 55 5230 2700, Ext. 14648. www.imss.gob.mx

competentes en la Ciudad de México, expresamente renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Este documento se firma por duplicado al calce de cada una de sus hojas útiles por ambos lados, quedando un original en poder de cada una de las Partes, en _____, _____, Col _____, Alcaldía _____, CDMX, C.P. XXXXX el [día] de [mes] de 202[año].

_____

[Nombre del Representante legal del Proveedor

Adjudicado con facultades de Administración o de Dominio]

_____

[Nombre y firma del Administrador del Contrato en el IMSS]

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5228 2700, Ext. 14648. www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO NÚMERO TI 3 (TI TRES)

DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE CON SUS DATOS

[HOJA MEMBRETADA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO]

[LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL OFICIO]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ATENCIÓN:

[ADMINISTRADOR DEL CONTRATO]

P R E S E N T E.

Estimado **[ADMINISTRADOR DEL CONTRATO]** a nombre de mi representada **[NOMBRE LEGAL DEL PROVEEDOR QUE OTORGA EL SERVICIO]** me permito por medio del presente dar a conocer los datos de contacto de la(s) persona(s) responsable(s) de establecer comunicación entre el Instituto y nuestra representada para todo lo referente a la carga de información basado en el estándar ECMA 262 de JavaScript conocido como JSon (JavaScriptsT Object Notation), de acuerdo al **Anexo TI 3 (TI TRES),** los cuales se detallan a continuación:

- **[NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE]**
- **[CARGO DEL REPRESENTANTE]**
- **[DIRECCIÓN COMPLETA DEL REPRESENTANTE]**
- **[TELÉFONO Y EXTENSIÓN]**
- **[CORREO ELECTRÓNICO]**

Lo anterior para dar cumplimiento con lo requerido en el procedimiento de contratación con número _____ para las partidas _____ relativos al Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular quedo de usted, enviándoles cordiales saludos.

ATENTAMENTE

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR CON FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN O DE DOMINIO]

REPRESENTANTE LEGAL DE **[NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO]**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5228 2700, Ext. 14646. www.imss.gob.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO NÚMERO TI 4 (TI CUATRO)

SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD

[EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ATENCIÓN:

[ADMINISTRADOR DEL CONTRATO]

P R E S E N T E.

[NOMBRE], EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **[NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE O DISTRIBUIDOR]**, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

- POR MEDIO DEL PRESENTE ME PONGO EN CONTACTO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA EN EL IMSS, CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CON NÚMERO _____, RELACIONADO CON LAS PARTIDAS _____, A EFECTO DE SOLICITAR LAS PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y CARGA DE INFORMACIÓN BASADO EN EL ESTANDAR ECMA 262 DE JavaScript CONOCIDO COMO JSon (JavaScriptsT Object Notation)

LUGAR Y FECHA

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR ADJUDICADO

Durango 291 Piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5228 2700, Ext. 14648. www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

Esta firma forma parte del archivo "Anexos" Diálisis Peritoneal Automatizada para Pacientes Nuevos.

Elaboró

Dr. Nemesio Ponce Sánchez
Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Dr. Eduardo Monsivais Huertero
Jefe de Área de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

David Rodrigo González Venegas
Representante Legal,
Baxter, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291 Piso 13, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5238 2700, Ext. 14648 www.imss.gob.mx

SIN TEXTO

Baxter

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2023

Lic. Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División de Servicios Integrales
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Me refiero a su oficio número **09 53 84 61 1CFE/2023/012348** de fecha 26 de diciembre del presente año, con relación al **Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada para pacientes prevalentes para el año 2024** en el que solicita la ratificación de la propuesta económica, así como la manifestación de aceptación y cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones.

Sobre el particular, me permito ratificar nuestra propuesta económica presentada el 06 de diciembre de 2023, por lo que se anexa al presente para pronta referencia.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad nuestra aceptación y cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones que integran el requerimiento para la prestación del servicio, a fin de contar con los elementos que permitan continuar con el procedimiento de contratación por lo que se adjuntan dichos documentos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

David Rodrigo González Venegas
Representante Legal de
Baxter, S.A. de C.V.

27 DIC 2023
DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES

Recibí original.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Baxter, S.A. de C.V.
Periférico Manuel Ávila Camacho 136, Piso 4to
Col. Polanco V Sección
Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11560 México, D.F.
R.F.C. BAX-671207-MN5
www.baxter.com
Tel: 01 (55) 91283000

Baxter

Instituto Mexicano del Seguro Social
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Oficio No. [illegible]
Programa de Diálisis Peritoneal Ambulatoria
Asistida para el año 2024

PROPUESTA ECONOMICA

Partida	Descripción	Clv	Tipo	Número	Localidad	Cantidad de Bolsas 2023			Precio Unitario	Monto Total Mínimo	Monto Total Máximo
						Bolsa	Mínimo	Máximo			
1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	Bolsa Tipo A	5,104	8,750	$169.60	$894,278.40	$1,485,000.00
2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	2	[illegible]	Bolsa Tipo B	10,422	26,250	$169.60	$1,782,835.20	$4,452,000.00
3	[illegible]	[illegible]	[illegible]	3	[illegible]	Bolsa Tipo A	5,104	8,750	$169.60	$894,278.40	$1,485,000.00
4	[illegible]	[illegible]	[illegible]	4	[illegible]	Bolsa Tipo A	14,950	35,000	$212.75	$3,180,271.00	$7,446,250.00
5	[illegible]	[illegible]	[illegible]	5	[illegible]	Bolsa Tipo B	4,960	17,625	$212.75	$1,055,091.00	$3,749,437.50
6	[illegible]	[illegible]	[illegible]	6	[illegible]	Bolsa Tipo B	4,960	17,625	$212.75	$1,055,091.00	$3,749,437.50
7	[illegible]	[illegible]	[illegible]	7	[illegible]	Bolsa Tipo A	41,123	100,800	$212.75	$8,750,343.00	$21,446,400.00
8	[illegible]	[illegible]	[illegible]	8	[illegible]	Bolsa Tipo A	584	2,940	$212.75	$124,246.00	$625,350.00
9	[illegible]	[illegible]	[illegible]	9	[illegible]	Bolsa Tipo A	1,548	3,675	$212.75	$329,415.00	$781,912.50
10	[illegible]	[illegible]	[illegible]	10	[illegible]	Bolsa Tipo A	1,460	3,675	$212.75	$310,615.00	$781,912.50
11	[illegible]	[illegible]	[illegible]	11	[illegible]	Bolsa Tipo A	1,460	3,675	$212.75	$310,615.00	$781,912.50
12	[illegible]	[illegible]	[illegible]	12	[illegible]	Bolsa Tipo A	1,460	3,675	$212.75	$310,615.00	$781,912.50
13	[illegible]	[illegible]	[illegible]	13	[illegible]	Bolsa Tipo A	292	735	$212.75	$62,123.00	$156,382.50
14	[illegible]	[illegible]	[illegible]	14	[illegible]	Bolsa Tipo A	1,460	3,675	$212.75	$310,615.00	$781,912.50
15	[illegible]	[illegible]	[illegible]	15	[illegible]	Bolsa Tipo A	1,460	3,675	$212.75	$310,615.00	$781,912.50
16	[illegible]	[illegible]	[illegible]	16	[illegible]	Bolsa Tipo A	1,460	3,675	$212.75	$310,615.00	$781,912.50
17	[illegible]	[illegible]	[illegible]	17	[illegible]	Bolsa Tipo A	1,460	3,675	$212.75	$310,615.00	$781,912.50
18	[illegible]	[illegible]	[illegible]	18	[illegible]	Bolsa Tipo A	1,460	3,675	$212.75	$310,615.00	$781,912.50
19	[illegible]	[illegible]	[illegible]	19	[illegible]	Bolsa Tipo A	1,460	3,675	$212.75	$310,615.00	$781,912.50
20	[illegible]	[illegible]	[illegible]	20	[illegible]	Bolsa Tipo A	1,460	3,675	$212.75	$310,615.00	$781,912.50
21	[illegible]	[illegible]	[illegible]	21	[illegible]	Bolsa Tipo A	1,460	3,675	$212.75	$310,615.00	$781,912.50
22	[illegible]	[illegible]	[illegible]	22	[illegible]	Bolsa Tipo A	1,460	3,675	$212.75	$310,615.00	$781,912.50
23	[illegible]	[illegible]	[illegible]	23	[illegible]	Bolsa Tipo A	292	735	$212.75	$62,123.00	$156,382.50
24	[illegible]	[illegible]	[illegible]	24	[illegible]	Bolsa Tipo A	1,460	3,675	$212.75	$310,615.00	$781,912.50
25	[illegible]	[illegible]	[illegible]	25	[illegible]	Bolsa Tipo A	1,460	3,675	$212.75	$310,615.00	$781,912.50
26	[illegible]	[illegible]	[illegible]	26	[illegible]	Bolsa Tipo A	1,460	3,675	$212.75	$310,615.00	$781,912.50

Baxter

Instituto Mexicano del Seguro Social
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Oficio No. 09 52 48 01 [illegible]
Proyecto de Bolsa Consolidada Subrogados para
adquisición consolidada para el año 2023

PROPUESTA ECONOMICA

Partida	[illegible]	Cla	Tipo	Número	Localidad	Cantidad de Bolsas 2023			Precio Unitario	Monto Total Mínimo	Monto Total Máximo
						Bolsa	Mínimo	Máximo			
144	[illegible]	[illegible]	[illegible]	142	[illegible]	Bolsa Tipo A	39,844	99,610	$169.60	$3,367,677.60	$8,418,944.00
147	[illegible]	[illegible]	[illegible]	253	[illegible]	Bolsa Tipo A	21,906	54,765	$169.60	$3,664,716.80	$9,161,792.00
149	[illegible]	[illegible]	[illegible]	76	[illegible]	Bolsa Tipo A	46,710	116,775	$192.74	$7,935,481.26	$19,838,726.20
152	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	Bolsa Tipo A	13,932	34,830	$169.60	$2,278,067.20	$5,695,168.00
153	[illegible]	[illegible]	[illegible]	7	[illegible]	Bolsa Tipo A	2,968	7,420	$169.60	$1,188,656.80	$2,971,481.00
154	[illegible]	[illegible]	[illegible]	5	[illegible]	Bolsa Tipo A	2,532	12,660	$169.60	$742,848.00	$1,857,120.00
155	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	Bolsa Tipo A	38,548	96,369	$192.74	$7,428,970.56	$18,572,426.40
157	[illegible]	[illegible]	[illegible]	33	[illegible]	Bolsa Tipo A	71,888	179,720	$192.74	$13,854,923.12	$34,637,307.60
158	[illegible]	[illegible]	[illegible]	17	[illegible]	Bolsa Tipo A	20,239	50,597	$192.74	$3,900,802.80	$9,751,907.00
159	[illegible]	[illegible]	[illegible]	13	[illegible]	Bolsa Tipo A	5,238	13,095	$192.74	$725,120.32	$563,800.89
161	[illegible]	[illegible]	[illegible]	61	[illegible]	Bolsa Tipo A	8,176	20,440	$192.74	$1,575,842.24	$3,939,605.60
164	[illegible]	[illegible]	[illegible]	4	[illegible]	Bolsa Tipo A	17,817	44,542	$192.74	$3,433,084.96	$8,582,712.20
166	[illegible]	[illegible]	[illegible]	9	[illegible]	Bolsa Tipo A	43,980	83,950	$192.74	$8,472,209.70	$16,180,523.00
168	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	Bolsa Tipo A	9,860	24,650	$192.74	$1,900,601.60	$2,814,004.00
170	[illegible]	[illegible]	[illegible]	31	[illegible]	Bolsa Tipo A	10,240	25,600	$192.74	$1,969,802.80	$4,924,507.00
171	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	Bolsa Tipo A	67,000	175,500	$169.60	$11,489,382.40	$29,773,455.00
174	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	Bolsa Tipo A	21,376	53,760	$169.60	$3,625,193.60	$9,037,964.80
178	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	Bolsa Tipo A	26,250	65,730	$169.60	$4,457,088.00	$11,142,720.00
179	[illegible]	[illegible]	[illegible]	36	[illegible]	Bolsa Tipo A	101,388	260,970	$169.60	$33,131,020.80	$82,827,552.00
181	[illegible]	[illegible]	[illegible]	20	[illegible]	Bolsa Tipo A	18,217	146,440	$169.60	$12,925,595.20	$37,213,888.00
182	[illegible]	[illegible]	[illegible]	13	[illegible]	Bolsa Tipo A	21,599	54,470	$169.60	$1,931,404.80	$4,828,512.00
183	[illegible]	[illegible]	[illegible]	11	[illegible]	Bolsa Tipo A	15,589	39,040	$169.60	$2,575,206.40	$6,438,016.00
184	[illegible]	[illegible]	[illegible]	5	[illegible]	Bolsa Tipo A	27,195	67,800	$169.60	$4,605,457.60	$11,514,144.00
188	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	Bolsa Tipo A	10,540	52,720	$169.60	$2,179,020.80	$5,447,552.00
189	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	Bolsa Tipo A	5,477	13,680	$183.01	$955,022.72	$2,137,556.80
190	[illegible]	[illegible]	[illegible]	2	[illegible]	Bolsa Tipo A	2,732	6,830	$183.01	$320,633.92	$801,583.80
191	[illegible]	[illegible]	[illegible]	28	[illegible]	Bolsa Tipo A	6,722	16,809	$183.01	$1,122,217.82	$2,805,543.89
197	[illegible]	[illegible]	[illegible]	31	[illegible]	Bolsa Tipo A	22,568	56,420	$183.01	$3,511,029.24	$8,776,075.40
199	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	Bolsa Tipo A	16,044	41,110	$183.01	$3,046,018.44	$7,615,046.10
200	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	Bolsa Tipo A	43,395	92,400	$183.01	$4,275,118.80	$10,687,784.00
227	[illegible]	[illegible]	[illegible]	8	[illegible]	Bolsa Tipo A	2,316	5,840	$183.01	$427,511.88	$1,068,779.40
228	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	Bolsa Tipo A	2,530	7,600	$212.75	$671,230.00	$1,553,075.00
231	[illegible]	[illegible]	[illegible]	10	[illegible]	Bolsa Tipo A	8,268	20,250	$212.75	$1,759,722.00	$2,174,606.00
232	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	Bolsa Tipo A	2,532	7,600	$212.75	$671,230.00	$1,553,075.00
235	[illegible]	[illegible]	[illegible]	11	[illegible]	Bolsa Tipo A	291	780	$212.75	$82,123.00	$155,307.50
236	[illegible]	[illegible]	[illegible]	10	[illegible]	Bolsa Tipo A	1,164	3,104	$212.75	$248,492.00	$621,230.00
237	[illegible]	[illegible]	[illegible]	10	[illegible]	Bolsa Tipo A	1,744	4,120	$212.75	$434,861.00	$2,067,152.50
238	[illegible]	[illegible]	[illegible]	4	[illegible]	Bolsa Tipo A	5,488	11,540	$212.75	$1,490,953.00	$3,727,380.00
239	[illegible]	[illegible]	[illegible]	4	[illegible]	Bolsa Tipo A	3,966	10,410	$212.75	$1,056,091.00	$2,640,227.50
240	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	Bolsa Tipo A	1,164	3,492	$212.75	$124,246.00	$310,615.00
241	[illegible]	[illegible]	[illegible]	8	[illegible]	Bolsa Tipo A	6,824	16,060	$212.75	$1,364,706.00	$3,416,765.00
242	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	Bolsa Tipo A	10,230	25,600	$212.75	$2,174,805.00	$5,435,762.50
243	[illegible]	[illegible]	[illegible]	13	[illegible]	Bolsa Tipo A	3,264	13,140	$212.75	$1,115,154.00	$2,795,595.00
244	[illegible]	[illegible]	[illegible]	40	[illegible]	Bolsa Tipo A	3,680	14,500	$183.01	$1,068,778.40	$2,671,946.00
247	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	Bolsa Tipo A	6,734	16,790	$183.01	$1,229,095.16	$3,072,737.90
249	[illegible]	[illegible]	[illegible]	4	[illegible]	Bolsa Tipo A	584	1,460	$183.01	$106,877.84	$267,194.60
251	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	Bolsa Tipo A	10,500	26,250	$212.75	$7,144,145.00	$17,860,362.50
252	[illegible]	[illegible]	[illegible]	14	[illegible]	Bolsa Tipo A	8,370	20,930	$212.75	$1,729,444.00	$4,348,610.00
253	[illegible]	[illegible]	[illegible]	210	[illegible]	Bolsa Tipo A	30,552	77,940	$212.75	$6,585,038.00	$16,462,595.00
255	[illegible]	[illegible]	[illegible]	6	[illegible]	Bolsa Tipo A	10,524	14,033	$212.75	$2,319,791.00	$2,799,452.50
256	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	Bolsa Tipo A	1,752	4,380	$212.75	$372,738.00	$931,845.00
257	[illegible]	[illegible]	[illegible]	14	[illegible]	Bolsa Tipo A	38,272	95,680	$212.75	$4,100,138.00	$10,250,205.50
258	[illegible]	[illegible]	[illegible]	28	[illegible]	Bolsa Tipo A	3,388	8,470	$212.75	$802,599.00	$2,018,997.50
259	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	Bolsa Tipo A	94,384	188,760	$169.60	$9,908,454.40	$23,771,136.00
260	[illegible]	[illegible]	[illegible]	18	[illegible]	Bolsa Tipo A	41,850	116,200	$183.01	$8,657,105.04	$21,642,762.50
261	[illegible]	[illegible]	[illegible]	24	[illegible]	Bolsa Tipo A	10,517	26,290	$183.01	$1,923,801.12	$4,809,502.60
262	[illegible]	[illegible]	[illegible]	24	[illegible]	Bolsa Tipo A	8,604	21,510	$183.01	$1,575,056.24	$3,938,140.60
263	[illegible]	[illegible]	[illegible]	48	[illegible]	Bolsa Tipo A	7,008	17,520	$183.01	$1,282,534.08	$3,206,335.20
264	[illegible]	[illegible]	[illegible]	11	[illegible]	Bolsa Tipo A	10,517	26,290	$183.01	$2,190,995.72	$5,477,489.80
265	[illegible]	[illegible]	[illegible]	10	[illegible]	Bolsa Tipo A	10,804	27,010	$183.01	$1,977,240.04	$4,943,100.10
266	[illegible]	[illegible]	[illegible]	26	[illegible]	Bolsa Tipo A	10,320	25,800	$183.01	$1,870,362.20	$4,675,905.50
268	[illegible]	[illegible]	[illegible]	11	[illegible]	Bolsa Tipo A	4,872	12,180	$183.01	$855,022.72	$2,137,556.80
269	[illegible]	[illegible]	[illegible]	8	[illegible]	Bolsa Tipo A	25,222	126,108	$183.01	$13,126,843.22	$32,814,425.04
270	[illegible]	[illegible]	[illegible]	10	[illegible]	Bolsa Tipo A	10,160	50,800	$183.01	$3,967,285.48	$9,218,213.20
272	[illegible]	[illegible]	[illegible]	10	[illegible]	Bolsa Tipo A	21,720	54,300	$183.01	$2,885,781.68	$7,214,354.20
273	[illegible]	[illegible]	[illegible]	16	[illegible]	Bolsa Tipo A	45,252	117,108	$183.01	$8,283,032.60	$20,707,581.50
274	[illegible]	[illegible]	[illegible]	32	[illegible]	Bolsa Tipo A	41,166	145,290	$183.01	$8,710,543.98	$21,776,359.90
277	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	Bolsa Tipo A	35,196	90,540	$183.01	$6,636,436.08	$16,586,090.20
279	[illegible]	[illegible]	[illegible]	12	[illegible]	Bolsa Tipo A	32,412	80,030	$183.01	$8,591,720.12	$34,629,400.30
282	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	Bolsa Tipo A	19,235	45,290	$183.01	$3,166,553.96	$8,416,629.90
283	[illegible]	[illegible]	[illegible]	8	[illegible]	Bolsa Tipo A	5,448	13,620	$183.01	$1,015,339.48	$2,538,348.70
287	[illegible]	[illegible]	[illegible]	16	[illegible]	Bolsa Tipo A	5,844	21,200	$183.01	$1,710,045.44	$4,275,113.80
288	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	Bolsa Tipo A	4,304	10,760	$183.01	$1,229,095.16	$3,072,737.90
289	[illegible]	[illegible]	[illegible]	11	[illegible]	Bolsa Tipo A	15,476	38,690	$169.60	$2,624,729.60	$6,561,824.00
294	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	Bolsa Tipo A	3,920	9,800	$169.60	$495,232.00	$1,238,080.00
295	[illegible]	[illegible]	[illegible]	11	[illegible]	Bolsa Tipo A	25,222	62,780	$169.60	$4,258,995.20	$10,647,488.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Baxter

Instituto Mexicano del Seguro Social
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
Unidad de Servicios Integrales

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
Programa de cirugía robotizada Asistencia para
procedimientos quirúrgicos en 2024

PROPUESTA ECONOMICA

Partida	CUADRAMA	Cve	Piso	Número	Localidad	Cantidad de Bolsas 2024			Precio Unitario	Monto Total Mínimo	Monto Total Máximo
						Bolsa	Mínimo	Máximo			
261	[illegible]	[illegible]	[illegible]	20	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$169.60	$644,755.20	$1,361,848.00
277	[illegible]	[illegible]	[illegible]	4	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$169.60	$3,119,961.60	$7,799,904.00
279	[illegible]	[illegible]	[illegible]	8	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$169.60	$1,931,404.80	$4,828,512.00
281	[illegible]	[illegible]	[illegible]	24	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$169.60	$2,228,544.00	$5,571,360.00
283	[illegible]	[illegible]	[illegible]	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$169.60	$1,039,987.20	$2,599,968.00
285	[illegible]	[illegible]	[illegible]	24	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$169.60	$3,516,147.20	$8,790,368.00
287	[illegible]	[illegible]	[illegible]	47	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$169.60	$1,238,080.00	$3,095,200.00
289	[illegible]	[illegible]	[illegible]	12	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$169.60	$4,457,088.00	$11,142,720.00
291	[illegible]	[illegible]	[illegible]	5/6	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$169.60	$148,569.60	$371,424.00
293	[illegible]	[illegible]	[illegible]	11	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$192.74	$937,680.48	$844,201.30
295	[illegible]	[illegible]	[illegible]	7	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$183.01	$8,550,227.20	$21,375,568.00
297	[illegible]	[illegible]	[illegible]	24	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$169.60	$4,596,134.40	$11,390,930.00
299	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1/5	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$169.60	$1,687,788.80	$4,209,472.00
294	[illegible]	[illegible]	[illegible]	6/8	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$202.62	$1,241,465.84	$3,106,164.90
296	[illegible]	[illegible]	[illegible]	48	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$169.60	$297,139.20	$742,848.00
302	[illegible]	[illegible]	[illegible]	8/9	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$169.60	$2,376,057.20	$5,695,168.00
					Totales	3,588,394	6,495,994			$475,143,378.30	$1,187,858,012.74

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato

Importe Mínimo: Cuatrocientos Setenta y Cinco Millones, Ciento Cuarenta y Tres Mil, Trescientos Setenta y Ocho Pesos 30/100 M/N

Importe Máximo: Un Mil Ciento Ochenta y Siete Millones, Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil, Doce Pesos 74/100 M/N

NOTA: Los precios ofertados no generan I.V.A., toda vez que el precio ofertado corresponderá al costo por Bolsa ofertada, se trata de medicamentos.

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2023
David Rodríguez Díaz Venegas
Representante Legal, Baxter, S.A. de C.V.

Of. N° 09 53 84 61 1CFE/2023/**12413**

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2023

BAXTER, S.A. DE C.V.
Av. Presidente Masaryk 111, piso 4, Colonia Polanco V sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, CDMX
Presente

Punto original
David Rodrigo González Venegas
28-12-23

At´n David Rodrigo González Venegas
Representante Legal

Con relación al procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número No. AA-50-GYR-050GYR988-T-29-2023, para la contratación anticipada del **"Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para pacientes prevalentes 2024"**; a la investigación de mercado y justificación realizada por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo adscrita a la Unidad de Planeación e Innovación en Salud, así como a la dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, donde resolvió procedente la excepción a la Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del servicio a través de una adjudicación directa, remitida con el oficio No. 09538461 2B30/CTMI/0390 de fecha 26 de diciembre de 2023, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracciones I y VIII; y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71, 72 fracción VII y 85 de su Reglamento; así como el oficio número 09 9001/6B3000/6B30/2023/3004 de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por el Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, se le notifica la adjudicación de los contratos abiertos relativos al servicio, ya que en la justificación antes citada, el área requirente determina que cumplió con los requisitos técnicos, legales, administrativos y económicos para la prestación del servicio, de conformidad con la ratificación de los precios ofertados y el importe mínimo y máximo de su propuesta económica, así como en cumplimiento al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento, adición del párrafo sexto del artículo 84 del citado Reglamento, con los siguientes datos que a continuación se describen:

Número de contrato	Ver Anexo A
Objeto	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para pacientes prevalentes 2024
Vigencia del servicio	Será a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.
Vigencia del contrato	Será a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.
Porcentaje de la garantía	10% Diez por ciento del monto máximo adjudicado
Monto de la garantía	$118,785,801.27 (Ciento dieciocho millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos un pesos 27/100 M.N.).

2023 Francisco VILLA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Tipo y obligación de garantía	Cumplimiento. Divisible.

MONTOS DE CONTRATACIÓN	
Monto total del contrato mínimo	**Mínimo:** $475,143,278.30 (Cuatrocientos setenta y cinco millones ciento cuarenta y tres mil doscientos setenta y ocho pesos 30/100 M.N.)
	Para este programa **no se considera el IVA**, con base en el Artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto del Valor Agregado
Monto total del contrato máximo	**Máximo:** $1,187,858,012.74 (Mil ciento ochenta y siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil doce pesos 74/100 M.N)
	Para este programa **no se considera el IVA**, con base en el Artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto del Valor Agregado

Se precisa que de conformidad con la propuesta económica presentada y ratificada, y dado que es un contrato abierto con cantidades mínimas y máximas, se debe tomar en cuenta el monto máximo posible a ejercer, para fines de presentación de la garantía de cumplimiento para la presente contratación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, penúltimo párrafo, y 46, primer párrafo, de la LAASSP, con la presente notificación de adjudicación, su representada se obliga a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en la Solicitud de Cotización, en la "descripción de los servicios objeto del procedimiento de contratación y especificaciones técnicas de los mismos", "plazos y condiciones de entrega de los bienes" y el "requerimiento del área" establecidos en el Anexo Técnico, así como en los Términos y condiciones del servicio.

Para la suscripción del contrato es necesario **que a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del presente oficio de adjudicación** entregue la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico al Titular de la División de Contratos, cuya oficina se encuentra ubicada en Durango 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Cuauhtémoc, Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones, inscritas en el Registro Público del Comercio.
b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
c. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
d. Registro Patronal.
e. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
f. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
g. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

h. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022.

Cabe señalar que la Opinión de cumplimiento en materia de **seguridad social**, la Opinión de cumplimiento de **obligaciones fiscales** emitida por el SAT y la Constancia de situación fiscal en la que conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en **materia de aportaciones patronales** y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, **deben estar vigentes y positivas** el día de la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de esta licitación.

Asimismo, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, los licitantes que resulten adjudicados deberán dar cumplimiento a la Reglas 2.1.29 y 2.1.25 de la "Resolución Miscelánea Fiscal para 2023" publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2022, a fin de que hagan pública su "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT", mismas que se transcriben a continuación para pronta referencia:

> "**2.1.29 Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad**, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales
>
> Para los efectos del **artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF**, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, **deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.[...]**"
>
> "**2.1.25** Procedimiento que debe observarse para hacer público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales 2.1.25.
>
> Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes podrán autorizar al SAT a hacer público el resultado de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, para lo cual deberán realizar el siguiente procedimiento: [...]
>
> Para los efectos del artículo 32-D, último párrafo del CFF, **los proveedores de cualquier autoridad**, entidad, órgano u organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, órganos autónomos,

2023 Francisco VILLA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales y cualquier ente público, **deberán hacer público el resultado de la opinión de cumplimiento a través del procedimiento anteriormente descrito**.[...]"

En cumplimiento a lo establecido en el "ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020, las dependencias y entidades, deberán formalizar de manera electrónica los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como generar y/o incorporar la documentación que se les requiera de los mismos.

En razón de lo anterior, **deberá realizar su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos**, para poder suscribir contratos y/o convenios a través del referido Sistema, para lo cual deberán acceder a la siguiente liga: https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos; asimismo, para consultar la Guía de Registro de Empresas se podrá encontrar en https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_v3.pdf.

Para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e. Firma vigente de la persona moral o física con actividad empresarial a la que se desea registrar.

Si ya se cuenta con registro en la Tienda Digital del Gobierno Federal ya no es necesario el registro de nueva cuenta, sólo se deberá verificar que los datos se encuentren actualizados.

Se podrá anticipar la firma del(los) contrato(s) a petición por escrito del(los) proveedor(s) adjudicado(s) y con autorización de la División de Contratos del IMSS.

Deberá presentar en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación del comunicado de adjudicación, los documentos que se indican en la "**Documentación legal solicitada para la elaboración de contratos**", establecido por la División de Contratos, **así como actualizar sus datos en el registro interno de proveedores del IMSS**, a cargo de la División de Investigación de Mercados de Arrendamientos y Servicios, ubicada en el Piso 7 del domicilio citado en este párrafo.

Se sancionará en términos del primer párrafo del artículo 59 de la Ley, a los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos se abstengan de firmar contratos según lo previsto por el segundo párrafo del artículo 46 de dicho ordenamiento, cuando el monto de éstos exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes.

Aunado a lo anterior, se precisa al proveedor que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento, la SFP y los OIC, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, se les podrá solicitar información y documentación relacionada con los contratos.

2023 Francisco VILLA

El IMSS se reserva el derecho de firmar el contrato si no presenta Opinión favorable SAT e IMSS documentos indispensable para la firma del contrato, toda vez que en caso de no presentarlos se procederá a informar al Órgano Interno de Control la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

i. Opinión en la que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.

j. Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el participante adjudicado sea persona moral, dichas deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. Dicha manifestación se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control, previo a la celebración del acto en cuestión.

Para efectos de la referida Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

Para efecto de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, la empresa responsable debe estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las

disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Asimismo, **deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento** mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe máximo total del contrato a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

2023 Francisco VILLA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para cumplir con lo previsto en la fracción V del artículo 37 de la Ley, se informa al licitante adjudicado que a través de las personas que cuenten con las facultades para este efecto, deberán firmar los contratos correspondientes a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema CompraNet el día **12 de enero de 2024** o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del presente Fallo, en términos del artículo 46 de la Ley.

Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

Atentamente

Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

C.c.p. **Lic. José Conzalo Badillo Marino.** - Titular de Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. - Mismo Fin (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán. - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. - Mismo Fin (*)
Dr. Nemesio Ponce Sánchez - Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (*)

(*) Copia enviada mediante el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

Elaboró: ALGO

Página 6 de 6

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

ANEXO A - RELACIÓN DE CONTRATOS

Adjudicación Directa Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados para la contratación del "Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes" No. AA-50-GYR-050GYR988-T-29-2023

Fecha: 28/12/2023

No.	Número de Contrato	Objeto		Cantidad Mínima 2024 (Sobres)	Cantidad Máxima 2024 (Bolsas)	Precio Unitario	Importe Mínimo 2024 (Sin IVA)	Importe Máximo 2024 (Sin IVA)	Vigencia	Porcentaje de la Garantía	Monto de la Garantía 2024	Tipo y Obligación de la Garantía	Distribuidor Adjudicado
1	050GYR988T02023-001-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Aguascalientes	Subtotal	12,520	43,820	$ 169.60	$ 2,123,392.00	$ 7,431,587.20	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 743,158.72	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
2	050GYR988T02023-002-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Baja California	Subtotal	65,992	164,980	$ 212.75	$ 14,038,793.00	$ 35,093,195.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 3,509,319.50	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
3	050GYR988T02023-003-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Baja California Sur	Subtotal	3,956	9,890	$ 213.75	$ 807,990.00	$ 2,019,975.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 201,997.50	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
4	050GYR988T02023-004-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Campeche	Subtotal	21,600	54,000	$ 183.01	$ 3,954,480.00	$ 9,886,200.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 988,620.00	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
5	050GYR988T02023-005-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Chiapas	Subtotal	126,360	358,650	$ 183.01	$ 13,505,223.60	$ 46,363,016.55	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 4,636,301.65	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
6	050GYR988T02023-006-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Chihuahua	Subtotal	80,404	216,097	$ 192.74	$ 10,041,385.96	$ 43,415,861.40	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 4,341,586.14	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
7	050GYR988T02023-007-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Coahuila	Subtotal	34,359	185,420	$ 192.74	$ 14,295,160.32	$ 35,737,950.80	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 3,573,795.08	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
8	050GYR988T02023-008-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Colima	Subtotal	32,778	56,940	$ 200.42	$ 6,804,073.32	$ 11,531,202.80	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 1,153,120.28	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
9	050GYR988T02023-009-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, D.F. Norte	Subtotal	48,720	116,893	$ 193.60	$ 1,911,792.00	$ 19,038,299.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 1,903,829.90	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
10	050GYR988T02023-010-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, D.F. Sur	Subtotal	105,368	259,620	$ 169.60	$ 17,870,172.80	$ 43,838,032.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 4,383,803.20	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
11	050GYR988T02023-011-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Durango	Subtotal	66,150	275,350	$ 192.74	$ 12,752,631.00	$ 49,586,559.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 4,958,655.90	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
12	050GYR988T02023-012-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Edo. de Méx. Ote.	Subtotal	85,556	213,893	$ 169.60	$ 14,510,297.60	$ 36,275,244.80	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 3,627,524.48	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
13	050GYR988T02023-013-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Edo. de Méx. Pte.	Subtotal	82,033	203,190	$ 169.60	$ 13,916,076.80	$ 34,795,248.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 3,479,524.80	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
14	050GYR988T02023-014-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Guanajuato	Subtotal	110,960	277,400	$ 169.60	$ 18,824,816.00	$ 47,047,040.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 4,704,704.00	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
15	050GYR988T02023-015-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Guerrero	Subtotal	75,920	189,810	$ 202.82	$ 15,398,574.40	$ 38,497,276.02	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 3,849,727.60	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
16	050GYR988T02023-016-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Hidalgo	Subtotal	58,860	146,620	$ 169.60	$ 9,982,656.00	$ 24,867,952.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 2,536,064.00	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
17	050GYR988T02023-017-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Jalisco	Subtotal	101,193	145,270	$ 353.82	$ 11,773,342.26	$ 29,434,605.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 2,943,460.50	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
18	050GYR988T02023-018-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Michoacán	Subtotal	41,977	102,950	$ 192.74	$ 7,935,450.98	$ 19,810,720.30	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 1,981,072.02	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
19	050GYR988T02023-019-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Morelos	Subtotal	34,920	62,650	$ 169.60	$ 4,209,672.00	$ 12,573,640.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 1257,364.00	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
20	050GYR988T02023-020-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Nayarit	Subtotal	49,002	124,850	$ 192.74	$ 9,523,845.48	$ 24,059,755.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 2,405,975.50	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

ANEXO A - RELACIÓN DE CONTRATOS

Adjudicación Directa Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados para la contratación del "Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes" No. AA-50-GYR-050GYR988-T-29-2023

Fecha: 29/12/2023

No.	Número de Contrato	Objeto		Cantidad Mínima 2024 (Bolsas)	Cantidad Máxima 2024 (Bolsas)	Precio Unitario	Importe Mínimo 2024 (Sin IVA)	Importe Máximo 2024 (Sin IVA)	Vigencia	Porcentaje de la Garantía	Monto de la Garantía 2024	Tipo y Obligación de la Garantía	Proveedor Adjudicado
31	050GYR988T-0101-029-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Nuevo León	Subtotal	97,016	202,500	$ 100.96	$ 9,795,063.84	$ 20,453,880.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 4,150,305.98	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
32	050GYR988T02923-003-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Oaxaca	Subtotal	93,340	289,350	$ 180.00	$ 13,531,964.00	$ 48,906,300.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 4,918,416.00	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
33	050GYR988T02923-023-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Puebla	Subtotal	105,288	303,220	$ 180.00	$ 19,188,844.92	$ 52,227,891.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 13,782,311.30	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
34	050GYR988T02923-024-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Querétaro	Subtotal	12,648	32,120	$ 180.00	$ 2,278,020.00	$ 5,642,550.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 564,755.00	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
35	050GYR988T02923-025-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Quintana Roo	Subtotal	35,280	93,720	$ 180.00	$ 4,809,502.82	$ 12,035,157.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 1,202,395.70	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
36	050GYR988T02923-026-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, San Luis Potosí	Subtotal	44,340	105,030	$ 181.00	$ 7,748,953.40	$ 19,379,958.50	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 1,937,990.85	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
37	050GYR988T02923-027-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Sinaloa	Subtotal	11,299	29,430	$ 202.75	$ 2,422,397.56	$ 6,056,992.50	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 605,879.25	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
38	050GYR988T02923-028-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Sonora	Subtotal	28,908	91,250	$ 202.75	$ 7,761,579.00	$ 19,481,437.50	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 1,941,343.75	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
39	050GYR988T02923-029-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Tabasco	Subtotal	12,110	32,850	$ 180.01	$ 2,404,751.10	$ 6,010,050.50	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 601,497.05	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
40	050GYR988T02923-030-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Tamaulipas	Subtotal	89,252	238,020	$ 202.75	$ 23,688,850.00	$ 59,012,197.50	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 5,902,219.75	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
41	050GYR988T02923-031-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Tlaxcala	Subtotal	56,064	149,580	$ 180.00	$ 9,508,454.40	$ 27,720,116.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 2,772,011.60	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
42	050GYR988T02923-032-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Veracruz Norte	Subtotal	108,396	272,790	$ 182.01	$ 19,612,707.96	$ 49,648,392.90	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 4,965,099.29	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
43	050GYR988T02923-033-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Veracruz Sur	Subtotal	239,102	591,751	$ 165.01	$ 43,368,833.02	$ 108,236,899.56	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 10,823,689.95	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
44	050GYR988T02923-034-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Yucatán	Subtotal	56,550	140,099	$ 182.01	$ 10,313,791.56	$ 25,705,228.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 2,570,422.80	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
45	050GYR988T02923-035-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Zacatecas	Subtotal	16,560	40,650	$ 183.01	$ 2,939,140.80	$ 7,347,956.50	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 734,795.65	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
46	050GYR988T02923-036-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, UMAE HE "La Raza" Veracruz	Subtotal	26,864	62,965	$ 180.00	$ 4,956,164.40	$ 11,591,394.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 1,191,013.40	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
47	050GYR988T02923-037-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, UMAE HE "La Raza" Oaxaca	Subtotal	46,720	118,000	$ 183.01	$ 8,550,227.20	$ 21,595,918.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 2,159,591.80	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
48	050GYR988T02923-038-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, UMAE HE "La Raza" Querétaro	Subtotal	1,252	4,340	$ 182.24	$ 228,098.48	$ 844,208.20	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 84,420.82	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
49	050GYR988T02923-039-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, UMAE HE "La Raza" Sur	Subtotal	836	3,960	$ 180.00	$ 150,540.00	$ 712,836.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 71,283.60	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
50	050GYR988T02923-040-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, UMAE HGR 1A CMN Baja	Subtotal	1,252	4,310	$ 180.00	$ 225,359.28	$ 742,068.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 74,206.80	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

ANEXO A - RELACIÓN DE CONTRATOS

Adjudicación Directa Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados para la contratación del "Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes" No. AA-50-GYR-050GYR988-T-29-2023

Fecha: 28/12/2023

No.	Número de Contrato	Objeto		Cantidad Mínima 2024 (Bolsa)	Cantidad Máxima 2024 (Bolsa)	Precio Unitario	Importe Mínimo 2024 (Sin IVA)	Importe Máximo 2024 (Sin IVA)	Vigencia	Porcentaje de la Garantía	Monto de la Garantía 2024	Tipo y Obligación de la Garantía	Licitante Adjudicado
41	050GYR988T0529-0A3-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes. UMAE HGRM. UMAE La Raza, Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes. UMAE HP CMN SXXI	Subtotal	11472	33500	$ 849.60	$ 2,218,683.22	$ 5,805,830.00	Abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 580,583.00	Cumplimiento Contrato	Baxter, S.A. de C.V.
42	050GYR988T0529-0A3-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes. UMAE HP CMN SXXI	Subtotal	6171	15330	$ 302.60	$ 1,554,142.86	$ 3,861,845.80	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 386,184.60	Cumplimiento Contrato	Baxter, S.A. de C.V.
43	050GYR988T0529-0A3-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes. UMAE de Cirugía Bilio XXI	Subtotal	9328	24629	$ 849.60	$ 1,661,869.50	$ 4,208,672.00	Abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 420,867.20	Cumplimiento Contrato	Baxter, S.A. de C.V.
				2,336,398	6,435,994	Total Sin IVA	$ 455,143,278.00	$ 1,167,856,010.74					

Nombre, Puesto y Firma de quien elaboró

Ana Laura García Gutiérrez
Supervisor de Proyectos E2

Nombre, Puesto y Firma de quien autorizó

Moisés Octavio Limón Ortega
Titular de la División de Servicios Integrales

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ANEXO A - RELACIÓN DE CONTRATOS

Adjudicación Directa Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados para la contratación del "Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes" No. AA-50-GYR-050GYR988-T-29-2023

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 26/12/2023

No.	Número de Contrato	Objeto		Cantidad Mínima 2024 (Bolsas)	Cantidad Máxima 2024 (Bolsas)	Precio Unitario	Importe Mínimo 2024 (Sin IVA)	Importe Máximo 2024 (Sin IVA)	Vigencia	Porcentaje de la Garantía	Monto de la Garantía 2024	Tipo y Obligación de la Garantía	Licitante Adjudicado
31	050GYR988T02023-031-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Reyes Lago	Subtotal	87,006	217,520	$ 192.74	$ 16,771,442.84	$ 41,928,553.60	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 4,192,855.36	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
32	050GYR988T02023-032-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Oaxaca	Subtotal	117,340	293,350	$ 193.60	$ 22,713,664.00	$ 56,804,560.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 5,680,456.00	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
33	050GYR988T02023-033-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes Puebla	Subtotal	325,200	813,220	$ 189.60	$ 61,648,944.00	$ 157,022,112.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 15,702,211.20	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
34	050GYR988T02023-034-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Querétaro	Subtotal	12,840	32,100	$ 169.60	$ 2,178,144.00	$ 5,447,760.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 544,776.00	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
35	050GYR988T02023-035-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Quintana Roo	Subtotal	74,280	185,700	$ 193.60	$ 14,381,568.00	$ 35,953,767.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 3,595,376.70	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
36	050GYR988T02023-036-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, San Luis Potosí	Subtotal	42,360	105,900	$ 185.01	$ 7,836,663.60	$ 19,591,659.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 1,959,165.90	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
37	050GYR988T02023-037-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Sinaloa	Subtotal	11,388	28,470	$ 170.75	$ 1,944,579.00	$ 4,861,890.50	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 486,189.05	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
38	050GYR988T02023-038-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Sonora	Subtotal	38,500	96,250	$ 212.75	$ 8,189,375.00	$ 20,473,437.50	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 2,047,343.75	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
39	050GYR988T02023-039-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Tabasco	Subtotal	13,140	32,850	$ 183.01	$ 2,404,481.40	$ 6,011,203.50	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 601,120.35	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
40	050GYR988T02023-040-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Tamaulipas	Subtotal	111,252	278,130	$ 212.75	$ 23,668,953.00	$ 59,172,157.50	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 5,917,215.75	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
41	050GYR988T02023-041-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Tlaxcala	Subtotal	50,064	125,160	$ 169.60	$ 8,490,854.40	$ 21,227,136.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 2,122,713.60	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
42	050GYR988T02023-042-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Veracruz Norte	Subtotal	174,596	272,260	$ 183.01	$ 31,532,737.16	$ 49,853,762.60	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 4,985,376.26	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
43	050GYR988T02023-043-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Veracruz Sur	Subtotal	230,710	576,764	$ 185.01	$ 42,681,863.02	$ 106,704,657.64	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 10,670,465.76	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
44	050GYR988T02023-044-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Yucatán	Subtotal	90,255	140,890	$ 183.01	$ 16,517,710.05	$ 25,786,378.90	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 2,578,637.89	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
45	050GYR988T02023-045-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Zacatecas	Subtotal	31,090	48,190	$ 183.01	$ 5,691,160.90	$ 7,542,811.90	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 754,281.19	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
46	050GYR988T02023-046-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, UMAE HE N CMN Veracruz	Subtotal	28,864	62,690	$ 169.60	$ 4,895,094.40	$ 11,393,336.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 1,139,333.60	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
47	050GYR988T02023-047-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, UMAE HE 2 CMN Obrego	Subtotal	46,720	116,800	$ 185.01	$ 8,641,227.20	$ 21,605,568.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 2,160,556.80	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
48	050GYR988T02023-048-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, UMAE HE 71 Torreón	Subtotal	1,752	4,380	$ 192.74	$ 337,780.48	$ 844,237.20	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 84,423.72	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
49	050GYR988T02023-049-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, UMAE HE CMN Siglo XXI	Subtotal	678	2,390	$ 169.60	$ 149,509.60	$ 371,424.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 37,142.40	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
50	050GYR988T02023-050-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes UMAE HGR 48 CMN Siglo	Subtotal	1,752	4,380	$ 169.60	$ 297,139.20	$ 742,848.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 74,284.80	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ANEXO A - RELACIÓN DE CONTRATOS

Adjudicación Directa Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados para la contratación del "Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes" No. AA-50-GYR-050GYR988-T-29-2023

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 26/02/2023

No.	Número de Contrato	Objeto		Cantidad Mínima 2024 (Bolsas)	Cantidad Máxima 2024 (Bolsas)	Precio Unitario	Importe Mínimo 2024 (Sin IVA)	Importe Máximo 2024 (Sin IVA)	Vigencia	Porcentaje de la Garantía	Monto de la Garantía 2024	Tipo y Obligación de la Garantía	Licitante adjudicado
1	050GYR988T029Z3-001-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Aguascalientes	Subtotal	97,520	43,800	$ 169.60	$ 2,387,392.80	$ 7,429,480.80	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 742,948.08	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
2	050GYR988T029Z3-002-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Baja California	Subtotal	65,550	164,980	$ 212.75	$ 14,109,795.00	$ 35,093,495.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 3,509,949.50	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
3	050GYR988T029Z3-003-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Baja California Sur	Subtotal	3,716	9,492	$ 212.75	$ 607,593.00	$ 2,018,997.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 201,899.70	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
4	050GYR988T029Z3-004-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Campeche	Subtotal	21,669	54,320	$ 181.00	$ 3,954,480.00	$ 9,896,320.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 989,632.00	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
5	050GYR988T029Z3-005-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Chiapas	Subtotal	106,580	266,450	$ 305.01	$ 81,505,205.80	$ 40,703,264.50	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 4,070,326.45	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
6	050GYR988T029Z3-006-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Chihuahua	Subtotal	94,404	246,000	$ 312.74	$ 30,166,389.36	$ 47,015,967.40	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 4,701,596.74	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
7	050GYR988T029Z3-007-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Coahuila	Subtotal	76,800	185,420	$ 312.74	$ 14,295,740.32	$ 35,727,350.80	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 3,572,735.03	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
8	050GYR988T029Z3-008-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Colima	Subtotal	22,770	58,140	$ 202.62	$ 4,614,073.32	$ 11,537,882.80	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 1,153,788.28	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
9	050GYR988T029Z3-009-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, D.F. Norte	Subtotal	66,720	165,600	$ 303.60	$ 20,253,792.00	$ 50,309,040.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 5,030,928.00	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
10	050GYR988T029Z3-010-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, D.F. Sur	Subtotal	93,300	258,420	$ 389.60	$ 36,359,212.00	$ 43,868,052.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 4,386,805.20	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
11	050GYR988T029Z3-011-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Durango	Subtotal	49,140	215,350	$ 182.74	$ 8,982,623.60	$ 40,806,559.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 4,080,655.90	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
12	050GYR988T029Z3-012-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Edo. de Méx. Ote	Subtotal	85,200	203,010	$ 301.60	$ 14,510,237.60	$ 35,273,744.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 3,527,374.40	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
13	050GYR988T029Z3-013-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Edo. de Méx. Pte	Subtotal	92,052	265,830	$ 301.60	$ 13,976,089.20	$ 34,780,848.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 3,478,084.80	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
14	050GYR988T029Z3-014-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Guanajuato	Subtotal	119,160	277,400	$ 303.60	$ 18,178,611.00	$ 47,043,840.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 4,704,384.00	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
15	050GYR988T029Z3-015-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Guerrero	Subtotal	73,800	189,800	$ 212.93	$ 15,262,980.40	$ 36,457,279.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 3,645,727.90	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
16	050GYR988T029Z3-016-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Hidalgo	Subtotal	59,880	169,000	$ 159.60	$ 10,852,296.00	$ 23,309,640.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 2,330,964.00	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
17	050GYR988T029Z3-017-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Jalisco	Subtotal	58,395	146,270	$ 212.93	$ 7,771,942.96	$ 25,435,957.40	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 2,543,595.74	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
18	050GYR988T029Z3-018-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Michoacán	Subtotal	41,122	102,930	$ 192.74	$ 7,925,491.28	$ 19,838,728.20	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 1,983,872.82	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
19	050GYR988T029Z3-019-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Morelos	Subtotal	24,820	62,950	$ 169.60	$ 4,209,472.00	$ 10,523,680.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 1,052,368.00	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.
20	050GYR988T029Z3-020-00	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes, Nayarit	Subtotal	49,932	124,830	$ 192.74	$ 9,623,599.68	$ 24,059,734.20	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 2,405,973.42	Cumplimiento Divisible	Baxter, S.A. de C.V.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ANEXO A - RELACIÓN DE CONTRATOS

Adjudicación Directa Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados para la contratación del "Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes" No. AA-50-GYR-050GYR988-T-29-2023

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 26/10/2023

Nº.	Número de Contrato	Objeto		Cantidad Mínima 2024 (Bolsas)	Cantidad Máxima 2024 (Bolsas)	Precio Unitario	Importe Mínimo 2024 (Sin IVA)	Importe Máximo 2024 (Sin IVA)	Vigencia	Porcentaje de la Garantía	Monto de la Garantía 2024	Tipo y Obligación de la Garantía	Licitante Adjudicado
41	[illegible]	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes UMAE HGRA, OOAD La Raza	Subtotal	13,432	33,580	$ 369.60	$ 2,298,067.20	$ 5,745,168.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 569,516.80	Cumplimiento Obligativo	Baxter, S.A. de C.V.
42	[illegible]	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes UMAE HE CMN SXXI	Subtotal	9,132	19,333	$ 282.62	$ 1,242,465.84	$ 3,906,864.46	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 390,686.44	Cumplimiento Obligativo	Baxter, S.A. de C.V.
43	[illegible]	Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes UMAE HP CMN Siglo XXI	Subtotal	9,328	24,920	$ 169.60	$ 1,581,760.00	$ 4,209,472.00	A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de año 2024.	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA.	$ 420,947.20	Cumplimiento Obligativo	Baxter, S.A. de C.V.
				2,588,788	6,695,994	Total Sin IVA	$ 475,143,293.30	$ 1,187,858,012.74					

Nombre, Puesto y Firma de quien elaboró

Ana Laura García Gutiérrez
Supervisor de Proyectos E2

Nombre, Puesto y Firma de quien autorizó

Moisés Octavio Limón Ortega
Titular de la División de Servicios Integrales

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 11 de enero de 2024

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Me refiero a su atenta nota recibida en esta División el día de hoy, mediante la cual solicita el pronunciamiento respecto de las observaciones planteadas respecto al procedimiento de contratación con número AA-50-GYR-050GYR988-T-29-2023 del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada para Pacientes Prevalentes 2024, a efecto de la elaboración de los instrumentos jurídicos correspondientes en tiempo y forma.

Al respecto le comento lo siguiente:

- Garantía de cumplimiento

  En el documento Términos y Condiciones, página 30 de 34, se indica:
  *"EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la **garantía divisible de cumplimiento** de contrato en los casos siguientes:"*

  Por lo anterior, concuerda con el FO-CON-03 y el oficio de notificación de adjudicación, debiéndose estipular de esa manera en los contratos.

- Administradores de Contrato

  Se solicitó al área médica que a la brevedad remita la corrección de la información, por lo que en cuanto se tenga se le hará llegar vía correo electrónico en archivo PDF y editable.

  Mientras tanto, se adjuntan los datos de Baja California Sur, Estado de México Poniente y Querétaro

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN Y CONTRATOS
12 ENE 2024
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Atentamente

Moisés O. Limón Ortega
El Titular de la División

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Elaboró: ELCC

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

SIN TEXTO

ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 12de enero de 2024

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Me refiero a su atenta nota recibida en esta División el día de hoy, mediante la cual solicita el pronunciamiento respecto de las observaciones planteadas respecto al Impuesto al Valor Agregado para los procedimientos de contratación con número AA-50-GYR-050GYR988-T-29-2023 y AA-50-GYR-050GYR988-T-30-2023, del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes 2024, a efecto de la elaboración de los instrumentos jurídicos correspondientes en tiempo y forma.

Al respecto le comento que efectivamente el Impuesto al Valor Agregado se calculará aplicando la **tasa 0%,** de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto del Valor Agregado.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Moisés O. Limón Ortega
El Titular de la División

Elaboró: ALCO

12:49 pm Rosario

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
12 ENE 2024
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CONTENTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Oficio No. 0953 8461 2B30/CTSMI/0015

Ciudad de México, a de 11 de enero de 2024

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, CURP Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
IMSS
RECIBIDO
12 ENE 2024
DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES

Asunto: Nombramiento de Administradores de Contrato para el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada para pacientes Prevalentes.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino.
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
Presente

En alcance al Oficio No. 0953 8461 2B30/CTSMI/0394 de fecha 26 de diciembre del 2023, signado por esta Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, donde se hace referencia al proceso de contratación del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes para el año 2024, especificamente en lo relativo a la designación de los Administradores de los Contratos, solicitados a los Órganos Operativos de Administración Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad; al respecto, le envío la información que contiene los datos del programa de DPA y de los servidores públicos designados y que se describen a continuación:

SERVICIO	CODADMUAE	NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO	AREA DE ADSCRIPCION	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC (13 CARACTERES)	CURP (18 CARACTERES)	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO INSTITUCIONAL Y CELULAR
DPA	AGUASCALIENTES	MARIA JOSEFINA RODAL DIAZ	COORDINADORA DE GESTION MEDICA	JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	AV. ALAMEDA 704 COL DEL TRABAJO AGUASCALIENTES, AGS	[redacted]			4499732200 EXT. [redacted]
DPA	BAJA CALIFORNIA	LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ODAD B.C.	CALZADA CUAHTEMOC NO.300, COLONIA AVIACION, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA				686 554 7720
DPA	BAJA CALIFORNIA SUR	JOSE VICTOR ACOSTA GARCIA	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	CALLE MADERO NO.515, COLONIA EL CENTRO, CP. 23000, LA PAZ, BCS				6121256701 y 6121078863
DPA	CAMPECHE	LIC. RUBEN GONZALEZ HERRERA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	AV. MARIA LAVALLE URBINA N.44-A POR FUNDADORES Y CALLE FRANCISCO PAULO BURATO, AREA DE KM 5 HACIA EL SECTOR FUNDADORES, C.P. 24070, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE				55 1098 8097
DPA	CHIAPAS	DR. FERNANDO DOMINGUEZ SALGADO	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD	COORDINACION DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD	11 PONIENTE ENTRE 2DA. Y 4TA. NORTE, NUM 6, COL CENTRO, C.P. 30700, TAPACHULA CHIAPAS				9621073915

12535

17 ENE

2024
Felipe Carrillo PUERTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SERVICIO	ADSCRIPCIÓN	NOMBRE COMPLETO DEL PRESTADOR PÚBLICO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DOMICILIO INSTITUCIONAL	PUESTO O CARÁCTER	CORREO DE CARÁCTER	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO INSTITUCIONAL Y EXTENSIÓN
DPA	CHIHUAHUA	DRA. LAURA GUADALUPE LOEZA MONTERO	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS	AV. UNIVERSIDAD NO. 1001 COL. SAN FELIPE VIEJO CHIHUAHUA, CHIH CP. 31203	[redacted]	[redacted]	[redacted]	6144731038
DPA	COAHUILA	ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS	COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS	BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2609 COLONIA LA NUEVE, SALTILLO COAHUILA, MÉXICO	[redacted]	[redacted]	[redacted]	844-300-4040
DPA	COLIMA	FRANCISCO MANUEL ESCALANTE NIETO	JEFE DE SERVICIO DE PRESTACIONES MÉDICAS	JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	DIOSCOTEO LOPEZ NO. 442 COL. MAGISTERIAL C.P. 28010 COL.	[redacted]	[redacted]	[redacted]	981 478 8899
DPA	DF NORTE	MTRO. JOSE BENARO OLGUIN AVILES	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421, EDIFICIO 1, COL. AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO	[redacted]	[redacted]	[redacted]	55 57 53 30 33
DPA	DF SUR	MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SEDE DELEGACIONAL	CALZADA DE LA ACADEMIA COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CP 09480, CIUDAD DE MÉXICO	[redacted]	[redacted]	[redacted]	55 57 47 35 00
DPA	DURANGO	C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRIGUEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	AVDA 20 DE NOVIEMBRE 1001 PTE., ZONA CENTRO C.P. 34000	[redacted]	[redacted]	[redacted]	618 165 0374
DPA	EDO. ORIENTE	DRA. MARIA DE LOS ANGELES DICHI ROMERO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	CALLE 1 NO. 23, 3ER. PISO, CORPORATIVO LAS AMERICAS, FRACC. INDUSTRIAL ALCE BLANCO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53370	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
DPA	EDO. PONIENTE	MC NOE OLIVERA VILLANUEVA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	AVENIDA OPITZ DE DOMINGUEZ CP 50100 COLONIA CENTRO, TOLUCA ESTADO DE MEXICO	[redacted]	[redacted]	[redacted]	7222788900
DPA	GUANAJUATO	DRA. CARMEN RODRIGUEZ DENIZ	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N ESQUINA HEROE DE LOS INSURGENTES	[redacted]	[redacted]	[redacted]	4771200328
DPA	GUERRERO	DRA MARIA TERESA DÍAS MARTINEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	AVENIDA RUIZ CORTINEZ S/N NÚMERO, COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO ACAPULCO GUERRERO	[redacted]	[redacted]	[redacted]	CELULAR [redacted]
DPA	HIDALGO	DRA. MARIA EUGENIA VILLAGRAN GUZMAN	COORDINADOR DE AUXILIAR DE SEGUNDO NIVEL	JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, SECCION II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CP 42088	[redacted]	[redacted]	[redacted]	771-716-90-34 EXT. 13556 CELULAR [redacted]
DPA	JALISCO	RODRIGO ALVARADO HERNANDEZ	COORDINADOR AUXILIAR OPERATIVO ADMINISTRATIVO	JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA GUADALAJARA JALISCO, CP. 44340	[redacted]	[redacted]	[redacted]	3336683000 EXT. [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, CURP Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

2024 Felipe Carrillo PUERTO

[illegible]	ENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PERSONAL FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CONTRATO	CARGO	ADSCRIPCIÓN	DOMICILIO INSTITUCIONAL	[illegible]	[illegible]	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO (INSTITUCIONAL Y CELULAR)
DPA	MICHOACÁN	DRA ANABEL GUTIÉRREZ MENDIA	NSA DIRECTOR UMF [illegible] RR	UNIDAD MEDICINA FAM [illegible]	AVENIDA JESUS SANCION FLORES, NO. 1401 COLONIA CONTEMPORANEO C.P. 58260, MUNICIPIO MORELIA, MICHOACAN DE OCAMPO	[redacted]	[redacted]	[illegible]	4433414141
DPA	MORELOS	ALEJANDRA AGUILAR LARA	COORDINADOR AUXILIAR DE SEGUNDO NIVEL	JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS	307 BLEVARD BENITO JUAREZ NORTE COL CENTRO CUERNAVACA MORELOS, CP 62000			[illegible]	7773195000 EXT 1348
DPA	NAYARIT	ERIC ALBERTO RODRIGUEZ LOPEZ	COORDINADOR DE PREVENCION Y ATENCION VIA SALUD	JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS	CALZADA DEL EJERCITO #16 COLONIA FRANCISCO SERRATO TEPIC NAYARIT C.P. 63160			[illegible]	3121315000 EXT. [illegible] CEL [redacted]
DPA	NUEVO LEON	MAURICIO HUMBERTO ZERRUDA SANTOS	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	CALLE CRISOFORO TORRES QUEVEDO NO. 1950 OTE, COL CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEON			[illegible]	81 80 50 51 52
DPA	OAXACA	DRA MARTHA ESCOBAR VAZQUEZ	JEFA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS	JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS	CALLE REFORMA NO. 605 COLONIA CENTRO OAXACA DE JUAREZ OAXACA			[illegible]	9515124640/951 171 3181
DPA	PUEBLA	DR. ULISES CRUZ AVANCO	JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS	JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS	SAN ALEJANDRO LA PROVIDENCIA 72090 HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUE			[illegible]	22 22 12 08 19 EXT. 69041
DPA	QUERETARO	GABRIEL PANTOJA VAZQUEZ	COORDINADOR AUXILIAR MEDICO DE EDUCACION EN SALUD	JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS	BLVD BERNARDO QUINTANA ARRAIGADA #24 SECTOR HIDALGO QUERETARO, QRO			[illegible]	4421787400
DPA	QUINTANA ROO	WENDY GUADALUPE LIRA ARCHE	JEFE DE SERVICIOS DE ADMINISTRATIVOS	JEFE DE SERVICIOS DE ADMINISTRATIVOS	AV. CHAPULTEPEC NO SUR ORIENTE			[illegible]	9831216368
DPA	SAN LUIS POTOSI	EFRAIN LUNA RIVERA	JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS	JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS	CUAUHTEMOC NO. 255 COL MODERNA CP 78230 SAN LUIS POTOSI, S.L.P.			[illegible]	444-8-12-88-45 EXT 35 [redacted]
DPA	SINALOA	LIC SERVIO HAITANA PUENTES	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	FRANCISCO PABLO GUADALUPE SOLIS CUATA ROSALES			[illegible]	2225639999
DPA	SONORA	MANUEL DE JESUS LOPEZ CASTRO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS	JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS	AVE FEBRERO 220 NORTE COLONIA CENTRO, CIUDAD OBREGON SONORA CP 85000			[illegible]	6441-1350 EXT. 31110 CEL [redacted]
DPA	TABASCO	MARCOS DAVID CASTILLO VAZQUEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS	JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS	AV CESAR SANDINO NO 103 COLONIA PRIMERO DE MAYO, CP 86190 VILLAHERMOSA, TABASCO	[redacted]	[redacted]	[illegible]	993 192 1338
DPA	TAMAULIPAS	ANTONIO TORRES MORALES	ENC. JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS	JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS	CENTRO MEDICO EDUCATIVO Y CULTURAL ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N COL PEDRO SOSA CP 87030 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS			[illegible]	8341613484

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, CURP Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SERVICIO	OOAD/UMAE	NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO/RESPONSABLE DEL CONTRATO	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DOMICILIO INSTITUCIONAL	[redacted]	[redacted]	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO INSTITUCIONAL Y EXTENSIÓN
DPA	TLAXCALA	ARQ. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA IMSS TLAXCALA	BLVRD. GUILLERMO VALLE NO. 16, TLAXCALA CENTRO.			[illegible]	2464123400
DPA	UMAE HOP 48 CMN Bajío	VERONICA MORENO VAZQUEZ	JEFE DE DIVISION DE PEDIATRIA	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 48	AV. INSURGENTES #501, AV. MEXICO COL. PARAISO			[illegible]	4776006791, 4777774800
DPA	UMAE HE 71 Torreón	ARCELIA SILVA ALEMAN	JEFA DE DIVISION DE PEDIATRIA	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA	BLVD. REVOLUCION 2650 ORTE,TORREON-JARDIN, TORREON COAH. CP 27000			[illegible]	8717150600 Ext. [illegible]
DPA	UMAE HE 2 CMN Obregón	LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	SOMDRA	PROLONGACION HIDALGO Y HUISACHAY SN COL. BELAVISTA			[illegible]	6444148752
DPA	UMAE HE 1 TLC XXI	VIRGILIO AUGUSTO LOPEZ SAMANO	DIRECTOR MÉDICO	DIRECCIÓN MEDICA	AV. CUAUHTEMOC 330 COL. DOCTORES			[illegible]	55 5627 6900 Ext 21503
DPA	UMAE HP CMN Siglo XXI	LAURA PATRICIA THOMÉ ORTIZ	JEFE DE DIVISION	DIV. ESPECIALIDADES MEDICAS	AV. CUAUHTEMOC #330 COL. DOCTORES C.P. 06720 ALCALDIA CUAUHTEMOC			[illegible]	5556276600 EXT. 22486 Y 5510720179
DPA	UMAE HP CMN OCC	ANA RUTH HERNÁNDEZ CERVANTES	DIRECTOR MEDICO	DIRECCION MEDICA	BELISARIO DOMINGUEZ 738 COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO			[illegible]	3336770000 EXT 36928 CEL. [redacted]
DPA	UMAE HE 14 CMN Veracruz	GUADALUPE HERRERA FERNÁNDEZ	JEFE DE DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS	JEFE DE DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS	PZ DE LAS ENCARANCAS, LA RAZA, AZCAPOTZALCO, 02990 CIUDAD DE MEXICO, CDMX			[illegible]	2294666481
DPA	UMAE HOSPITAL CMN LA RAZA	GABRIEL BARRETO OLMOS	ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	PZ DE LAS ENCARANCAS, LA RAZA, AZCAPOTZALCO, 02990 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX			[illegible]	5553466877
DPA	VERACRUZ NORTE	DR. JOSE GUADALUPE GUTIERREZ VARQUEZ	COORDINADOR DE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	COMORBILIDOTO	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD			[illegible]	228 124 8533
DPA	VERACRUZ SUR	LUIS ARTURO GARCIA VASQUEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS	JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS	AV. CAMINO NACIONAL MARCO ANTONIO MUÑOZ, 94870 ORIZABA, VER.			[illegible]	272 725 54 88
DPA	[illegible]	FLOR IRENE RODRIGUEZ MELO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS	JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS	[illegible]			[illegible]	9991499626
DPA	[illegible]	DRA. TUANA ESTELA MÁRQUEZ GONZALEZ	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	PRESTACIONES MEDICAS	TRABAJADORES S. COL. DEPENDENCIAS FEDERALES, GUADALUPE [illegible]			[illegible]	492 9991027 EXT 41902 4921008160

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, CURP Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Lo anterior para su amable consideración en la elaboración y contratos que deriven del procedimiento de adjudicación directa que al efecto realice el área contratante perteneciente a esa Normativa a su digno cargo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Nemesio Ponce Sánchez.
Coordinador Técnico

Con copia:

- Dr. Hermilo Domínguez Zárate. Titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud
- Lic. Susana Gabriela Negrón Rodríguez. Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.
- Mtra. Elvia Ascencio Millán. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes y Servicios.
- Lic. Moisés O. Limón Ortega. – Titular de la División de Servicios Integrales.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

SIN TEXTO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V., VITALMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V. Y VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.
VS.
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. INC/164/2023.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/1214/2024.

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2024.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta en forma conjunta por las empresas VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V., VITALMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V. y VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, y; ----------

R E S U L T A N D O

1.- Por escrito de fecha 05 de octubre de 2023, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, la representante legal de las empresas VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V., VITALMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V., y VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V., interpusieron en forma conjunta inconformidad contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Administración del citado Instituto, derivados del Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-17-2023, convocada para la contratación del servicio médico integral para procedimientos de mínima invasión 2023-2024, específicamente respecto la partida 8; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -------

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. *"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."*

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2°.J/129, Página 599.

2.- Por oficio número 00641/30.15/8489/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, esta autoridad administrativa admitió a trámite la inconformidad y solicitó al área convocante remitiera los

informes previo y circunstanciado correspondientes; asimismo se acordó no decretar la suspensión de oficio del acto impugnado solicitado por las inconformes, en virtud que esta autoridad administrativa no contó con los elementos de prueba necesarios para advertir manifiestas irregularidades ni para determinar si con la suspensión no se sigue perjuicio al interés social o si se contravienen disposiciones de orden público, en términos del artículo 70 último párrafo de la Ley de la materia; no obstante, a efecto de no dejar en estado de indefensión a las empresas accionantes, y toda vez que su petición se encuentra ofrecida en términos del segundo párrafo del artículo 70 de la Ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se requirió a la convocante el informe a que refiere el artículo 71 segundo párrafo de la Ley de la materia, 121 fracción V de su Reglamento, sobre la procedencia de la suspensión solicitada a petición de parte. ----------

3.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFE/2023/009881, de fecha 17 de octubre de 2023, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Administración del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el punto 5 fracción III del oficio número 00641/30.15/8489/2023, de fecha 06 de octubre de 2023, informó que el conceder la suspensión traería grandes problemas al Instituto, toda vez que el no contar con el servicio médico integral para procedimientos de mínima invasión (SMI para PMI), que consiste en un abordaje quirúrgico diferente al acceso tradicional, abierto e invasivo, resultando ser menos agresivo para el paciente, ya que los procedimientos se realizan a través de incisiones mínimas (puertos) con la ayuda de equipos médicos como laparoscópios, y endoscopias, permiten que la vía de accesos sea a través de orificios naturales, por lo tanto, la recuperación se da en menor tiempo, de esta forma logran incorporarse prontamente a sus actividades laborales, además que al decretarse la suspensión, no se cumpliría la finalidad del artículo 2 de la Ley del Seguro Social, que es garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo; atento a lo anterior, considerando lo informado por el área convocante, y bajo su más estricta responsabilidad, esta Área de Responsabilidades, mediante Acuerdo contenido en el oficio número 00641/30.15/9325/2023, de fecha 18 de octubre de 2023, determinó no decretar la suspensión definitiva del procedimiento de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-17-2023, específicamente de la partida 8, a fin de no contravenir las disposiciones contenidas en los artículos 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 2 de la Ley General de Salud y 2 de la Ley del Seguro Social, toda vez que el objetivo principal del Instituto es de garantizar el Derecho a la Salud y la asistencia para el bienestar individual y colectivo de la población derechohabiente. Lo anterior, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, en el entendido que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa. ----------

4.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFE/2023/009881, de fecha 17 de octubre de 2023, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Administración del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el punto 5 apartado IV, del oficio número 00641/30.15/8489/2023,

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5238 2700 ext. 16552

de fecha 06 de octubre de 2023, remitió entre otra información, los datos de la empresa tercera interesada; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades mediante oficio número 00641/30.15/9324/2023 del 18 de octubre de 2023, le dio vista y corrió traslado con copia del escrito inicial a la empresa ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., en su calidad de tercera interesada, a fin de que manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ----------

5.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFE/2023/010243, de fecha 26 de octubre de 2023, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 27 del mismo mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Administración del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el punto 5 apartado II del oficio número 00641/30.15/8489/2023, de fecha 06 de octubre de 2023, rindió informe circunstanciado, anexando 2 C.D. que a su decir, contiene los documentos que sustentan el mismo, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias. Sirviendo de sustento la Jurisprudencia denominada *"Conceptos de violación. El Juez no está obligado a transcribirlos"*, antes referida. ----------

6.- Por escrito de fecha 02 de noviembre de 2023, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, la representante legal de las empresas accionantes, en términos del artículo 71 penúltimo párrafo de la Ley de la materia, presentó ampliación de los motivos de inconformidad; atento a lo anterior, esta autoridad administrativa mediante oficio número 00641/30.15/10002/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, admitió a trámite la ampliación de inconformidad de mérito, requiriendo a la convocante para que rindiera el informe correspondiente dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del citado oficio, asimismo se le dio vista a la empresa tercera interesada, para que dentro del mismo plazo manifestara lo que a su derecho conviniera. ----------

7.- Por escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 09 de noviembre de 2023, quien se dijo representante legal de la empresa tercera interesada ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., en cumplimiento a la vista ordenada en el oficio número 00641/30.15/9324/2023, del 18 de octubre de 2023, realizó diversas manifestaciones en relación al escrito de inconformidad que nos ocupa, sin adjuntar a su escrito el instrumento notarial con el que acreditara las facultades con las que ostentó; en razón de lo anterior, esta autoridad emitió el oficio número 00641/30.15/10030/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, en el que se le requirió para acreditar fehacientemente las facultades con las que se ostentó. ----------

8.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2023/010865, de fecha 14 de noviembre de 2023, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 15 del mismo mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Administración del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio número 00641/30.15/10002/2023 de fecha 03 de

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5238 2700 ext. 16552

noviembre de 2023, rindió informe respecto a la ampliación de los motivos de inconformidad, anexando copia del oficio 09 53 84 61 2B32/DSIS/043, emitido por el área técnica y requirente del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión, en los que hicieron valer los hechos que consideraron pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias. Sirviendo de sustento la Jurisprudencia denominada *"Conceptos de violación. El Juez no está obligado a transcribirlos"*, antes transcrita. ----------

9.- Por escrito sin fecha, presentado en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 22 de noviembre de 2023, el representante legal de la empresa ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., en atención a la prevención efectuada mediante oficio número 00641/30.15/10030/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, presentó el Instrumento Notarial número 46,472 de fecha 10 de mayo de 2021, pasado ante la fe del Titular de la Notaria Pública número 180, con residencia en la Ciudad de México; atento a lo anterior por oficio número 00641/30.15/10070/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, esta autoridad administrativa tuvo por hechas sus manifestaciones en relación al escrito de inconformidad que nos ocupa, lo que por economía procesal se tiene por trascrito como si a la letra se insertase, sirviendo de sustento la Jurisprudencia denominada "*Conceptos de violación. El Juez no está obligado a transcribirlos*", ya citada. ----------

10.- Por escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 22 de noviembre de 2023, el representante legal de la empresa ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., en cumplimiento a la vista ordenada en el oficio número 00641/30.15/10002/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, en su calidad de tercera interesada manifestó lo que a su derecho convino, en relación al escrito de ampliación de inconformidad, lo que por economía procesal se tiene por trascrito como si a la letra se insertase, sirviendo de sustento la Jurisprudencia denominada "*Conceptos de violación. El Juez no está obligado a transcribirlos*", ya citada. ----------

11.- Por acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2023, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tuvieron por admitidas y desahogadas las pruebas documentales presentadas por las empresas accionantes, a través de su escrito de inconformidad de fecha 05 de octubre y de su ampliación a la inconformidad del 02 de noviembre, ambos de 2023; las pruebas exhibidas por la convocante junto a sus informes previo, circunstanciado y de ampliación a la inconformidad, de fechas 17 y 26 de octubre y 14 de noviembre, todos de 2023; las pruebas documentales presentadas por la empresa tercera interesada ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., a través de sus escritos sin fecha; probanzas que se desahogaron atendiendo a su propia y especial naturaleza jurídica. ----------

12.- Mediante oficio número 00641/30.15/ 11032 /2023 de fecha 12 de diciembre de 2023 y una vez debidamente integrado el expediente en que se actúa, en virtud de no existir pruebas pendientes que desahogar ni diligencia alguna que practicar, esta Autoridad Administrativa, puso a la vista el expediente en que se actúa, para que las empresas inconformes y tercera interesada, formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho consideraran pertinentes en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5236 2700 ext. 16552

efectos la notificación del oficio de cuenta, lo anterior, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ----------

13.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a las empresas inconformes VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V., VITALMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V. Y VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V., así como a la tercera interesada ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., se les tiene por precluido su derecho para hacerlo valer, en virtud que no desahogaron el mismo, lo anterior, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas. ----------

14.- Por acuerdo de fecha 30 de enero de 2024, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. ----------

CONSIDERANDO

I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 37 fracción XII y, 44 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de mayo de 2023; 1, 4, fracción IV, 7, apartado E, fracción V, inciso c), 101, fracción IV, inciso b), Décimo y Décimo Primero Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de septiembre de 2023; 1 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, material, especialidad, función específica o ente público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2023; 83 párrafos primero, segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65 fracción III, 66, 71, 73 y 74 fracciones II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ----------

II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** El Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-17-2023, específicamente respecto la **partida 8**. ----------

III.- **Análisis de los motivos de inconformidad.** ----------

Que la convocante violentó lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de forma indebida e ilegal, adjudicó la partida 8 a la empresa ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., pese a que no cumplió a cabalidad todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria y junta de aclaraciones conforme a lo siguiente: ----------

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5238 2700 ext. 16552

1. Registros sanitarios, certificados de calidad y de libre venta, de los equipos, instrumental y bienes de consumo ofertados como parte de la prestación del servicio; en cuanto a su vigencia, alcance y/o traducción al español en los casos que aplique, tal y como se solicita en la convocatoria, el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones del servicio, del procedimiento de contratación que nos ocupa, en el numeral 4.2.3 de la convocatoria y del anexo Términos y Condiciones, y que guardan estrecha relación con el numeral 4.1 de la convocatoria. ----------

2. Folletos, catálogos, fotografías y/o manuales de los equipos, instrumental y bienes de consumo ofertados como parte de la prestación del servicio; en cuanto a su alcance y/o traducción al español en los casos que aplique, tal como se solicita en la Convocatoria, el Aneo Técnico y en los Términos y Condiciones del servicio, del procedimiento de contratación que nos ocupa, en el numeral 4.2.3 de la Convocatoria y del anexo Términos y Condiciones, y que guardan estrecha relación con el numeral 4.1 de la convocatoria. --------

Que no quedó demostrado en el acta de fallo impugnado, que los licitantes adjudicados cumplieran con los requisitos y características de todos y cada uno de los equipos y bienes de consumo previstos en los anexos "Anexo T1 Requerimiento SMI para PMI", "Anexo 2 Equipo Médico", "Anexo T3 Instrumental", y "Anexo T4 Bienes de Consumo Básico y Complementario".

Que se tiene conocimiento que las marcas y modelos de equipos, instrumental y bienes de consumo que oferta la tercera interesada como parte de la prestación del servicio, no cumplen con lo solicitado para el procedimiento de contratación que nos ocupa. ----------

Que de acuerdo con la información obtenida en otros expedientes de inconformidad en los que se ha presentado propuestas de la ahora tercera interesada, se tiene conocimiento que los bienes ofertados no cumplen con lo solicitado, ya que en esos procedimientos se dilucidaron condiciones, requisitos y características similares o iguales al del presente procedimiento de contratación pública, sin embargo, los bienes ofertados por dicha moral no cumplieron con lo señalado. ----------

Manifestaciones que vierte la convocante, en torno a los motivos de inconformidad. ----------

Que en caso de considerar fundados los motivos de inconformidad presentados por las empresas, se le estaría causando un daño irreparable al Instituto Mexicano del Seguro Social; aunado a lo anterior, se destaca que los argumentos manifestados por las inconformes son simples suposiciones que no guardan coherencia con los hechos de la convocatoria y por tanto, se encuentran fuera de lugar, carentes de fundamentación y motivación, por lo que se solicita se declare la inoperancia de la instancia de conformidad con el artículo 74 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ----------

Que solicita se decrete la improcedencia, inoperancia y desechamiento de la presente instancia, tomando en consideración que la falta de agravios en el recurso de inconformidad afecta el estudio y análisis de éste. ----------

Que el recurso de inconformidad debió ser desechado, toda vez que con las manifestaciones de las inconformes, no prueban ni detallan agravio alguno, presentado supuestos motivos de inconformidad que no guardan relación con los hechos de la licitación y por tanto, son simples argumentos con supuestos agravios inexistentes. ----------

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5238 2700 ext. 16552

Que las propuestas de los licitantes se evaluaron con igualdad, sin beneficiar a los adjudicados o perjudicar de forma dolosa a los licitantes que no cumplieron o no alcanzaron la puntuación necesaria para ser adjudicados. ----------

Que el inconforme no argumenta ni precisa el daño causado, debiéndose tener en consideración que las inconformes tendrán que precisar en forma clara y probar las inconsistencias en las que se supone la convocate cayó, resaltando que la carga de la prueba recae en las inconformes y las pruebas presentadas no especifican o comprueban incumplimiento a la normatividad vigente en la materia ni mucho menos daño causado; siendo irrazonable presentar argumentos suponiendo o presumiendo hechos. ----------

Que la División de Servicios Integrales y Subrogados de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en su calidad de Área Técnica y Requirente, mediante oficio 09 53 84 61/2B32/033 remite el Informe Circunstanciado mediante el cual expone lo que a su derecho conviene, para desvirtuar los motivos de inconformidad vertidos por las inconformes. ----------

Manifestaciones que vierte el área técnica oficio número 09 53 84 61/2B32/DSIS/033 de fecha 26 de octubre de 2023, en torno a los motivos de inconformidad: ----------

Que se deberá declarar improcedente la presente instancia de inconformidad, toda vez que en el motivo de inconformidad primero, las inconformes sólo realizan una serie de transcripciones de los requisitos de la convocatoria, señalando que los licitantes participantes debían cumplirlos, sin especificar o referenciar el acto u omisión que pretende reclamar y del que supuestamente se violan sus derechos, por lo que su escrito no presenta ningún razonamiento lógico jurídico que permita rendir un informe circunstanciado sobre hechos objetivos y no solo por hechos inciertos o presunciones; en el segundo agravio, las inconformes no expresan motivos suficientes y claros, por los que aceptan tácitamente su conformidad con los actos que reclama, es decir, que las propuestas están correctamente evaluadas, por lo que es innecesario que espere la ampliación para poder referir que existió una incorrecta evaluación de las propuestas. ----------

Que las inconformes no impugnan la evaluación realizada a su propuesta, en la que se les asignaron 8 de las 21 partidas adjudicadas, por lo que se presume que el fallo que nos ocupa, se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que resultaría contradictorio que la evaluación de las inconformes se hubiere realizado de forma correcta y la de su competencia de forma incorrecta, pretendiendo la impetrante confundir a la autoridad, ya que las peticiones no son específicas, pues la redacción es redundante y ambigua. ----------

Que los licitantes ganadores por cada partida, entregaron los registros sanitarios, certificados de calidad y de libre venta y los folletos, catálogos, fotografías y/o manuales de los equipos y bienes de consumo ofertados, tal como se solicita en la convocatoria y demás documentales que forman los anexos de esta. ----------

Que del acta de fallo impugnado, se detallan todos los licitantes con el cumplimiento e incumplimiento de los requisitos técnicos mínimos, la evaluación técnica y económica de cada una de las proposiciones de los licitantes por partida, así como los Anexos que se adjuntan al fallo; por lo que se reitera que el motivo de inconformidad es infundado, ya que el licitante tendría que aceptar que indirectamente se está inconformando con la evaluación que se hizo a su propuesta, ya que se le otorgó el mismo trato en las partidas que resultó adjudicado. ----------

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. INC/164/2023.

Que para el bien de consumo básico bcb29, el bien ofertado no cumple con el rango de diámetro de 6 a 12 Fr. solicitado, ya que los dilatadores ofertados están expresados en milímetros, 6 a 12 mm, además que del catálogo respectivo no se evidencia la existencia de una medida equivalente, en tanto el más pequeño es de diámetro 18 Fr. ----------

Que para los siguientes bienes de consumo, no se pudieron corroborar una o más especificaciones: ----------

- bcb48. Sonda de corte que sean compatibles con el equipo ofertado; no contiene la característica "de corte"
- bcb102. Set de gastrostomía endoscópica percutánea en el rango de 14 fr. a 24 fr (presentar medidas intermedias), por método de tracción y accesorios para colocación; no contiene la característica "por método de tracción"
- bcb124. Stent metálico autoexpandible cubierta y no cubierta de nitinol (o cubierta equivalente) biliar de 6, 8, 10 mm X 4, 6, 8 cm., de longitud; no contiene la característica "autoexpandible".
- 10.21.901. Stent bronquial de silicón (o cubierta equivalente) varias medidas; no contiene la característica "silicón"
- 10.22.902. Aguja de aspiración para lesiones y biopsia de 19 a 25 GA., estériles, con extensión de 8 cm., con jeringa incluida de 5 o 10 cc, con camisa para ajuste previo a la toma, con seguros de la camisa y de la aguja, con guía metálica, compatible con el US endoscópico; no contiene la característica que sea para lesiones y que incluya jeringa de 5 o 10 cc.
- 10.23.901. Prótesis metálica, autoexpandible, removible, totalmente cubierta de silicón (o cubierta equivalente), con diámetro en el rango de 16 a 25 mm. y una longitud de 5 a 18 cm., con sistema de posicionamiento (según tecnología de cada fabricante"; no contienen la característica "autoexpandible".
- 10.23.905. Prótesis autoexpandible total o parcialmente o totalmente descubierta para uso de tubo digestivo con diámetro de 18 mm y longitud de acuerdo al área anatómica, de distintas medidas; no contiene la característica "autoexpandible".
- 10.23.908. Prótesis biliar, metálica de nitinol (o cubierta equivalente<9 totalmente cubierta, autoexpandible, de 10 mm., de diámetro y 4 cm., de longitud, con introductor de 6 fr., guía 0.035" pulgadas, de 200 cm., de longitud; no contiene la característica de "autoexpandible".

La convocante respecto a los motivos de ampliación de inconformidad, manifiesta: ----------

Que los motivos de ampliación de inconformidad, se verán atendidos por el oficio 09 53 84 61 2B32/DSIS/043, suscrito por el Titular de la División de Servicios Integrales y Subrogados de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, en su carácter de Área Técnica y Requirente del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2023-2024. ----------

El área técnica mediante oficio número 09 53 84 61 2B32/DSIS/043, en torno a los motivos de inconformidad, manifiesta: ----------

Que respecto a que la oferta de la asignada del equipo 13- 531.328.0165, supuestamente no coincide con el certificado 10247670038, señala que la adjudicada ofertó 3 opciones diferentes, por lo que no se relaciona en una sola marca (WEM), sino que se cuenta con 2 opciones más, por lo que la evaluación es correcta. ----------

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5238 2700 ext. 16552

Que respecto a que para las claves 10.23.912 y 10.23.913, no existe compatibilidad entre los bienes de consumo con los equipos ofertados, señalan que este tipo de equipos utiliza consumibles con diferentes configuraciones, algunas de ellas genéricas para que puedan utilizar bienes de consumo comerciales o estándar; en el caso el licitante ofertó un equipo con configuración universal, por lo que sí es correcto utilizar consumibles de otras marcas por tener la misma funcionalidad para proporcionar el servicio; adicionalmente, el registro sanitario indica que se adaptan a una variedad de generadores; adicionalmente el equipo cuenta con un módulo para adaptadores marca Erbe, mismo que asegura compatibilidad con los consumibles. ----------

Que la clave 10.23.919 ofertado por la licitante, se puede utilizar de acuerdo con las indicaciones del fabricante, incluso en cirugías cardiovasculares, pudiéndose utilizar no sólo en cirugías abiertas. ----------

Que para los equipos 8 SCCB y 16 SCCB, se solicitaron 1600 x 1200 pixeles, que da un total de 1,920,00 pixeles y lo ofertado es de 1920 x 1080 que da un total de 2,073,600 pixeles, siendo mayor a los solicitado. ----------

Que de la propuesta presentada para el equipo 531.328.0165, se aprecia claramente que incluye el módulo de argón solicitado; así también para el instrumental Iqx57, la adjudicada cumplió con la descripción opcional aceptada en junta de aclaraciones . ----------

Que para el consumo básico bcb29, la longitud del catéter de dilatación biliar, con un diámetro que se encuentra dentro del rango solicitado, por lo que cumple con las especificaciones requeridas. ----------

Que todas las sondas que se utilizan en el equipo que sean compatibles pueden ser de corte o coagulación, dependiendo de factores de corriente y voltaje que se suministran y se ajustan en el equipo y no así en la sonda, por lo que respecto al bien de consumo bcb48, no es necesario se especifique que son de corte, ya que es una característica intrínseca del bien de consumo. ----------

Que respecto del bien de consumo bcb102, todas las sondas son por tracción, ya que la sonda se queda fija en el cuerpo y posteriormente se conecta la jeringa con el alimento, a la cual se le hace la tracción necesaria para que pase, por lo que no es necesario se haga mención, si se tienen a la vista el bien ofertado. ----------

Que como se indica en el folleto presentado respecto del bien de consumo bcb124, en la familia WallFlex, la especificación trata con Stents metálicos autoexpandibles. ----------

Que respecto del bien de consumo bcb 10.21.901, se podía ofertar una cubierta equivalente al silicón, lo que sucedió en el presente caso y se corrobora en el folleto del fabricante que indica "recubiertos". ----------

Que respecto del bien de consumo bcb 10.22.902, se señala que las agujas de aspiración son utilizadas invariablemente para lesiones o para biopsias, por lo que no es necesario que se describa tácitamente que sea para lesiones; y en el caso de la jeringa de 5 o 10 cc el licitante adjudicado oferta de 20 cc, que tendría una mayor capacidad de aspiración en caso de requerirse, lo que resulta en un beneficio para el Instituto. ----------

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5236 [illegible]00 ext. 16552

Que los bienes de consumo básicos bcb 10.21.901, bcb 10.23905 y bcb 10.21.908, se ofertaron e indicó en sus folletos, la familia WallFlex son Stents metálicos autoexpandibles, lo que se puede verificar en los catálogos del fabricante incluidos en la propuesta. ----------

Que las manifestaciones de la parte inconforme son improcedentes e infundadas, carentes de pruebas que soporten sus afirmaciones, ya que son subjetivas y no logra acreditar con pruebas, ni señala cual es la afectación directa que le causa y por tanto, la evaluación realizada fue totalmente apegada a la convocatoria, anexo técnico, términos y condiciones y en su caso, juntas de aclaraciones y normatividad aplicable. ----------

La empresa ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., en su calidad de tercera interesada señala: ----------

Que respecto a que el equipo 13 – 531.328.0165 no coincide con el precisado en el certificado de libre venta respectivo 10247670073 emitido por la Secretaría de Salud de Brasil, pues dicho certificado indica el nombre comercial del producto "coagulador por plasma", sin indicar modelo. ----------

Que respecto a las claves 10.23.912 asa para polipectomia y 10.23.913 asa para pólipo plano, de las que señala que las marcas presentadas no son compatibles con los registros sanitarios y por ende existe incompatibilidad entre los bienes de consumo y los equipos, se señala que el registro sanitario 1331C2013 SSA, ampara las claves aludidas, así como dos cables activos M00451250 y M00451270; siendo erróneo lo que indican las inconformes, ya que lo que se ofertó fueron las asas de polipectomia más no los cables. ----------

Que el bien de consumo opcional 10.23.919 en el catálogo presentado muestra algunos de los procedimientos en los cuales pueden ser utilizados, el cual sí incluye procedimientos endoscópicos, el registro sanitario 0455C2013 SSA que ampara el bien presentado, en las indicaciones de uso indica para el control tópico hemostático en tratamiento temporal de heridas sangrantes de moderadas a severas con lo cual se comprueba que cumple con lo solicitado. ----------

Que respecto a la resolución solicitadas de 1600 X 1200 pixeles o mayor para los equipos 8 SCCB y 16 SCCB, se oferta el monitor MDSC-2324 Marca Barco, con una resolución de 1920 x 1200 y el monitor 27HJ 710S Marca LG con resolución de 3840 x 2160 que cumplen con lo solicitado. ----------

Que para el equipo 531.328.165 se oferta el modelo MAXIUM, el cual en el manual folio 005326 indica que el equipo puede suministrar gas argón con el fin de realizar la coagulación con plasma de argón, cumpliendo con lo solicitado, asimismo de la marca WEM, se oferta el equipo de argón según folio 005567. ----------

Que del instrumental IQX57, se ofertó dilatador esofágico de 5 a 20 mm con guía metálica según tecnología de cada fabricante, tal como se solicitó en el Anexo T4. ----------

Que de las especificaciones que señala lo relativo a los bienes de consumo que se describen a continuación: ----------

- BCB48, se oferta sonda de corte compatible con el equipo, siendo la función de las sondas el corte, por lo que dicha palabra está por demás. ----------

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5238 2700 ext. 16552

- BCB102, la palabra tracción está por demás, ya que los sets son de tracción, tan es así que la indicación de uso lo indica claramente la función del insumo en el catálogo 010294. ----------
- BCB124, el catálogo WALLFLEX así como el registro sanitario 1439C2007, indican en la descripción del producto que es una prótesis autoexpandible. ----------
- 10.23.901, en el registro folio 002176, se indica que el recubrimiento del stent bonquial es de silicón. ----------
- 10.2.902, el registro folio 02172 tiene en sus indicaciones de uso que son para lesiones y en el catálogo folio 010317 que incluye la jeringa. ----------
- 10.23.901, en el catálogo WALFLEX folio 010175 y el registro sanitario folio 002177, indica que es una prótesis autoexpandible. ----------
- 10.23.905, en el catálogo WALFLEX folio 010175 y el registro sanitario folio 002188, indica que es una prótesis autoexpandible. ----------
- 10.23.908, en el catálogo WALFLEX folio 010175 y el registro sanitario folio 002202, indica que es una prótesis autoexpandible. ----------

IV.- **Valoración de Pruebas:** Las pruebas admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, en el acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2023, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: ----------

a).- Las pruebas documentales presentadas por las empresas accionantes, a través de sus escritos de inconformidad de fecha 05 de octubre y de su ampliación a la inconformidad del 02 de noviembre, ambos de 2023, consistentes en: Copias de los Instrumentos Notariales números 41,595, de fecha 29 de octubre de 2010; 49,890, 49,893 y 49,895, de fechas de fecha 27 de noviembre de 2014, todos pasados ante la fe del Notario Público número 97 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, debidamente cotejados con su copia certificada por personal de esta Autoridad Administrativa; las ofertadas en términos del artículo 66 fracción IV de la Ley de la materia, consistentes en la convocatoria, junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, aviso de cancelación de partidas y fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio electrónica número LA-050-GYR-050GYR988-T-17-2023; propuestas técnicas y económicas de la ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.; Instrumental de Actuaciones y Presuncional Legal y Humana, en todo lo que favorezca a sus oferentes. ----------

b).- Las probanzas documentales exhibidas por la convocante junto a sus informes previo, circunstanciado e informe de ampliación a la inconformidad, de fechas 17 y 26 de octubre y 14 de noviembre, todos de 2023, consistentes en: Anexo I. Acreditamiento de Personalidad Jurídica y Datos de Notificación, de la propuesta de la empresa ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.; Convocatoria a la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio electrónica número LA-050-GYR-050GYR988-T-17-2023; actas de juntas de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones; Fallo; Propuestas Económicas, Técnicas y Legales de las empresas inconformes y tercera interesada; Oficio número 09 53 84 61/2B32/033 (sic) del 26 de octubre de 2023; Presuncional en su doble aspecto Legal y Humana e Instrumental de Actuaciones, en todo lo que favorezca a su oferente y oficio 09 53 84 61 2B32/DSIS/043 del 14 de noviembre de 2023. ----------

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5236 2700 ext. 16552

c).- Las pruebas documentales presentadas por la empresa tercera interesada ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. a través de su escrito sin fecha, consistentes en: Instrumento Notarial número 46,472 de fecha 10 de mayo de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 180 de la Ciudad de México, debidamente cotejada con su original por personal de esta Autoridad Administrativa; la presuncional legal y humana y la Instrumental de Actuaciones en todo lo que favorezca a los intereses del oferente. ----------

V.- **Consideraciones de previo y especial pronunciamiento, respecto a las manifestaciones de la convocante en su informe circunstanciado.**- En atención a que las causales de improcedencia de la instancia de inconformidad, constituyen una cuestión de orden público y estudio preferente, que debe analizarse aún de oficio, ya que establecen la falta de los requisitos necesarios para su procedencia, sin los cuales no puede iniciarse ni tramitarse con eficiencia jurídica un procedimiento, es por ello que antes de efectuar el estudio de fondo del asunto, deben ser analizadas las causales de improcedencia por la autoridad resolutora; en tal virtud, previamente y por cuestión de método esta Área de Responsabilidades procede al estudio y análisis de la causal de improcedencia hecha valer por la convocante en su informe circunstanciado de fecha 19 de octubre del 2023, en el sentido que: *"INADMISIBILIDAD DE LA INSTANCIA Es necesario precisar a esa H. Autoridad Administrativa que deberá salvaguardar los intereses y proteger la esfera jurídica de esta área Contratante, sin caer en los argumentos dolosos que pretende hacer valer la empresa inconforme, razón por la cual, en caso de considerar fundados los motivos de inconformidad presentados por la empresa, se le estaría causando un daño irreparable al Instituto Mexicano del Seguro Social. Aunado a lo anterior se destaca que los argumentos manifestados por la inconforme son simples suposiciones que no guardan coherencia con los hechos de la convocatoria y por tanto, se encuentran fuera de lugar, quedando acreditado el dolo con el que se conduce al tratar hacer valer argumentos carentes de fundamento y motivación, por lo que se solicita a esa H. Autoridad Administrativa declarar la inoperancia de la instancia promovida por la inconforme, de conformidad con el artículo 74, fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público... ...Por lo cual se reitera se decrete la* ***IMPROCEDENCIA,*** *INOPERANCIA Y* ***DESECHAMIENTO*** *de la presente instancia, tomando en consideración que la falta de agravios en el recurso de inconformidad afecta el estudio y análisis de éste... INADMISIBILIDAD DE LA INSTANCIA Es necesario reiterar a esa H. Autoridad Administrativa que deberá salvaguardar los intereses y proteger la esfera jurídica de esta área Contratante, sin caer en los dolosos argumentos que pretende hacer valer la empresa inconforme, razón por la cual en caso de considerar fundados los motivos de inconformidad presentados por la empresa, se le estaría causando un daño irreparable al Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que como ha quedado acreditado los dolosos argumentos de inconformidad no versan sobre hechos reales si no sobre la fantasía que se genera el inconforme al argumentar hechos que presume sucedieron más no la realidad de los hechos, por lo cual se reitera se decrete la* ***IMPROCEDENCIA, INOPERANCIA, Y DESECHAMIENTO****, de la presente instancia, tomando en consideración que la falta de cualquiera de los documentos referidos en la Convocatoria afecta la solvencia de la propuesta técnica y motivará su desechamiento...",* las cuales se determinan **infundadas** para sobreseer la inconformidad que nos ocupa, en virtud que las manifestaciones que plantea el área convocante no constituyen causales de improcedencia de la inconformidad, como lo pretende hacer valer, es decir, no son una cuestión relativa a la falta de condiciones necesarias para el ejercicio de la acción por parte de las inconformes, tendiente a destruir la acción o dejarla sin efectos, que impida a esta autoridad entrar al estudio del fondo del asunto; por lo tanto, no actualizan las causales de improcedencia de la inconformidad, en términos del artículo 67 de la Ley de la materia, el cual establece lo siguiente: ----------

"Artículo 67. La instancia de inconformidad es improcedente:

I. Contra actos diversos a los establecidos en el artículo 65 de esta Ley;

II. Contra actos consentidos expresa o tácitamente;

III. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva, y

IV. Cuando se promueva por un licitante en forma individual y su participación en el procedimiento de contratación se hubiera realizado en forma conjunta."

Precepto legal que establece las causas de improcedencia de la instancia de inconformidad, cuando la inconformidad se interponga: 1.- Contra actos diversos a los establecidos en el artículo 65 de esta Ley; 2.- Contra actos consentidos expresa o tácitamente; 3.- Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva; y 4.- Cuando se promueva por un licitante en forma individual y su participación en el procedimiento de contratación se hubiera realizado en forma conjunta; supuestos que no se actualizan con las manifestaciones de la convocante, en atención a las siguientes consideraciones: ----------

La convocante estima que la presente inconformidad es inadmisible, porque se debe salvaguardar sus intereses y proteger su esfera jurídica, y que en caso de considerar fundados los motivos de inconformidad presentados por la empresa, se le estaría causando un daño irreparable al Instituto; sin embargo, es pertinente destacar que la instancia de inconformidad es un mecanismo de solución de controversias en las contrataciones públicas, que tienen los particulares a su alcance para impugnar los actos que estiman irregulares en las licitaciones públicas o invitaciones a cuando menos tres personas, a fin de reencauzar a la legalidad las posibles desviaciones de la administración pública, y con ello se garantice su imparcial y honrada actuación, lo que quedó establecido en la exposición de motivos de las reformas de Ley de la materia, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2009, en los siguientes términos: ----------

"Mecanismos de solución de controversias

Se incorporan importantes innovaciones para perfeccionar a la inconformidad como instancia que los particulares tienen a su alcance para impugnar los actos que estiman irregulares en las licitaciones públicas. Se dota a la figura de normas procesales particulares con el fin de reducir la aplicación supletoria de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, cuya naturaleza no siempre resulta compatible con los fines de la contratación pública, lo que se ha traducido en la práctica actual en dilaciones y disparidad de criterios para tramitar y resolver los asuntos.

.....

La propuesta fortalece la seguridad jurídica, clarificando la naturaleza, regulación y alcances de la instancia de inconformidad como remedio procesal para reencauzar a la legalidad las posibles desviaciones de la administración pública, y con ello se garantice su imparcial y honrada actuación.

...

De igual manera, a la vez que se crea a favor de los particulares una instancia de control de legalidad más clara y eficaz, también se establecen los incentivos para el responsable ejercicio del legítimo derecho a la impugnación. Para ello, se regula de mejor manera la facultad de sancionar a los licitantes que ejercen abusivamente su derecho a inconformarse.

..."

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5238 2700 ext. 16552

Así las cosas, la inconformidad es una instancia para impugnar actos propios del procedimiento licitatorio, por lo tanto, no se debe de inhibir el derecho a las accionantes de interponer la presente instancia, bajo el argumento que "*se debe salvaguardar sus intereses y proteger su esfera jurídica, y que en caso en caso de considerar fundados los motivos de inconformidad presentados por la empresa, se le estaría causando un daño irreparable al Instituto Mexicano del Seguro Social*", como lo pretende hacer la contratante, rompiendo con el principio de oposición, bajo el cual debe regirse todo procedimiento, de acuerdo con la siguiente tesis, que establece: ----------

Novena *Época*
Registro: 171993
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXVI, Julio de 2007
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.4o.A.587 A
Página: 2652

LICITACIÓN PÚBLICA. PRINCIPIOS ESENCIALES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RESPECTIVO.

El procedimiento administrativo de licitación se rige por los siguientes principios esenciales: 1) Concurrencia, que asegura a la administración pública la participación de un mayor número de ofertas, lo cual permite tener posibilidades más amplias de selección y obtención de mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, entre otras; 2) Igualdad, que es la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos frente a los demás; 3) Publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, 4) Oposición o contradicción, que deriva del principio de debido proceso que implica la intervención de los interesados en las discusiones de controversia de intereses de dos o más particulares, facultándolos para impugnar las propuestas de los demás y, a su vez, para defender la propia.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 290/2006. Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. (antes Naviera del Pacífico, S.A. de C.V.). 25 de octubre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez.

De lo que se tiene que el principio de oposición o contradicción, consiste en darles la oportunidad a los interesados de intervenir en una controversia de intereses de dos o más particulares, facultándolos para impugnar las propuestas de los demás y, a su vez, para defender la propia, esto con la finalidad de que todos los participantes tengan la misma oportunidad de participar en dicho procedimiento de contratación e impugnar el mismo.------

En este sentido, las manifestaciones de la convocante para desechar la presente inconformidad, no desvirtúan las condiciones de la accionante para ejercer su derecho de inconformarse en contra del fallo de la licitación que nos ocupa, conferida en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación al artículo 117 de su Reglamento, aplicables al caso, que dispone: ----------

"Artículo 65 La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

...

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;
..."

Artículo 117.- Tratándose de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley, el plazo para promover la inconformidad será de diez días hábiles.

En los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas en las que se celebre junta de aclaraciones, el plazo para promover la inconformidad comenzará a partir del día siguiente al de la celebración de la última junta. En caso de que no se realice la junta de aclaraciones, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la recepción de la invitación."

Preceptos que regulan la procedencia de la inconformidad en contra del fallo, acto que hoy se impugna, además legitiman a la persona que ejecute dicha acción y establecen el término para ello, supuestos a los que dio cumplimiento la empresa accionante, y no son atacados en la improcedencia que hace valer la convocante. Así las cosas, la hoy inconforme cumplió con los artículos transcritos, por lo que se encuentra facultada y legitimada para ejercer su acción conforme lo dispone el artículo 65 fracción III de la Ley de la materia, ingresando su inconformidad dentro del término establecido para ello. ----------

Por otra parte, la convocante pretende hacer valer la inoperancia de la instancia, al señalar que *"las manifestaciones de la inconforme son suposiciones que no guardan coherencia con los hechos de la convocatoria, y por tanto se encuentran fuera de lugar, quedando acreditado el dolo con el que se conduce al tratar de hacer valer argumentos carentes de fundamentación y motivación... ...se solicita se decrete la IMPROCEDENCIA, INOPERANCIA Y DESECHAMIENTO de la presente instancia, tomando en consideración que la falta de agravios en el recurso de inconformidad afecta e estudio y análisis de éste...;* las cuales se determinan infundadas, toda vez que contrario a lo manifestado por la convocante, los hechos que hacen valer las empresas accionantes, guardan coherencia con los requisitos solicitados en la convocatoria de la licitación que nos ocupa, al inconformarse en contra de la aprobación y adjudicación de la propuesta de la empresa ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. en el Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-17-2023, por considerar que no cumplió con los requisitos establecidos en la convocatoria y Junta de Aclaraciones, específicamente respecto la partida 8, señalando en el escrito de inconformidad lo siguiente: *"...vengo en nombre y representación de VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V., VITALMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V. Y VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V., en legales tiempo y forma a promover la instancia de inconformidad en contra del acto de fallo del veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio electrónica número LA-50-GYR-050GYR988 -T-17-2023, para la contratación del "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN 2023-2024", específicamente por cuanto hace a la partida 8"... la presente inconformidad se hace valer en virtud de que la convocante en forma indebida e ilegal adjudicó a Administradora de Equipos Médicos, S.A. de C.V., la partida 8; pese a que sus propuestas técnicas y económicas incumplen*

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5238 2700 ext. 16552

lo señalado tanto en la convocatoria como en la junta de aclaración de dudas ... que no quedó demostrado, en el acto de fallo que se impugna, que los referidos licitantes cumplieran cabalmente con los requisitos y características de todos cada uno de los equipos y bienes de consumo previstos en los anexos "Anexo T1 Requerimientos SMI para PMI", "Anexo T2 Equipo Médico, "Anexo T3 Instrumental" y "Anexo T4 Bienes de Consumo Básico y Complementario..."; de lo que se puede advertir que las manifestaciones de las accionantes, guardan relación con actos propios de la convocatoria de la licitación que nos ocupa, es decir con el acto de fallo, atacando la aprobación y asignación de la partida 8 a la propuesta de la empresa tercera interesada, pues a decir de las inconformes, la adjudicada no cumplió con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria y junta de aclaraciones; por lo que se tuvieron los elementos circunstanciales, fácticos y jurídicos, para advertir que la inconformidad sí guardan coherencia con los hechos de la convocatoria que nos ocupa, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 65 fracción III y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación al artículo 117 de su Reglamento, consecuentemente se determinó admitirla. ----------

Asimismo, la convocante hace valer la causal de improcedencia *tomando en consideración que la falta de agravios en el recurso de inconformidad afecta e estudio y análisis de éste...;* sin embargo, como se ha analizado esta autoridad administrativa consideró que las hoy inconformes cumplieron con lo requerido en el artículo 66 fracción III de la Ley de la materia, al establecer con precisión el acto impugnado y los motivos de inconformidad, pues del escrito de inconformidad se advierte que las empresas accionantes impugnan el Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-17-2023, convocada para la contratación del servicio médico integral para procedimientos de mínima invasión 2023-2024, específicamente respecto la partida 8, haciendo valer que dicha partida se asignó de manera indebida a la empresa hoy tercera interesada no cumplió los requisitos entre ellos los puntos 4.1, 4.2 de la convocatoria, relativos a los registros sanitarios, certificados de calidad, de libre venta, folletos, catálogos y/o manuales de los equipos, instrumentos y bienes de consumo ofertados como parte del servicio, conforme a los solicitado en los numerales 4.2.2, 4.2.3 y 4.2.4 del Anexo Términos y condiciones de la convocatoria; de lo que se desprende que las accionantes reclaman la adjudicación de la hoy tercera interesada, lo constituye su agravio que es materia de la presente instancia. ----------

En ese mismo argumento de la convocante, establece que la presente inconformidad es inadmisible, porque las inconformes hacer valer argumentos carentes de fundamentación y motivación; sin embargo, es de explorado derecho que el principio de la debida fundamentación y motivación es una obligación que le recae a la autoridad en la emisión de sus actos de molestia o de privación, no así al gobernado en la presentación de sus promociones, pues en el caso particular, para la presentación de la inconformidad, los licitantes deben observar los requisitos previstos en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se inserta a continuación: ----------

"Artículo 66. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

La Secretaría de la Función Pública podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas, a fin de que éstas conozcan y resuelvan, en los términos previstos por la presente Ley, de las inconformidades que se deriven de los procedimientos de contratación que se convoquen en los términos previstos por el artículo 1 fracción VI de esta Ley. En este supuesto, la convocatoria a la licitación indicará las oficinas en que deberán presentarse las inconformidades, haciendo referencia a la disposición

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5238 2700 ext. 16852

del convenio que en cada caso se tenga celebrado; de lo contrario, se estará a lo previsto en el párrafo anterior.

...

El escrito inicial contendrá:
I.-El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público.

...

II.- Domicilio para recibir notificaciones personales, que deberá estar ubicado en el lugar en que resida la autoridad que conoce de la inconformidad. Para el caso de que no se señale domicilio procesal en estos términos se le practicarán las notificaciones por rotulón;
III. El acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo;
IV. Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna...
V.- Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de esta Ley y a las demás que resulten aplicables.

....

La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.
..."

Precepto que establece los requisitos que debe contener el escrito de inconformidad, cuyo incumplimiento genera una prevención en términos de su penúltimo párrafo, pero no una improcedencia, aunado a que del citado precepto no se desprenda que los inconformes deban fundar y motivar sus manifestaciones, como lo pretende hacer valer la convocante; no obstante, las empresas accionantes al presentar su escrito de inconformidad, cumplieron todas y cada una de las fracciones previstas en el referido precepto legal, ya que acreditaron su personalidad, ofrecieron pruebas, precisaron el acto impugnado y sus motivos de inconformidad; por lo tanto, razones por las cuales pretende la convocante se determine la improcedencia de la presente instancia, carecen de sustento. ----------

Por otro lado, la convocante estima que la presente inconformidad se debe declarar improcedente a su decir porque: "*como ha quedado acreditado los dolosos argumentos de inconformidad no versan sobre hechos reales si no sobre la fantasía que se genera el inconforme al argumentar hechos que presume sucedieron más no la realidad de los hechos*, sin embargo, para determinar si los motivos de inconformidad no versan sobre hechos reales o si se basan en fantasías, y más aún, para determinar si la convocante actuó con legalidad en el acto impugnado, se debe estudiar de fondo el asunto que nos ocupa, por lo que de resultar procedentes las manifestaciones de la convocante, conllevaría a declarar infundada la inconformidad que nos ocupa, pero no la improcedencia, de la presente inconformidad, como lo pretende hacer valer la convocante. ----------

Por lo tanto, no existe sustento para determinar improcedente la inconformidad que nos ocupa, por las razones que hace valer la convocante, al referir que los argumentos de las inconformes no versan sobre hechos reales sino sobre fantasías que genera las inconformes, sobre presunciones; puesto que dicho supuesto, no configura ninguna de las hipótesis preventivas en el artículo 67 de la Ley de la materia, antes transcrito, asimismo, las inconformes cumplieron con los supuestos previstos en el artículo 65 fracción III de la Ley de

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5238 2700 ext. 16552

la materia, en relación con el 117 de su Reglamento, para ejercer su acción y analizarse de fondo el asunto que nos ocupa, y como se ha indicado, las manifestaciones de las accionantes, guardan relación con actos propios de la convocatoria de la licitación que nos ocupa, es decir con el acto de fallo, atacando la aprobación y asignación de la partida 8 a la propuesta de la empresa tercera interesada, actos que no se pueden considerar como una fantasía como lo pretende hacer valer la convocante. En consecuencia, para la solución del presente asunto es necesario analizar los motivos de impugnación hechos valer por las empresas accionantes, conjuntamente con los razonamientos expresados por la convocante, y la empresa tercera interesada, a fin de resolver la controversia efectivamente planteada, en términos del artículo 73 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. --------

Finalmente la convocante hace valer que la improcedencia de la presente instancia al establecer que: "*se reitera se decrete la IMPROCEDENCIA, INOPERANCIA, Y DESECHAMIENTO, de la presente instancia, tomando en consideración que la falta de cualquiera de los documentos referidos en la Convocatoria afecta la solvencia de la propuesta técnica y motivará su desechamiento...*", manifestaciones que no constituyen causales de improcedencia de la inconformidad, pues las causales de desechamiento establecidas en la convocatoria, para descalificar una propuesta, no pueden ser trasladadas para desechar una inconformidad, es decir, que si bien en la convocatoria en el punto 6 y sus apartados, correspondientes, se establecieron las causales de desechamiento la propuesta de los licitantes por la falta de cualquiera de los documentos o incumplimiento de cualquiera de los requisitos, que afecten la solvencia de la proposición, tal supuesto es aplicado por la convocante exclusivamente a la propuesta del concursante en la licitación correspondiente, no así a instancia de inconformidad que impugna los actos del procedimiento de una compra gubernamental, como lo pretende hacer valer la convocante. ----------

Lo anterior, ya que en el caso en particular, las causales de improcedencia de la instancia de la inconformidad se encuentran previstas en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, antes transcrito, el cual establece las causas de improcedencia de la instancia de inconformidad, y que impiden a esta autoridad entrar al estudio del fondo del asunto, no en las causales de desechamiento establecidas en la convocatoria. Bajo las anteriores consideraciones, carecen de sustento legal las razones que hace valer la convocante para desechar o declarar improcedente la presente inconformidad, puesto que no configuran ninguna de las hipótesis preventivas en el artículo 67 de la Ley de la materia, antes transcrito; asimismo, como se ha indicado, las inconformes cumplieron con los supuestos previstos en el artículo 65 fracción III, 66 de la Ley de la materia, y 117 de su Reglamento, para ejercer su acción. ----------

VI.- **Consideraciones respecto a los motivos de inconformidad en contra de la adjudicación de la propuesta de la empresa ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., para la partida 8:** Las manifestaciones en que basan sus asertos las empresas accionantes contenidas en su escrito inicial, relativas a que *"la convocante violentó lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de forma indebida e ilegal, adjudicó la partida 8 a la empresa ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., pese a que no cumplió a cabalidad todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria y junta de aclaraciones conforme a lo siguiente: 1. Registros sanitarios, certificados de calidad y de libre venta, de los equipos, instrumental y bienes de consumo ofertados como parte de la prestación del servicio; en cuanto a su vigencia, alcance y/o traducción al español en los casos que aplique, tal y como se solicita en la convocatoria, el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones del servicio, del procedimiento de*

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5238 2700 ext. 16552

contratación que nos ocupa, en el numeral 4.2.3 de la convocatoria y del anexo Términos y Condiciones, y que guardan estrecha relación con el numeral 4.1 de la convocatoria. 2. Folletos, catálogos, fotografías y/o manuales de los equipos, instrumental y bienes de consumo ofertados como parte de la prestación del servicio; en cuanto a su alcance y/o traducción al español en los casos que aplique, tal como se solicita en la Convocatoria, el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones del servicio, del procedimiento de contratación que nos ocupa, en el numeral 4.2.3 de la Convocatoria y del anexo Términos y Condiciones, y que guardan estrecha relación con el numeral 4.1 de la convocatoria ... que no quedó demostrado en el acta de fallo impugnado, que los licitantes adjudicados cumplieran con los requisitos y características de todos y cada uno de los equipos y bienes de consumo previstos en los anexos "Anexo T1 Requerimiento SMI para PMI", "Anexo 2 Equipo Médico", "Anexo T3 Instrumental", y "Anexo T4 Bienes de Consumo Básico y Complementario" ... que se tiene conocimiento que las marcas y modelos de equipos, instrumental y bienes de consumo que oferta la tercera interesada como parte de la prestación del servicio, no cumplen con lo solicitado para el procedimiento de contratación que nos ocupa ... que de acuerdo con la información obtenida en otros expedientes de inconformidad en los que se ha presentado propuestas de la ahora tercera interesada, se tiene conocimiento que los bienes ofertados no cumplen con lo solicitado, ya que en esos procedimientos se dilucidaron condiciones, requisitos y características similares o iguales al del presente procedimiento de contratación pública, sin embargo, los bienes ofertados por dicha moral no cumplieron con lo señalado...; se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose **infundadas**, toda vez que el área convocante respecto a dichos motivos de inconformidad, acreditó con los elementos de prueba que aportó al rendir su informe circunstanciado, que en la evaluación de la propuesta de la empresa tercero interesada contenida en el Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-17-2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, verificó la presentación de la documentación requerida en el punto 4.2 de la convocatoria, en relación el Anexo Técnico y Anexo Términos y Condiciones, conforme a la normatividad que rige la materia. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 122 de su Reglamento, en relación con el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la citada Ley de la materia, que establecen: ----------

"Artículo 71. ...

Recibida la inconformidad, se requerirá a la convocante que rinda en el plazo de dos días hábiles un informe previo en el que manifieste los datos generales del procedimiento de contratación y del tercero interesado, y pronuncie las razones por las que estime que la suspensión resulta o no procedente."

Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66.

...

"Artículo 122.-** En el informe circunstanciado que rinda la convocante, deberá indicar las razones y fundamentos para hacer valer, en su caso, la improcedencia o sobreseimiento de la instancia de inconformidad, **así como las razones y fundamentos para sostener la legalidad del acto impugnado, debiendo contestar todos los motivos de inconformidad planteados en el escrito inicial o en la ampliación.

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5238 2700 ext. 16552

La convocante deberá acompañar original o copia certificada de las pruebas documentales que se vinculen con los motivos de inconformidad, así como aquéllas ofrecidas como pruebas por el inconforme.

Para efectos del párrafo anterior, la convocante podrá autorizar copias de las constancias que formen parte del procedimiento de contratación, incluyendo las proposiciones presentadas por los licitantes, sin mayor formalidad que el señalamiento de que la copia que se expide es fiel reproducción del documento con el que fue cotejado. La copia autorizada tendrá un valor probatorio equivalente al documento con el cual fue cotejado...."

"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

Lo anterior, en virtud que del estudio y análisis efectuado a las documentales que al efecto remitió el área convocante al rendir su informe circunstanciado, específicamente del Acta de Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-17-2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, que se encuentra agregada en archivo electrónico contenido en disco compacto (CD), se advierte que la convocante determinó aprobar y adjudicar la propuesta de la tercera interesada, respecto la partida 8, en los siguientes términos. ----------

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR988-T-17-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN 2023-2025

En la Ciudad de México, **siendo las 16:00 horas del 27 de septiembre de 2023, en la Sala 5**, Sótano Ala Poniente, del edificio ubicado en Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final del presente documento, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Fallo de la licitación indicada al rubro, correspondiente a la contratación del "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2023-2025", de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley) así como lo previsto en el numeral *3.10 Acto de Fallo* de la Convocatoria.

...

PROPOSICIONES RECIBIDAS.

El día 21 de agosto de 2023 en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se recibieron a través del Sistema CompraNet para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación, conforme a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis fracción I y 37 de la Ley, 51 primer párrafo y 52 de su Reglamento, las proposiciones de los siguientes licitantes:

No. Consecutivo	Licitante	Partidas Cotizadas
1	Administradora de Equipos Médicos, S.A. de C.V.	7, 8 y 10

...

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

La evaluación de las propuestas técnicas fue elaborada por Dr. Antonio Rafael Castro González, Jefe de Área de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos y revisada por el Dr. Nemesio Ponce Sánchez, Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, en calidad de Área Técnica; misma que fue remitida mediante el oficio número 0953 8461 2830/CTSMI/0221 de fecha 22 de septiembre de 2023, con fundamento en el artículo 2, fracción II del Reglamento; los numerales 4.25, inciso f), 4.39 primer párrafo y 5.3.9 inciso a) de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual.

...

El Área Técnica procedió a la evaluación conforme a lo establecido en el numeral *4.2 Propuesta Técnica* de la Convocatoria, así como lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, considerando el resultado de las Juntas de Aclaraciones, fundando y motivando las razones para aceptar o desechar las proposiciones, la cual se contiene en el ANEXO II, mismo que se adjunta al presente fallo y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertase.

Del análisis efectuado a las propuestas técnicas de los licitantes por cuanto hace a los requisitos técnicos mínimos exigidos, se desprende lo siguiente:

No. Consecutivo	Licitante	Partidas Objeto de Evaluación	Evaluación Técnica conforme a requisitos mínimos
1	Administradora de Equipos Médicos, S.A. de C.V.	7, 8 y 10	Cumple

...

términos de la Matriz de Puntos sólo de aquellos licitantes que cumplieron con los requisitos mínimos técnicos que se indican en la tabla de antecede, considerando para tal efecto la acreditación documental que, en su caso, hayan realizado los licitantes de los rubros que integran la Matriz de Puntos y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos, por lo que sólo se asignó el total de la puntuación a que se refiere cada rubro y subrubro, cuando los licitantes hayan acreditado los extremos y parámetros exigidos en cada uno de ellos; a partir del número mínimo hasta el número máximo, la puntuación de la propuesta se calculó aplicando la fórmula o procedimiento que se describe en la Matriz de Puntos del apartado **5. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES**, numerales *5.2 Criterios de evaluación de la propuesta técnica* y *5.2.1 Tabla de Ponderación*, misma que se encuentra integrada en el mismo ANEXO II, el cual se adjunta al presente fallo y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertase.

En este sentido, de la evaluación técnica en términos de la Matriz de Puntos se obtuvieron los siguientes resultados:

- Administradora de Equipos Médicos, S.A. de C.V.

...

De la evaluación realizada a través de la Matriz de Puntos, se desprende qué licitantes resultan solventes técnicamente en cada una de las partidas que se indican, y en cuáles no fueron solventes técnicamente; en virtud de que dicha evaluación técnica realizada por el Área Técnica, así lo determina conforme a la Matriz de Puntos y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos, ya que para que una propuesta sea solvente técnicamente, debe obtener una calificación superior a 45.00 puntos de los 60.00 máximos que se pueden alcanzar en esta evaluación, de conformidad con el dictamen emitido por la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en su calidad de Área Técnica, respectivamente, mismos que se describen a continuación:

No. Consecutivo	Licitante	Partidas Objeto de Evaluación	Evaluación Técnica conforme a la Matriz de Puntos
1	Administradora de Equipos Médicos, S.A. de C.V.	7, 8 y 10	Solvente

...

La evaluación técnica consta en el ANEXO II, el cual se adjunta al presente fallo y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

La revisión de la documentación técnica presentada por los licitantes se realizó por el Área Técnica siendo a través de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, de conformidad con los numerales 4.39 primer párrafo y 5.3.9, inciso a) de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual.

...

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5236 2700 ext. 16552

III. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas propuestas resultaron solventes.

No. Consecutivo	Licitante	Partidas Solventes
1	Administradora de Equipos Médicos, S.A. de C.V.	7, 8 y 10

...

IV. FALLO.

Para cumplir con lo previsto en la fracción IV del artículo 37 de la Ley, con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son la motivación y el fundamento que da soporte de esta decisión, quien preside emite el Fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR988-T-17-2023, en los siguientes términos:

Se determina ADJUDICAR los contratos abiertos del SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN 2023-2025 a los siguientes licitantes:

No. Consecutivo	Licitante	Partidas adjudicadas
1	Administradora de Equipos Médicos, S.A. de C.V.	7, 8 y 10

De la digitalización anterior se observa que la convocante determinó aprobar y adjudicar la propuesta de la empresa ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., entre otras, para la partida 8; asignación de la cual se duelen las inconformes, argumentando que la empresa hoy tercero interesada presumiblemente incumplió lo señalado tanto en la convocatoria como en la junta de aclaraciones; lo que resulta **infundado.** ----------

Lo anterior, toda vez que del estudio y análisis efectuado por esta autoridad administrativa a las documentales que al efecto remitió la convocante al rendir su informe circunstanciado, en específico de la convocatoria de la licitación que nos ocupa, se advierte que en el punto 4.2 de la convocatoria, en relación el Anexo Técnico y Anexo Términos y Condiciones, se estableció la obligación que todos los licitantes presentaran proposiciones, en los términos siguientes: ------

"4.2. Propuesta Técnica

Los licitantes para la prestación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones del servicio que nos ocupa, para lo cual deberán enviar a través de CompraNet la documentación solicitada en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, respectivamente, debiendo el licitante garantizar la correcta prestación del servicio médico integral identificando claramente las partidas en las que participa, incluyendo los equipos, el instrumental, los bienes de consumo (básicos y complementarios) y demás aspectos requeridos para la contratación.

El licitante deberá presentar su propuesta técnica en papel membretado foliada y con firma autógrafa del representante legal o apoderado legal o por persona facultada para ello

En el Sistema CompraNet, la información relativa a los requisitos señalados en el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR y 4.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA de los Términos y Condiciones, deberán cargarse en los siguientes parámetros:

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5238 2700 ext. 16552

4.2.1. Propuesta Técnica

Los licitantes deberán cumplir con lo establecido en el numeral 4.2.1 del numeral 4.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA de los Términos y Condiciones.

LA NO PRESENTACIÓN DE ESTA DOCUMENTACIÓN AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.

4.2.2. Registros Sanitarios

Los licitantes deberán presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de al menos el 80% del 100% de los registros sanitarios del equipo médico, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios ofertados por partida apegándose a lo establecido en el numeral 4.2.2 del numeral 4.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA de los Términos y Condiciones.

LA NO PRESENTACIÓN DE ESTA DOCUMENTACIÓN AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.

4.2.3. Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en cuyo caso deberán aplicar para comprobar y corroborar las especificaciones técnicas requeridas.

Los licitantes podrán sustentar su propuesta apoyándose con folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y manuales del fabricante, considerando, a su vez, la descripción técnica solicitada en la presente convocatoria y, además, lo enunciado y ofertado por el licitante, de acuerdo a la marca, modelo, número de catálogo y número de parte, que sea característico para especificar el bien de que se trate apegándose a lo establecido en el numeral 4.2.3 del numeral 4.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA de los Términos y Condiciones.

LA NO PRESENTACIÓN DE ESTA DOCUMENTACIÓN AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.

4.2.4. Certificados de calidad

Los licitantes deberán presentar como parte de su Propuesta Técnica, 4.2.4.1, copia simple del Certificado de Calidad ISO-9001:2015 en servicios integrales, a nombre del licitante, vigente, emitido por algún organismo de certificación acreditado, así como copia simple de los Certificados de Calidad ISO-13485:2016 en Sistemas de Gestión de Calidad aplicable para Dispositivos Médicos a nombre del fabricante o copia simple del Certificado FDA vigente, o el Certificado de Calidad de la Comunidad Económica Europea (CCEE), o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS, o Ministerio de Salud de Japón, vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español apegándose a lo establecido en los numerales 4.2.4, 4.2.4.1 y 4.2.4.2 del numeral 4.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA de los Términos y Condiciones.

LA NO PRESENTACIÓN DE ESTA DOCUMENTACIÓN AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO."

"ANEXO TÉCNICO

...

3. EQUIPO MÉDICO.

...

Los licitantes, deberán adjuntar como parte de su propuesta; los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, la sección de instructivo y/o manuales del fabricante, así como aquellos que presente en su proposición técnica para ser evaluados, tales como certificados del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s), modelo(s) y con la descripción técnica del licitante de los

equipos ofertados así como de las características del servicio ofertado, lo cual deberá ser completo y en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten lo ofertado (en concordancia a lo establecido en el numeral 4.2.3 de los Términos y Condiciones).

...

*El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el **FORMATO TZ1 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable)**, incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:*

a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
b) Copia simple del "Comprobante de Trámite de Prórroga", en el que se acredite el trámite de prórroga del registro sanitario o, en su caso, copia simple de la "Constancia de Prórroga" emitida por la COFEPRIS, donde se especifiqué plenamente el número de Registro Sanitario, así como la fecha de vigencia otorgada.

***Nota**: no son válidas "consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas" a COFEPRIS sin su respuesta, en los trámites realizados, la cual no acredite la veracidad del documento.*

En el caso de que algún equipo de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o deberá presentar Carta de la COFEPRIS en la que se indique que no requiere registro sanitario.

*Del Equipo Médico ofertado deberá presentar como parte de su propuesta técnica copia simple de los Certificados de Calidad ISO-13485:2016 en Sistemas de Gestión de Calidad aplicable para Dispositivos Médicos a nombre del fabricante o copia simple del certificado FDA, CCE o CE, vigente, en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español de al menos el **80%** del **100%** del equipo médico, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios que oferte por partida en su propuesta técnica, debidamente referenciadas donde se cite el equipo, **FORMATO TZ1 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA / DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).***

...

*4. **INSTRUMENTAL.***

...

*4.1.1 El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el **FORMATO TZ1** "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable). Incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:*

a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
b) Copia simple del "Comprobante de Trámite de Prórroga", en el que se acredite el trámite de prórroga del registro sanitario o, en su caso, copia simple de la "Constancia de Prórroga" emitida por la COFEPRIS, donde se especifiqué plenamente el número de Registro Sanitario, así como la fecha de vigencia otorgada

***Nota**: no son válidas "consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas" a COFEPRIS sin su respuesta, en los trámites realizados, la cual no acredite la veracidad del documento.*

En el caso de que algún instrumental de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, Carta de la COFEPRIS en la que se indique que no requiere registro sanitario.

...

*Para efectos de evaluación se requiere presentar el contenido referenciado de los folletos, catálogos o referencia gráfica del instrumental, y en caso de estar en idioma del país de origen, deberá presentar su traducción simple al español, aceptando únicamente la Portada del documento sustento de la referencia, así como la página donde se encuentre la especificación y/o característica técnica solicitada, conforme a lo establecido en el **ANEXO T3 "Instrumental del SMI para PMI" ", y en el FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar FORMATO en PDF y Excel editable).***

*Del Instrumental ofertado deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los Certificados de Calidad ISO-13485:2016 en Sistemas de Gestión de Calidad aplicable a nombre del fabricante o copia simple del certificado FDA, CCE o CE vigente, en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español de al menos el **80%** del equipo médico, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios que oferte en su propuesta técnica, debidamente referenciadas donde se cite el equipo, **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA / DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).***

..."

"4.1.2 Del Instrumental ofertado, deberá presentar, tratándose de Bienes Nacionales o Internacionales:

1. *Certificado de calidad ISO-13485:2016 o JIS o MDSAP, vigente a nombre del fabricante de los bienes. ó*
2. *Certificado FDA o CCEE o su equivalente por la Autoridad Sanitaria del país de origen.*
3. *En caso de estar en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el instrumental FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL (presentar formato en PDF y Excel editable)*

4.1.3 Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica).

...

5. BIENES DE CONSUMO

...

El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de al menos el 80% del 100% de los registros sanitarios del equipo médico, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios ofertados por partida, en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS, considerando lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 376 de la Ley General de Salud y el artículo 82 del Reglamento de Insumos para la Salud.

...

*Adicionalmente, en su propuesta técnica deberá presentar el **Formato T32 "Relación del 80% de registros sanitarios del equipo médico, instrumental y bienes de consumo básico y complementario"**, en el cual se enlista los Registros Sanitarios del equipo, instrumental y bienes de consumo básico y complementario, ofertados por partida, considerados para ser entregados de conformidad al párrafo anterior.*

*En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, del equipo médico contenido en el **Anexo T2." Equipo médico de SMI para PMI", Anexo T3 "Instrumental de SMI para PMI", Anexo T4" Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI"**, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:*

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5238 27[illegible] ext. 16552

a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
b) Copia simple del "Comprobante de Trámite de Prórroga", en el que se acredite el trámite de prórroga del registro sanitario o, en su caso, copia simple de la "Constancia de Prórroga" emitida por la COFEPRIS, donde se especifiqué plenamente el número de Registro Sanitario, así como la fecha de vigencia otorgada

***Nota:** no son válidas "consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas" a COFEPRIS sin su respuesta, en los trámites realizados, la cual no acredite la veracidad del documento.*
...

***5.1.1** Para efectos de evaluación se requiere presentar el contenido referenciado de los folletos, catálogos o referencia gráfica de los Bienes de Consumo, y en caso de estar en idioma del país de origen, deberá presentar su traducción simple al español, aceptando únicamente la Portada del documento sustento de la referencia, así como la página donde se encuentre la especificación y/o característica técnica solicitada, conforme a lo establecido en el **ANEXO T4 "Bienes de Consumo del SMI para PMI" ", y en el FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL."** (presentar FORMATO en PDF y Excel editable).*

De los Bienes de Consumo ofertados deberá presentar como parte de su propuesta técnica, copia simple de los Certificados de Calidad ISO-13485:2016 en Sistemas de Gestión de Calidad aplicable a nombre del fabricante o copia simple del certificado FDA, CCE o CE vigente, en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español de al menos el 80% del equipo médico, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios que oferte en su propuesta técnica, debidamente referenciadas donde se cite el equipo, FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA / DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).
..."

"TÉRMINOS Y CONDICIONES

4.2 Documentación Técnica

El licitante deberá presentar su propuesta técnica en papel membretado foliada y con firma autógrafa del representante legal o apoderado legal o por persona facultada para ello, con la siguiente documentación:
...

*4.2.1 **Registros Sanitarios.** El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de al menos el 80% del 100% de los registros sanitarios del equipo médico, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios ofertados por partida, en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS, considerando lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 376 de la Ley General de Salud y el artículo 82 del Reglamento de Insumos para la Salud.*
...

4.2.2 Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en cuyo caso deberán aplicar para comprobar y corroborar las especificaciones técnicas requeridas.

Para comprobar y corroborar las especificaciones técnicas y requisitos de los bienes solicitados y/o en su caso el software establecido en el Anexo T2."Equipo médico de SMI para PMI", Anexo T3 "Instrumental de SMI para PMI" y Anexo T4."Cátalogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI", deberán estar en idioma español y corresponder exactamente con lo solicitado en cada uno de los requisitos técnicos, ; en caso de estar en un idioma diferente al español se deberá proporcionar, por lo menos, una traducción simple al español, sin que esto altere, modifique o distorsione el contenido original del documento anteriormente traducido, la traducción podrá contener, únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones técnicas

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5238 2700 ext. 16552

El licitante deberá basar su propuesta técnica en los Anexos Técnicos y los Términos y Condiciones, así como en el resto de los documentos que formen parte de la presente planeación. Para lo cual, podrá sustentar su propuesta apoyándose con folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y manuales del fabricante, considerando, a su vez, la descripción técnica solicitada en la presente convocatoria y, además, lo enunciado y ofertado por el licitante, de acuerdo a la marca, modelo, número de catálogo y número de parte, que sea característico para especificar el bien de que se trate; es decir, tomando como referencia básica, aunque no exclusiva, la descripción técnica que deberá enunciar el licitante en el ***FORMATO T21 "Propuesta para evaluación técnica /documental"*** *(presentar Formato en PDF y archivo digital en Excel editable). Asimismo, en caso de presentar imágenes o fotografías en las cuales se puedan corroborar las especificaciones y los requisitos ofertados, se precisa que el licitante deberá referenciar en forma clara, precisa y objetiva, la debida correspondencia que debiera existir entre la fotografía y el bien presentado como parte de la propuesta técnica, considerando la marca, modelo, número de catálogo y numero de parte, según corresponda, para indicar alguno de los aspectos importantes en la descripción técnica considerada en su propuesta técnica.*

****NOTA:** Para el Equipo Médico deberá presentar sus folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros completos, en el caso del instrumental y de los Bienes de Consumo básicos y complementarios, el licitante podrá presentar únicamente la Portada del documento sustento de la referencia, así como la página donde se encuentre la especificación y/o característica técnica solicitada.*

4.2.3 ***Certificados de calidad.***

4.2.3.1 *Copia simple del* ***Certificado de Calidad ISO-9001:2015*** *en* ***servicios integrales****, a nombre del licitante, vigente, emitido por algún organismo de certificación acreditado.*

4.2.4.2 ***Certificados de calidad****. El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los Certificados de Calidad* ***ISO-13485:2016*** *en* ***Sistemas de Gestión de Calidad aplicable para Dispositivos Médicos*** *a nombre del fabricante o copia simple del Certificado FDA vigente, o el Certificado de Calidad de la Comunidad Económica Europea (CCEE), o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS, o Ministerio de Salud de Japón, vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español de al menos el* ***80%*** *del equipo médico, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios del* ***100%*** *que* ***oferte por partida*** *en su propuesta técnica, incluyendo en un formato en PDF y Excel editable debidamente referenciados donde se cite el equipo médico, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios al que corresponde.*

Asimismo, el licitante deberá presentar en su propuesta técnica en papel membretado de la licitante, un escrito en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado se compromete a entregar a más tardar a los cinco días naturales siguientes al acto del fallo los Certificados de Calidad del ***20%*** *correspondiente al* ***100%*** *del equipo médico, instrumental y bienes de consumo básico y complementario* ***ofertados por partida*** *durante el proceso de licitación, dicho escrito deberá estar debidamente firmado por el representante legal del licitante (o el representante común en caso de participación conjunta). Los Certificados de Calidad del porcentaje aquí señalado deberán ser entregados dentro de los 5 (cinco) días naturales contados al día siguiente de la emisión del fallo, a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, en copia simple mismos que cumplirán con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente apartado.*

Adicionalmente, en su propuesta técnica deberá presentar el ***Formato T33 "Relación del 80% de Certificados de Calidad de equipo médico, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios,"****, en el cual se enlistan los certificados del equipo, instrumental y bienes de consumo básico y complementario, ofertados por partida, considerados para ser entregados de conformidad al párrafo anterior.*

El no presentar, la copia simple de los documentos correspondientes a los certificados aquí enunciados de al menos el 80% del 100% de equipo ***que oferte por partida*** *en su propuesta técnica; será causal de desechamiento.*
..."

De lo que se tiene que los licitantes al momento de confeccionar sus propuestas, debían presentar como parte de las mismas copia simple de al menos el 80% del 100% de los **Registros Sanitarios** del equipo médico, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios, a excepción de aquellos que no requieran Registro Sanitario; **folletos, catálogos, fotografías, manuales**, a efecto de sustentar sus proposiciones de los equipos ofertados, instrumental y bienes de consumo, para corroborar las especificaciones, debidamente referenciados en idioma español, de lo solicitado en los Anexos T2; **copia simpe de los certificados de calidad correspondientes**, en el idioma del país de origen de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios ofertados. Requisitos que las impetrantes afirman no se cumplieron por parte de la empresa adjudicada; no obstante, del estudio y análisis efectuado por esta autoridad administrativa a las constancias que conforman la propuesta de la asignada que al efecto remitió a esta autoridad el área convocante junto con su informe circunstanciado, en la que constan las carpetas denominadas "4.2.2. REGISTROS SANITARIOS", "4.2.3. FOLLETOS CATÁLOGOS FOTOGRAFÍAS MANUALES ENTRE" y "4.2.4. CERTIFICADOS DE CALIDAD", que contienen las constancias solicitadas en los puntos antes trascritos, presentadas para la **partida 8.** ----------

Lo anterior, en razón que respecto al requerimiento de presenta los Registros Sanitarios de los equipos, instrumentos y de los bienes de consumo requeridos para la prestación del servicio, a excepción de aquellos que no requieran Registro Sanitario, contenido en la convocatoria, Anexo Técnico y Términos y Condiciones, en la propuesta de la asignada para la partida 8, se encuentra integrada la carpeta denominada "*4.2.2. REGISTROS SANITARIOS*", de la que se desprenden los siguientes documentos: ----------

DE EQUIPOS MEDICOS SA DE CV.zip\ABM121023UL2 _ ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MEDICOS SA DE CV\Tecnicos\4.2.2. REGISTROS SANITARIOS - archivo ZIP, tamaño des

Nombre	Tamaño	Compri...	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de arc...		
4768263_E_2. R.S TORRE BASICA.pdf	1,212,197	1,122,562	Adobe Acroba...	21/08/2023...	023DE...
4768264_E_8. R.S. ULTRASONIDO ENDOSCOPICO.pdf	380,661	353,270	Adobe Acroba...	21/08/2023...	AD08E...
4768265_E_3. R.S VIDEOGASTROSCOPIO ADULTO-PEDIATRICO.pdf	4,195,517	4,054,954	Adobe Acroba...	21/08/2023...	30A44...
4768266_E_1. R.S UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA ADULTO Y PEDIATRICO.pdf	4,611,924	4,498,967	Adobe Acroba...	21/08/2023...	83948...
4768267_E_9. R.S. ENTEROSCOPIO ASISTIDO POR BALON.pdf	767,783	740,319	Adobe Acroba...	21/08/2023...	327714...
4768268_E_6. R.S VIDEODUODENOSCOPIO.pdf	1,463,292	1,382,229	Adobe Acroba...	21/08/2023...	78D72...
4768271_E_5. R.S TORRE DE ALTA ESPECIALIDAD.pdf	1,196,766	1,111,410	Adobe Acroba...	21/08/2023...	65D9B...
4768272_E_10. R.S. TORRE PARA APARATO RESPIRATORIO ADULTO.pdf	5,627,722	5,464,643	Adobe Acroba...	21/08/2023...	3D959...
4768273_E_11. R.S. TORRE DE ALTA ESPECIALIDAD PARA ENDOSCOPIA PEDIATRICA T D.pdf	3,282,939	3,143,442	Adobe Acroba...	21/08/2023...	232A1...
4768274_E_12. R.S. TORRE PARA ENDOSCOPIA ALTA ESPECIALIDAD DE APARATO RESPED.pdf	2,967,659	2,806,984	Adobe Acroba...	21/08/2023...	7B928...
4768275_E_4. R.S VIDEOCOLONOSCOPIO.pdf	6,835,313	6,669,692	Adobe Acroba...	21/08/2023...	3409D...
4768276_E_7. R.S. UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA CON ARGON.pdf	12,108,2...	11,319,5...	Adobe Acroba...	21/08/2023...	913778...
4768277_E_15. R.S. BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS.pdf	34,592,6...	31,271,7...	Adobe Acroba...	21/08/2023...	38023F...
4768278_E_13. R.S. INSTRUMENTAL.pdf	11,182,8...	10,480,4...	Adobe Acroba...	21/08/2023...	97DC7...
4768279_E_1 Comp. Entregar Reg. Sanitarios.pdf	41,168,3...	36,557,3...	Adobe Acroba...	21/08/2023...	D1A93...
4768280_E_14. R.S. BIENES DE CONSUMO.pdf	33,265,4...	29,343,3...	Adobe Acroba...	21/08/2023...	BC726...

Archivos que al abrirse, se observan los Registros Sanitarios de los equipos, instrumentos y bienes de consumo requeridos para la prestación del servicio, con el que se da cumplimiento a lo requerido a los Anexos de la convocatoria antes transcritos. ----------

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5238 2700 ext. 16552

Asimismo, respecto a los folletos, catálogos, fotografías, manuales de los equipos ofertados, instrumental y bienes de consumo, para corroborar las especificaciones, debidamente referenciado en idioma español, requeridos, en la propuesta de la asignada para la partida 8 que nos ocupa, se encuentra integrada la carpeta denominada *"4.2.3. FOLLETOS CATÁLOGOS FOTOGRAFÍAS MANUALES ENTRE"*, que contiene los siguientes documentos: ----------

:ip\AEM121023UL2 _ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MEDICOS SA DE CV\Tecnicos\4.2.3. FOLLETOS CATÁLOGOS FOTOGRAFÍAS MANUALES ENTRE - archivo ZIP, tamaño des

Nombre	Tamaño	Compri...	Tipo	Modificado	CRC32
			Carpeta de arc...		
4767940_E_15. BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO.pdf	4,297,984	3,590,647	Adobe Acroba...	21/08/2023...	F425F8...
4767941_E_1. UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA.pdf	16,005,9...	14,269,1...	Adobe Acroba...	21/08/2023...	488FB3...
4767942_E_13. INSTRUMENTAL.pdf	2,197,602	1,673,709	Adobe Acroba...	21/08/2023...	3D3B9...
4767943_E_3. VIDEOGASTROSCOPIO ADULTO-PEDIATRICO.pdf	18,008,5...	14,745,0...	Adobe Acroba...	21/08/2023...	40133...
4767944_E_4. VIDEOCOLONOSCOPIO.pdf	18,200,0...	14,462,0...	Adobe Acroba...	21/08/2023...	808F82...
4767946_E_9. ENTEROSCOPIO ASISTIDO CON BALON.pdf	4,622,129	4,247,750	Adobe Acroba...	21/08/2023...	306245...
4767952_E_7. UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA CON ARGON.pdf	23,535,3...	20,169,7...	Adobe Acroba...	21/08/2023...	3C8D5...
4767955_E_11. TORRE DE ALTA ESPECIALIDAD PEDIATRICA.pdf	55,245,0...	51,002,1...	Adobe Acroba...	21/08/2023...	9ABB6...
4767957_E_6. VIDEODUODENOSCOPIO TERAPEUTICO.pdf	13,452,1...	10,749,7...	Adobe Acroba...	21/08/2023...	7753D...
4767958_E_8. ULTRASONIDO ENDOSCOPICO.pdf	31,253,5...	21,046,4...	Adobe Acroba...	21/08/2023...	D1DDF...
4767961_E_14. BIENES DE CONSUMO.pdf	16,631,5...	13,545,0...	Adobe Acroba...	21/08/2023...	8955C3...
4767962_E_5. TORRE DE ALTA ESPECIALIDAD.pdf	90,378,4...	61,380,8...	Adobe Acroba...	21/08/2023...	5C1A6...
4767965_E_12. TORRE DE ALTA ESPECIALIDAD RESPIRATORIO PEDIATRICO.pdf	48,608,9...	45,225,2...	Adobe Acroba...	21/08/2023...	9D7B6...
4767968_E_2. TORRE BASICA.pdf	88,729,7...	61,783,7...	Adobe Acroba...	21/08/2023...	E1E8D...
4767974_E_10. TORRE PARA ENDOSCOPIA APARATO RESPIRATORIO ADULTO.pdf	109,546,...	75,326,9...	Adobe Acroba...	21/08/2023...	9A387...

En los archivos antes insertos, al abrirse los mismos, se contienen folletos, catálogos, manuales y en su caso, fotografías de los equipos, instrumental y bienes de consumo necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes necesarios para otorgar el servicio, referenciados en idioma español. ----------

Por cuanto hace al requerimiento relativo a que los licitantes debían presentar en su propuesta copia simple de los certificados calidad, en el idioma del país de origen, al respecto, en la propuesta de la asignada para la partida 8, se encuentra integrada la carpeta denominada *"4.2.4. CERTIFICADOS DE CALIDAD"*, que contiene los siguientes documentos: --

QUIPOS MEDICOS SA DE CV.zip\AEM121023UL2 _ ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MEDICOS SA DE CV\Tecnicos\4.2.4. CERTIFICADOS DE CALIDAD - archivo ZIP, tamaño de

Nombre	Tamaño	Compri...	Tipo	Modificado	CRC32
			Carpeta de arc...		
4769171_E_1 CompEntregar CertCal.pdf	945,863	867,649	Adobe Acroba...	21/08/2023...	42B9FB...
4769172_E_1. CER. UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA.pdf	4,815,100	4,263,622	Adobe Acroba...	21/08/2023...	47A5E...
4769173_E_4. CER. VIDEOCOLONOSCOPIO.pdf	9,068,556	7,536,657	Adobe Acroba...	21/08/2023...	E1AE1...
4769174_E_3. CER. VIDEOGASTROCOPIO ADULTO-PEDIATRICO.pdf	9,071,212	7,539,468	Adobe Acroba...	21/08/2023...	1906D...
4769176_E_8. CER. ULTRASONIDO ENDOSCOPICO.pdf	9,069,366	7,537,344	Adobe Acroba...	21/08/2023...	B64953...
4769177_E_2. CER. TORRE BASICA.pdf	12,679,2...	11,058,8...	Adobe Acroba...	21/08/2023...	6CADA...
4769178_E_6. CER. VIDEODUODENOSCOPIO TERAPEUTICO.pdf	9,072,221	7,540,593	Adobe Acroba...	21/08/2023...	909A1...
4769179_E_9. CER. ENTEROSCOPIO ASISTIDO CON BALON.pdf	9,062,560	7,530,441	Adobe Acroba...	21/08/2023...	158701...
4769210_E_7. CER. UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA CON ARGON.pdf	8,847,397	7,642,034	Adobe Acroba...	21/08/2023...	18AA3...
4769218_E_14. CER. BIENES DE CONSUMO.pdf	23,698,4...	19,782,3...	Adobe Acroba...	21/08/2023...	6C0S8...
4769220_E_5. CER TORRE DE ALTA ESPECIALIDAD.pdf	12,637,9...	11,055,7...	Adobe Acroba...	21/08/2023...	03D4F...
4769230_E_10. CER. TORRE PARA ENDOSCOPIA APARATO RESPIRATORIO ADULTO.pdf	12,679,3...	11,058,8...	Adobe Acroba...	21/08/2023...	6F1F8C...
4769232_E_15. CER. BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS.pdf	25,768,0...	21,668,2...	Adobe Acroba...	21/08/2023...	098D5...
4769235_E_11. CER. TORRE DE ALTA ESPECIALIDAD PEDIATRICA.pdf	12,678,9...	11,058,2...	Adobe Acroba...	21/08/2023...	790FA5...
4769236_E_12. CER. TORRE DE ALTA ESPECIALIDAD RESPIRATORIO PEDIATRICA.pdf	12,623,8...	11,052,6...	Adobe Acroba...	21/08/2023...	834806...
4769237_E_13. CER. INSTRUMENTAL.pdf	19,203,3...	15,556,8...	Adobe Acroba...	21/08/2023...	B5D24...

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5238 2700 ext. 16552

De los que se tiene que al acceder a los mismos, se puede abrir los certificados de calidad requeridos en la convocatoria y sus anexos con su traducción al español. ----------

En ese contexto, contrario a lo que suponen las inconformes, la empresa adjudicada sí presentó los registros sanitarios, certificados de calidad, folletos, catálogos, fotografías, y/o manuales de los equipos ofertados, instrumental y bienes de consumo correspondientes, para dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el numeral 4.2 de la convocatoria, en relación el Anexo Técnico y Anexo Términos y Condiciones, toda vez que, tal y como quedó analizado líneas arriba, de la revisión a la propuesta de la moral adjudicada, se advirtió que obran los documentos presentados para el cumplimiento de lo requerido en los numerales que se analizan, con los que se acredita que contrario a lo manifestado por las accionantes, la empresa tercera interesada sí cumplió con la presentación de los documentos solicitados. -----

Es menester precisar que las inconformes en su escrito inicial de inconformidad, hacen valer de forma general que *la empresa asignada para la partida 8 impugnada, presuntamente no cumplió a cabalidad todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria y junta de aclaraciones, en cuanto a los registros sanitarios, folletos, catálogos, fotografías y/o manuales, certificados de calidad y de libre venta, de los equipos, instrumental y bienes de consumo ofertados como parte de la prestación del servicio, en cuanto a su vigencia, alcance y/o traducción al español en los casos que aplique, sin que en el fallo haya quedó demostrado que el licitante adjudicado cumpliera con todos y cada uno de los requisitos y características de los equipos y bienes de consumo*; sin establecer en concreto qué registro sanitario no se encuentra vigente, o qué catálogo, manual o certificado no se encuentra traducido, a fin de analizar en concreto con qué documentos se inobservaron los requisitos establecidos en la convocatoria, para que esta resolutora llegue a la determinación de que la evaluación de las propuestas se llevó a cabo en contravención a lo requerido en la convocatoria de mérito y a la normatividad que rige la materia; toda vez que las inconformes basan sus manifestaciones en presunciones de incumplimiento por el cúmulo de requisitos solicitados, y como se analizó en párrafos anteriores, la empresa tercera interesada presentó los documentos relativos a registros sanitarios, certificados de calidad, folletos, catálogos, fotografías, y/o manuales de los equipos ofertados, instrumental y bienes de consumo correspondientes, de los cuales se desprende en forma general que los registros sanitarios se encuentran vigentes o se presentó la prorroga correspondiente, asimismo los folletos, catálogos, fotografías y/o manuales, certificados de calidad y de libre venta, se encuentran acompañados de su traducción correspondiente. ----------

Así las cosas, en una inconformidad, como es el caso que nos ocupa, es requisito que al impugnarse un acto desplegado por la convocante, deben establecerse los razonamientos que permitan llevar a la convicción a la resolutora de que el evento licitatorio se llevó a cabo en contravención a la normatividad que rige a la materia, y en el caso que nos ocupa, en los motivos contenidos en el escrito inicial de inconformidad se hacen valer de forma general que la ganador presuntamente no cumplió con diversa documentación solicitada en el puntos 4.2. de la convocatoria y Anexo Técnico y Términos y Condiciones, sin qué parte de todos los documentos no cumplen con requisitos; sin embargo, como se ha analizado, de la revisión efectuada por esta autoridad a la propuesta de la empresa asignada, que se encuentra agregado en archivo electrónico contenido en disco compacto, se observa que sí cumplió con los documentos requeridos relativos a registros sanitarios, certificados de calidad, folletos, catálogos, fotografías, y/o manuales de los equipos ofertados, instrumental y bienes de consumo; sin que se procedente entrar al análisis detallado de cada uno de los requisitos establecido en cada uno puntos e incisos que dice se incumplen, ya que ante tal deficiencia por parte de las accionantes en su escrito de inconformidad, esta autoridad no puede entrar a

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5238 2700 ext. 16552

su estudio y análisis de lo que expone; lo anterior por disposición del artículo 73 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece lo siguiente:----------

"Artículo 73. La resolución contendrá:

...

III. El análisis de los motivos de inconformidad, para lo cual podrá corregir errores u omisiones del inconforme en la cita de los preceptos que estime violados, así como examinar en su conjunto los motivos de impugnación y demás razonamientos expresados por la convocante y el tercero interesado, a fin de resolver la controversia efectivamente planteada, pero no podrá pronunciarse sobre cuestiones que no hayan sido expuestas por el promovente;"

En este contexto, se tiene que al no existir suplencia de la deficiencia de la inconformidad, por ser la instancia de inconformidad un proceso de estricto derecho a petición de parte, esta autoridad no puede entrar a su estudio y análisis, respecto a determinar de manera detallada algún incumplimiento de dichos documentos, o que los mismos no contengan alguna característica requerida, puesto que no es atacada por las accionantes, ya que en atención a la generalidad hacen valer las inconformes, en el sentido que la ganadora no cumplió con los registros sanitarios, certificados de calidad, folletos, catálogos, fotografías, y/o manuales de los equipos ofertados, instrumental y bienes de consumo correspondientes, y que tienen conocimiento que las marcas y modelos ofertados no cumplen con lo solicitado, no obstante, se tiene que de la revisión general efectuada por esta autoridad a la propuesta de la empresa ganadora, se observan sí cumplió con los documentos requeridos en los numerales de mérito.

Por lo que hace a las manifestaciones vertidas por las impetrantes, a través de las cuales infieren que *"de acuerdo con la información obtenida en otros expedientes de inconformidad en los que se ha presentado propuestas de la ahora tercera interesada, se tiene conocimiento que los bienes ofertados no cumplen con lo solicitado, ya que en esos procedimientos se dilucidaron condiciones, requisitos y características similares o iguales al del presente procedimiento de contratación pública, sin embargo, los bienes ofertados por dicha moral no cumplieron con lo señalado"*; son igualmente infundadas e inatendibles, en primera instancia porque las accionantes nuevamente son ambiguas en señalar datos de identificación, pues no mencionan a que procedimientos se refieren ni que bienes ofertados son los que no cumplen con qué punto solicitado de la convocatoria, aunado al hecho que cada procedimiento licitatorio es autónomo e independiente, por lo tanto, aún y cuando manifestara los requisitos incumplidos en diversos procedimientos licitatorios, ello no crea precedente alguno para que esta autoridad determine el cumplimiento de los requisitos a los que pretende referirse, esto es, su argumento no puede tomarse como un medio concluyente para determinar o no el cumplimiento de requisitos de la convocatoria y sus anexos. ----------

Así las cosas, no se puede tomar como válido el cumplimiento o incumplimiento de la ahora tercera interesada en diversos procedimiento licitatorios de los requisitos similares o iguales al del que nos ocupa, pues no es claro a que se refiere, no se encuentra ajustado a derecho y no puede ser objeto de análisis en la presente instancia por esta autoridad, por las razones ya mencionadas. ----------

Continuando con el análisis de los motivos de ampliación de la inconformidad hechos valer por las empresas promoventes, en contra de la adjudicada, en el sentido que *"...para el equipo 13 – 531.328.0165 Unidad de electrocirugía con coagulación de argón (adulto/pediátrico)", ofertó el modelo "Argón 4" de la marca WEM, no obstante, ese modelo no coincide con el*

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5238 2700 ext. 16552

precisado en el certificado de libre venta número 10247670038 emitido por la Secretaría de Salud de Brasil (folios 010586 al 010599), del cual se desprende que el mismo aplica únicamente para el modelo "Argón 2..."; se determina **infundado,** toda vez que las impetrantes no logran acreditar con elementos de prueba alguno, que la evaluación efectuada por la convocante respecto al certificado de libre venta número 10247670038 de la propuesta de la empresas asignada para la partida 8, dada a conocer en el Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-17-2023, de fecha 27 de septiembre del 2023, se hubiere realizado en contravención a lo establecido en la convocatoria y sus anexos, juntas de aclaraciones o a la normatividad que rige la materia. ----------

Lo anterior es así, habida cuenta que del estudio y análisis efectuado por esta autoridad a las documentales que al efecto remitió el área convocante al rendir su informe circunstanciado en medio magnético (CD), en específico del contenido al punto 4.2.4.2 del Anexo Términos y Condiciones y 3.4, 4.1.1 y 5.1.2 del Anexo Técnico, que forman parte integral a la convocatoria de la licitación en comento y que fueran transcritos en párrafos que anteceden, de cuyo contenido se desprende la obligación de los licitantes para que, al momento de confeccionar sus propuestas, integraran a su propuesta técnica alguno de los certificados a que se hace referencia, certificados que debían estar vigentes, en el idioma del país de origen con su traducción en español, referenciando plenamente el equipo médico, instrumental o bien de consumo básico o complementario al que corresponda, y en el caso de los certificados de libre venta como el que nos ocupa, debía estar emitido por el país de origen. ----------

En cumplimiento a lo antes señalado, la empresa ahora tercera interesada al momento de confeccionar su proposición para la partida 8 que nos ocupa, presentó para el equipo 13 - 531.328.0165 Unidad de electrocirugía con coagulación de argón (adulto/pediátrico), bajo los folios 010586 y 010590, el certificado de libre venta emitido por el Ministerio de la Salud de la República Federativa de Brasil, en idioma Portugués que ampara el equipo "COAGULADOR POR PLASMA DE ARGONIO", acompañado de una traducción al Español, los que se insertan para pronta referencia: ----------

FOLIO 010586 DE 013706

REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL
MINISTÉRIO DA SAÚDE
AGÊNCIA NACIONAL DE VIGILÂNCIA SANITÁRIA
GERÊNCIA GERAL DE TECNOLOGIA DE PRODUTOS PARA SAÚDE

CERTIDÃO PARA GOVERNO ESTRANGEIRO

A Agência Nacional de Vigilância Sanitária, vinculada ao Ministério da Saúde, CERTIFICA que o produto abaixo indicado, é fabricado de acordo com as leis vigentes no Brasil, com a sua venda autorizada em todo o Território Brasileiro.

Esta CERTIDÃO está sendo concedida especifica e exclusivamente para EXPORTAÇÃO com as suas características a seguir discriminadas, não sendo válida a sua utilização para outros fins que não os aqui previstos.

RAZAO SOCIAL: WEM EQUIPAMENTOS ELETRONICOS LTDA.

CNPJ: 54.611.678/0001-30

ENDEREÇO: RUA MAL MASCARENHAS DE MORAES, 550 - PQ IND. LAGOINHA - RIBEIRÃO PRETO - SP CEP: 14095-120

[redacted]	Coagulador
[redacted]	COAGULADOR POR PLASMA DE ARGONIO
[redacted]	III - ALTO RISCO
[redacted]	WEM EQUIPAMENTOS ELETRONICOS LTDA. - BRASIL - Fabricar
REGISTRO [redacted]	10247670038
[redacted]	01/03/2006
[redacted]	01/03/2026

Documento emitido eletronicamente às: 13:28:09 do dia 25/08/2016 (Hora e data de Brasília - DF)
Código de controle do comprovante: 585D.63E5.4FC5.CD37.31D3.8D69.8C88.70E4.DAA4.0C2B

Conforme §2º, Art. 6º, RDC nº 27 de 15 de maio de 2013, qualquer alteração ou inclusão pós-registro ou pós-cadastro deferida que altere as informações do documento emitido, torná-lo-á inválido.
Verifique a autenticidade deste documento no endereço: http://www.anvisa.gov.br/validacaotitadocgtps

FOLIO 010590 DE 01

ELOISA CERDAN DEL LAMA
Tradutora/Traduciora pública intérprete comercial

JUCESP nº 802 • Idiomas: Español/Español • CPF: 17210619804
R. Vergueiro 2387, 1º andar • CEP 04101-400 • São Paulo • SP

Tradução/Traducción nº: 11049 Livro/Libro: 91 Página: 393

Certifico a los efectos correspondientes que el día de la fecha me ha sido presentado un documento en idioma portugués con la siguiente identificación: *Certidão para Governo Estrangeiro*, que a continuación traduzco al español:

REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL. MINISTERIO DE LA SALUD
AGENCIA NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA
GERENCIA GENERAL DE TECNOLOGÍA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD

CERTIFICADO PARA GOBIERNO EXTRANJERO

La Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria vinculada al Ministerio de Salud, CERTIFICA que el producto indicado a continuación está fabricado conforme a las leyes vigentes en Brasil, con su venta autorizada en el Territorio Brasileño. Se otorga este CERTIFICADO específicamente y exclusivamente para fines de EXPORTACIÓN, con sus características detalladas a continuación. No está válido su uso para fines distintos de los aquí previstos.

RAZÓN SOCIAL: WEM EQUIPAMENTOS ELETRONICOS LTDA.
REGISTRO CONTRIBUYENTE PERSONA JURÍDICA (CNPJ): 54.611.678/0001-30
DIRECCIÓN: Rua Nair Mascarenhas de Moraes, [redacted] Pq. Ind. Lagoinha.
CIUDAD: RIBEIRÃO PRETO/SP - CEP: 14.095-[redacted]

NOMBRE TÉCNICO	CRAGUL[illegible]
NOMBRE COMERCIAL	CRAGUL[illegible] POR PLASMA DE ARGON
CLASE DE RIESGO	[illegible] (IID) [illegible] RIESGO
LOCAL DE FABRICACIÓN	[illegible] EQUIPAMENTOS ELETRONICOS LTDA – [illegible] – FABRICAR
REGISTRO Nº	1024767[illegible]
FECHA DEL REGISTRO	01/03/20[illegible]
VÁLIDO HASTA	01/03/20[illegible]

MODELO COMERCIAL: ARGON 2.

Documento emitido electrónicamente a las 13:28:09 del día 25/05/2018 (hora y fecha de Brasília/DF).
Consta código de control del comprobante: 565D.53E3.4FC5.CD37.31D3.8D09.6C88.70E4.DAA4.0C2B.
Conforme § 2º Art. 6º, RDC n. 27 del 15 de mayo de 2013, cualquier alteración o inclusión post-registro deberá que modifique las informaciones del documento emitido, lo invalidará.
Verifique la autenticidad de este documento en la dirección: www.anvisa.gov.br/validacaocertificados.

MINISTERIO DE LA SALUD. Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria. www.anvisa.gov.br

Solicitud electrónica. Validación de Certificado

Código de control del certificado: 565D.53E3.4FC5.CD37.31D3.8D09.6C88.70E4.DAA4.0C2B.
Número certificado. Es un certificado válido 565D.53E3.4FC5.CD37.31D3.8D09.6C88.70E4.DAA4.0C2B. es un certificado válido. Fecha emisión: 25/05/2018 13:28:09. Nº registro: 10247670038.
Certificado válido hasta el 01/03/2026. Emitir certificado.

SIA Trecho 5, Área Especial 57, Bloco B, Terreo Brasília/DF. CEP 71205-050. Central de Atención Anvisa: 0800642782.

NADA MÁS constaba del documento anterior que devuelvo con esta traducción, según mi mejor entender, la cual cotejé, hallé conforme y subscribo. DOY FÉ.
Rec. Nº 4143. Talón Nº 75. Emolumentos R$ 250,00
São Paulo, 10 de junio de 2018.

July 3
1º OFÍCIO DE NOTAS DE SÃO PAULO

ELOÍSA CRISTINA DEL LAMA BARRIERI
TRADUTORA PÚBLICA

Documentales a las que se les concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; toda vez que con las mismas se acredita el cumplimiento a los requisitos establecidos en la convocatoria, sus anexos y juntas de aclaraciones, al presentarse certificado de libre venta en los términos y con las especificaciones solicitadas, pues como ya se refirió, se encontraran vigentes, en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. ----------

Lo anterior, considerando que del punto 4.2.4.2 del Anexo Términos y Condiciones y 3.4, 4.1.1 y 5.1.2 del Anexo Técnico, que forman parte integral a la convocatoria, no se advierte que el certificado de libre venta debiera acreditar el modelo o las características y especificaciones en concreto del equipo médico, instrumental o bien de consumo básico o complementario ofertados para la prestación del servicio, como lo pretenden hacer valer las inconformes, por lo tanto, el certificado de calidad que se analiza, no se advierte que se encuentre en inobservancia a los requisitos en estudio. ----------

Igualmente se determina **infundado** el motivo de ampliación de inconformidad hecho valer por las accionantes, en el cual señalan que *"...la clave 10.23.912 "Asa para polipectomía con tres medidas de asa de acuerdo a la tecnología del fabricante, controlable y desechable, de diámetro y de longitud compatible con los equipos propuestos" y para la clave 10.23.913 "Asa para pólipos planos con crecimiento lateral (diente de Tiburón o media luna", de 2.4 o 2.6 mm., de diámetro y 230 a 240 cm., de longitud"; se presentó el registro sanitario 1331C2013, en el cual se precisa que los bienes de consumo respectivos únicamente son compatibles con las marcas OLYMPUS, Bovie, Valleylab, Aspen Lob, Erbe, EndoStat, EndoStat II y EndoStat III. No obstante, de acuerdo con el "Formato T21. Propuesta para la evaluación "Técnico/Documental" se puede apreciar que los equipos relativos a dichos bienes complementarios son de las marcas KSL Martin, WEM y Söring, es decir, ninguna de las señaladas como compatibles en el registro sanitario, por lo cual existe una incompatibilidad entre los bienes de consumo y los equipos ofertados..."*; toda vez que la convocante acreditó que la empresa adjudicada ofertó un equipo con configuración universal, según se desprende del catálogo, ya que en términos de los puntos 4.2.3 de la convocatoria, 4.1.3, del anexo técnico y 4.2.2 del anexo términos y condiciones, se requirió la presentación de los folletos, catálogos, fotografías, manuales de los equipos ofertados, instrumental y bienes de consumo, para corroborar las especificaciones, debidamente referenciado en idioma español, requeridos, y en el caso que nos ocupa, de los catálogos de la empresa tercero interesada se desprende que ofertó un equipo con configuración universal, como se desprende de la imágenes que se inserta a continuación: ----

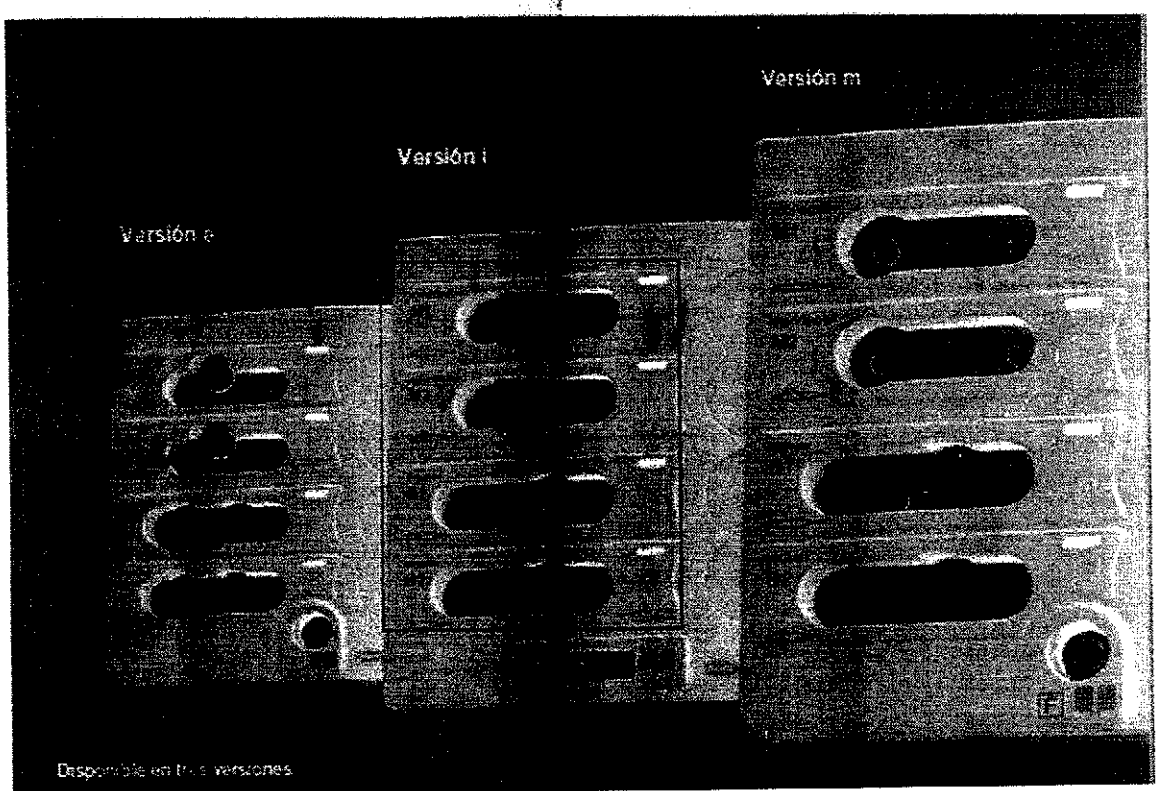

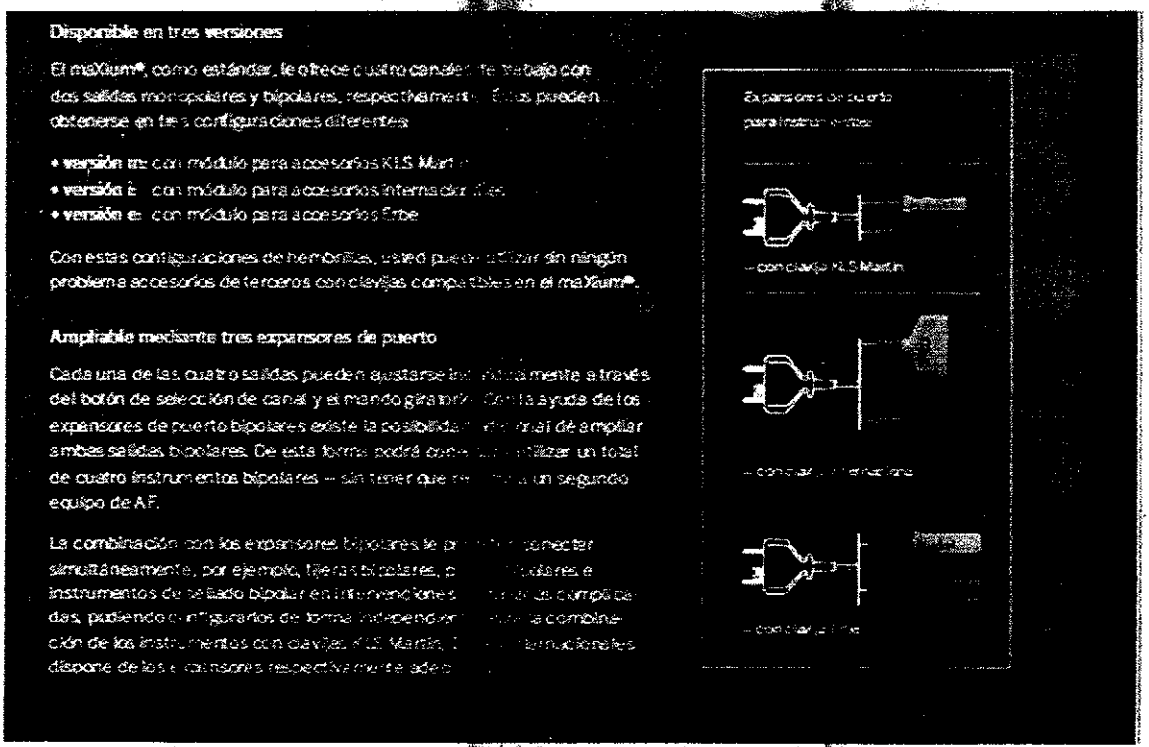

Disponible en tres versiones

El maXium®, como estándar, le ofrece cuatro canales de trabajo con dos salidas monopolares y bipolares, respectivamente. Estas pueden obtenerse en tres configuraciones diferentes:

- **versión m:** con módulo para accesorios KLS Martin
- **versión i:** con módulo para accesorios internacionales
- **versión e:** con módulo para accesorios Erbe

Con estas configuraciones de hembrillas, usted puede utilizar sin ningún problema accesorios de terceros con clavijas compatibles en el maXium®.

Ampliable mediante tres expansores de puerto

Cada una de las cuatro salidas pueden ajustarse individualmente a través del botón de selección de canal y el mando giratorio. Con la ayuda de los expansores de puerto bipolares existe la posibilidad individual de ampliar ambas salidas bipolares. De esta forma podrá controlar y utilizar un total de cuatro instrumentos bipolares – sin tener que recurrir a un segundo equipo de AF.

La combinación con los expansores bipolares le permite conectar simultáneamente, por ejemplo, tijeras bipolares, pinzas bipolares e instrumentos de sellado bipolar en intervenciones complejas, pudiendo configurarlos de forma independiente. La combinación de los instrumentos con clavijas KLS Martin, internacionales o Erbe dispone de los expansores respectivamente adecuados.

Expansores de puerto para instrumentos

– con clavija KLS Martin

– con clavija internacional

– con clavija Erbe

De lo que se desprende que el equipo ofertado ofrece cuatro canales de trabajo con dos salidas monopolares y bipolares, y pueden obtenerse en tres configuraciones diferentes, en versión m: con módulo para accesorios KLS Martín, versión i: con módulo para accesorios internacionales, y versión e: con módulo para accesorios Erbe; de lo que se tiene que, como lo refiere el área técnica "*...el equipo cuenta con un módulo para adaptadores marca Erbe, mismo que asegura la compatibilidad de los consumibles...*"; por lo que dichos bienes de consumo sí cuentan con compatibilidad con accesorios de otras marcas, por tener la misma funcionalidad para proporcionar el servicio, sin que al efecto las impetrantes acreditaran que las marcas de los equipos de los bienes de consumo fueran incompatibles, pues solo se limitaron a referenciar que las marcas aludidas en el Registro Sanitario no son las mismas que las del equipo ofertado, en atención a lo antes analizado. ----------

Ahora bien, en términos de lo requerido en el punto 4.2.2 de la Convocatoria, transcrito en párrafos que anteceden, se estableció la obligación de los licitantes para presentar como parte de su propuesta técnica, copia simple de al menos el 80% de los registros sanitarios del equipo médico, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios ofertados por partida, apegándose a lo establecido en el Anexo Términos y Condiciones, que al efecto establece que dichos registros sanitarios deben estar vigentes (refrendo o prórroga según corresponda), expedidos por la COFEPRIS. ----------

Atento a lo anterior, la empresa ahora tercero interesada, a efecto de cumplir con el requisito de los Registros Sanitarios, presentó para los Bienes de Consumo Complementarios identificados bajo las claves 10.23.912 y 10.23.913 que nos ocupan, la Prorroga del Registro Sanitario número 1331C2013 SSA en los términos siguientes: ----------

FOLIO 002229 DE 013706

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO No.
1331C2013 SSA
No. DE SOLICITUD
173[illegible]421D0048

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 1, 3 fracción XXIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X 17 bis fracción IV, 194 fracción II, 194 bis, 197, 204, 262, 371, 376, 376 bis fracción II, 378, 380 y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, fracción XI, 82, 83, 153, 155, 157, 190 bis 3, 190 bis 4 y 190 bis 6 y Tercero Transitorio fracción IV, V y VI del Reglamento de Insumos para la Salud; con fundamento en lo dispuesto por el artículo décimo octavo del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010; así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; publicado el 28 de enero de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, así como los resolutivos SEGUNDO, QUINTO y SEXTO del Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 178 y 180 del Reglamento de los Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por las secciones 510(k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drug Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canadá, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio; publicado el 26 de octubre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, se prorroga el presente bajo las siguientes condiciones:

Titular del Registro:	Boston Scientific de México, S.A. de C.V.
Domicilio:	Avenida de los Ángeles No. 303 Interior 10, Colonia San Martín Xochinahuac, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02120, Ciudad de México, México
R.F.C.	BSM 961107QV7

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva:	Lazos para Polipectomía Boston Scientific
Denominación Genérica:	Lazo metálico flexible para polipectomía.
Tipo de Insumo para la Salud Art. 262 LGS:	V. Materiales quirúrgicos y de curación.
Clasificación del Insumo para la Salud Art. 83 RIS:	Clase II.

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras o enmendaduras.

FOLIO 002230 DE 013706

SALUD

Cofepris

Fabricado por:	Boston Scientific Corporation.
Domicilio:	2546 First Street, Propark, El Coyol Alajuela, Costa Rica.
Fabricado para:	Boston Scientific Corporation.
Domicilio:	300 Boston Scientific Way Marlborough, MA 01752, E.U.A.
Importado y Distribuido por:	Boston Scientific de México, S.A. de C.V.
Domicilio:	Avenida de los Ángeles No. 303 Interior 10, Colonia San Martín Xochinahuac, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02120, Ciudad de México, México
Indicaciones de uso:	Los lazos para polipectomía de un solo uso están indicados endoscópicamente para la extracción y/o la cauterización de pólipos diminutos, pólipos sésiles, pólipos pedunculados y tejido del tracto gastrointestinal.
Descripción:	Los lazos para polipectomía de un solo uso consisten en un cable metálico flexible y un lazo que puede extenderse y retraerse desde la vaina exterior flexible del lazo utilizando un mango de tres anillos. El lazo rotatorio puede rotarse desde el accionador de rotación. El diámetro interior de la vaina está revestido con el lubricante PolyGlide™ para proporcionar una fricción mínima durante la extensión y retracción del bucle de la vaina. Al pasar por un endoscopio y activarse, el lazo emite una corriente eléctrica monopolar para cortar y cauterizar tejido con el bucle.

Los lazos para polipectomía de un solo uso se adaptan a una variedad de generadores monopolares usando el cable activo apropiado, como se indica a continuación.

Los lazos para polipectomía de un solo uso están disponibles con la siguiente configuración de cable activo:

NÚMERO DE PEDIDO DE CABLE	ACTIVO COMPATIBILIDAD DEL GENERADOR
M00561250	Generador de marca Olympus®
M00561270	Bovie®, Valleylab®, Aspen Labs, generadores de marca ERBE®, EndoStat™ y EndoStat™ II, EndoStat™ III

Producto estéril mediante óxido de etileno

Presentaciones: Lazos para Polipectomía Boston Scientific.

Contenido:
- Sensation Short Throw: 5, 20 o 40 Lazos para polipectomía de un solo uso
- Profile: 10 Lazos para polipectomía de un solo uso

Este documento no es valido si presenta tachaduras, borraduras o enmendaduras
Hoja 2 de 6 473881402-150045

Documental de cuyo contenido se desprende que dicha prórroga de Registro Sanitario ampara los Lazos para Polipectomía Boston Scientific, que de acuerdo a su descripción se adaptan a una variedad de generadores monopolares usando el cable activo apropiado, y si bien los lazos para polipectomía están disponibles con generadores de marca OLYMPUS, Bovie, Valleylab, Aspen Lob, Erbe, EndoStat, EndoStat II y EndoStat III, también no se desprende que sean las únicas marcas compatibles a utilizar, como lo afirman las inconformes; lo que cobra relevancia, toda vez que, la convocante manifiesta que la empresa adjudicada ofertó un equipo con configuración universal, según se desprende del catálogo por lo que dichos bienes de consumo sí se pueden utilizar en otras marcas por tener la misma funcionalidad para proporcionar el servicio, sin que al efecto las impetrantes acreditaran que las marcas de los equipos de los bienes de consumo fueran incompatibles, pues solo se limitó a referenciar que las marcas aludidas en el Registro Sanitario no son las mismas que las del equipo ofertado. ----------

Igualmente resulta **infundado** el motivo de inconformidad hecho valer por las accionante en el sentido que *"para la clave 10.23.919 Polvo hemostático para coaptación de sangrado no variceral, se presentó el registro sanitario número 04455C2013, en el cual se especifica que está indicado para utilizarse para el control tópico hemostático en el tratamiento temporal de heridas sangrantes de moderadas a severas, tales como heridas quirúrgicas, cortes y laceraciones; para el tratamiento de sangrado leve de heridas de cirugía otorrinolaringológica o hemorragias nasales; así como para el control del sangrado provocado por el acceso de agujas percutáneas, accesos vasculares y sitios de inserción de catéteres percutáneos; de cuya descripción no se desprende indicaciones para endoscopía digestiva, ni se confirma con alguna referencia, que sea para coaptación de sangrado no viceral"*, toda vez aque en términos de lo requerido en el punto 4.2.2 de la Convocatoria, transcrito en párrafos que anteceden, se estableció la obligación de los licitantes para presentar como parte de su propuesta técnica, copia simple de al menos el 80% de los registros sanitarios del equipo médico, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios ofertados por partida, apegándose a lo establecido en el Anexo Términos y Condiciones, que al efecto establece que dichos registros sanitarios deben estar vigentes (refrendo o prórroga según corresponda), expedidos por la COFEPRIS. ----------

Así las cosa, del estudio y análisis efectuado por esta autoridad administrtiva a las constancias que conforman la propuesta de la empresa adjudicada, se tiene que para la clave 10.23.919 Polvo hemostático para coaptación de sangrado no variceral, la asignada presentó el registro sanitario número 04455C2013, que se inserta para pronta referencia: ----------

FOLIO 002343 - 25 013706
SALUD

Cofepris

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO No.
04455C2013 SSA
No. DE SOLICITUD
183300CT000078
No. DE SOLICITUD ANTERIOR
173300421D0394

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 1, 3 fracción XXIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X 17 bis fracción IV, 194 fracción II, 194 bis, 197, 204, 202, 371, 376, 376 bis fracción II, 378, 380 y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, fracción XI, 82, 83, 153, 155, 157, 190 bis 3, 190 bis 4 y 190 bis 6 y Tercero Transitorio fracción IV, V y VI del Reglamento de Insumos para la Salud; así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; publicado el 28 de enero de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, así como los resolutivos SEGUNDO, QUINTO y SEXTO del Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de los Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por las secciones 510(k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drug Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canadá, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio; publicado el 26 de octubre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, se prorroga el presente bajo las siguientes condiciones:

Titular del registro:	Novovascular Technologies, S.A. de C.V.
Domicilio:	Cuauhtémoc No. 722, Col. Narvarte, Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, México.
R.F.C.	NVT 080925CG3

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva:	Nexstat®
Denominación Genérica:	Hemostático absorbible
Tipo de Insumo para la Salud Art. 262 LGS:	V. Materiales quirúrgicos y de curación
Clasificación del Insumo para la Salud Art. 83 RIS:	Clase III

FOLIO 002345 DE 013706

SALUD SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris

Fabricado por:	Hemostasis, LLC
Domicilio:	5000 Township Parkway, St. Paul, MN 55110, E.U.A.
Fabricado para:	Novovascular Technologies, S.A. de C.V.
Domicilio:	Cuauhtémoc No. 722, Col. Narvarte, Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, México.
Importado y Distribuido por:	Novovascular Technologies, S.A. de C.V.
Domicilio:	Cuauhtémoc No. 722, Col. Narvarte, Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, México.

Indicaciones de uso:	Nexstat® está indicado para utilizarse para el control tópico hemostático en el tratamiento temporal de heridas sangrantes de moderadas a severas, tales como heridas quirúrgicas, cortes y laceraciones, así como para el tratamiento de sangrado leve de heridas de cirugía otorrinolaringológica o hemorragias nasales. También se utiliza para el control del sangrado provocado por el acceso de agujas percutáneas, accesos vasculares y sitios de inserción de catéteres percutáneos.
Descripción:	Nexstat® es un dispositivo que consiste en un aplicador conteniendo un agente hemostático en polvo, estéril, de un solo uso, compuesto de un polisacárido de almidón de papa purificado. Las partículas hemostáticas deshidratan rápidamente las células sanguíneas, elevando la hemoconcentración de plaquetas, proteínas séricas y fibrinógeno en el sitio de la herida, resultando en la formación de un coágulo que limita y controla el sangrado. Producto estéril por radiación gamma.

Presentaciones: Empaque con 5 unidades estériles por caja.
Cada unidad contiene:
- 3g de polvo hemostático en fuelles con mango aplicador
- 3 puntas flexibles.

10.23.919

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
9130594	Polvo hemostático NexStat®, paquete de 5, 1g.
9130614	Polvo hemostático NexStat®, paquete de 5, 2g.
9135484	Polvo hemostático NexStat®, paquete de 5, 3g.

Envase Primario: Bolsa Chevron de PET/aluminio.
Envase Secundario: Caja de Cartón.

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5238 2700 ext. 16552

De cuyo contenido se desprende que dicho documento fue presentado en los términos en los que fuera requerido en la convocatoria y sus anexos, y que de su descripción corresponde a un agente hemostático en polvo, y si bien es cierto del mismo no establece de manera precisa que sea para endoscopia digestiva, ni que sea para coaptación de sangrado no visceral, también lo es que como requisito de participación en la licitación que nos ocupa, se estableció la obligación de los licitantes para presentar como parte de su propuesta técnica, copia simple de al menos el 80% de los registros sanitarios del equipo médico, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios ofertados por partida, en términos de lo establecido en los numerales 4.2.2 de la convocatoria, 4.1.1, del anexo técnico y 4.2.1 del anexo términos y condiciones, de los cuales no se desprende se haya solicitado como requisito que los Registros Sanitarios debieran contener de manera específica todas y cada una de las características de los bienes de consumo, ni tampoco que se estableciera que dicho bien de consumo fuera exclusivo del procedimiento de endoscopia digestiva, como lo pretenden hacer valer las impetrantes. ----------

Sin que pase desapercibido para esta resolutora, a manera de reforzar que los bienes de consumo en estudio ofertados contienen las características solicitadas, que la empresa ahora tercera interesada, para la clave 10.23.919 que nos ocupa, presentó el catálogo correspondiente visible a folio 010371 de su propuesta, en el que se desprende que el bien ofertado se trata de un hemostático quirúrgico absorbible, que puede ser utilizado para cirugías de tejidos blandos y polipectomías, como se desprende de la imagen insertada continuación: ----------

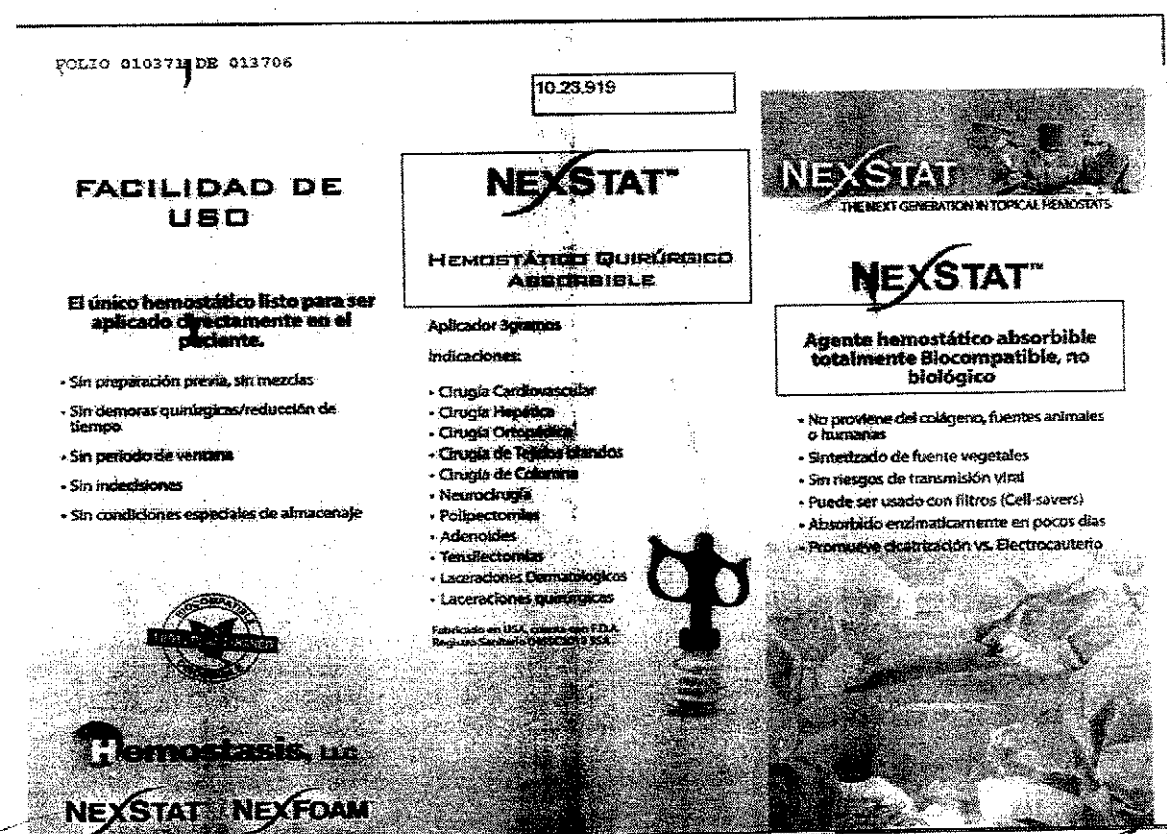

Respecto de las manifestaciones que vierten las impetrantes relativas a que *"para el equipo 531.328.0165 "Unidad de electrocirugía con coagulación de argón (adulto pediátrico), se solicitó un equipo de electrocirugía más un módulo de argón, en un solo equipo o por separado. No obstante en las opciones ofertadas por el licitante adjudicado de la marca "KLS MARTIN" modelo "MAXIUM" y de la marca "WEM" modelo "ARGON 4", se oferta únicamente la unidad de electrocirugía, más no la unidad de argón, tal como se desprende de los catálogos presentados por el licitante"*; se determinan igualmente **infundadas,** lo anterior, en atención a que en el Anexo T2. Equipo Médico de SMI para PMI, que forma parte de la convocatoria, se requirió para el paquete 2, numeral 13, la clave 531.328.0165 *"Unidad de electrocirugía con coagulación de argón (adulto/pediátrico)"*, sin que se señalara que se ofrecieran unidades independientes como lo pretenden hacer valer las impetrantes, al indicar que el requerimiento era un equipo de electrocirugía más un módulo de argón. ----------

Ahora bien, la empresa adjudicada al momento de confeccionar su propuesta, ofertó el equipo tal cual fue requerido, es decir, ofertó la unidad de electrocirugía con coagulación de argón, de las marcas KLS MARTIN, WEM y SORING, como se desprende de su propuesta técnica inserta en el C.D. que obra a foja 176 del expediente en que se actúa, y se inserta en la parte que interesa: ----------

Formato T2I Propuesta de equipos

INSTITUTO				PROPUESTA DEL LICITANTE				
DESCRIPCIÓN SOLICITADA POR EL INSTITUTO:				EMPRESA ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MEDICOS SA DE CV PROPUESTA		SECCIÓN TÉCNICA		
PAQUETE	NUMERAL	EQUIPO	NUMERAL	DESCRIPCIÓN DEL LICITANTE (Tal cual se presenta en catálogos del fabricante)	MARCA	MODELO	UBICACIÓN EXACTA DE FOLLETO, CATÁLOGO O MANUAL (Nombre del archivo, Folio o Página) (TRADUCCION	
2	13	531.328.0165 Unidad de electrocirugía con coagulación de argón (adulto/pediátrico)	13	531.328.0165 Unidad de electrocirugía con coagulación de argón (adulto/pediátrico)	KLS MARTIN WEM SORING	MAXIUM ARGON 4 ARCO 3000	7- UNIDAD DE ELECTRO CON ARGON PAGINA 9, 224, 225, 343, 348,	F

De lo que se tiene que la empresa adjudicada propuso la clave 531.328.0165 estableciendo en la descripción ofertada del bien, unidad de electrocirugía con coagulación de argón (adulto/pediátrico)", tal como se solicitó en la convocatoria. ----------

En ese contexto, para dar cumplimiento a los puntos 4.2.3 de la convocatoria, 4.1.3, del anexo técnico y 4.2.2 del anexo términos y condiciones, la empresa adjudicada presentó los catálogos visibles en el C.D. antes referenciado, en la carpeta titulada "4.2.3. FOLLETOS CATÁLOGOS FOTOGRAFÍAS MANUALES ENTRE", subcarpeta "4767952_E_7. UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA CON ARGON", de donde se observa que por lo que hace al equipo modelo MAXIUM de la marca KLS MARTIN, cumple con los requisitos solicitados, al amparar una unidad de electrocirugía con coagulación de Argón, como se desprende a continuación: -------

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5238 2700 ext. 6552

3.2 Finalidad prevista del maxium® beamer

El maxium® beamer sirve para suministrar gas argón con el fin de realizar la coagulación con plasma de argón y la ablación de tejidos, así como el corte asistido por argón de tejidos humanos en combinación con una unidad electroquirúrgica y aplicadores o sondas compatibles de KLS Martin.

Descripción general:

El maxium® beamer de Gebrüder Martin es un equipo de control del flujo de gas para generar un determinado caudal de gas en el rango de 0–12 l/min, que sólo puede utilizarse en relación con el maxium®. El flujo de gas se activa simultáneamente con la corriente de alta frecuencia, siendo posible ajustar tasas de flujo de gas individuales para el corte y la coagulación. El gas y la corriente de AF confluyen en la parte del aplicador que se encuentra del lado del paciente. El gas de trabajo es exclusivamente el gas noble argón. En el corte electroquirúrgico, el argón sólo hace de gas inerte, mientras que en la coagulación electroquirúrgica, por el contrario, se da una coagulación superficial mejorada si se compara con la coagulación spray convencional.

De lo que se tiene que el equipo ofertado sirve para suministrar gas argón con el fin de realizar la coagulación con plasma de argón, así también, respecto del modelo Argon 4 de la marca WEM, y del catálogo correspondiente al equipo de la marca söring, modelo arco 3000, se desprende que los catálogos presentados, establecen la característica del equipo de electrocirugía que cumple con la característica de coagulación de argón en los siguientes términos: ----------

[redacted]

WEM®

Argon 4

P. 13.9
P. 13.9.1

Coagulador por plasma de argón, equipo microprocesado para procedimientos quirúrgicos asociado con la pérdida considerable de sangre que necesite rápido control del sangrado y baja daño al tejido. Trasplante de Hígado, Cirugía Oncológica, Torácica, Traumatología, video endoscópica y laparoscópica, ginecológica, proctológica, de cabeza y cuello y otros.

Arco 3000: Monopolar cutting and coagulating Argon-supported coagulation Bipolar cutting and coagulating
Arco 3000: Corte Monopolar y Coagulación, Coagulación apoyada por Argón Corte Bipolar y Coagulación

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5238 2700 ext. 16552

5. Descripción general del equipo

Los equipos quirúrgicos por RF Arco y MBC disponen de varias aplicaciones. Para aplicaciones monopolares puede ser seleccionado cualquiera de los cuatro métodos de coagulación: Spray, Forzada, Suave y Coagulación con gas argón. Para funciones de corte debe distinguirse entre: corte puro y corte con función Blend, Tur, Pulso y Pulso-Tur. Algunos equipos ofrecen adicionalmente la aplicación bipolar de corte y coagulación.

Para aplicaciones monopolares y de coagulación con gas argón, pueden seleccionarse 5 niveles, que a su vez pueden graduarse en pequeñas dosis, pulsando la tecla señalada. La potencia seleccionada (correspondiente a la máxima salida de potencia en watios), es indicada con tres cifras señaladas en el visualizador.

5. General description of the equipment

The RF-surgery equipment's Arco's - respectively MBC's make different applications available. For monopolar applications the four coagulation methods[1] Spray-, Force-, Soft- and Argon-gas-coagulation[1] are selectable. For cut-functions it has to be distinguished between pure cutting and cutting with the functions Blend, TUR, Pulse and Pulse-TUR. Additionally some equipment offers the bipolar[2] applications Cutting[2,3,4] and Coagulation[4].

For monopolar applications and Argon-coagulation 5 output steps are selectable. These can be further devided for finer dosage by arrow keys. The selected power (corresponds to the maximum power output in watt) is indicated on the three-digit display. If „Endoflow®" is activated the coagulation can also be operated with the Autostopfunction

De la evidencia antes inserta, se desprende que la convocante evaluó correctamente la oferta de la asignada para la clave 531.328.0165 que nos ocupa, sin que esta resolutoria advierta irregularidad alguna en su evaluación, pues se ofertó a cabalidad conforme fue solicitada en la convocatoria. ----------

Por cuanto hace al motivo de ampliación de inconformidad que vierten las empresas inconformes, en el que señalan que *"Para el instrumental iqx57 "Dilatador esofágico de 6 a 20 mm con guía metálica según tecnología de cada fabricante", de acuerdo con la junta de aclaraciones en la pregunta ID 342002 se solicitó un dilatador esofágico tipo "SALVARI GUILLARD", y de la oferta de la empresa adjudicada, no se desprende la característica de tipo "SALVARI GUILLARD"*, se determina igualmente **infundado**, toda vez que la convocante acreditó que la empresa tercera interesada cumplió con el requerimiento de mérito, ya que el requerimiento contiene la posibilidad de presentar otra opción, que no contiene la característica de tipo "SALVARI GUILLARD", de acuerdo a lo siguiente: ----------

Del requerimiento del Instrumental para el Servicio Médico Integral para procedimientos de Mínima Invasión que nos ocupa, la contratante solicitó en el Anexo T3 Instrumental, la clave iqx57 "Dilatador esofágico de tipo SALVARI GUILLARD set de 16 piezas de 5 a 20 mm de calibre con guía metálica flexible" o "Dilatador esofágico de 6 a 20 mm con guía metálica según tecnología de cada fabricante", como se desprende del Anexo T3, Instrumental: ----------

iqx57	Dilatador esofágico de tipo Savari Guilliard set de 16 piezas de 5 a 20 mm de calibre con guía metálica flexible o Dilatador esofágico de 6 a 20 mm con guía metálica según tecnología de cada fabricante.	1

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5238 2700 ext. 16552

Al respecto en Junta de Aclaraciones, a pregunta identificada con el ID 342002 de diverso licitante, se solicitó se permitiera ofertar un dispositivo de dilatación de expansión (balón), sin que la convocante aceptara dicha solicitud, al corroborar que la característica solicitada por el Instituto era de un "Dilatador esofágico de tipo SALVARI GUILLARD set de 16 piezas de 5 a 20 mm de calibre con guía metálica flexible" **o** "Dilatador esofágico de 6 a 20 mm con guía metálica según tecnología de cada fabricante", como se desprende: ----------

DICE: DILATADOR ESOFÁGICO DE TIPO SAVARI GUILLARD SET DE 16 PIEZAS DE 5 A 20 MM DE CALIBRE CON GUÍA METÁLICA FLEXIBLE O DILATADOR ESOFÁGICO DE 6 A 20 MM CON GUÍA METÁLICA SEGÚN TECNOLOGÍA DE CADA FABRICANTE. PREGUNTA: SOLICITAMOS A LA AMABLE CONVOCANTE PARA NO LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE LA PROVEEDURÍA Y NO CONTRAVENIR A LA LEY FEDERAL DE ADQUISICIONES, DONDE MENCIONA QUE NO SE LIMITARÁ CON PRODUCTOS EXCLUSIVOS DE UNA MARCA, QUE SOLO SE PUEDA CUMPLIR CON UN PROVEEDOR, NOS PERMITA OFERTAR UN DISPOSITIVO DE DILATACIÓN DE EXPANSIÓN (BALÓN), QUE CUMPLE CON LA FUNCIÓN DE DILATAR EN LAS DIFERENTES PORCIONES DEL ESÓFAGO, PARA EL CASO DE ESTENOSIS, EN LA PRÁCTICA DE GASTROENTEROLOGÍA, DE ACUERDO A TECNOLOGÍA DE FABRICANTE, QUE CUMPLE CON REQUERIMIENTO. ¿SE ACEPTA?	NO SE ACEPTA LA CARACTERÍSTICA Y/O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REFERIDA, DISPOSITIVO DE DILATACIÓN DE EXPANSIÓN (BALÓN), QUE CUMPLE CON LA FUNCIÓN DE DILATAR EN LAS DIFERENTES PORCIONES DEL ESÓFAGO, PARA EL CASO DE ESTENOSIS, EN LA PRÁCTICA DE GASTROENTEROLOGÍA, DE ACUERDO A TECNOLOGÍA DE FABRICANTE, TODA VEZ QUE LA CARACTERÍSTICA REQUERIDA POR EL INSTITUTO ES; DILATADOR ESOFÁGICO DE TIPO SAVARI GUILLARD SET DE 16 PIEZAS DE 5 A 20 MM DE CALIBRE CON GUÍA METÁLICA FLEXIBLE O DILATADOR ESOFÁGICO DE 6 A 20 MM CON GUÍA METÁLICA SEGÚN TECNOLOGÍA DE CADA FABRICANTE, DEBERÁ ATENDER A LA DESCRIPCIÓN SOLICITADA EN EL NUMERAL 10/57 DEL ANEXO T3 INSTRUMENTAL.

Es decir, la convocante corroboró el requerimiento primigenio, sin cambio alguno para presentar un "Dilatador esofágico de tipo SALVARI GUILLARD set de 16 piezas de 5 a 20 mm de calibre con guía metálica flexible" **o** "Dilatador esofágico de 6 a 20 mm con guía metálica según tecnología de cada fabricante"; es decir, no era obligatorio se ofertara el referido dilatador con la característica de tipo SALVARI GUILLARD, para la segunda descripción como lo pretenden las accionantes, ya que al contener gramaticalmente la disyuntiva "o" también se dio la opción de ofertar un dilatador esofágico sin dicha característica, de 6 a 20 mm con guía metálica según tecnología de cada fabricante. ----------

En ese contexto, la empresa adjudicada al momento de confeccionar su propuesta, ofertó el bien requerido, es decir, ofertó "Dilatador esofágico de 6 a 20 mm con guía metálica según tecnología de cada fabricante"; como se desprende de su propuesta técnica inserta en el C.D. que obra a foja 176 del expediente en que se actúa, que se digitaliza para pronta referencia: ---

Set(s) donde se requiere el instrumental (Conforme al Anexo T3)	id_ins	INSTRUMENTAL	id_ins	INSTRUMENTAL	MARCA	NÚMERO DE CATÁLOGO DEL FABRICANTE
Endo Dig		Dilatador esofágico de 6 a 20 mm con guía metálica según tecnología de cada fabricante		Dilatador esofágico de 6 a 20 mm con guía metálica según tecnología de cada fabricante	BOSTON	M0056800 M0056810 M0056820 M0056830 M0056840 M0056850

De lo que se tiente que la empresa adjudicada propuso el instrumental optó por ofertar la opción de "Dilatador esofágico de 6 a 20 mm con guía metálica según tecnología de cada fabricante", cumpliendo con lo solicitado en la convocatoria, por lo que no existió en el caso que nos ocupa, el incumplimiento que pretendieron hacer valer las inconformes, pues no era estrictamente necesario se ofertara la característica de SALVARI GUILLARD. ----------

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5238 2700 ext. 16552

Respecto al motivo de ampliación de inconformidad hecho valer por las accionantes en relación al bien de consumo básico bcb29, en el que señalan lo siguiente: *"Catéter de dilatación biliar calibrado (o dilatación circunferencial controlada) en el rango de 6 a 12 Fr., con longitud en el rango de 180 a 260 cm", el bien ofertado no cumple con el rango de diámetro de 6 a 12 Fr., ya que los dilatadores ofertados por el licitante están expresados en milímetros, por lo que el rango ofertado es de 6 a 12 mm, además de que en el catálogo respectivo no se evidencia la existencia de una medida equivalente en tanto que el más pequeño es de diámetro 18 Fr."*; igualmente se determina infundado, en virtud que la convocante acreditó que la empresa adjudicada a efecto de dar cumplimiento al requisito de que se trata, ofertó en su propuesta técnica el bien de consumo bcb29, cumpliendo con el rango requerido por la convocante. ----------

Habida cuenta que la adjudicada ofertó "Catéter de dilatación biliar calibrado (o dilatación circunferencial controlada) en el rango de 6 a 12 Fr., con longitud en el rango de 180 a 260 cm", modelos de conformidad con el catálogo del fabricante, con los números M00558600, M00558610, M00558620, M00558630, M00558640, M00558650, M00558660, M00558670, M00558680, M00558690, M00558700, M00558710, en los siguientes términos: ----------

bcb29	Catéter de dilatación biliar calibrado (o dilatación circunferencial controlada) en el rango de 6 a 12 Fr., con longitud en el rango de 180 a 260 cm	BOSTON	M00558600 M00558610 M00558620 M00558630 M00558640 M00558650 M00558660 M00558670 M00558680 M00558690 M00558700 M00558710	N. BIENES DE CONSUMO PAGINA 311 313 372	N. P.S. BIENES DE CONSUMO PAGINA 278	2228C2012 SSA	18032027	N. CER. BIENES DE CONSUMO PAGINA 32-122	381533 M0670388 27-10-2021 12768-8-2022

De donde se desprende que fue presentada en el rango de 6 a 12 Fr., tal como fue solicitado, lo que se corrobora en términos de los puntos 4.2.3 de la convocatoria, 4.1.3, del anexo técnico y 4.2.2 del anexo términos y condiciones, con el catálogo del fabricante, en el que para los modelos de que se trata el diámetro del catéter es de 7.5 Fr. o 2.5 mm, el cual en la parte que nos interesa se desprende lo siguiente: ----------

CRE™ PRO Wireguided Esophageal/Pyloric/Biliary Balloon Dilators (including DASE indication)

Order Number	Balloon Inflated O.D. (mm) / (Fr)	Balloon Length (cm)	Inflation Pressure (ATM)	Inflation Pressure (kPa)	Minimum Working Channel (mm)*	Catheter Diameter (Fr) / (mm)	Working Length (cm)	Units
M00558600	6-7-8	18-21-24	2-6-10	304-608-1013	2.8/3.2	7.5 / 2.50	180	box 1
M00558610	9-10-11	24-27-30	3-5-9	304-557-912	2.8/3.2	7.5 / 2.50	180	box 1
M00558620	10-11-12	30-33-36	3-5-8	304-507-811	2.8/3.2	7.5 / 2.50	180	box 1
M00558630	12-13.5-15	36-40.5-45	3-4.5-7	304-456-811	2.8/3.2	7.5 / 2.50	180	box 1
M00558640	15-16.5-18	45-49.5-54	3-4.5-7	304-456-709	2.8/3.7	7.5 / 2.50	180	box 1
M00558650	18-19-20	54-57-60	3-4.5-6	304-456-608	2.8/3.7	7.5 / 2.50	180	box 1

Recommended Inflation Device: Alliance™ II Integrated Inflation System: Re-usable Handle M00550620, Sterile Syringe M00550801
Guidewire included and protected in balloon catheter.
* Endoscopic Channel Size
** Esophageal and biliary applications only
This product contains no detectable latex.

PROCE. 10.23.007
BCB10
BCB29

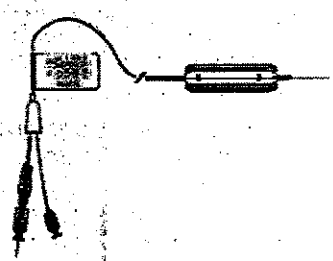

PROCE. 10.23.007
BCB29

CRE™ PRO Wireguided Colonic/Esophageal/Pyloric/Biliary Balloon Dilators (including DASE indication)

Order Number	Balloon Inflated O.D. (mm)	(F)	Balloon Length (cm)	Inflation Pressure (ATM)	(kPa)	Minimum Working Channel (mm)*	Catheter Diameter (F) / (mm)	Working Length (cm)	Units
M00558650	6-7-8	18-21-24	5.5	3-6-10	304-608-1013	2.8/3.2	7.5 / 2.50	240	box 1
M00558670	8-9-10	24-27-30	5.5	3-5.5-9	304-557-912	2.8/3.2	7.5 / 2.50	240	box 1
M00558680	10-11-12	30-33-36	5.5	3-5-8	304-507-811	2.8/3.2	7.5 / 2.50	240	box 1
M00558690	12-13.5-15	36-40.5-45	5.5	3-4.5-8	304-456-811	2.8/3.2	7.5 / 2.50	240	box 1

De cuyo contenido se desprende que el catálogo presentado por la adjudicada acredita los modelos el catéter con diámetro de 7.5 Fr. o 2.5 mm, es decir, el diámetro del catéter es de 7.5 Fr se encuentra dentro del rango de 6 a 12 Fr., solicitado, por tanto cumple con las especificaciones requeridas por la convocante siendo erróneas las manifestaciones de las accionantes que nos ocupan, como se desprende: ----------

Asimismo, se determina infundado el motivo de ampliación de inconformidad hecho valer por las accionante en el sentido que *"...10.21.901 Stent bronquial de silicón ... no contiene la característica silicón..."*: toda vez que del requerimiento hecho por la contratante, se estableció que debía ofertarse "Stent ofertó una serie de modelos, que según descripción del catálogo que acompaña la empresa tercera interesada se trata de *"Stent bronquial de silicón (o cubierta equivalente) varias medidas"*, tal como se desprende del requerimiento que nos ocupa el cual se inserta a continuación: ----------

10.21.901	Stent bronquial de silicón(o cubierta equivalente) varias medidas	BOSTON	M00564740 M00564750 M00564760 M00564770 M00564780 M00564790 M00564800 M00564810	15. BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO PAGINA 3	15. R.S. BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO PAGINA 5

De cuyo contenido se desprende que el bien de consumo relativo a la clave 10.21.901 se requirió *Stent bronquial de silicón (o cubierta equivalente) varias medidas"*, por lo que resulta infundado lo manifestado por las inconformes en el sentido que para dicho bien debe acreditar obligatoriamente la característica de "silicón", ya que también se estableció la opción de cubierta equivalente, es decir, no era obligatorio ofertar la característica de silicón.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, en términos de los puntos 4.2.3 de la convocatoria, 4.1.3, del anexo técnico y 4.2.2 del anexo términos y condiciones, la adjudicada presentó su catálogo, el cual acredita lo siguiente: ----------

Ultraflex™ Stents NG traqueobronquiales recubiertos – Liberación distal

Stents traqueales

Referencia	Descripción	D.E. del stent (mm)	Longitud del stent (mm)	Longitud recubierta del stent (mm)
M00564020	Ultraflex Stent NG traqueal	14	80	65
M00564030	Ultraflex Stent NG traqueal	14	40	25
M00564040	Ultraflex Stent NG traqueal	16	60	45
M00564050	Ultraflex Stent NG traqueal	16	80	65
M00564060	Ultraflex Stent NG traqueal	18	40	25
M00564070	Ultraflex Stent NG traqueal	18	60	45
M00564080	Ultraflex Stent NG traqueal	18	80	65
M00564090	Ultraflex Stent NG traqueal	20	40	25
M00564100	Ultraflex Stent NG traqueal	20	60	45
M00564110	Ultraflex Stent NG traqueal	20	80	65

10.21.901

Stents bronquiales

Referencia	Descripción	D.E. del stent (mm)	Longitud del stent (mm)	Longitud recubierta del stent (mm)
M00564740	Ultraflex Stent NG bronquial	8	40	25
M00564750	Ultraflex Stent NG bronquial	10	60	45
M00564760	Ultraflex Stent NG bronquial	10	40	25
M00564770	Ultraflex Stent NG bronquial	12	60	45
M00564780	Ultraflex Stent NG bronquial	12	40	25
M00564790	Ultraflex Stent NG bronquial	12	60	45
M00564800	Ultraflex Stent NG bronquial	14	40	25
M00564810	Ultraflex Stent NG bronquial	14	60	45

Caja de una unidad
Guía recomendada: Guía pulmonar Jagwire® de 0.035 in (0.89 mm), M0065371
Especificaciones adicionales para los sistemas de stent comercializados: La longitud de trabajo del sistema introductor es de 90 cm, el D.E. máximo del cuerpo del catéter es de 19 F (6,33 mm), el stent comprimido en el catéter produce un D.E. en el sistema introductor de 15 a 22 F (5,00 a 7,33 mm)

De lo que se tiene que el Stents que oferta la ahora tercera interesada, se encuentra recubierto, sin que las inconformes impugnen que dicho recubierto no sea el equivalente, por lo anterior, no se acredita el incumplimiento del requisito en estudio, como lo pretendieron hacer valer las inconformes. ----------

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5238 2700 ext. 16552

Finalmente se determinan igualmente **infundadas** las manifestaciones de las accionantes, relativas a que no fueron posibles corroborar una o más especificaciones de diversos bienes de consumo: "*bcb124 Stent metálico … no contiene la característica de autoexpandible*" …, *"10.23.901 Prótesis metálica, autoexpandible … no contiene la característica de autoexpandible"* … *"10.23.905 Prótesis autoexpandible … no contiene la característica de autoexpandible" "10.23.908 Prótesis biliar, metálica de nitinol (o vubierta equivalente) totalmente cubierta, autoexpandible … no contienen la característica de autoexpandible…"* toda vez que la convocante acreditó que la empresa adjudicada cumplió con la característica de autoexpandible requerida en las claves de mérito, por lo que no se observa incumplimiento como lo pretende hacer valer las inconformes. ----------

Lo anterior, en razón que de acuerdo a la propuesta de la asignada en el formato T21, se observa que ofertó las claves "bcb124, 10.21.901, 10.23.901, 10.23.905, 10.23.908, con la característica requerida materia del presente análisis, como se desprende de la oferta que a continuación se inserta: ----------

bcb124	Stent metálico autoexpandible cubierta y no cubierta de nitinol (o cubierta equivalente)biliar de 6, 8, 10 mm X 4, 6, 8 cm., de longitud.	BOSTON	M00570500 M00570510 M00570520 M00570530 M00570540 M00570600 M00570610 M00570620 M00570630 M00570890 M00570640 M00570650 M00570660	14. BIENES DE CONSUMO PAGINA 375	14. R.S. BIENES DE CONSUMO PAGINA 536
10.23.901	Prótesis metálica, autoexpandible, removible, totalmente cubierta de silicón (o cubierta equivalente), con diámetro en el rango de 16 a 25 mm y una longitud de 5a 18 cm, con sistema de posicionamiento (según tecnología de cada fabricante).	FUJIFILM	M00516700 M00516710 M00516720 M00516730 M00516740 M00516750	15. BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO PAGINA 15	15. R.S. BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO PAGINA 29
10.23.905	Prótesis autoexpandible total o parcialmente o totalmente descubierta para uso de tubo digestivo con diámetro mínimo de 18 mm y longitud de acuerdo al área anatómica, de distintas medidas.	BOSTON	M00516700 M00516710 M00516720 M00516730 M00516740 M00516750	15. BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO PAGINA 20	15. R.S. BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO PAGINA 42
10.23.908	Prótesis biliar, metálica de nitinol (o cubierta equivalente)totalmente de cubierta, autoexpandible de 10 mm., de diámetro y 4 cm., de longitud, con introductor de 9F, guía de 0.035 pulgadas, de 200 cm. de longitud.	BOSTON	M00570520 M00556001	15. BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO PAGINA 27	15. R.S. BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO PAGINA 52, 55

Extractos digitalizados de la propuesta técnica de la asignada, de donde se desprende que ofertó los bienes de consumo básicos y complementarios con las especificaciones técnicas autoexpandible solicitadas, y que de conformidad con lo establecido en los puntos 4.2.3 de la convocatoria, 4.1.3, del anexo técnico y 4.2.2 del anexo términos y condiciones, dichas especificaciones técnicas debían corresponder con lo solicitado y se corroborarían con folletos, manuales, catálogos o fotografías; lo que en la especie aconteció, toda vez que contrariamente lo

manifestado por las inconformes respecto a que los bienes de consumo identificados como bcb124, 10.23.901, 10.23905 y 10.23.908, no se desprende la característica "autoexpandibles"; se puede observar que la adjudicada sí presentó los catálogos de los bienes de consumo de la marca Boston, que contienen dicha característica, en los términos siguientes: ----------

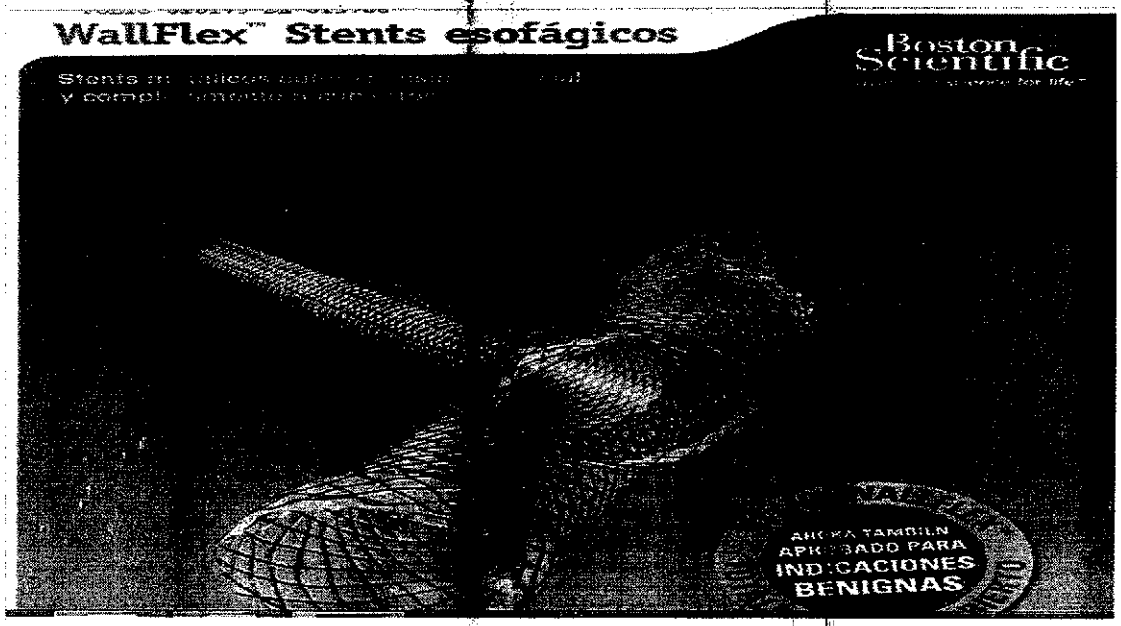

Stents

PROCE. 10.23.023
BCB124

STENTS RX BILIARES METÁLICOS

WallFlex™ RX Stents biliares totalmente recubiertos con Permalume™ (incluida la indicación benigna)

Referencia	Descripción	Diámetro (mm)	Longitud del stent (mm)	Diámetro del sistema de liberación (Fr) / (mm)	Diámetro de la guía (in) / (mm)
M00570450†	WallFlex RX Biliar totalmente recubierto con Permalume	8	60	8,5 / 2,83	0,035 / 0,89
M00570460†	WallFlex RX Biliar totalmente recubierto con Permalume	8	80	8,5 / 2,83	0,035 / 0,89
M00570470†	WallFlex RX Biliar totalmente recubierto con Permalume	10	40	8,5 / 2,83	0,035 / 0,89
M00570480†	WallFlex RX Biliar totalmente recubierto con Permalume	10	60	8,5 / 2,83	0,035 / 0,89
M00570490†	WallFlex RX Biliar totalmente recubierto con Permalume	10	80	8,5 / 2,83	0,035 / 0,89

† Producto comercializado únicamente en países donde la indicación benigna está aprobada.

Referencia	Descripción	Diámetro (mm)	Longitud del stent (mm)	Diámetro del sistema de liberación (Fr) / (mm)	Diámetro de la guía (in) / (mm)
M00570500	WallFlex RX Biliar totalmente recubierto con Permalume	8	60	8,5 / 2,83	0,035 / 0,89
M00570510	WallFlex RX Biliar totalmente recubierto con Permalume	8	80	8,5 / 2,83	0,035 / 0,89
M00570520	WallFlex RX Biliar totalmente recubierto con Permalume	10	40	8,5 / 2,83	0,035 / 0,89
M00570530	WallFlex RX Biliar totalmente recubierto con Permalume	10	60	8,5 / 2,83	0,035 / 0,89
M00570540	WallFlex RX Biliar totalmente recubierto con Permalume	10	80	8,5 / 2,83	0,035 / 0,89

Cajas de una unidad

Guías recomendadas: *Dreamwire*™ Guía de alto rendimiento de cuerpo rígido de 0,035 in [0,89 mm], 260 cm o

WallFlex™ RX Stents biliares no recubiertos

Referencia	Descripción	Diámetro (mm)	Longitud del stent (mm)	Diámetro del sistema de liberación (F) / (mm)	Diámetro de la guía (in) / (mm)
M00570600	WallFlex RX Biliar	8	40	8 / 2,67	0,035 / 0,89
M00570610	WallFlex RX Biliar	8	60	8 / 2,67	0,035 / 0,89
M00570620	WallFlex RX Biliar	8	80	8 / 2,67	0,035 / 0,89
M00570630	WallFlex RX Biliar	8	100	8 / 2,67	0,035 / 0,89
M00570690	WallFlex RX Biliar	10	40	8 / 2,67	0,035 / 0,89
M00570700	WallFlex RX Biliar	10	60	8 / 2,67	0,035 / 0,89
M00570650	WallFlex RX Biliar	10	80	8 / 2,67	0,035 / 0,89
M00570660	WallFlex RX Biliar	10	100	8 / 2,67	0,035 / 0,89

Cajas de una unidad

Guías recomendadas: Dreamwire® Guía de alto rendimiento de cuerpo rígido de 0,035 in (0,89 mm), 260 cm o Dreamwire® Guía de alto rendimiento de 0,035 in (0,89 mm), 260 cm

PROCE. 10.23.023
BCB124

08/2011 19

Índice

Stents

STENTS ESOFÁGICOS

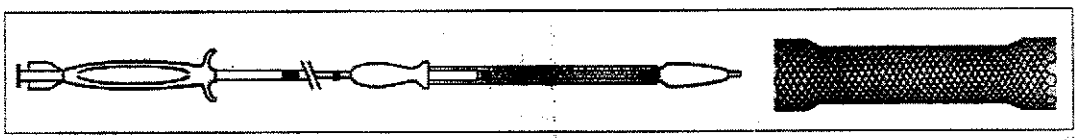

WallFlex™ Stents esofágicos totalmente recubiertos con Permalume™

Referencia	Descripción	D.E. del stent (mm)	D.E. del extremo proximal desanclado (mm)	Longitud del stent (cm)	Diámetro del sistema de liberación (F) / (mm)	Longitud del sistema (cm)
M00516700	WallFlex Stent esofágico totalmente recubierto	18	25 / 23	10	18,5 / 6,17	120
M00516710	WallFlex Stent esofágico totalmente recubierto	18	25 / 23	12	18,5 / 6,17	120
M00516720	WallFlex Stent esofágico totalmente recubierto	18	25 / 23	15	18,5 / 6,17	120
M00516730	WallFlex Stent esofágico totalmente recubierto	23	28 / 26	10	18,5 / 6,17	120
M00516740	WallFlex Stent esofágico totalmente recubierto	23	28 / 26	12	18,5 / 6,17	120
M00516750	WallFlex Stent esofágico totalmente recubierto	23	28 / 26	15	18,5 / 6,17	120

Cajas de una unidad

Guías recomendadas: Guía Jagwire® de 0,038 in (0,97 mm) 260cm, referencia M0059502011

10.23.901

Stents

STENTS ESOFÁGICOS

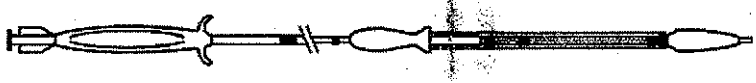

10.23.905

WallFlex™ Stents esofágicos totalmente recubiertos con Permalume®

Referencia	Descripción	D.E del stent (mm)	D.E. del extremo proximal ensanchado (mm)	Longitud del stent (cm)	Diámetro del sistema de liberación (F) / (mm)	Longitud del sistema (cm)
M00516700	WallFlex Stent esofágico totalmente recubierto	18	25 / 23	10	18,5 / 6,17	120
M00516710	WallFlex Stent esofágico totalmente recubierto	18	25 / 23	12	18,5 / 6,17	120
M00516720	WallFlex Stent esofágico totalmente recubierto	18	25 / 23	15	18,5 / 6,17	120
M00516730	WallFlex Stent esofágico totalmente recubierto	23	28 / 28	10	18,5 / 6,17	120
M00516740	WallFlex Stent esofágico totalmente recubierto	23	28 / 28	12	18,5 / 6,17	120
M00516750	WallFlex Stent esofágico totalmente recubierto	23	28 / 28	15	18,5 / 6,17	120

Cajas de una unidad
Guías recomendadas: Guía Jagwire® de 0,038 in (0,97 mm) 260cm, referencia M00545[illegible]

Referencia	Descripción	Diámetro (mm)	Longitud del stent (mm)	Diámetro del sistema de liberación (F) / (mm)	Diámetro de la guía (in) / (mm)
M00570500	WallFlex RX Biliar totalmente recubierto con Permalume	8	60	8,5 / 2,83	0,035 / 0,89
M00570510	WallFlex RX Biliar totalmente recubierto con Permalume	8	80	8,5 / 2,83	0,035 / 0,89
M00570520	WallFlex RX Biliar totalmente recubierto con Permalume	10	40	8,5 / 2,83	0,035 / 0,89
M00570530	WallFlex RX Biliar totalmente recubierto con Permalume	10	60	8,5 / 2,83	0,035 / 0,89
M00570540	WallFlex RX Biliar totalmente recubierto con Permalume	10	80	8,5 / 2,83	0,035 / 0,89

Cajas de una unidad
Guías recomendadas: Dreamwire® Guía de alto rendimiento de cuerpo rígido de 0,035 in (0,89 mm), 260 cm o Dreamwire® Guía de alto rendimiento de 0,035 in (0,89 mm), 260 cm

10.23.908

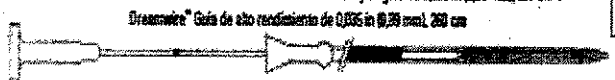

De cuyo contenido se desprenden los stents Walflex, y la primer imagen se lee "Stents metálicos autoexpandibles parcial y completamente recubiertos", por lo tanto, contrario a lo argüido por las inconformes, se tiene que todos corresponden a Stent WallFlex, tienen la característica de ser autoexpandibles, característica que si se logra acreditar de la documentación que se inserta en supralineas. ----------

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5238 2700 ext. 16552

VII.- **Consideraciones:** Las manifestaciones en que basan sus asertos las empresas accionantes contenidas en su escrito inicial, relativas a que *"...para los equipos 8 "SCCB Torre básica de visualización endoscopía de tubo digestivo adulto que incluye: carro transportador, un videoscopio y un videocolonoscopio y un electrocoagulador básico" y "16 SCCB Torre para endoscopia avanzada de aparato respiratorio adulto, que incluye: torre de visualización endoscópica y un broncoscopio", se solicitó que se incluyera un monitor "con resolución de 1920x1200 pixeles o mayor S.D.". No obstante, de las tres marcas que se ofertan, el correspondiente a la marca "FORESEESON" no cumple con la resolución solicitada, que se requiere de "1600x1200 o mayor" y la resolución ofertada en esta marca, es de "1920 x 1080" de acuerdo con la información de los catálogos correspondientes, lo cual se considera una menor tecnología". Al no existir certeza de cual bien entregara el licitante, si el que cumple o el que no... que para los siguientes bienes de consumo no se pudo corroborar una o más especificaciones: bcb48 "Sonda de corte que sean compatibles con el equipo ofertado", no contienen la característica de corte ... bcb102 "Set de gastrostomía endoscópica percutánea en el rango de 14fr. a 24 fr (presentar medidas intermedias), por método de tracción y accesorios para colocación", no contiene la característica "por método de tracción" ... 10.22.902 "Aguja de aspiración para lesiones y biopsia de 19 a 25 GA, estériles, con extensión de 8 cm., con jeringa incluida de 5 ó 10 cc., con camisa para ajuste previo a la toma, con seguros de la camisa de la aguja, con guía metálica, compatible con el US endoscópico" no contiene la caracterítica que sea para "lesiones" y que incluya "jeringa de 5 ó 10 cc" ...;* se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, determinándose **fundados**, toda vez que la convocante no acreditó con los elementos de prueba que aportó al rendir su informe circunstanciado que la evaluación efectuada a la empresa adjudicada, respecto dichas claves para la partida 8, en el Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-17-2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, se hubiese ajustado a lo requerido en la convocatoria, sus anexos y normatividad que rige la materia; lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 71 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 122 de su Reglamento y el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establecen:----------

"Artículo 71...

...

Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66. ...."

*"**Artículo 122**- En el informe circunstanciado que rinda la convocante, deberá indicar las razones y fundamentos para hacer valer, en su caso, la improcedencia o sobreseimiento de la instancia de inconformidad, así como las razones y fundamentos para sostener la legalidad del acto impugnado, debiendo contestar todos los motivos de inconformidad planteados en el escrito inicial o en la ampliación.*

La convocante deberá acompañar original o copia certificada de las pruebas documentales que se vinculen con los motivos de inconformidad, así como aquéllas ofrecidas como pruebas por el inconforme.

Para efectos del párrafo anterior, la convocante podrá autorizar copias de las constancias que formen parte del procedimiento de contratación, incluyendo las proposiciones presentadas por los licitantes, sin mayor formalidad que el señalamiento de que la copia que se expide es fiel reproducción del documento con el que fue cotejado. La copia autorizada tendrá un valor probatorio equivalente al documento con el

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5238 2700 ext. 16552

cual fue cotejado."

"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

Lo que en la especie no aconteció, en virtud que del estudio y análisis efectuado a las documentales que al efecto remitió el área convocante al rendir su informe circunstanciado, específicamente del Acta de Fallo de la licitación que nos ocupa, se advierte que la convocante evaluó y adjudicó la propuesta 8 a la empresa ahora tercera interesada en los siguientes términos: ----------

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR988-T-17-2023
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN 2023-2025

En la Ciudad de México, siendo las 16:00 horas del 27 de septiembre de 2023, en la Sala 5, Sótano Ala Poniente, del edificio ubicado en Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final del presente documento, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Fallo de la licitación indicada al rubro, correspondiente a la contratación del "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2023-2025", de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley) así como lo previsto en el numeral *3.10 Acto de Fallo* de la Convocatoria.

...

IV. FALLO.

Para cumplir con lo previsto en la fracción IV del artículo 37 de la Ley, con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son la motivación y el fundamento que da soporte de esta decisión, quien preside emite el Fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR988-T-17-2023, en los siguientes términos:

Se determina **ADJUDICAR** los contratos abiertos del **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN 2023-2025** a los siguientes licitantes:

No. Consecutivo	Licitante	Partidas adjudicadas
1	Administradora de Equipos Médicos, S.A. de C.V.	7, 8 y 10
2	Aug, S.A. de C.V. en participación conjunta con Perfil Latticce, S. de R.L. de C.V. y Comerlat, S.A. de C.V.	16
3	Intermet, S.A. de C.V.	1, 2 y 4
4	Vitalmex Internacional, S.A. de C.V. en participación conjunta con Grupo Vitalmex, S.A. de C.V., Vitalmex Comercial, S.A. de C.V. y Vitalmex Administración, S.A. de C.V.	3, 6, 9, 17, 18, 19, 20 y 21

La adjudicación que antecede se realiza por las razones expuestas en este fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuyas proposiciones resultaron solventes, ya que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, además de haber obtenido una mayor puntuación combinada técnica y económicamente como resultado de la evaluación económica a través de la Matriz de Puntos plasmada en el ANEXO III, por lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas de los licitantes, mientras que el ANEXO IV contiene el detalle de las asignaciones por partida y ejercicio fiscal así como los precios unitarios de los procedimientos y bienes de consumo de cada una de las partidas por OOAD y UMAE, mismos que forma parte integrante de la presente acta y se reproduce en este apartado como si a la letra se insertase.

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5238 2700 ext. 16552

Del cuyo contenido se desprende, entre otras cosas, que la convocante determinó adjudicar la partida 8 a la ahora tercera interesada, porque resultó solvente al cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria, además de haber obtenido una mayor puntuación combinada técnica y económicamente como resultado de la evaluación económica a través de la matriz de puntos; determinación que no se encuentra ajustada a derecho, en atención a las siguientes consideraciones: ----------

Las empresas inconformes hacen valer como motivo de ampliación de inconformidad, que "*...de las tres marcas que se ofertan, el correspondiente a la marca "FORESEESON" no cumple con la resolución solicitada, que se requiere de "1600x1200 o mayor" y la resolución ofertada en esta marca, es de "1920 x 1080" de acuerdo con la información de los catálogos correspondientes, lo cual se considera una menor tecnología". Al no existir certeza de cual bien entregara el licitante, si el que cumple o el que no...*"; lo que resulta **fundado**, en virtud de que la convocante no acreditó que la marca "FORESEESON" ofertada por la empresa adjudicada haya cumplido con el pixelaje requerido para los equipos que nos ocupan. ----------

Lo anterior es así, en virtud que en el Anexo T2 Equipo Médico, se estableció como requisito para los equipos 8 SCCB y 16 SCCB, ofertar monitores *"con resolución de 1600x1200 pixeles o mayor. S.D."*, como se desprende a continuación: ----------

Numeral	PAQUETE 2
8	**SCCB Torre básica de visualización endoscópica de tubo digestivo adulto que incluye: carro transportador, un videogastroscopio y un videocolonoscopio y un electrocoagulador básico.** ***Equipo itinerante**
8.1	**Carro porta equipo:**
8.1.1	Colgador de endoscopios incorporado.
8.2	**Monitor:**
8.2.1	Pantalla LCD *ó según tecnología del fabricante* de 19" o mayor, a color .
8.2.2	Con resolución de 1600x1200 pixeles o mayor. S.D.

...

Numeral	Paquete 2
16	**SCCB Torre para endoscopía avanzada de aparato respiratorio adulto, que incluye: torre de visualización endoscópica y un broncoscopio.**
16.1	**Carro porta equipo:**
16.1.1	Colgador de endoscopios incorporado o brazo colgador.
16.2	**Monitor:**
16.2.1	Pantalla LCD según tecnología del fabricante de 19" o mayor, a color.
16.2.2	Con resolución de 1600x1200 pixeles o mayor. S.D.

En cumplimiento a lo anterior, de la propuesta presentada por la empresa ahora tercera interesada, contenida en el C.D. que obra a foja 176 del expediente que nos ocupa, se observa que ofertó 3 modelos diferentes de las marcas FORESEESON, BARCO y LG, en los siguientes términos: ----------

Formato T21 Propuesta de equipos							
INSTITUTO							PROI
DESCRIPCIÓN SOLICITADA POR EL INSTITUTO			EMPRESA ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MEDICOS SA DE CV PROPUESTA			SECCIÓN TI	
PAQUETE	NUMERAL	EQUIPO	NUMERAL	DESCRIPCIÓN DEL LICITANTE (la cual se presenta en catálogos del fabricante)		MARCA	MODELO
2	8.1	Carro porta equipo:	8.1	Carro porta equipo:		FUJIFILM	CARRO
2	8.1.1	Colgador de endoscopios incorporado.	8.1.1	Colgador de endoscopios incorporado.		FUJIFILM	CARRO
2	8.2	Monitor:	8.2	Monitor:		FORESEESON BARCO LG	FS-E210DT MDSC-2324 27HJ710S
2	8.2.1	Pantalla LCD *o según tecnología del fabricante* de 19" o mayor, a color.	8.2.1	Pantalla LCD *21.5 pulgadas* o mayor, a color.		FORESEESON BARCO LG	FS-E210DT MDSC-2324 27HJ710S
2	8.2.2	Con resolución de 1600x1200 pixeles o mayor, S.D.	8.2.2	Con resolución de 1920x1200 pixeles o mayor, S.D.		FORESEESON BARCO LG	FS-E210DT MDSC-2324 27HJ710S

...

2	16	SCCB Torre para endoscopia avanzada de aparato respiratorio adulto, que incluye: torre de visualización endoscópica y un	16	SCCB Torre para endoscopia avanzada de aparato respiratorio adulto, que incluye: torre de visualización endoscópica y un		
2	16.1	Carro porta equipo:	16.1	Carro porta equipo:	FUJIFILM	CARRO
2	16.1.1	Colgador de endoscopios incorporado o brazo colgador.	16.1.1	Colgador de endoscopios incorporado o brazo colgador.	FUJIFILM	CARRO
2	16.2	Monitor:	16.2	Monitor:	FORESEESON BARCO LG	FS-E210DT MDSC-2324 27HJ710S
2	16.2.1	Pantalla LCD según tecnología del fabricante de 19" o mayor, a color.	16.2.1	Pantalla LCD *21.5 pulgadas* o mayor, a color.	FORESEESON BARCO LG	FS-E210DT MDSC-2324 27HJ710S
2	16.2.2	Con resolución de 1600x1200 pixeles o mayor, S.D.	16.2.2	Con resolución de 1920x1200 pixeles o mayor, S.D.	FORESEESON BARCO LG	FS-E210DT MDSC-2324 27HJ710S

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5238 2700 ext. 16552

De cuyo contenido se aprecia según lectura, que las marcas FORESESSON, BARCO Y LG, tienen una resolución de 1920x1200 pixeles; sin embargo, de los correspondientes catálogos presentados para comprobar las especificaciones técnicas y requisitos solicitados de los equipos, en cumplimiento a los puntos 4.2.3 de la convocatoria, 4.1.3, del anexo técnico y 4.2.2 del anexo términos y condiciones, presentó lo que a continuación se inserta: ----------

FOLIO 006052 DE 013706

21.5" HD LED Medical Touchscreen Display

FS-E2101DT

FSN Medical Technologies

Specifications

General Features

Item	Description
Panel	21.5 inch TFT LCD (LED)
Resolution	1920 x 1080 pixel
Aspect Ratio	16:9
Active Area	476.06(H)mm x 267.79(V)mm
Touchscreen	Projected capacitive USB (2.0)
Pixel Pitch (mm)	0.2479 x 0.2479
Response Time (typical)	22 ms (rise and fall)
Number of Colors	16.7 million
Brightness (typical)	340 cd/m²
Contrast Ratio (typical)	1000 : 1
Surface Treatment	Front side AR & AF
Viewing Angle (CR>10)	R/L 178°, U/D 178°
Input Signal	1 x DVI-D (Single link) 1 x VGA 1 x SDI (SD/HD/3G)
Output Signal	1 x SDI (SD/HD/3G)
Power Supply	AC/DC Adaptor (AC 100~240V, DC 12V 5A)

P. 16.2.1

P. 16.2.2

P. 16.2.3

Item	Description
Power Consumption	40W max
Accessories Included	User manual, AC-DC adaptor, AC power cord, DVI-D to HDMI cable, USB cable, Screw BH M4 x 14
Unit Dimension	527.9(W) x 334.5(H) x 57.9(D) mm 20.78(W) x 13.17(H) x 2.28(D) inch
Package Dimension	670(W) x 580(H) x 163(D) mm 26.38(W) x 22.83(H) x 6.41(D) inch
IP Rating	IP33 - overall, IP44 - front side only
IK Rating	IK06 with GH AR glass
Weight	5.7 kg, 12.57 lbs. (monitor) 8.46 kg, 18.65 lbs. (shipping package)
Certifications	ANSI/AAMI ES60601-1(UL60601-1), CAN/CSA C22.2 No. 60601-1, FCC Class B, EN60601-1, EN60601-1-2, CE, MDR(EU) 2017/745 Class I Medical Device

BARCO

FOLIO 006055 DE 013706

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MDSC-2324
Tecnología de visual	TFT AM LCD / retroiluminación LED
Tamaño de pantalla activa (diagonal)	611.3 mm (24")
Tamaño de pantalla activa (H x V)	518.4 x 324 mm (20.4 x 12.7)
Relación de aspecto	16:10
resolución	1920 x 1200
paso de píxel	0.270 mm
Compatibilidad de color	1.073 millones (10 bits)
Gama de colores	Amplia gama (Adobe RGB 1998)
Ángulo de visualización	178° hor. y vert.
Luminancia máxima	400 cd/m² típica
relación de contraste	1.500:1 (típico)
Tiempo de respuesta (Tr + Tf)	18 ms (typical)
Color de la carcasa	Blanco RAL 9003
Entradas de video	MDSC-2324 (LED) DVI-I (digital y analógico), compatible con HDMI

P. 16.2.2

LG Business Solutions

Especificaciones

	27HJ715S
Modelo	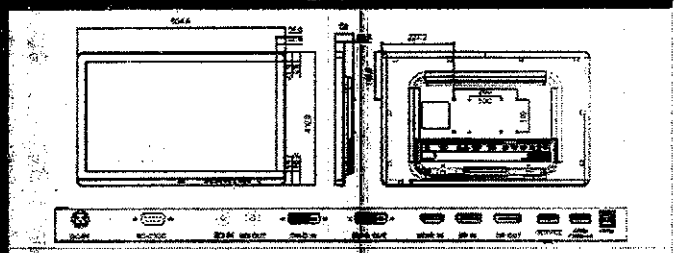
Panel	IPS
	27" (16:9)
	4K (3840x2160)
	Vidrio de Protección (1.3t, Anti-reflejo, Anti-huellas)
	sRGB 115% (Area), sRGB sobre 99% (Cobertura)
	178° (Der./Izq.), 178° (Arriba/Abajo)
	800cd/m²

P. 16.2.2

De donde se observa que los monitores de las marcas BARCO y LG, contienen una resolución mayor a los 1600x1200 pixeles mínimos solicitados, pues el primero de los mencionados tiene una resolución de 1920x1200, mientras que la segunda es de 3840x2160, lo que de acuerdo al requerimiento es válido al establecerse podía ser mayor; no obstante, la resolución del monitor de la marca FORESESSON, según el catálogo correspondiente, es de 1920x1080, que no es acorde con la descripción solicitadas y diverso al asentado por la adjudicada en su propuesta, puesto que la cantidad de 1080 es menor a 1200 requerida y ofertada; por lo que el producto ofertado por las adjudicadas de la marca FOURSESSON NO corresponde a lo solicitado por la convocante; por lo tanto, existe evidencia del incumplimiento a las características requeridas para los monitores de que se trata, únicamente por cuanto hace a la marca FOURSESSON. ----------

Sin que al efecto el área técnica acredite lo manifestado en su informe al referir *"que la cantidad de pixeles solicitados en el requerimiento son de 1600x1200 que da un total de 1,920,000 pixeles y lo ofertado es de 1920x1080 que da un total de 2,073,600 pixeles, por lo que la cantidad de pixeles es mayor a los solicitado. Cumpliendo con el requerimiento"*, esto es, multiplica los 2 valores establecidos, sin embargo, no acredita que el requerimiento en cuanto a los pixeles, se obtenga al multiplicar los mismos, como lo pretende hacer valer; por otro lado la empresa tercera interesada dentro de la presente instancia, se limita a defender el cumplimiento de su proposición, refiriéndose únicamente a las marcas BARCO y LG, las cuales no están controvertidas, pues como se analizó sí cumplieron con los requisitos establecidos, no así la marca FOURSESSON que también ofertó. ----------

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5238 2700 ext. 16552

En ese contexto, resulta fundado lo manifestado por las inconformes "... *no existir certeza de cual bien entregara el licitante, si el que cumple o el que no...*" puesto que si bien las marcas BARCO y LG, contienen una resolución mayor a los 1600x1200 pixeles mínimos solicitados, al acreditarse en la primera una resolución de 1920x1200, y la segunda es de 3840x2160, lo cierto es que la marca FORESESSON, no acredita lo solicitado por la convocante, por lo tanto, debe evaluarse el cumplimiento, y en su caso, así establecerlo para que dicha marca no sea objeto de entrega. ----------

Continuando con el análisis de los motivos de ampliación de inconformidad, el relativo a que "*..los siguientes bienes de consumo no se pudo corroborar una o más especificaciones: bcb48 "Sonda de corte que sean compatibles con el equipo ofertado", no contienen la característica de corte ...*", se declara **fundado**, toda vez que la convocante no demuestra que la empresa adjudicada haya acreditado las características "de corte" respecto al bien bcb48, en atención a las siguientes consideraciones: ----------

Del Anexo 4 Bienes de Consumo y Complementarios, que forma parte integral de la convocatoria, se desprende que la requirente solicitó, entre otras, el bcb48 *"Cuchillo para hidrodisección endoscópica tipo I Ot u O de 180 a 240 cm de longitud o Sonda de corte que sean compatibles con el equipo ofertado"*, como se desprende: ----------

bcb48	Cuchillo para hidrodiseccion endoscópica tipo I oT u O de 180 a 240 cm de longitud. o Sonda de corte que sean compatibles con el equipo ofertado.	1

De lo que se tiene que respecto al bien bcb48 se requirió *"Cuchillo para hidrodisección endoscópica tipo I Ot u O de 180 a 240 cm de longitud o Sonda de corte que sean compatibles con el equipo ofertado"*, y en cumplimiento a lo anterior, la empresa adjudicada ofertó, de los bienes mencionados, la segunda de las opciones requeridas, es decir, *"sonda de corte que sean compatibles con el equipo ofertado"*, en los siguientes términos: ----------

		PROPUESTA DEL LICITANTE		
EMPRESA ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MEDICOS SA DE CV - PROPUESTA		SECCIÓN TÉCNICA		
id_bcb	DESCRIPCIÓN DEL LICITANTE (tal cual se presenta en catálogos del fabricante)	MARCA	NÚMERO DE CATÁLOGO DEL FABRICANTE	UBICACIÓN EXACTA DE FOLLETO, CATÁLOGO O MANUAL (Nombre del archivo, Folio o Página) (TRADUCCION Y REFERENCIADO)
bcb48	Sonda de corte que sean compatibles con el equipo ofertado.	SORING	600K0039	14. BIENES DE CONSUMO PAGINA 36

De lo que se tiene que la empresa adjudicada ofertó la *sonda de corte que sean compatibles con el equipo ofertado"*, correspondiente a la segunda de las opciones requeridas, respecto al bien que nos ocupa; ahora bien, en cumplimiento a los puntos 4.2.3 de la convocatoria, 4.1.3, del anexo técnico y 4.2.2 del anexo términos y condiciones, del catálogo presentado para comprobar las especificaciones técnicas y requisitos solicitados de los equipos, no se desprende la característica de corte, como se observa de la imagen que se inserta para pronta referencia: ----------

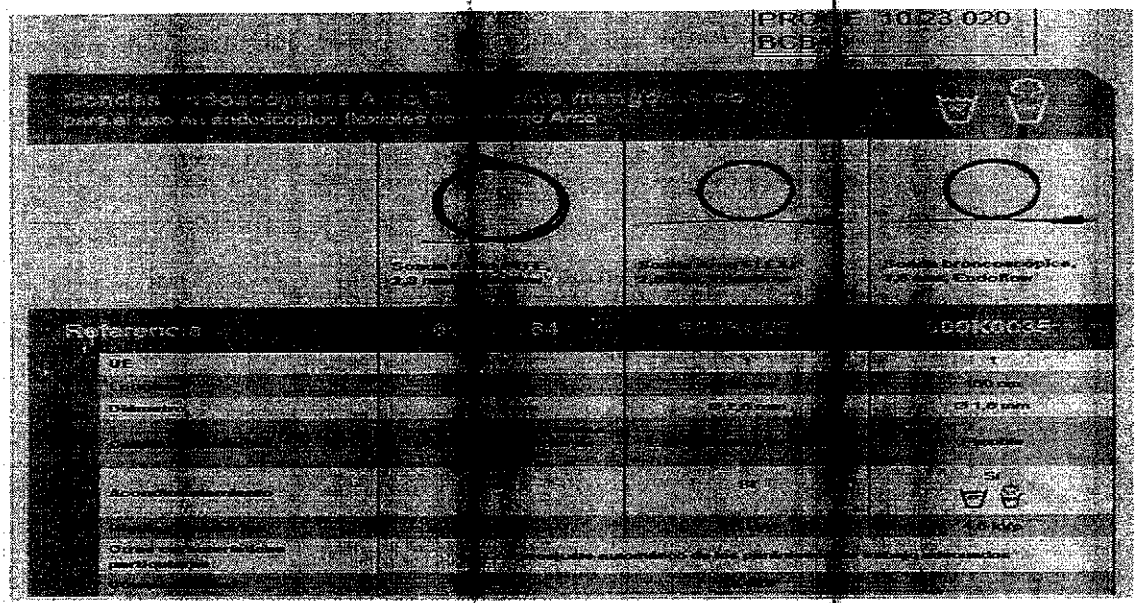

Digitalización de la cual se observa que se acredita sondas endoscópicas arco FIEX para mango arco, sin que se observe que dichas sondas sean de corte como lo refieren las inconformes, razón por la cual resulta fundado su argumento. ----------

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta resolutora, las manifestaciones vertidas por el área técnica, en las que señalan que *"todas las sondas que se utilizan en el equipo que sean compatibles pueden ser de corte o coagulación, esto depende básicamente de los factores de corriente y voltaje que se suministran y que se ajustan en el equipo y no así en la sonda, por lo que no es necesario que se especifique que las sondas son de corte, ya que es una característica intrínseca de bien de consumo";* sin embargo no demuestra que todas las sondas sean de corte y que por ello el hecho de que el catálogo insertado no acredite la característica de "corte", no afecta la solvencia de la propuesta; puesto que considerando que de conformidad con lo establecido en los puntos 4.2.3 de la convocatoria, 4.1.3, del anexo técnico y 4.2.2 del anexo términos y condiciones, se especificó que los folletos, catálogos, manuales, debían corresponder exactamente con lo solicitado en cada uno de los requisitos técnicos. ----------

Igualmente resulta fundado el motivo de ampliación de inconformidad hecho valer por las inconformes en el sentido que "*bcb102 "Set de gastrostomía endoscópica percutánea en el rango de 14fr. a 24 fr (presentar medidas intermedias), por método de tracción y accesorios para colocación", no contiene la característica "por método de tracción"* toda vez que la convocante no demuestra que el catálogo de la empresa adjudicada acredite la característica "por método de tracción" conforme a lo requerido para dicho bien, en los términos siguientes:

bcb102	Set de gastrostomía endoscópica percutánea en el rango de 14fr. a 24 fr (presentar medidas intermedias)., por método de tracción y accesorios para colocación.	1

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5238 2700 ext. 16552

Habida cuenta que en el caso que nos ocupa, a efecto de dar cumplimiento con el anterior requerimiento, la empresa adjudicada ofertó el requerimiento tal como fue solicitado; como a continuación se inserta: ----------

PROPUESTA DEL LICITANTE					
EMPRESA ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MEDICOS SA de CV PROPUESTA		SECCIÓN TÉCNICA			
id_bcb	DESCRIPCIÓN DEL LICITANTE (tal cual se presenta en catálogos del fabricante)	MARCA	NÚMERO DE CATÁLOGO DEL FABRICANTE	UBICACIÓN EXACTA DE FOLLETO, CATÁLOGO O MANUAL (Nombre del archivo, Folio o Página) (TRADUCCION Y REFERENCIADO)	
...					
bcb102	Set de gastrostomía endoscópica percutánea en el rango de 14fr. a 24 fr (presentar medidas intermedias), por método de tracción y accesorios para colocación	SILMAG	355-14-00 355-16-00 355-18-00 355-20-00 355-22-00 355-24-00	14. BIENES DE CONSUMO PAGINA 495	

De cuyo contenido se observa que la adjudicada ofertó el bien requerido relativo a la clave que "*bcb102 "Set de gastrostomía endoscópica percutánea en el rango de 14fr. a 24 fr (presentar medidas intermedias), por método de tracción y accesorios para colocación"*, sin embargo, no acredita la característica por método de tracción; en términos de los puntos 4.2.3 de la convocatoria, 4.1.3, del anexo técnico y 4.2.2 del anexo términos y condiciones, ya que del catálogos presentado por la adjudicada para comprobar las especificaciones técnicas y requisitos solicitados de los equipos, no se desprende la característica por método de tracción, como se insertan para pronta referencia: ----------

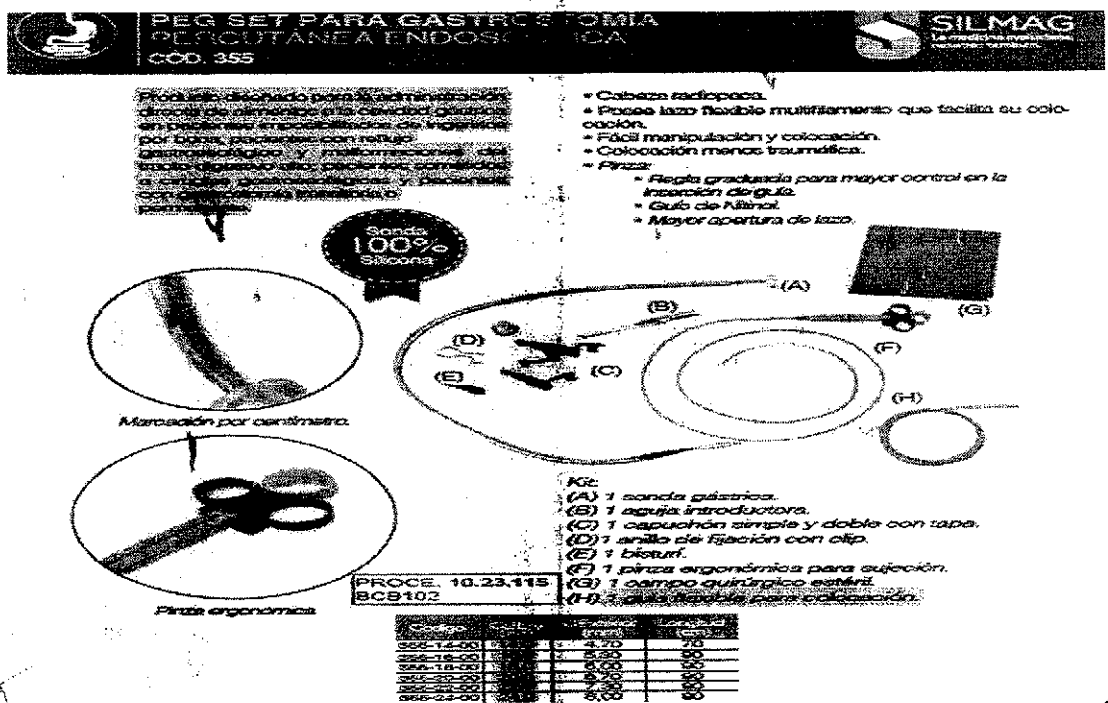

Del catálogo inserto respecto al bien de consumo bcb102, se observa que contiene las características solicitadas, relacionadas con el rango de medidas, así como que el set de gastronomía cuenta con accesorios para su colocación, no así la característica por método de tracción. ----------

En ese contexto, se tiene que en relación al bien de consumo bcb102, *Set de gastrostomía endoscópica percutánea en el rango de 14fr. a 24 fr (presentar medidas intermedias), por método de tracción y accesorios para colocación"*, del catálogo presentado por la empresa adjudicada, no se desprende la característica que sea por "método de tracción"; siendo igualmente insuficientes las manifestaciones del área técnica en las que hacen valer en el sentido que "*todas las sondas de este tipo son de tracción, ya que la sonda se queda fija en el cuerpo y posteriormente se conecta a la jeringa con el alimento, a la cual se le hace la tracción necesaria para que pase*", ya que no acredita con prueba alguna sus manifestaciones, ni hace mayor análisis para dejar en claro que todos los sets de gastronomía endoscópica percutánea son por método de tracción, y que por lo tanto, aun y cuando el catálogo presentado no acredite la misma, dicho bien corresponda al requerido o no afecta la solvencia de la propuesta; lo que resulta relevante al haber sido motivo de inconformidad de las impetrantes.

Finalmente, por cuanto hace al motivo de ampliación de inconformidad que hicieron valer las accionantes, en el sentido que "*10.22.902 "Aguja de aspiración para lesiones y biopsia de 19 a 25 GA, estériles, con extensión de 8 cm., con jeringa incluida de 5 ó 10 cc., con camisa para ajuste previo a la toma, con seguros de la camisa de la aguja, con guía metálica, compatible con el US endoscópico" no contiene la caracteritica que sea para "lesiones" y que incluya "jeringa de 5 ó 10 cc";* se determina igualmente **fundado**, toda vez que la convocante no acreditó que el catálogo presentado por la empresa que hoy reviste el carácter tercera interesada haya cumplido con lo requerido para dicho bien, en el que se requirió lo siguiente:

10.22.902	Aguja de aspiración para lesiones y biopsia de 19 a 25 GA, estériles, con extensión de 8 cm., con jeringa incluida de 5 ó 10 cc., con camisa para ajuste previo a la toma, con seguros de la camisa y de la aguja, con guía metálica, compatible con el US endoscópico.

En virtud que si bien es cierto, a efecto de dar cumplimiento con el anterior requerimiento, la empresa adjudicada ofertó el requerimiento tal como fue solicitado, en los siguientes términos: ----------

				PROPUESTA DEL LICITANTE
EMPRESA ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MEDICOS SA DE CV PROPUESTA			SECCIÓN TÉCNICA	
id_bcb	DESCRIPCIÓN DEL LICITANTE (tal cual se presenta en catálogos del fabricante)	MARCA	NÚMERO DE CATÁLOGO DEL FABRICANTE	UBICACIÓN EXACTA DE FOLLETO, CATÁLOGO O MANUAL (Nombre del archivo, Folio o Página) (TRADUCCION Y REFERENCIADO)
10.22.902	Aguja de aspiración para lesiones y biopsia de 19 a 25 GA, estériles, con extensión de 8 cm., con jeringa incluida de 5 ó 10 cc., con camisa para ajuste previo a la toma, con seguros de la camisa y de la aguja, con guía metálica, compatible con el US endoscópico.	FUJIFILM	M0050000 M0050021	15. BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO PAGINA 12

También lo es que, atendiendo a lo estipulado en los puntos 4.2.3 de la convocatoria, 4.1.3, del anexo técnico y 4.2.2 del anexo términos y condiciones, la adjudicada presentó el catálogo correspondiente al bien de que se trata, que acredita el siguiente bien: ----------

POLIO 010317 DE 013706

Endoscopic Ultrasound (EUS)

FINE NEEDLE ASPIRATION (FNA)

10.22.902

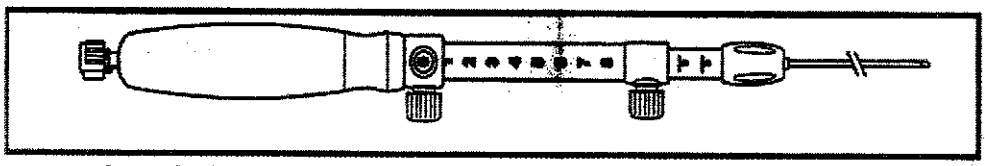

Expect™ Standard Handle Needles*

Order Number	Description	Needle Size (gauge) / (mm)	Minimum Working Channel (mm)	Sheath Diameter (mm)	Units
M00550000	Expect Standard Handle Needle	19 / 1.10	2.8	1.83	box 1
M00550001	Expect Standard Handle Needle	19 / 1.10	2.8	1.83	box 5
M00550040	Expect Standard Handle Needle	19 Flex / 1.14	2.8	1.73	box 1
M00550041	Expect Standard Handle Needle	19 Flex / 1.14	2.8	1.73	box 5
M00550010	Expect Standard Handle Needle	22 / 0.72	2.4	1.65	box 1
M00550011	Expect Standard Handle Needle	22 / 0.72	2.4	1.65	box 5
M00550020	Expect Standard Handle Needle	25 / 0.52	2.4	1.52	box 1
M00550021	Expect Standard Handle Needle	25 / 0.52	2.4	1.52	box 5

* Includes a disposable, single-use expect. Working length: 137.5 cm to 143.5 cm, adjustable. Needle length: 4 mm to 5 mm, adjustable.

U.S. Biliary System | Biliary | Stylets | EUS | Stents | Dilators

POLIO 010318 DE 013706

TRADUCCION SIMPLE

OPCIONALES 10.22.902

ENDOSCOPIA DE ULTRASONIDO (EUS)

AGUJA DE ASPIRACION (FNA)

NO. DE ORDEN	DESCRIPCION	TAMAÑO DE AGUJA	CANAL MINIMO DE TRABAJO
M00550000	AGUJA MANGO ESTANDAR EXPECT	19	2.8
M00550021	AGUJA MANGO ESTANDAR EXPECT	25	2.8

De donde se desprende que, por cuanto hace al catálogo que corresponde al bien de consumo 10.22.902, describe se trata de aguja de aspiración, el tamaño de aguja de 19 y 25, sin embargo, no se desprende que sea para lesiones o biopsias, ni que incluya jeringas de 5 o 10 cc; por el contrario, en la parte final establece de manera precisa *"includes a 20 cc syring and one stopcock"*, es decir "incluye una jeringa de 20 cc y una llave de paso", siendo dicha jeringa de una medida diversa a la de 5 o 10 cc solicitada, no obstante, el área técnica para defender su actuación, afirma que la jeringa de 20 cc ofertada ofrece una característica superior a la solicitada al tener una mayor capacidad de aspiración en caso de requerirse, razón por la cual aceptó la propuesta, no obstante, dicha consideración no fue dada a conocer en el momento procesal oportuno, es decir, en el fallo que ahora se impugna; sin que realice manifestación alguna en dicho informe de la característica que las agujas sean para lesiones o biopsia --------

En base a las anteriores consideraciones, la convocante no acreditó que en la evaluación de la propuesta de la asignada para la partida 8, hubiese observado lo requerido en los puntos 4.2.3 de la convocatoria, 4.1.3, del anexo técnico y 4.2.2 del anexo términos y condiciones, en observancia a los criterios de evaluación y adjudicación contenidos en los numerales 5.1 y 7 de la convocatoria, así como los artículos 36, 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se transcriben para pronta referencia: ----------

5.1. "Criterios de evaluación de la propuesta técnica

Con fundamento en el artículo 29, fracción XIII de LAASSP, las proposiciones que se reciban en el acto de presentación y apertura de proposiciones, se evaluarán a través del mecanismo de puntos

Los licitantes deberán considerar lo establecido en el numeral 15. Evaluación de Proposiciones, de los Términos y Condiciones.

La evaluación de la documentación técnica se realizará por el Área Técnica, conforme al numeral 4.2.2.1.16 del MAAGMAASSP.

El Área Técnica, será la encargada de remitir en una única cédula de evaluación por licitante evaluado, debidamente autorizada y firmada con el resultado de la evaluación técnica al Área Contratante, especificando claramente si el licitante cumple o no con los requisitos que afectan la solvencia, así como los puntos que le fueron asignados a su propuesta, con su debida motivación y fundamentación.

7. De la Adjudicación

La adjudicación será por partida completa conforme al Anexo Técnico, Términos y Condiciones y el Anexo TI "REQUERIMIENTOS DE SMI PARA PMI" al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de la Convocatoria y que haya obtenido por partida el puntaje más alto, es decir el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos conforme al criterio de evaluación establecido y que garantice el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
..."

"Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación;..."

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Angel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5230 2700 ext. 16552

"Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:..."

De lo que se tiene que en evaluación de las proposiciones se verificaría que los licitantes cumpien con los requisitos que afectan la solvencia de la propuesta, así como los puntos que fueron asignados con su debida fundamentación y motivación y se adjudicaría al licitante que cumpliera conforme con los requisitos legales, técnicos y económicos de la convocatoria y que haya obtenido por partida el puntaje más alto; lo que en el presente asunto no aconteció, en virtud que para los equipos médicos "8 SCCB", "16 SCCB", y los bienes de consumo "bcb 48", "bcb102" y "10.22.902", no se acredita con los catálogos presentados para corroborar características, no se puede advertir que el bien en cuestión contenga doble lumen, asimismo para el insumo 60.01.961, no se desprende del catálogo y Registro Sanitario, que el bien solicitado es para uso vascular. ----------

VIII.- **Alcances y Efectos de la Resolución de acuerdo al Considerando VII.** El Acto de Fallo de la de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-17-2023, de fecha 27 de septiembre del 2023, se encuentra afectado de nulidad específicamente respecto de la partida 8; actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece: ----------

"Artículo 15.- Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente."

Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción V de la Ley de la materia, el área convocante deberá llevar a cabo un fallo licitatorio debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la propuesta de la empresa ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., para la partida 8, por cuanto hace al cumplimiento de lo requerido en el anexo T2 Equipo Médico, Anexo 4 Bienes de Consumo y Complementarios, en relación con los puntos 4.2.3 de la convocatoria, 4.1.3, del anexo técnico y 4.2.2 del anexo términos y condiciones, única y exclusivamente por cuanto hace a la marca FOURSESSON de los equipos 8 SCCB y 16 SCCB, asimismo el cumplimiento de las características "de corte" requerida respecto del bien de consumo bcb48, "por método de tracción" en el bien de consumo bcb102 y para "lesiones" y que incluya "jeringa de 5 ó 10 cc", por cuanto hace a la clave 10.22.902; observando los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en la convocatoria de la licitación que nos ocupa, lo dispuesto en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo analizado en el considerando VII de la presente resolución; lo anterior a efecto de asegurar que los recursos del Estado se administren con eficacia, eficiencia, transparencia y honradez, además y que a través del presente procedimiento se obtengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos de los artículos 134 Constitucional y 26 párrafo quinto de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que establecen:

"Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México Tel: (55) 5238 2700 ext. 16552

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

"Artículo 26.- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

I. Licitación pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas, o

III. Adjudicación directa.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley."

IX.- Dadas las contravenciones en las que incurrió la convocante, advertidas en el Considerando VII de la presente Resolución, corresponderá al Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos de la de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo de la Dirección de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, aplicar las medidas preventivas, correctivas, de control o disciplinarias, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que en lo futuro los encargados de los eventos de naturaleza análoga al que nos ocupa, ajusten sus actuaciones a la normatividad que rige la materia, ya que de lo contrario alteran el legal y normal funcionamiento de los procesos adjudicatarios. ---

X.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado la empresa ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., en su carácter de tercera interesada, mediante escrito sin fecha, esta autoridad Administrativa consideró sus argumentos hechos valer, los cuales confirman el sentido en que se emite la presente resolución conforme a las consideraciones expuestas en su considerando VI; no obstante, no cambian el sentido de la resolución de acuerdo a lo analizado en el Considerando VII de la presente resolución.----------

XI.- Por lo que hace al derecho de formular alegatos otorgado a las empresas inconformes, así como para la empresa que reviste el carácter de tercero interesada, se les tiene por precluído su derecho, en virtud de no haber desahogado el mismo, lo anterior, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna de su desahogo, no obstante haber sido debidamente notificadas. ----------

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: ----

R E S U E L V E

PRIMERO.- Las empresas inconformes acreditaron parcialmente los extremos de su acción y el Área Convocante justificó en parte la legalidad del acto impugnado. ----------

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina **infundados** los motivos de inconformidad analizados y valorados en el Considerando VI de la presente Resolución. ----------

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina **fundados** los motivos de inconformidad analizados y valorados en el Considerando VII de la presente Resolución. ----------

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 15 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo con lo analizado en los Considerandos VII y VIII de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades declara la nulidad del Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-17-2023, de fecha 27 de septiembre del 2023, específicamente respecto a la partida 8 por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el área convocante deberá llevar a cabo un fallo licitatorio debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la propuesta de la empresa ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., para la partida 8, por cuanto hace al cumplimiento de lo requerido en el anexo T2 Equipo Médico, Anexo 4 Bienes de Consumo y Complementarios, en relación con los puntos 4.2.3 de la convocatoria, 4.1.3, del anexo técnico y 4.2.2 del anexo términos y condiciones, única y exclusivamente por cuanto hace a la marca FOURSESSON de los equipos 8 SCCB y 16 SCCB, asimismo el cumplimiento de las características "de corte" requerida respecto del bien de consumo bcb48, "por método de tracción" en el bien de consumo bcb102 y para "lesiones" y que incluya "jeringa de 5 ó 10 cc", por cuanto hace a la clave 10.22.902; observando los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en la convocatoria de la licitación que nos ocupa, lo dispuesto en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo analizado en el considerando VII de la presente resolución; remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución. ----------

QUINTO.- Corresponderá al Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo de la Dirección de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, el acatamiento a lo ordenado en el Considerando IX de la presente resolución, aplicando las medidas preventivas, correctivas, de control y/o disciplinarias, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que en lo futuro los encargados de los eventos de naturaleza

análoga al que nos ocupa, ajusten sus actuaciones a la normatividad que rige la materia, ya que de lo contrario alteran el legal y normal funcionamiento de los procesos adjudicatarios, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con la Ley General de Responsabilidades Administrativas. ----------

SEXTO.- La presente Resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme o por la empresa tercera interesada, en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. ----------

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ---

OCTAVO.- En su oportunidad, archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------

Lic. Gustavo Aguirre Lona.

MGCHSTCSA*VOE